TOMO 152 Montevideo Viernes 3 de Setiembre de 1943 Núm. 11080

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se designa Director de Internación de los ex tripulantes de los barcos alemanes "Graff Spee" y "Tacoma".

2

Decreto. Se autoriza la contratación de un intérprete para la previa censura establecida para la correspondencia, libros y revistas, dirigidos a los ex tripulantes de los barcos "Graff Spee" y "Tacoma".

3

Decreto. Se autoriza la inversión de una suma mensual en la contratación de personal de limpieza de la Casa de Gobierno.

Ministerio de Hacienda

4 al 8

Estatutos sociales y personerías jurídicas

Ministerio de Industrias y Trabajo

9

Resolución. Se deja integrada la Comisión de Salarios de la industria del vestido de la mujer.

10 al 14

Marcas de fábrica y de comercio

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se designa Director de Internación de los ex tripulantes de los barcos alemanes "Graff Spee" y "Tacoma".

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 21 de 1943.—Número 5067|939.

Habiéndose procedido al traslado de los ex tripulantes de los barcos alemanes "Tacoma" y "Graff Spee" al cuartel de Sarandí del Yí;
Considerando lo dispuesto en el decreto reglamentario de internación de fecha 5 del corriente,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase Director de la Internación al señor Capitán don Guillermo A. Dula.
Art. 2.º A los efectos del cumplimiento del régimen de internación, el funcionario encargado de éste se comunicará directamente con el Ministerio del Interior.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se autoriza la contratación de un intérprete para la previa censura establecida para la correspondencia, libros y revistas, dirigidos a los ex tripulantes de los barcos "Graff Spee" y "Tacoma".

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 20 de 1943.—Número 5067|939.

Visto el artículo 8.º del decreto de 5 del corriente mes, por el que se reglamenta la internación de los ex tripulantes de los barcos alemanes "Tacoma" y "Graff Spee";
Atento a que la referida disposición establece que los internados, previa censura, podrán recibir correspondencia, libros y revistas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorizar al Ministerio del Interior para invertir hasta la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales en la contratación de un intérprete con el cometido a que se ha hecho referencia; debiendo imputarse esa cantidad al rubro "Gastos eventuales o extraordinarios" del Item 7.01 y contabilizarse en la forma establecida por el artículo 16 del mencionado decreto de 5 de Agosto corriente.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

3

Decreto. Se autoriza la inversión de una suma mensual en la contratación de personal de limpieza de la Casa de Gobierno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 20 de 1943.—Número 3334|943.

Vista la necesidad de aumentar el personal de limpieza de la Casa de Gobierno con motivo del traslado a su nuevo local;
Considerando: Que sin perjuicio de las modificaciones que al efecto se estime conveniente efectuar en la respectiva planilla de presupuesto para el próximo ejercicio, debe proveerse sin demora al aumento del referido personal,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Ministerio del Interior para invertir, durante el actual ejercicio, hasta la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales en la contratación de seis peones, destinados a reforzar el personal de servicio de la Casa de Gobierno.
Art. 2.º La erogación a que se refiere el artículo anterior será imputada al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01
Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Lincoln, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1943.—Número 409|943.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Lincoln, Sociedad Anónima Comercial e Inmobi-

Los índices correspondientes al 2.o trimestre aparecieron en el N.o 11058 (7 de Agosto)

liaria" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es "realizar, por cuenta propia o ajena, toda clase de operaciones comerciales, financieras, de importación y exportación, industriales e inmobiliarias"; y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación en vigencia al respecto;

Atento a que iniciará sus actividades con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00) el que podrá ser elevado hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000.00);

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los señores Fiscales de Corte, de Hacienda de segundo turno y de Gobierno de primer turno y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Lincoln, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" con la salvedad de que no podrá realizar operaciones que supongan explotar negocios bancarios, de seguros, de capitalización ni de crédito recíproco y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la "Aceitera del Uruguay" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1943.—Número 1214|939.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Aceitera del Uruguay S. A.", solicitando sea aprobada la reforma de sus estatutos, consistente en la modificación de los artículos vigentes en la actualidad y el agregado de otros varios;

Considerando: Que con la aclaración del artículo 4.º aconsejada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y aceptada por los interesados, los nuevos estatutos no contrarían nuestra legislación vigente al respecto, ni cambian la finalidad de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto principal sigue siendo la elaboración de aceites comestibles y productos derivados;

Atento a que entre dichas modificaciones figura el aumento del capital a un millón de pesos ($ 1.000.000.00);

De acuerdo con lo opinado por la oficina mencionada anteriormente y por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Aceitera del Uruguay, Sociedad Anónima", con la modificación del artículo 4.º a que se ha hecho referencia precedentemente, y declarar que dicha Sociedad Anónima continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 2 de Setiembre de 1939 y ratificada por la de 20 de Junio de 1941, en el entendido de que ha de seguir sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento será controlado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

6

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "José J. Vallarino, Sociedad Anónima" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1943.—Número 651|943.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "José J. Vallarino, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es la explotación de los Laboratorios Quirón, y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación en vigencia al respecto;

Atento a que iniciará sus actividades con un capital de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), el que podrá ser elevado hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00);

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "José J. Vallarino, Sociedad Anónima" y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

7

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Tejeduría Uruguaya, Sociedad Anónima Maroñas" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1943.—Número 959|943.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Tejeduría Uruguaya, Sociedad Anónima Maroñas" (T.U.S.A.M.), solicitando la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto principal es la fabricación de tejidos y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto;

Atento a que funcionará con un capital de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00);

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Tejeduría Uruguaya, Sociedad Anónima Maroñas" y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le san aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

8

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la "Otis Elevator Company" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1943.—Número 2582|927.

Vista la precedente gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Otis Elevator Company", con domicilio en la ciudad de Maine (Estados Unidos de Norte América) y sucursal en nuestro país, dando cuenta de la reforma introducida en sus estatutos, consistente en el aumento del capital de la referida sucursal a cien mil pesos (pesos 100.000.00);

Considerando: Que dicha modificación no altera la finalidad de la Sociedad ni contraría las disposiciones de nuestra legislación vigente al respecto;

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienla, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tomar nota de la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Otis Elevator Company", a que se ha hecho referencia precedentemente y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 17 de Octubre de 1927 al autorizar la instalación de su sucursal en el país, entendiéndose que sigue sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se deja integrada la Comisión de Salarios de la industria del vestido de la mujer

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 30 de 1943. — Número 660|943.

Visto el escrito del Sindicato Unico de la Aguja, en el que propone se sustituya a los señores Szaia Klaczko y Moisés Kozaresky, en el cargo de delegados del sector obrero de la Comisión de Salarios para la industria del vestido de la mujer (medida y confección), con los señores Nicolás Vadaz y Wadman Hantes;

Resultando: que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se expide favorablemente a la expresada designación y sugiere se ratifique por dos años más el nombramiento de los delegados patronales de la misma Comisión, señorita Isabel García y señor Andrés Iglesias, oportunamente propuestos por la Asociación Comercial del Uruguay; y

Considerando lo expuesto,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Sustituir a los señores Szaia Klaczko y Moisés Kozaresky, en el cargo de delegados del sector obrero de la Comisión de Salarios para la industria del vestido de la mujer (medida y confección), instituída por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Abril de 1941, con los señores Nicolás Vadaz y Wajman Hantes.

2.o Designar para integrar la expresada Comisión, por el término de dos años más, en carácter de delegados patronales, a la señorita Isabel García y al señor Andrés Iglesias.

3.o Comuníquese y vuelva a sus efectos, al Instituto del Trabajo y Servicios Anexados. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Nopolilla"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 6 de 1943.—Número 1066|941.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Nopolilla", acta número 33.565, formulada por la Ducar Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en las clases 4 y 5;

Resultando: que a la presente gestion se opuso "Campomar y Soulas" S. A., alegando que la marca presentada es confundible con la marca "Inapol", número 31391, de la que es titular, que distingue los mismos artículos, y por entender, además, que la palabra "polilla" es de uso común, sin contar con que la etiqueta posee, a su juicio, elementos irregistrables;

Resultando: que la peticionaria transfirió, según escrito de fojas 6, todos sus derechos sobre la presente gestión, en favor de Masllorens Hnos S. A., de Buenos Aires (República Argentina);

Considerando: que la marca "Nopolilla" se compone evidentemente del adverbio de negación "no", agregado al sustantivo "Polilla", con el que se denomina una pequeña mariposa nocturna cuya larva se alimenta de borra y hace una especie de capullo, destruyendo para ello la materia donde anida, que suele ser lana, tejidos, pieles, papel, etc.;

Considerando: que la unión de ambos vocablos, si bien aparentemente puede configurar una palabra arbitraria o de fantasía, no llega a efectuar el significado que tiene la frase, escritos separadamente los dos términos; por manera que la condición de distintiva de la marca sólo consistiría en la unión de las palabras;

Considerando: que constituye un expediente sumamente simple y fácil para eludir el alcance de las prohibiciones contenidas en el artículo 2.º de la ley, con los consiguientes perjuicios para el consumidor, procurar una artificial característica arbitraria de un signo con la sola unión de dos palabras cuyo sentido sigue siendo el mismo;

Considerando: que, en el caso, la marca "Nopolilla", frase cuya equivalencia más directa sería "sin polilla", se aplica a artículos de las clases 4 y 5, que comprenden tejidos, artículos de tiendas, confecciones, sastrería, ropería y sombrerería, de los que sería, evidentemente, indicativa de la calidad o naturaleza de no apolillarse;

Considerando además, que no se presenta esta marca con una forma particular y distintiva —en cuyo caso podría variarse la estimación de las condiciones distintivas de la marca— sino con un emblema constituído por una figura que aparece burlándose de dos polillas, lo que refirma la significación de la frase "Nopolilla";

Considerando: que, en consecuencia, alcanza a la marca de que se trata la prohibición contenida en el inciso 5.º del artículo 2.º de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Nopolilla", acta número 33565, formulada por Masllorens Hnos. S. A., de Buenos Aires (República Argentina).

Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Terma"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 6 de 1943.—Número 1380|935.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Terma", acta número 26725, formulada por los señores Fucito y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 9 y 10;

Considerando: que la denominación "Terma", cuyo registro se solicita, puede prestarse a confusión, en lo que se refiere a su finalidad terapéutica, dado que con esa palabra se designa en medicina a la lámina terminal o cinérea del cerebro;

Considerando: que el carácter técnico de dicha denominación, surge, además, de las siguientes razones:

A) que son ampliamente conocidas con el nombre de "termas" o "aguas termales", las aguas minerales calien-

tes que se aplican bebidas o en baño a los enfermos; b) que se distingue con el nombre de "termal" el movimiento febril más o menos intenso que se obseva en algunas persónas al principio del empleo de las aguas termales y también de algunas aguas minerales frías; y C) que se denominan "termáticos" los medicamentos destinados a reanimar el calor natural del cuerpo;

Considerando: que la circunstancia de que la palabra "terma" esté presentada en una forma especial, duplicada, en sentidos perpendicular y horizontal, formando cruz, no disminuye el peligro que se derivaría para la salud pública, de su aplicación para distinguir productos de cualquier clase ya que en el conjunto palabra-emblema, será indudablemente la idea de la palabra la predominante;

Considerando: que, de acuerdo con lo expuesto, la marca presentada a registro cae dentro de las prohibiciones que establece el artículo 2.º incisos 4.º, 5.o y 6.o) de la ley de la materia, número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Terma", acta número 26725, formulada por los señores Fucito y Cía., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Plata 800"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 6 de 1943.—Número 757|943.

Vista la solicitud de registro de la marca "Plata 800", acta número 39146, formulada por la firma J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 17:

Considerando: que los artículos a los que se aplicaría la marca, comprendidos en la clase 17, corresponden al ramo de armería y se componen, en gran parte, de diversos metales, por lo cual la denominación "Plata 800" constituiría una indicación de naturaleza en algunos casos verdadera y en otros falsa, de dichos productos;

Considerando: que, ya por genérica o por deceptiva, la denominación presentada es irregistrable por caer en las prohibiciones contenidas en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.º de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Plata 800", acta número 39146, formulada por la firma J. y A. Alonso S. A., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Universal"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 6 de 1943.—Número 1845|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Universal", acta número 39796, formulada por los señores Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo, para distinguir baterías y acumuladores comprendidos en la clase 12:

Considerando: que de acuerdo con la norma establecida en el inciso 6.o del artículo 2.º de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, no se deben considerar marcas los signos que no sean de fantasía ni presenten características de novedad o especialidad, así como los términos o locuciones que hayan pasado al uso general;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Universal", formulada por los señores Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo, para distinguir baterías y acumuladores de la clase 12.

Publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se determina a quién corresponde el uso de la marca "Inspiración"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 6 de 1943.—Número 1410|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Inspiración", acta número 36444, formulada por la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., (I. N. C. O.), de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10;

Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Juan E. Valle, de Montevideo, alegando tener en uso dicha marca desde tiempo atrás, en prueba de lo cual agrega certificaciones de las Cooperativas Bancaria de Consumos y Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, de los que se desprende que el opositor expende agua colonia con la marca "Inspiración", desde el año 1935;

Resultando: que abierto a prueba un período de 15 días, sólo se presentó el recurrente, aunque sin agregar nuevas pruebas;

Resultando: que posteriormente y por escrito de fojas 17, el peticionario eliminó de su solicitud el renglón "aguas colonias";

Considerando: que esta limitación prueba, de por sí, el mayor derecho del opositor en cuanto al uso anterior de la misma marca para cubrir el renglón en litigio o sea para "aguas colonias";

Considerando: que tampoco corresponde autorizar el registro solicitado para los demás artículos de la clase 10, dado que no puede permitirse la coexistencia de dos marcas iguales para artículos tan similares como lo son las aguas colonias, lociones y demás perfumes;

Considerando: que en razón de lo expuesto, corresponde desestimar la presente solicitud, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 (incisos 2.º y 9.º) y 8.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940:

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar la prelación del uso de la marca "Inspiración", por parte del señor Juan E. Valle, para distinguir perfumes, a los efectos de lo dispuesto por el inciso 9.o del artículo 10 de la ley de la materia número 9.956.

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Inspiración", acta número 36444 formulada por la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A. (I. N. C. O.), de Montevideo, para los artículos de la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 18 de Agosto de 1943.

Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para invertir la suma de $ 970.00 en los trabajos de reparación y pintura del local ocupado por la comisaría de la 8.a sección urbana (Pueblo Olimar), atendiéndose dicha erogación con cargo al decreto-ley de 17 de Julio de 1942, artículo 4.°, apartado A, grupo "d".

—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir $ 269.50 en las reparaciones de las instalaciones de luz eléctrica y sanitarias del local ocupado por la comisaría de la 1.a sección urbana (Dolores), atendiéndose dicha erogación con cargo al decreto-ley de 17 de Julio de 1942, artículo 4.°, apartado A, grupo "d".

—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para invertir la suma de pesos 1.257.00 en la construcción de un galpón y mejoras en el local de la comisaría de la 7.a rural (Frayle Muerto), atendiéndose dicha erogación con cargo al decreto-ley de 17 de Julio de 1942, artículo 4.° apartado A, grupo "d". (Aprobada en Consejo de Ministros, sesión de 11|8|943. Acta número 256).

—Se aumenta en $ 900.00 la cantidad autorizada por resolución de 26 de Junio de 1941, por la que se destinó pesos 6.500.00 para la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 2.a sección rural (La Charqueada) del Departamento de Treinta y Tres, atendiéndose dicha erogación con cargo al decreto-ley de 17 de Julio de 1942, artículo 4.°, apartado A, grupo "de". (Aprobada en Consejo de Ministros, sesión de 11|8|943).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas diversos artículos destinados a la instalación de una enfermería en el local de la 1.a sección policial del Departamento de Rivera, por la suma total de $ 398.00 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01. (Aprobada en sesión de Consejo de Ministros de 11|8|943).

—Se autoriza a la Jefatura de Florida para reponer en el ejercicio de sus funciones al Suboficial Inspector en comisión (guardia civil) don Juan F. Dellapiazza, quien se halla suspendido por estar sometido a la justicia, y ha sido decretada su libertad condicional.

—Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación: Carlos de Sosa Silvera, Florisbelo T. Ramos Muiños, Isidro Bargas, Andrés Reyes Guzmán, Santos Severo Lima Saravia, Policarpo Sotelo Charquero, Isidro Peralta, Lorenzo Justiniano Sosa Gómez, Juan Vallejo, Alberto Silva, Rudecindo A. Larrosa Marín, Muniz Coitino de Lima, Bernardo Alvarez, Nicolás Bari Moreno, Antenor Díaz Pintos, Román Soria Ramírez, Juan Gómez Lezcano, Benito Cauen Agüero, Miguel Brun Fonseca y Belarmino Medina Terra, guardia civiles de la Jefatura de Policía de Montevideo; Fortunato Acuña Barrios, guardia civil de Canelones; Brígido Sánchez, Coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Montevideo; Nicomedes Barrios Fernández, Sargento de la Jefatura de Montevideo; Geremías Duarte, guardia civil de Tacuarembó y Diocreciano Zacarías, guardia civil de Salto.

—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir $ 200.00 en los trabajos de reparación y pintura del local ocupado por la Cárcel Departamental y Destacamento de Bomberos, atendiéndose dicha erogación con cargo al decreto-ley de 17 de Julio de 1942, artículo 4.°, apartado A, grupo "d".

—Se declara cesante al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo don Ernesto Maurente.

—Se declara cesante al Auxiliar de la Jefatura de Policía de Río Negro don Manuel Mauro Rodríguez.

—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Río Negro, al Escribiente de la Oficina Central don Clemente Mendoza y en su reemplazo al guardia civil (Escribiente accidental) don Daría Vivanco.

—Se declara cesante al Comisario de la 1.a sección urbana de Lavalleja don Isabelino P. Aispuro.

—Se nombra Comisario de la 1.a sección urbana del Departamento de Lavalleja, al Subcomisario de la misma seccional don Angel M. Barrios.

—Se declara cesante al Subcomisario de la 2.a sección rural del Departamento de Rivera don Juan Rodríguez Mello; se nombra Subcomisario de dicha sección al Escribiente de la 4.a sección rural don Pablo Rodríguez y para reemplazar a éste, al Suboficial Inspector don Gisleno Vázquez; se traslada en comisión a la Sección Contaduría, al Alcaide Escribiente don Jesús Sum y en su lugar en igual carácter, al Escribiente de la 3.a rural don Luis Núñez.

—Se acepta la renuncia presentada por Alberto Perruchetti del cargo de Escribiente de 2.a clase de la Jefatura de Montevideo.

—Se declara cesante al Alcaide-Escribiente de la Jefatura de San José Rufino Espina.

—Se acepta la renuncia presentada por el Mayor retirado don Delfino Casas del cargo de 2.° Jefe del Batallón Policial número 3, de la Jefatura de Montevideo.

—Se declara cesante al Escribiente de 2.a clase de la Jefatura de Montevideo, don Araceli F. Mederos.

—Se nombra Inspector de Policías de la Jefatura de Florida al Comisario de la 8.a sección rural don Mario Serafín Fernández, en su reemplazo al Subcomisario de la 2.a urbana don Isaac Sixto Lacuesta y para subrogar a éste, al Subcomisario de la 1.a sección rural don Carlos María Tejería; se traslada al Subcomisario de la 8.a sección rural don Raúl Tejera a la 1.a rural; se nombra Subcomisario de la 8.a sección rural al Escribiente de la 2.a urbana don Joaquín César Torres Negreira y en su lugar al Suboficial Vicente Benito Cóccaro; se nombra Comisario de Ordenes al Comisario de la 1.a sección urbana don Julio de Palleja, en su reemplazo al Comisario de la 5.a sección rural don Manuel González; se traslada al Comisario de la 7.a rural don Martiniano Alfredo Alegretti. a la 5.a sección rural; se nombra Comisario de la 7.a sección rural al Subcomisario de la 1.a urbana don José Domingo Veloz, en su reemplazo al Escribiente de la 1.a urbana don Florencio Basilicio Fernández y en su lugar al guardia civil (Escribiente accidental) Carlos Alberto Alvarez; se traslada al Comisario de la 4.a urbana don Marcelino Patrón a la 2.a urbana y al de ésta don Octavio Gerardo Acevedo a aquélla.

—Se nombra Alcaide-Escribiente de la Jefatura de Flores a don Raúl Echandy.

—Se traslada en comisión por el término de 2 meses al Subcomisario de la 2.a urbana de Artigas don Rufino Aristimunho a la 6.a rural.

—Se declara cesante al Escribiente de la 2.a urbana de Lavalleja don Raymundo L. Fernández.

—Se nombra Escribiente de la 2.a sección urbana de Lavalleja al guardia civil (Escribiente en comisión) don Juan Carlos Artigas Latorre.

—Se traslada al Comisario de la 6.a rural de Tacuarembó Ernesto Pírez a la 8.a rural; al Comisario de la 12.a rural don Ermitaño Coitiño a la 6.a rural; al Comisario de la 10.a rural Atahualpa Aliano (hijo) a la 12.a rural; se nombra Comisario de la 10.a rural a don Cándido Cardozo y Comisario de la 15.a sección rural al Subcomisario de la 1.a urbana don Arturo V. Hernández.

—Se declara cesante al Comisario de la 7.a sección rural de Tacuarembó don Silverio Pintos, al Comisario de la 9.a sección rural don Antonio Silva, al Comisario de la 14.a rural don Honor Rodríguez y al Comisario de la 16.a sección rural don Francisco Sosa, del mismo Departamento; se nombra Comisario de la 7.a rural al Subcomisario de la 2.a urbana don Amaury Ferreira; Comisario de la 9.a sección rural al Oficial Inspector de la 3.a urbana don Héctor J. Rodríguez y Comsiario de la 16.a sección rural a don Primitivo del Río; y se traslada al Comisario de la 15.a sección rural don Segundo A. Rodríguez Legrand a la 14.a sección rural.

—Se declara cesante al Escribiente de la 9.a sección rural de Tacuarembó don Salvador Conde; se traslada al Escribiente de la 15.a sección rural don Ginés C. Baisón a la 9.a rural; se nombra Escribiente de la 1.a urbana al guardia civil (Escribiente en comisión) don René Cruz; Escribiente de la 4.a urbana al guardia civil (Escribiente en comisión) don Víctor A. Curbelo, Escribiente de la 6.a sección rural al guardia civil (Escribiente en comisión) don Roque Beloqui; Escribiente de la 10.a sección al guardia civil (Escribiente en comisión) don Juan Mauricio Núñez y Escribiente de la 15.a sección rural a don Clodomiro López.

—Se nombra Comisario de Ordenes de la Jefatura de Tacuarembó al Escribiente de 1.a clase de la Jefatura de Montevideo don Juan Antonio Morales.

—Se nombra Comisario de la 1.a sección urbana del Departamento de Tacuarembó al Subcomisario de la misma seccional don Amilibio B. Guimaraes; se nombra Comisario de la 2.a sección urbana a don Leonardo Christy y se traslada al Comisario de la 8.a sección rural don Gerardo Lotito a la 13.a sección rural.

—Se declara cesantes a los Subcomisarios de la 11.a y 12.a secciones rurales del Departamento de Tacuarembó don Andrés Gilberto Brunel y Anastasio Bentaberry, respectivamente y se nombra Subcomisario de la 12.a rural al guardia civil (Suboficial honorario) don Joaquín Almada.

—Se traslada al Subcomisario de la 10.a sección rural del Departamento de Tacuarembó don Hipólito Motta a la 16.a sección rural y al de ésta Leopoldo Aguiar a la 11.a sección rural; se nombra Subcomisario de la 10.a sección rural al Escribiente de la misma don José A. Brun; se traslada al Subcomisario de la 14.a rural Alcides Pereira a la 6.a sección rural; al de la 7.a sección rural Teodoro García, a la 14.a rural; al de la 13.a sección rural Lorenzo Correa a la 7.a rural al de la 6.a sección rural Juan Ramón Brunel a la 13.a rural y al de la 3.a urbana Eduardo F. Pereira, a la 2.a urbana; se nombran Subcomisarios de la 1.a sección urbana a José Ramón Olguera y Artigas Cardozo; se nombra Subcomisario de la 3.a urbana al Escribiente de la 4.a urbana don Albino Beloqui y Oficial Inspector de la 3.a urbana al Suboficial Inspector de la 11.a sección rural Leopoldo García.

—Se nombra Subcomisario de la 3.a urbana de San José al Subcomisario de la

2.a rural don Alberto Cassotti Trapalini; en su reemplazo al Escribiente de la 5.a urbana Elbio Fernández y para reemplazar a éste, al guardia civil (Suboficial honorario) Juan Carlos Di Leone. —Los funcionarios a que se refiere esta resolución empezarán a cobrar los haberes correspondientes a la nueva designación a partir del 1.o de Setiembre próximo, de acuerdo con el artículo 5.° de la ley de 20 de Noviembre de 1937 (subsidio por fallecimiento).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para nombrar agente de 2.a clase de la División Investigaciones a Julio Walter Ellauri, para ejercer el servicio de vigilancia especial en el Banco de Seguros del Estado, quien dependerá directamente de la Jefatura de Policía y cuyos haberes y gastos serán costeados por la citada institución bancaria.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir hasta $ 50.00 en la adquisición de un trofeo para la Escuela de Equitación "Montevideo" como contribución de la misma, al festival hípico-social que llevará a cabo en el corriente mes, cuya erogación se atenderá con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

—Se reintegra en el ejercicio de sus funciones al chofer de la Jefatura de Montevideo don Servando Cabo, que se halla amparado a lo dispuesto por los decretos de 15 de Abril y 1.° de Julio de 1931, en mérito a lo dictaminado por el Hospital Militar y Dispensario Antituberculoso, debiendo ser sometido a tareas livianas, durante un término prudencial.

—Se dispone que vuelva a ocupar su puesto al Escribiente de la 3.a sección urbana del Departamento de Río Negro don Luis Martínez Siri, actualmente en comisión en la 1.a rural, quien prestará servicios como encargado del Destacamento Policial de Portones de Haedo.

—Se encarga de la Subcomisaría de la 3.a sección rural del Departamento de Río Negro (Sánchez) al Escribiente de la misma don Ramón Costa.

Se autoriza a la Jefatura de Canelones para encomendar al señor Miguel J. Boccino los trabajos de consolidación y arreglos necesarios del local que ocupa el Destacamento Policial del Balneario Salinas, con $ 395.00, dejándose sin efecto la resolución de 13 de Agosto de 1942, que autorizó la colocación de tejas tipo "Colonial" en el referido edificio.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para entregar a la señora Zoraida C. de Fernández, la suma de pesos 16.16, importe que debía percibir su extinto esposo don Pedro I. Fernández, Subjefe de Policía de ese Departamento, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron con motivo de su permanencia en la ciudad de Montevideo por razones del servicio; debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria de persona responsable, por tratarse de un haber hereditario.

—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para entregar a la señora Ramona Silva, viuda del ex guardia civil de esa Policía don Braulio Bueno, el importe de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento ocurrido el día 5 del corriente mes, debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria de persona responsable por tratarse de un haber hereditario.

—Se remiten mensajes a la Suprema Corte de Justicia relacionados con los suyos por los cuales hace saber la libertad condicional de los penados: Aquilino López, Pablo Abalos, Julio Adolfo Ribeiro Da Silva, Manuel Viera, Alberto Peña Palleiro y Delia Rodríguez.

—Se acuerda al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó don César Borgarelli y a los tres guardia civiles que lo acompañaron en el apresamiento de un importante contrabando en costas del río Negro, una retribución extraordinaria equivalente a un mes de sueldo a cada uno.

—Se autoriza a la Dirección de Claves para adquirir un teléfono portátil para la Jefatura de Tacuarembó.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir diversos muebles destinados a la Jefatura de Tacuarembó por la suma total de $ 563.40 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01. (Aprobada en sesión de Consejo de Ministros de fecha 18|8|943).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para encomendar a la Ipusa la confección de 20.000 carpetas blancas, para la Sección Archivo de la misma, por $ 400.00 que se atenderán con el rubro "Gastos Generales de Oficina", del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la firma Mosca Hermanos 10.000 carpetas en cartulina para uso de la Sección Archivo de la misma, por la suma total de $ 112.00 que se atenderá con el rubro "Gastos Generales de Oficina", del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio, para mandar confeccionar en la firma Siniscalco y Cía., 40.000 fichas de cartulina, impresas, para uso de la Sección Personal, por la suma total de $ 420.00 que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para invertir $ 137.00 en la confección de arreos para los carros, al servicio de la misma, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Dirección de las Chacras Policiales para encomendar a la firma "Talleres Metalúrgicos El Acero" S. A., la reparación de unas piezas de una Segadora "Omi", de pertenencia de la Jefatura de Cerro Largo, por $ 8.50 que se atenderán con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros", del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para incluir en la relación de gastos con cargo a "Gastos diversos no especificados, bajo otros rubros", del ítem 7.01, la suma de $ 48.00 que deberá entregar al señor Domingo Vignola, por reparación de la bomba eléctrica destinada al riego de la huerta de la subcomisaría de "Las Palmas".

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 3.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la Empresa de Transportes de Juan Zecca por pasajes de ómnibus expedidos en Julio próximo pasado.

— Se autoriza a la Jefatura de San Jose para entregar $ 10.00 a la Liga de Futbol Departamental como contribución de esa Jefatura a solventar los gastos que se le originaron con motivo de la visita de una delegación de la Liga Universitaria, atendiéndose esta erogación con "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01, $ 57.84 que destinará al pago de las cuentas que adeuda, importe de los gastos originados con motivo de la manutención del personal que prestó servicios extraordinarios durante la realización de las fiestas de carnaval en Marzo próximo pasado.

—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para reforzar los rubros "Víveres", y "Locomoción y Viáticos", del ítem 7.14, en las sumas de $ 1.000 y $ 498.00 respectivamente, tomándose el importe total del rubro "Arrendamientos" del mismo ítem.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas diversos muebles y efectos para la subcomisaría de la 10.a sección de Canelones, en la suma total de $ 134.90 que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos", del ítem 7.01. (Aprobada en Consejo de Ministros con fecha 11|8|943).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para reemplazar interinamente al guardia civil don Francisco Sosa Pereira, que se halla en uso de licencia por enfermedad, con una persona cuyo nombre hará conocer oportunamente.

Licencias

Se conceden las siguientes con goce de sueldo, por enfermedad:

Ana Emilio Morandi, Subcomisario de Canelones, 20 días de prórroga.

—Lucas Russo, guardia civil de Salto, 30 días, de prórroga.

—Amado Fernández Chávez, guardia civil de Maldonado, 90 días de prórroga.

—Aníbal Etcheverrito, Inspector de Policías de Durazno, 30 días de prórroga.

—Melitón Macario Arriola, guardia civil de Lavalleja, 90 días de prórroga.

—Alfredo S. Guichón, guardia civil de Paysandú, 90 días de prórroga.

—Rosalino Suárez, Suboficial Honorario (guardia civil), de Rivera, 20 días de prórroga.

—Juan E. Euarte, guardia civil de Soriano, 90 días de prórroga.

—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01, la suma de $ 261.84, que destinará al pago de las cuentas que adeuda por suministro de víveres al personal de esa policía que prestó servicios extraordinarios en Boca de Rosario con motivo de la huelga de obreros de la Empresa Ferro.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Aníbal Calcagno el pintado de 12 cascos destinados al personal policial que dirige el tránsito en ciertos radios de la ciudad de Salto, por $ 12.00 que se atenderán con el rubro "Vestuario y Artículos Afines", del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Event. o Extraordinarios", del ítem 7.01, la suma de pesos 12.75, que destinará al pago de la renovación de la póliza de seguros, contratada con el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, por pesos 410.00 respecto al personal ocupado en transportes de la Inspección General de Policías.

Liquidaciones

Se expiden las siguientes, con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos", del ítem 7.01:

—A favor del Ferrocarril Central por $ 1.230.36, importe de pasajes y fletes expedidos en Marzo próximo pasado.

—A favor del Ferrocarril Central por $ 1.084.98, importe de pasajes y fletes expedidos en Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos por el señor Ministro de Obras Públicas a despacho y firma del señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado el día 19 de Agosto de 1943.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la

Dirección de Arquitectura y el señor Enrique Broggi (hijo), para la ejecución de los trabajos de ampliación del Asilo Chopitea de Mercedes (Departamento de Soriano), por el importe líquido de $ 10.510.47. — (Carpeta 2700|940).

2—Idem, idem, el contrato celebrado entre la citada Dirección y el señor Miguel Tellería para la ejecución de los trabajos de reparaciones y conservación en el edificio de la Escuela de 2.o grado N.o 30 del Cerro (Montevideo), por el importe líquido de $ 7.105.20. — (Carp. 588|35).

3—Idem, idem, celebrado entre la citada Dirección y el señor Martín Luis Longone para el suministro de 1.360mts.3 de tosca de pavimentación destinada al afirmado de los caminos del Parque Nacional de Carrasco, por la suma de pesos 3.264.00. — (Carpeta 1800|943).

4—Idem, idem, la planimetría general del estudio del tramo de la ruta N.o 42, comprendida entre Villa Sarandí y Paso Real del Arroyo Castro, formulada por la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 2276|939).

5—Se acepta la propuesta del señor Pedro García para la construcción, por el importe líquido de $ 42.822.50, de las obras complementarias en el edificio del Liceo de Paysandú, y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir la suma de $ 5.632.25, en gastos de licitación, inspecciones, sueldos de Sobrestante e "Imprevistos". — (Carp. 289|937).

6—Idem, idem, de los señores Rodríguez Hermanos, para la ejecución, por el importe líquido de $ 2.145.20, de las obras de reparaciones y pinturas en el Hospital de Young (Departamento de Río Negro) y autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir la suma de pesos 187.25 en gastos de inspección, avisos de licitación e imprevistos. — (Carpeta 144|942).

7—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para entregar a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas la suma de $ 970.00, destinada a abonar a los señores Eugenio Barth y Cía., el importe del certificado N.o 61 por trabajos de instalación de luz, fuerza motriz, etc., en el edificio del Hospital de Clínicas. — (Carpeta 251|937).

8—Se autoriza a los señores Lázaro Isnaldi y Miguel Astellano, para establecer un servicio de ómnibus entre Santa Lucía - Canelones - Montevideo y viceversa. Se acuerda con carácter precario y revocable en cualquier tiempo, a voluntad exclusiva de la Administración. — (Carpeta 1378|943).

9—Idem, al señor José Pedro Olivar para establecer un servicio de ómnibus entre Santa Lucía - Canelones - Montevideo y viceversa. Se acuerda con carácter precario y revocable, a voluntad exclusiva de la Administración. — (Carpeta 1377|943).

10—Idem, idem, a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de $ 711.20, importe de la relación N.o 471|42, correspondiente a cuentas originadas a la Dirección de Vialidad con motivo de la obra: camino Paysandú-Paso del Puerto. — (Carpeta 81|943).

11—Aceptar la renuncia presentada por el señor Felipe Corbo del cargo de Sobrestante de las obras de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte. — (Carpeta 1984|943).

12—Se mantiene en todas sus partes la resolución del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, de fecha 14 de Julio próximo pasado, referente al pago de los sueldos del personal extrapresupuesto de la Dirección de Arquitectura. — (Carpeta 414|943).

13—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Dirección de Vialidad, la suma de pesos 5.050.00, importe de las reparaciones del local que ocupará en la calle Piedras esquina Zabala, en calidad de reintegro con cargo a los alquileres que se abonarán al Instituto de Jubilaciones, propietario de dicho inmueble, porque dicho importe corresponde ser abonado por el propietario. Se autoriza asimismo la inversión de la suma de $ 3.950.00 en los gastos de mudanza y adaptación del local. — (Carpeta 1153|943).

14—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras del puente y accesos sobre el arroyo Negro en Paso de Uleste, contratadas con el señor Nicolás Máscolo: se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar, por cuenta del citado contratista, los arreglos de las obras de tierra de los accesos a dicho puente y para realizar por administración la ejecución del firme de tosca en los 1764mts. 72 que comprende los accesos al puente, dentro de la suma de pesos 5.823.58. Se autoriza además la inversión de $ 232.94 en sueldos del personal técnico y administrativo. — (Carpeta 1415|938).

15—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor Angel Guglielmone para el suministro de 2.900 toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Salto, por un total de $ 25.085.00, a razón de $ 8.65 la tonelada. — (Carpeta 1420|942).

16—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para depositar en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, la suma de $ 4.000.00 (líquida), a los efectos de la toma de posesión del inmueble expropiado bajo el rubro de los autos caratulados "Fisco con Luis E. Gussoni y otros", necesaria para la nueva Tablada Nacional. Se autoriza asimismo a la Tesorería General de la Nación para depositar en la misma oficina, la suma de $ 60.00, importe de la comisión de depósito de 1 y 1 y 1|2 o|o correspondiente a la Dirección de Crédito Público. — (Carpeta 2169|942).

17—Se pasan al Fiscal Departamental de Canelones, los antecedentes relacionados con el juicio de expropiación y toma de posesión inmediata de dos fracciones de terreno de propiedad de los señores Román Sepúlveda y Sucesión de don Juan Sepúlveda, necesarias para el emplazamiento del depósito de distribución del Servicio de Agua Potable de la villa de San Ramón, cuya urgente expropiación se declaró; por resolución de fecha 4 de Setiembre de 1942. — (Carp. 1423|941).

18—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma líquida de $ 165.80 destinada a abonar, —previa escrituración—, el importe del terreno y mejoras de las tres fracciones expropiadas al señor Dionisio M. Suárez, ubicadas en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, necesarias para las construcciones de la carretera Tapia - La Pedrera. — (Carp. 1758|42).

19—Se acepta la renuncia del cargo de Sobrestante de la Dirección de Vialidad, presentada por el señor Carlos M. Sosa. Se elimina del registro correspondiente al mencionado Sobrestante. — (Carpeta 1902|943).

20—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir del rubro "Ley 4 de Setiembre de 1940, artículo 3.o, apartado B), grupo "A" N.o 1, crédito de $ 300.000.00, obra: puente Paso del Puerto, al rubro "Presupuesto General del Estado —8.08-5.04— Adquisición de especies para reparaciones y modificaciones de maquinarias, equipos e instalaciones", la suma de pesos 122.56, importe de las relaciones N.os 380|943 y 385|943; y al rubro "Presupuesto General del Estado —8.08-5.01— Adquisición de especies para la conservación de obras públicas", la suma de pesos 23.36, importe de la relación N.o 386|943. — (Carpeta 983|943).

21—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la Escuela del Solar de Artigas, en Asunción del Paraguay y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas, señores Ramírez Islas Hermanos, y Enrique Barrail, la garantía correspondiente. — (Carp. 2135|939).

22—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 21.84, destinada a abonar, —previa escrituración—, el importe del terreno de propiedad del señor Anacleto Moreira, situado en la 4.a sección judicial de Canelones, necesaria para las obras de construcción de la carretera transversal Sauce-Las Piedras, tramo del camino Mendoza a ramal a Escuela Picardo, que se expropió por resolución de fecha 9 de Abril próximo pasado. — (Carp. 2382|42).

23—Se acuerda una prórroga de sesenta días de plazo para la terminación de las obras, al señor contratista de la construcción de la Escuela Rural N.o 78 de Puntas de Riachuelo (Colonia), don Juan Menegaz. — (Carpeta 2045|942).

24—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de un terreno de propiedad de la señora Delfina Barreto de Pereyra, situado en la 10.a sección judicial de Florida, con destino a la formación de un vivero y ubicación de un campamento para la Regional N.o 2 de la Dirección de Vialidad y se aprueba la tasación practicada. — (Carpeta 2482|942).

25—Se prorroga por el término de cuatro meses (4), los servicios que presta el señor Vicente Granese como Sobrestante de las obras del muelle de Nuevo Berlín (complementarias), con una asignación de $ 100.00 mensuales. — (Carpeta 129|41).

26—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de la firma Cassarino Hermanos, artículos de ferretería y navales, por la suma de $ 427.36: de Turcati y Casalia por $ 84.75; de Estanislao Diez y Cía., por $ 171.60: de Sala, Iriarte y Boffil, por $ 20.80 y de Ratti y Crosta, por $ 31.40. — (Carpeta 36|943).

27—Idem, idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma líquida de $ 212.70, destinada a abonar, —previa escrituración,— el importe del terreno expropiado a la Sucesión de Mauricio Peña, ubicado en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, necesario para la carretera de Tapia a La Pedrera. — (Carp. 1750|42).

28—Idem, idem, idem, a favor de la citada Dirección, por la suma líquida de $ 86.50, destinada a abonar, —previa escrituración,— el importe del terreno expropiado a la Sucesión de Carolina Cherrato de Braida, ubicada en la 14.a sección judicial de Canelones y necesario para la construcción de la carretera Tapia-La Pedrera. — (Carpeta 1751|942).

29—Idem, idem, idem, a favor de la citada Dirección, por la suma líquida de $ 1.211.50, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno que se expropió al señor José M.a Sarasola (seis fracciones), ubicado en la 14.a sección judicial de Canelones y necesario para la construcción de la carretera de Tapia a La Pedrera. — (Carp. 1755|942).

30—Idem, idem, idem, a favor de la citada Dirección, por la suma líquida de $ 94.00, destinada a abonar a los Sucesores del señor José Llobet, el importe de las tres fracciones de terreno que se

le expropiaron, ubicadas en la 14.a sección judicial de Canelones y necesarias para la construcción de la carretera de Tapia a La Pedrera. — (Carp. 1761|42).

31—Se amplía hasta la suma de pesos 90.000.00 el crédito que para anticipo de fondos se concedió a la Dirección de Vialidad por la resolución de 31 de Diciembre de 1940, con destino al pago de pequeñas adquisiciones y servicios de caracter urgente e imprevisible, así como las planillas del personal a jornal de las comisiones que practiquen los estudios de campo y los gastos de locomoción y viático del personal de la citada Dirección. — (Carpeta 1217|939).

32—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma líquida de $ 1.000.00, destinada a abonar, —previa escrituración—, el importe de la fracción de terreno de propiedad del señor José Ramón Luna, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, necesaria para la construcción del camino San Carlos-Rocha, expropiada por resolución de fecha 4 de Setiembre de 1942. — (Carpeta 2447|942).

33—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma líquida de $ 210.00, destinada a abonar, —previa escrituración— el importe de la fracción de terreno expropiada a los Sucesores de Antonio Cherrato y de María Fracha, ubicada en la 14.a sección judicial de Canelones, necesaria para la construcción de la carretera Tapia-La Pedrera. — (Carpeta 1752|942).

34—Se dispone el pase en comisión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, del señor José P. de Angelis, actual Operador de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. — (Carpeta 1640|938).

35—Se aprueba el convenio ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de San José para la construcción, con la contribución de ambas partes contratantes, de la carretera de Escuela de Rincón de Albano a Paso de Valdez. (20 kilómetros).

36—Idem, idem, el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor Ricardo W. Patiño para el suministro de 2.000 toneladas de leña, a $ 9.25 la tonelada, con destino a la Usina de Abastecimiento de Agua de Mercedes.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Agosto 20 de 1943.

Pasa al señor Fiscal de 2.o Turno los expedientes denominads: "Dell-ka", acta 33764 de Isaac Presler, de Mntevideo. — "Divinia", acta 39998 de la firma Karlaruher y Toiletteseinfen Fabrik E. Wolff y Sohn G. m. b. H. de Alemania.

Pasan al señor Fiscal de 1.er Turno los asuntos siguientes: "Sdeil", acta 29562 de la firma Olivera y Cía., de Montevideo. — "Lyzanthine", acta 27461 de la firma Pierre Paul Placide Astier, de Francia. — "Cuatro Peces", acta 29935 de la firma Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo. — "El Dorado", N.o 35647 de la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — "Crosley", de la firma Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo. Acta 34250. — "París Dames", acta 29826 de la firma Mira Hermanos, de Montevideo. — "A. W. Faber", acta 38925 de la firma A. W. Faber Castell Bleistif Fabrik A. G. de Alemania.

Pasan al Ministerio de Salud Pública los expediente denominados: "I. C. U.", de la firma Lage y Cía., acta 35616. — "Sintyal", acta 39407 de la firma Mauricio Lapine, de Montevideo. — "Apiaigin", acta 39586 de la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — "H. y H. Kasdorf", de la firma Helmut Kasdorf y Herbert Kasdorf, de Montevideo, acta N.o 39622. — "Asmapyrin", acta N.o 36768 de la firma Alberto J. Roemers y Cía., de Buenos Aires (R. A.). — "Foton", acta 26675 de la firma Juan Carlos Vives Mac Eachen de Montevideo.

Pasan al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes denominados: "Brindis", acta 29506 de la firma Bazzano y Nande, de Montevideo. — "Vigor", acta 28989 de la firma la Universal S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo. — "Golf", acta 29618 de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo.

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente caratulado: "Sifón sanitario inaboyable de cemento combinado", acta 5073 de Ulises Yanuzzi de Montevideo.

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes denominados: "Un nuevo dispositivo para la obtención de energía electromagnética", del doctor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo. — "Construcción de catodo y método de fabricarlo", acta 5667 de la firma la International General Electric Company of New York de Inglaterra. — "Etiqueta", acta 37330 de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada, de Montevideo. — "Fabricación de boinas de los tipos denominados: vascas", N.o 71 del señor Félix Vasallo de Montevideo. — "Envase", acta 40117 de la firma Perfumes Dana Limitada.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio, los expedintes denominados: "Panvitan", acta 33862, de José J. Vallarino Sociedad Comercial de Montevideo. — "Odette", acta 39543 de la firma Emelas S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo. — "Metoryl", acta 37992 de la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo. — "Cabeza de mujer", acta 26704 de la firma Poldihütte de Checoeslovaquia. — "King's Ransom", acta 36774 de la firma de Glenforres Glenlivet Distillery C.o Limited de Escosia. — "Anelgiol", acta 28797 de la firma Compañía Industrial Alfa Limitada, de Montevideo. — "Envase" (emblema), acta 40040 de la firma Coty S. A. Argentina de Perfumería Sucursal Uruguaya, de Montevideo. — "W. M. F.", acta 39734 de Wüttembergische Metallwarenfabrik, de Alemania. — "Purgatol", acta 31298 de la firma G. Eberbe y Cía., de Alemania. — "Gloria", acta 33629 de la firma Del Valle Limitada, de Buenos Aires (R. A.).

Se concede prórroga hasta noventa días en a las firmas siguientes: A The Borden Company en el expediente acta 39574 denominado: "Hemo". — A Brehmer y Cía., en el expediente acta 38459 denominado: "Nivea". — A la Shering Corporation en el expediente acta 39573 denominado: "S". — A la Hoffman La Roche Inc., en el expediente acta 39658 denominado: "Cal-c-vita". — A The Morgan Crucible Company Limited, en el expediente acta 39695 denominado: "Morgan's Crucible". — A Brehmer y Cía., acta 38458 denominado: "Crema Nivea".

Se concede vista por 10 días a las firmas siguientes: A la Compañía Wabash Appliance Corp., en el expediente acta 37776 denominado: "Waco Lamps". — Al señor Angel Ugarte en el expediente acta 40380 denominado: "América". — A Helmut y Herbert Kasdorf en el expediente acta 39620 denominado: "Chocolac". — A la señora Dominga García del Peral, en el expediente acta 39936 denominado: "Ever Lasting Improt". — A la firma A. Barreiro y Ramos S. A., en el expediente denominado: "Cabyr", acta 39915.

Se concede vista por 20 días a las firmas siguientes: A la firma Machado, Vacca y Cía., en el expediente acta 40149 denominado: "Marsulina". — A la firma Calva Fur Patents Corporation en el expediente acta 5534. — A la firma The Amalgamated Dental Company Limited, en el expediente acta 5677 denominado: "Mejoras en materiales para hacer dentaduras artificiales. — A la firma Pedro F. Simón e hijo Limitada Librairie Francaise, en el expediente acta 39921. — A la firma Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa en el expediente acta 40311 denominado: "La Chula". — A la firma Saporiti Hermanos, Limitada en el expediente acta 36904 *denominado:* "Glod Medal". — A Vitivinícola del Uruguay S. A., en el expediente acta 39591 denominado "Vitivinícola del Uruguay". — A la firma Coates y Cía., en el expediente acta 30676 denominado: "Suelta Cubos".

Se prorroga hasta veinte días la vista conferida a la firma Alberto Presa en el expediente acta 39903 denominado: "Porrón".

Se concede vista por 15 días a las siguientes firmas: A la firma T. T. Castillo e hijos en el expediente acta 25621 denominado: "Rex". — A la firma C. L. A. M. Y. H., en el expediente acta 838 denominado: "Fabricación de recipientes isotérmicos en general". — A Juan Perera en el expediente acta 31550 denominado: "Cristaldent". — A la firma Noli Hermanos en el expdeiente acta 28478 denominado: "Avicol".

Se detiene el trámite en los expedientes siguientes: Acta 25964 de la firma Talleres de Carpintería Metálica Moderna Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta", expediente denominado: "Pintalindo". — Acta 29560 "Paysandú", de la firma Paladino y Rosete Hermanos Limitada, de Montevideo. — Acta 38409 "Changuac", de la firma Busto Hermanos, de Montevideo. — Acta 39590 "Kalisay", de la firma Vitivinícola del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 30543 de Benzion Wasser denominada: "Casa del Ruso". — N.o 25766 de José Jacinto Cannizaro, denominado: "Mundo". — Acta 39280 de la firma Sebastián J. Ramos y María Aurelia B. de Ramos, en el expediente denominado: "El Cano".

Se notifica que los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los expedientes denominados: "Procedimiento mejorado y aparato para obtener celulosa de plantas que la contengan", acta 4611 de Stacon Process Corporation, de Estados Unidos de América. — "Medios para trancar simultáneamente partes de automóviles", acta 4163 del señor Nicolás A. Calcagno, de Montevideo.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

52.ª SESION ORDINARIA

JULIO 28 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Manifestaciones del señor Senador Francisco Forteza relativas a la aplicación estricta del Reglamento del Senado, en lo referente al término establecido para plantear cuestiones previas.
4—Plazas de deportes en el interior. — Se resuelve enviar la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Brum, al Ministerio de Obras Públicas referentes a la existencia disponible o no, de la cantidad de $ 16.500.00 en el rubro "Recursos Especiales".
5—Racionamiento de nafta, al gremio de Consignatarios y Acopiadores de Frutos del País. — Manifestaciones del señor Senador Brum. — Se resuelve pasar la versión taquigráfica de sus palabras, al Ministerio de Industrias.
6—Período inscripcional. — Iniciación y terminación. — Proposición del señor Senador Arroyo Torres, para colocar en 4.o término en el orden del día, el proyecto respectivo. — (Es retirado posteriormente).
7—Aniversario de la independencia del Perú. — Se resuelve enviar un telegrama de congratulación y adhesión al Gobierno de este país.
8—Preferencia.
9—Subsidio de $ 300.00 a la señora e hijo del ex funcionario fallecido del Senado, don Conrado Villalba Silva. Aprobado en primera discusión general y particular el proyecto de decreto. — Supresión de la segunda. — Sanción.
10—Facultades de los señores Senadores denunciantes en las Comisiones Investigadoras. — Informe verbal del señor Senador doctor Secco Illa en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos estableciendo el derecho ocasional a intervenir en estas Comisiones, mientras no se incorpore al Reglamento un capítulo especial sobre facultades de los señores Senadores para actuar en las Comisiones que no integren.
11—Fondo de Asistencia y Previsión Social. — Modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, al proyecto sancionado por el Senado. — Son aprobadas en primera discusión particular. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Se resuelve pasar la versión taquigráfica de lo actuado, a la Comisión correspondiente, integrándose con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.
12—Carlos E. Uriarte. — Proyecto de decreto que lo incorpora al Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Cámara de Senadores. Aprobado en primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda. — Sanción.

1

Siendo las 18 horas y 20 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: *Arroyo Torres*, **Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, Giambruno, Miranda, Moreno Zeballos, Secco Illa, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Ferreiro, Gutiérrez, Haedo y Núñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionadas con la fijación de un plazo hasta el 25 de junio último, para reinscribir los vehículos en el registro, a fin de obtener la nafta compensada y comunica que ha dispuesto que la Dirección General de Asuntos Económicos produzca una información al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

3

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

En la tarde de ayer quise referirme al asunto que voy a plantear ahora habiendo llegado a mi espíritu la convicción de que no debían seguirse discutiendo cuestiones como las que aquí se han planteado.

Me refiero, señor Presidente, a la continuidad de las sesiones en lo que llamaríamos período previo, es decir, anterior a la entrada a la orden del día.

Los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento del Senado son bastante precisos respecto a la forma en que se deben desarrollar los debates, y, más que nada, a la dirección de los debates mismos.

Con el ánimo de que el Senado emplee el tiempo que tiene destinado a sus sesiones ordinarias, a tratar exclusiva y fundamentalmente los asuntos incorporados a su orden del día, declaro, señor Presidente, para que en el momento oportuno, no se dé a la moción que formule otro sentido sino el de entender que el debate se realice con orden, que en todos los casos en que termine el plazo de la hora establecido por el Reglamento del Senado para tratar los asuntos a considerarse, yo pediré, de inmediato, que se pase a la orden del día, sin perjuicio de que, en cualquier circunstancia estaré dispuesto a votar, cualquier pedido de sesiones extraordinarias que puedan hacerse, a fin de debatir los problemas que se puedan plantear en la hora de los asuntos previos.

He terminado.

4

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: por la ley de 4 de setiembre de 1941 se destinaron mil quinientos pesos para plazas de deportes en la ciudad de Rivera. Por la ley de 15 de setiembre de 1939, cinco mil pesos para cada una de las localidades siguientes: Juan Lacaze, Artigas y Fray Bentos.

Posteriormente, se dictó el decreto de 17 de julio de 1942 por el cual se pasaron las asignaciones que he mencionado a un rubro denominado "Recursos Especiales".

Ese destino, que fija el decreto, ha sido hecho por error, porque se entendió que las localidades mencionadas no tenían interés en utilizar las asignaciones establecidas en las dos leyes referidas.

Pero, no se utilizaron esperand. ` . colaboración de los Municipios y de los vecinos. El error partió de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que incluyó, como ya dije, esas asignaciones en el rubro "Recursos Especiales".

Todo eso se hizo sin conocimiento de la Comisión Nacional de Educación Física. Como considero necesario solucionar esa situación, porque esas localidades necesitan dichos recursos para llevar adelante las obras a que me he referido, plazas de deportes, yo creo que la única solución es derogar el decreto-ley del 17 de julio de 1942; pero, para derogarlo, es preciso saber si dentro de ese rubro "Recursos Especiales", del Ministerio de Obras Públicas, está esa cantidad de $ 16.500.00, disponible.

En consecuencia, señor Presidente, voy a hacer moción para que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas a fin de que dicho Ministerio se sirva informar si existe, si está disponible esa cantidad de $ 16.500.00 entre los recursos a que me he referido, para que, si es así, si está disponible, pueda presentar un proyecto derogando la ley de 17 de julio de 1942.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Brum, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Así se procederá.

5

SEÑOR BRUM. — Me han visto algunos hombres de trabajo, del gremio de consignatarios y acopiadores de frutos del país, expresándome la situación que se les crea por el racionamiento de nafta. Se les da, a ellos, 10 litros por cada vehículo.

Estos hombres de trabajo realizan una tarea realmente beneficiosa, no solamente para ellos, sino para la ganadería y para el país mismo. Son hombres que recorren los establecimientos de campo y realizan operaciones con frutos del país.

Como considero que es justa la aspiración de ellos, de que se les contemple en mejor forma con respecto al racionamiento de combustibles, hago moción para que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Dirección de Asuntos Económicos, a fin de que tome en cuenta el deseo de estos hombres de trabajo, si lo cree pertinente.

SEÑOR FORTEZA. — Creo, señor Presidente, que es más conveniente que esa versión taquigráfica pasara al Ministerio de Industrias, del que depende la Dirección de Asuntos Económicos.

SEÑOR BRUM. — Estoy de acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Brum, para que pasen sus palabras al Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Así se hará.

6

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La semana pasada debió tratarse el proyecto de ley relacionado con la iniciación y terminación del período inscripcional y a pedido de uno de los señores Senadores se resolvió traer este asunto a la sesión de hoy, miércoles.

Observo que este proyecto figura en sexto término y que no va a poderse tratar en la sesión de hoy, puesto que hay algunos asuntos anteriores, que van a dar lugar a debate; está la venia del doctor Arias, para cuya consideración habrá que pasar a sesión secreta, está el proyecto referente a la Escuela Nacional de Bellas Artes que va a dar lugar a una larga sesión.

Por estos motivos propongo al Senado que este proyecto pase del 6.o término en el orden del día, al 4.o. Es un asunto que no va a dar lugar a debate.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo creo que va a dar lugar a largo debate, y por mi parte, adelanto, que tengo fundamentales objeciones que hacerle, por lo que voy a ocupar, con verdadera pena, una gran parte del tiempo que se le dedique para tratarlo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: mucho más, después de oídas las manifestaciones del señor Senador Brena, me voy a oponer al pedido de mi compañero, el señor Senador Arroyo Torres, porque los dos que él ha mencionado, y de los cuales soy miembro informante, ya llevan un período en el orden del día, sin ser tratados por el Senado, que es extraordinariamente excesivo. Por la propia seriedad de nuestro modo de trabajar y por la misma Administración Pública, me parece fundamental que el Senado los despache y es por estas razones y sobre todo, después que el señor Senador Brena dice que va a dar lugar a largo debate que me opongo a la moción presentada y en todo caso, sería mejor señalar una sesión extraordinaria, para que el orden del día siga desarrollándose normalmente.

SEÑOR BRUM. — En primer término, en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR BRENA. — Considero que no hay ningún apuro en tratar este asunto y que por lo tanto no es necesario votar ninguna sesión extraordinaria.

La verdad es que el período inscripcional debió haberse abierto ya por la sola autoridad de la Corte Electoral, que pudo haberlo hecho como ya lo he demostrado en mi libro "Normas Jurídicas en Materias relacionadas con el Derecho Electoral" y como lo probaré aquí; pero aun cuando haya transcurrido algún tiempo desde la fecha indicada para que ese período normalmente tenga lugar, no se sufre ningún perjuicio, ya que es sabido que en los primeros tiempos de la apertura de los períodos de inscripción no se inscribe casi nadie, y menos en la época invernal.

De manera que no veo por qué vamos a dedicar una sesión extraordinaria, si lo podemos poner, en el orden del día del lunes o martes próximos.

SEÑOR FORTEZA. — Automáticamente pasaría a esa fecha.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que continúe, entonces, en el orden del día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con el propósito de no perder tiempo, retiro el pedido que he hecho, pues corremos el riesgo de perder media hora hablando si conviene o no conviene alterar el orden del día.

7

SEÑOR CANESSA. — Hoy, 28 de julio, es aniversario de la independencia de uno de los más nobles países del continente americano; me refiero concretamente a la República del Perú, país hermano del Pacífico, identificado con nosotros en los arraigados propósitos de democracia, libertad y amplia solidaridad continental.

Por consecuencia, solicito, interpretando en esta fecha el sentimiento unánime del Senado, que se faculte a la Mesa para enviar un telegrama de congratulación y adhesión a aquella nación amiga.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Canessa.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Así se hará, señor Senador.

8

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE). — Pido la palabra.

Antes de entrar al orden del día, solicito se vote un proyecto de decreto por el cual se acuerda a la familia de un ex empleado del Senado, que falleció en los primeros días de este mes, y que no deja pensión a sus deudos, un pequeño subsidio de $ 300.00 para su señora esposa y un hijo de 8 años.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por una sola vez.

SEÑORA DEMICHELI (ALAREZ V. DE). — Por una sola vez.

Por otra parte este pedido está debidamente fundado en precedentes del mismo Senado, que ya ha acordado subsidios en las mismas condiciones a familias de empleados fallecidos que no dejan pensión.

Esos subsidios fueron otorgados en marzo de 1940 y, también, en octubre de ese mismo año.

Creo que esta proposición por ser de práctica y humana, no ha de contar con la oposición de ningún señor Senador.

(Apoyados) .

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sería necesario declarar grave y urgente la cuestión.

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE). — Pido que se declare grave y urgente y que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

9

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Senado, en la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), por una sola vez, para ser entregados a la viuda e hija menor del ex funcionario de la Secretaría del Senado, señor Conrado Villalba Silva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli."

—En discusión general.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE). — Formulo moción para que suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda aprobado.

10

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto relativo a facultades de los señores Senadores denunciantes, ante las Comisiones Investigadoras.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Administrativos ha tomado en consideración el problema que le fué pasado por el Senado respecto de la definición de las facultades de los Senadores denunciantes en las Comisiones Investigadoras.

Desde luego, ha encontrado que el Reglamento no prevé, ni define ninguna de esas facultades; es una de las tantas deficiencias del Reglamento actual, que en otras oportunidades y respecto a otros aspectos, se ha hecho notar en este mismo Senado.

Considera pues, desde luego, la Comisión de Asuntos Administrativos, que ese Reglamento tiene que ser necesariamente revisado y ampliado para definir éste y otros de los muchos problemas que frecuentemente se presentan. Esta es la primera conclusión que presenta a la consideración del Senado.

No es necesario promover una solución más especial, porque es notorio que existe ya un proyecto de revisión del Reglamento y que en la sesión anterior, si mal no recuerdo, se resolvió el nombramiento de una Comisión especial para estudiarlo y considerarlo.

Por estas circunstancias le ha parecido a la Comisión de Asuntos Administrativos, innecesario proponer una resolución formal concreta sobre el problema que estaba a su estudio, limitándose a proponer al Senado una proposición ocasional mientras el Reglamento no sea sancionado.

Entrando en este aspecto, cree la Comisión de Asuntos Administrativos, que es preciso establecer una indispensable distinción entre el caso en que el Senador denunciante integra la Comisión Investigadora y el caso en que el Senador denunciante no integra esa Comisión.

En el primer aspecto, las facultades del Senador denunciante son amplias y completas, tal como son las facultades de todos los integrantes de ese Cuerpo, es decir, de la Comisión Investigadora. A su respecto, pues, no habría nada que precisar, ni definir, porque ellas están definidas por el hecho de formar parte de la Comisión, y por los antecedentes existentes, en defecto de una disposición expresa del Reglamento.

La dificultad surge cuando el Senador denunciante no integra la Comisión Investigadora, y para no ser muy extenso, yo voy a concretar la definición de tres aspectos que tuvo en cuenta la referida Comisión.

En primer lugar, el derecho de asistir a la Comisión: en segundo lugar, el derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Comisión; y en tercer lugar, el derecho de concurrir con su voto a las resoluciones de esa Comisión.

El derecho de asistir a una Comisión del Senado, no está tampoco reconocido en forma expresa en el Reglamento, pero constituye un antecedente tan interesante, que es como si estuviera en su texto expreso.

Nunca se ha desconocido a un Senador el derecho de asistir a cualquiera de las Comisiones. Indirectamente hay disposiciones que lo presumen, por ejemplo, la que últimamente sancionó el Senado, al reformar el capítulo Comisiones, requiriendo de la Secretaría hacer conocer a todos los miembros del Senado la fecha y la hora de reunión de las respectivas Comisiones, disposición que no puede tener otro sentido que el de consagrar el derecho implícito de asistir a esas reuniones.

Este aspecto, pues, de la existencia no parece ser el que ofrezca dificultad: se trata de las Comisiones ordinarias, de las que prevé el reglamento; se trate de una Comisión especial para un asunto determinado; o se trate de una Comisión investigadora, que al fin y al cabo, todas aunque con distinto objeto y distintos propósitos, son todas Comisiones del Senado.

El derecho, pues, del Senador denunciante que no integra una Comisión investigadora, a concurrir a la misma, por estas consideraciones, parece innegable.

El segundo aspecto, es qué intervención puede tener ese Senador denunciante en las sesiones y en las deliberaciones de la Comisión investigadora.

Desde luego, descartamos una situación puramente pasiva, situación que se concretaría en el derecho de reconocerle la asistencia. Sería incongruente y además inexplicable, que si se le reconoce el derecho de asistir, no se le reconociera el derecho de que su asistencia tuviera alguna eficacia y consistiera simplemente en ser un mero espectador de las deliberaciones de sus compañeros.

Cree, pues, la Comisión, que estamos, como en el primer caso, frente a un derecho que no puede desconocerse: tomar parte en las deliberaciones de la Comisión, derecho que también, si no está reconocido expresamente, surge de un derecho superior: el de pertenecer al Cuerpo al cual la Comisión informante, cualquiera sea su especie, no es más que un derivado.

Diré más: la Comisión considera, que no sólo no puede desconocerse el derecho de tomar parte en las deliberaciones, sino que es conveniente que los Senadores concurran, cuando tengan interés, a las sesiones de las Comisiones, para traducir allí, en una forma mucho más eficaz, su labor y su atención a los asuntos que considera el Senado.

La experiencia refuerza esta consideración. Si el trabajo de las Comisiones se hiciese con amplitud, concurriendo a sus sesiones los Senadores que puedan tener interés en los asuntos que tratan, las sesiones plenas del Senado serían, en el caso, más breves y mucho más eficaces.

No es, pues, en ese terreno, si puede o no intervenir en la deliberación, lo que conviene ventilar como un derecho o como una facultad posibles, sino, acaso, lo procedente sería lo contrario: aconsejar a los Senadores que en todos dos asuntos en los que tengan algo que decir o proponer, concurran previamente a la Comisión abreviando la eficacia del trabajo del Senado.

No se puede desconocer, que cuando en vez de ser las Comisiones ordinarias o especiales, se trate de una Comisión investigadora, el asunto presenta aspectos nuevos que no se confunden totalmente con los que surgen en aquellas Comisiones comunes.

La Comisión estudió concretamente los casos de dificultad que han provocado el estudio de este problema.

¿Puede el Senador denunciante, que no integra la Comisión y que puede concurrir a ella, y que puede tomar parte en sus deliberaciones, pedir diligencias especiales para que esa Comisión investigadora las practique? ¿Puede pedir la citación de determinadas personas a su seno para que esas personas concurran a aclarar el asunto que se trata de investigar? ¿Puede finalmente, interrogar directamente las personas en el caso que ellas concurran?

Como en el problema completo, este problema incidental, se encuentra frente a la deficiencia de disposiciones reglamentacias; pero por una razón de lógica, por una razón de orden y por una razón de eficacia en la labor de las Comisiones, entienden los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos, que aunque los integrantes de las Comisiones son los designados respectivamente por la Mesa, el Senador que no integra la Comisión, lo que puede hacer es pedir a la Comisión, para que ésta resuelva, que se practique una diligencia determinada, que se cite una persona que considere de interés oir y que se le haga determinado interrogatorio, dirigiéndose en todos esos casos, a la Presidencia de la Comisión, estando a lo que la Comisión resuelva.

El tercer aspecto, o sea el derecho de concurrir con su voto a las resoluciones de la Comisión, parece, como en el primero, que no da lugar a discusión. Quienes pueden formar mayorías en el seno de las Comisiones con su voto, para aconsejar las resoluciones al Senado, son simplemente los miembros de las Comisiones.

Creo que he examinado en todos sus aspectos, en todo su panorama el problema, y concreto, por consiguiente, las conclusiones de la Comisión, pidiendo que se incorpore al nuevo Reglamento en estudio, un capítulo especial referente a las facultades de los miembros de las Comisiones

y de los Senadores, que no sean miembros de ellas y que deseen concurrir a su seno.

En segundo lugar, que para el caso concreto de que ese Reglamento no sea aprobado, se tome estas conclusiones de la Comisión, como una resolución ocasional del Senado, para que pueda tenerlas en cuenta la Comisión Investigadora, que ha sido la que ha provocado el problema.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado el informe del señor Senador Secco Illa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy en un todo de acuerdo con el informe de la Comisión, pero quiero señalar que en ningún momento yo pretendí que como Senador denunciante pudiera votar en el seno de la Comisión, porque me parece una cuestión tan evidente que era imposible que se me pudiera haber ocurrido.

Por otra parte, este escrúpulo yo siempre lo he respetado. A pesar de que es costumbre en el Parlamento integrar las Comisiones investigadoras con el acusador o denunciante, dándole el derecho de intervenir con su voto, yo que he actuado en muchas Comisiones investigadoras, nunca he aceptado puestos en el seno de la Comisión

A mí me parece que cuando se trata de denuncias serias que pueden afectar el buen nombre de la persona, es conveniente que el Senador denunciante no forme parte d la Comisión; que tenga todas las facultades para que la investigación sea eficaz, pero que en cambio no sea el juez que juzgue los procedimientos inmediatos, sino que sea siempre la Comisión Investigadora.

Esta ha sido siempre mi actitud, y creo que en general lo más acertado en materia de Comisiones investigadoras.

Por eso, señor Presidente, quiero señalar que estoy en todo de acuerdo con el informe de la Comisión. Deseo simplemente agregar, que, en realidad, no existe una diferencia para los otros Senadores, porque cualquier Senador que crea que en una Comisión investigadora su presencia puede ser útil a los fines de la investigación, es decir, a fines superiores, debe estar en la obligación de concurrir con las mismas facultades que el Senador denunciante.

Deseaba, con estas palabras, señor Presidente, dejar aclarado mi pensamiento en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el informe producido por el señor Senador Secco Illa, a nombre de la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa.

11

—Se va a pasar a considerar el segundo asunto de la orden del día, que consiste en las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, al proyecto de ley que crea un fondo de Asistencia y Previsión Social.

(Los antecedentes son los siguientes:)

(Carpeta N.o 220 de 1943. — Repartido N.o 33 de 1943).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley número 9.944, créase por el término de tres años un fondo de Asistencia y Previsión Social, con los siguientes recursos:

A) Auméntase en veinte centésimos ($ 0.20) por litro el impuesto interno creado por el artículo 12 de la ley de 30 de setiembre de 1941, que grava las cañas importadas y de producción nacional y en veinte centésimos ($ 0.20) por litro cualquiera sea su graduación, el impuesto interno establecido por el artículo 13 de la ley citada antes para los alcoholes vínicos y grappa.

B) Auméntase en cincuenta centésimos ($ 0.50) por litro el impuesto interno creado por ley de 30 de setiembre de 1941, a la bebida denominada whisky y a las otras similares superiores a cuarenta grados de graduación alcohólica.

C) Auméntase al doble la patente adicional de licencias anuales o semestrales para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas, sean éstas vendidas embotelladas o al detalle, de acuerdo con la clasificación hecha en cada uno de los apartados del artículo 13 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro, de fecha 28 de diciembre de 1933.

Este aumento será cobrado para el segundo semestre de 1943 en los plazos que indique el Poder Ejecutivo.

No se expenderán más patentes adicionales para bebidas alcohólicas ni podrán ser transferidas las existentes.

D) Derógase el inciso 25 del artículo 1.o de la misma Coordinación de Leyes a que hace referencia el inciso anterior.

Art. 2.o Los recursos indicados en el artículo anterior se distribuirán en la siguiente forma:

A) Sesenta y cinco por ciento (65 o|o) al Poder Ejecutivo para proporcionar medios de subsistencia en locales apropiados a todo habitante del país que carezca de aquellos, bajo el contralor de comisiones departamentales designadas por el Poder Ejecutivo y que se integrarán por representación proporcional de acuerdo con el resultado de los comicios del 29 de noviembre de 1942.

En los parajes donde no sea posible establecer locales se entregarán directamente los medios de subsistencia necesarios.

B) Veinte por ciento (20 o|o) para el Consejo del Niño, debiendo ser invertidos en la creación o mejora de los siguientes servicios:

1.o Mantenimiento y creación de "Gotas de Leche", y contribución a otras que no dependan del Consejo del Niño.

2.o Mantenimiento y fundación de refectorios maternales que amparen a la mujer en estado de gravidez o que lacte su hijo.

3.o Creación de comedores públicos para preescolares donde la falta de recursos así lo requiera.

C) Quince por ciento (15 o|o), para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con destino a previsión y alimentación de escolares.

El Consejo del Niño y el de Instrucción Primaria y Normal deberán invertir a su vez las dos terceras partes de los recursos que se les otorgan por esta ley en los Departamentos del litoral e interior y una tercera parte en Montevideo.

Art. 3.o Los fondos que se arbitran por esta ley no podrán ser aplicados a la creación de cargos permanentes. La Contaduría General de la Nación no liquidará sueldo alguno que signifique violación de esta regla.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 17 de junio de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley número 9944, de 20 de julio de 1940, créase por el término de tres años, un fondo de Asistencia y Previsión Social, con los siguientes recursos:

A) Auméntase en veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro, el impuesto interno que grava las cañas importadas y de producción nacional, y en veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro, cualquiera sea su graduación, el impuesto interno a los alcoholes vínicos y grappa.

B) Auméntase en cincuenta centésimos ($ 0.50) por litro; el impuesto interno que grava las bebidas alcohólicas en general importadas, cuya graduación sea superior a cuarenta grados, y en veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro, a las de igual graduación de producción nacional.

Art. 2.o No se expenderán más patentes adicionales para bebidas alcohólicas. Por la transferencia de las existentes, se abonará un impuesto equivalente a dos veces el importe de la patente adicional que corresponda a la categoría del nuevo establecimiento.

Art. 3.o De los recursos indicados en esta ley, podrá disponer el Ministerio de Hacienda de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) anuales, para que

por esa Secretaría de Estado y los Ministerios del Interior y Defensa Nacional, se dé cumplimiento a las disposiciones represivas del contrabando, establecidas en los artículos números 24 a 35 inclusive de la ley número 8935 de 5 de enero de 1933, y se acuerden retribuciones extraordinarias y premios a las policías de las secciones fronterizas. Dichos fondos no podrán ser aplicados a la creación de cargos administrativos.

El remanente se distribuirá en la siguiente forma:

A) Sesenta por ciento (60 o|o) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que por intermedio del Instituto Nacional de Alimentación proporcione medios de subsistencia en locales apropiados a todo habitante del país que carezca de aquéllos, bajo el contralor de comisiones departamentales designadas por el Poder Ejecutivo y que se integrarán por representación proporcional de acuerdo con el resultado de los comicios del 29 de noviembre de 1942.

En los parajes donde no sea posible establecer locales se entregarán directamente los medios de subsistencia necesarios.

B) Veinte por ciento (20 o|o) para el Consejo del Niño, debiendo ser invertidos en la creación o mejora de los siguientes servicios:

1.o Mantenimiento y creación de "Gotas de Leche" y contribución a otras que no dependan del Consejo del Niño.

2.o Mantenimiento y fundación de refectorios maternales que amparen a la mujer en estado de gravidez o que lacte su hijo.

3.o Creación de comedores públicos para preescolares donde la falta de recursos así lo requiera.

C) Veinte por ciento (20 o|o) para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a previsión y alimentación de eslolares.

El Consejo del Niño y el de Instrucción Primaria y Normal deberán invertir a su vez las dos terceras partes de los recursos que se les otorgan por esta ley, en los Departamentos del litoral e interior, y una tercera parte en Montevideo.

Art. 4.o Los fondos que se arbitran por esta ley no podrán ser aplicados a la creación de cargos administrativos. La Contaduría General de la Nación no liquidará sueldo alguno que signifique violación de esta regla.

Art. 5.o La destilación clandestina y el contrabando de alcoholes, caña o bebidas alcohólicas serán castigados con pena de prisión hasta de doce meses.

Cuando se trate de reincidentes la pena será hasta de dos años de prisión.

Art. 6.o La pena establecida en el artículo precedente es sin perjuicio de las multas administrativas o fiscales establecidas en la legislación vigente, las cuales cintinúan en todo vigor.

Art. 7.o La posesión o comercio de alcoholes o de bebidas estancadas que no procedan de la Ancap, será castigada con una multa de veinte veces el impuesto que corresponda al producto en infracción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la ley número 9296, de fecha marzo 3 de 1934.

A efecto de la caracterización de esas bebidas, antes de librarse a la venta, deberán analizarse por la Ancap.

El infractor que no abonare la multa. sufrirá en sustitución. prisión equivalente a razón de un día cada cuatro pesos de aquélla.

El poseedor de buena fe que justificase con documento escrito, haber adquirido el alcohol a comercio habilitado para su venta, podrá ser exonerado del pago de la multa. especialmente cuando el vendedor fuese castigado.

Art. 8.o Declárase aplicable a los delitos de que se trata esta ley, el apartado 2.o del artículo 1.o de la ley de 10 de julio de 1936.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de julio de 1943.

LUIS BATLLE BERRES. Presidente. — Arturo Miranda, Secreta".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — La Comisión de previsión y Asistencia Sociales, resolvió aconsejar la aceptación del articulado del proyecto venido de la Cámara de Representantes a pesar de que muchos de sus miembros, quizás la mayoría, tendrían observaciones particulares que hacer a cada uno de esos artículos.

Esta resolución fué adoptada por la Comisión en virtud de la finalidad que el mismo proyecto determina.

Como es de conocimiento de los señores Senadores, éste tuvo su origen en el Senado y fué sancionado por este Cuerpo hará cerca de un mes y medio, su objeto era arbitrar recursos para dar de comer a los necesitados, en atención a la miseria que existe en nuestra campaña. Se formó además un fondo de previsión para auxiliar al Consejo del Niño y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Estima la Comisión, que si el Senado introdujera a su vez nuevas enmiendas al proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes, nos veríamos abocados a que él tuviera que pasar a la Asamblea General, y entonces, ocurriría, sin duda alguna, que se tardaría más tiempo del que fuera de desear, para que estos socorros llegaran cuanto antes, porque la miseria no espera y las necesidades de la campaña, sin duda alguna, son mayores en estos momentos y quizás puedan verse agravadas.

Es en tal virtud que los Senadores que forman parte de la Comisión se limitarán a hacer las manifestaciones que juzguen convenientes.

En lo que dice relación con el artículo 3.o, tal como viene modificado, ello involucra una cuestión completamente nueva, y la Comisión se ha puesto de acuerdo con respecto a su derogación.

El artículo de la referencia dice lo siguiente:

> "De los recursos indicados en esta ley, podrá disponer el Ministerio de Hacienda de la cantidad de $ 150.000.00 anuales, para que por esa Secretaría de Estado y los Ministerios del Interior y Defensa Nacional, se dé cumplimiento a las disposiciones represivas del contrabando, establecidas en los artículos 24 a 35 inclusive de la ley número 8.935, de 5 de enero de 1933, y se acuerden retribuciones extraordinarias y premios a las policías de las secciones fronterizas. Dichos fondos no podrán ser aplicados a la creación de cargos administrativos."

Lo importante es la parte que se refiere al contrabando. La Comisión acordó aceptar el artículo tal como viene redactado, para proponer en la ley de Presupuesto, su derogación, en atención a que el mismo quita del fondo en general, $ 150.000.00, cuando lo que nosotros deseamos, es tener más fondos y no quitarlos a los que habíamos creado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por otra parte, habría que reprimir el contrabando de una manera científica.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — Sí, señor Senador; pero no, en esta forma tan accidental y tan falta de contralor.

La Comisión expresa a la vez que su deseo de que este asunto se trate cuanto antes, dejando librado a los miembros de la misma el hacer las manifestaciones que juzguen del caso, permitiéndose aconsejar, pedir y quizás rogar, permítaseme la expresión, que este proyecto sea sancionado en el día de hoy, con el objeto — voy a decirlo por segunda o tercera vez en el Senado — de que estos fondos sirvan de auxilio para el invierno y no lleguen en primavera.

Estas manifestaciones las hace la Comisión, en el deseo de que no se produzcan debates respecto al contenido de este proyecto, a fin de que sea sancionado, como digo, en el día de hoy.

Es lo que quería expresar en nombre de la Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las palabras de mi compañera de Comisión, Senador Pinto de Vidal, me obligarían a permanecer en silencio, y votar, como lo voy a hacer posteriormente, el proyecto tal como viene sancionado de la Cámara de Representantes, en atención, precisamente, a las razones expuestas por la señora Senador.

Pero, señor Presidente, como ya lo anuncié en la Comisión, que en Sala iba a hacer referencia a algunas de las modificaciones al solo efecto de dejar sentada, no diré nuestra protesta, pero sí nuestro desagrado por la supresión de algunos recursos que contenía el proyecto sancionado por el Senado y que fueron totalmente suprimidos al considerarse este proyecto en la Cámara de Representantes, me referiré expresamente, señor Presidente, al aumento de las patentes adicionales de bebidas alcohólicas que por el proyecto aprobado por este Cuerpo, se aumentaron en un 100 o|o.

Ante la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, aparecieron varias delegaciones; notas del Centro de Comerciantes Minoristas, notas de una Liga de Licoristas, etc., que posiblemente llevaron al ánimo de los señores Representantes integrantes de la Comisión, y, posteriormente, de la Cámara de Representantes, la convicción de que este aumento de las patentes adicionales de bebidas alcohólicas era inconveniente.

Yo leí, señor Presidente, las exposiciones, tanto del Centro de Almaceneros Minoristas como la de la Liga de Licoristas, y, en realidad, no extraigo de ellas ningún ar-

gumento serio, que pudiera oponerse al proyecto sancionado por el Senado.

Pero, señor Presidente, no comprendo cómo es posible suprimir estos recursos, cuando las ciudades de nuestra campaña están plagadas de comercios donde, casi fundamentalmente, la base la constituye el expendio de bebidas alcohólicas.

No creo que la situación de estos comercios sea tan precaria como lo manifiesta el Centro de Almaceneros Minoristas, cuando, en este mismo año, hay solicitadas — y posiblemente serán concedidas — patentes en un número mayor de 800, ante la Dirección de Impuestos Directos.

No creo, señor Presidente, que sea tan mal negocio el de aquellos ciudadanos que se dedican al comercio de bebidas alcohólicas, cuando hay tanto interés en que aparezcan en cada una de las esquinas de la ciudad de Montevideo — y posiblemente en muchas esquinas de las ciudades del interior, y, lo que es más lamentable, en muchos centros del interior, donde la miseria pulula donde el lugar de reunión de los desocupados y los desamparados, es el despacho de bebidas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR FORTEZA. — Yo no quiero, señor Presidente — ni lo pretendimos cuando aprobamos este proyecto en la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Sociales del Senado y cuando más tarde lo sancionó el Senado — que se reprima en absoluto el alcoholismo en nuestro país; pero confieso que teníamos, en el fondo de nuestro espíritu, la esperanza de que en algo se restringiera este despacho incesante y permanente de bebidas alcohólicas, que en el fondo, no hace más que envenenar el espíritu del hombre y que lleva sobre la cabeza de los mismos, y, más que nada, sobre las cabezas de los familiares que de él dependen, todas las miserias derivadas de este vicio.

No pretendimos eso, señor Presidente. Confieso que lo tomamos como medida fiscal, para reparar un poco el daño que la injusticia social hace recaer sobre los desamparados; pero esa otra medida de carácter moralizador, no estuvo, tampoco, muy lejos de nuestro espíritu.

Ese proyecto, señor Presidente, que cuando fué en consulta al Poder Ejecutivo, llevaba propuesto, solamente, un aumento de cincuenta por ciento de adicional de patente de bebidas alcohólicas, vino, por inicaitiva del Poder Ejecutivo, aumentado en un cien por ciento, con la aprobación de los organismos del Estado que controlan la percepción de patentes por despacho de bebidas alcohólicas, no solamente la Dirección de Impuestos Directos, sino, también, la Dirección de Impuestos Internos.

Por eso, señor Presidente, porque creímos nosotros llenar no solamente una función fiscal, sino, en cierto grado, moralizadora; porque creímos que con esta ley contribuiíamos en algo a una solución como la que pretendió la ley de 1920 sobre represión del alcoholismo en nuestro país. por eso es que más nos extraña esta modificación hecha por la Cámara de Diputados, que. como digo, no lesionaba intereses legítimos de nadie, porque no se me podrá convencer —repito— que la función de comerciar con bebidas alcohólicas sea un mal negocio, cuando, día a día, ante nuestros propios ojos, vemos florecer en todas las esquinas de Montevideo —y decía hay, también, desgraciadamente, en las de campaña— un despacho de bebidas.

Pero, señor Presidente, además, se ha modificado otro artículo que nosotros habíamos establecido, y que es el referente a que no se despacharan, por la Direlción de Impuestos Directos, más patentes de bebidas alcohólicas, cosa que permanece en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, pero con un agregado. El proyecto del Senado establecía que no se permitiría la transferencia de esas patentes.

En realidad, señor Presidente, aquí está. precisamente, el aspecto social del problema. Entendíamos que limitando las ya existentes las patentes de bebidas alcohólicas y limitadas, aún mismo, por la liquidación, que fatalmente habría de producirse, de algunos comercios, permitiría llegar, poco a poco, a la extirpación total de esos despachos de bebidas alcohólicas.

No es que pretendamos nosotros llegar a establecer una ley seca, trayendo como consecuencia la creación —y lo dice textualmente la nota del Centro de Almaceneros Minoristas— del "gansterismo" en el Uruguay. Lo único que queríamos, era oponer dificultades a que los obreros pudieran ir a envenenar su salud en esos locales, que. si llenan alguna finalidad social, es, solamente, la de traer la consecuencia de llenar los hospitales amén de darles a sus descendientes, la herencia morbosa que tanto contribuye al fracaso y al debilitamiento de una raza.

Pero hay otra cosa, además, señor Presidente: al permitir que se transfieran las patentes; se crea un privilegio a favor de los que actualmente lo detentan; creamos una especie de lucro cesante sobre esas mismas patentes que, confieso, no sé porque razón se les va a otorgar, porque es lógico que si no se expiden más patentes para expender bebidas alcohólicas. las que puedan ser transferidas, adquieran un valor extraordinario, y vamos a llegar a una situación similar a la provocada por la ley de 1920, que no contempló este aspecto y, entonces, el hecho de ser dueño de una patente de bebidas alcohólicas significaba tener, no diré una fortuna, pero si un capital, que a veces llegaba a ser dos, tres y hasta cinco veces superior al valor de la mercadería que tenían en el comercio.

Es verdad que la Cámara de Representantes, señor Presidente, pone una pequeña limitación a esas transferencias. Se establece que en el caso de ser transferidas. deberán pagar dos veces el valor de la patente, de acuerdo con el capital en giro del nuevo comercio a iniciarse. Pero esta medida no es lo suficientemente fuerte como para evitar que crezca— y a medida que pase el tiempo crecerá más— el valor ficticio que se otorga a cada una de las patentes en esa forma.

Otra observación más, señor Presidente, también en lo referente al expendio de bebidas alcohólicas: en el proyecto sancionado por el Senado hay, también, un pequeño inciso, propuesto por el Poder Ejecutivo, que establecía que todas las instituciones con personería jurídica a las que por el inciso 25 de la ley de Patentes de Giro se les exoneraba de dicha patente cuando expendieran bebidas alcohólicas, se les imponía nuevamente.

El inciso 25 del artículo 1.o, hablando de los despachos que están exentos del pago de patentes de bebida, dice así:

"El café y billar establecidos en el Ateneo de Montevideo, Círculo de la Prensa y en toda sociedad civil con personería jurídica, cuyo fin sea simplemente social o la cultura de deporte físico".

Bajo el pretexto de la personería jurídica y de centros culturales como los que se enuncian expresamente en este artículo cuya drogación nosotros habíamos votado, se encubre una gran cantidad de despachos, que no son nada más que locales en los cuales se vende toda clase de bebidas sin limitación de ninguna especie, sin contralor alguno, y sin que pasen por la Dirección de Impuestos Directos y menos por el contralor que esta misma Dirección ejerce sobre las mercaderías que allí se venden; pero señor Presidente, a ese privilegio agregamos el de que se puede, por la vía de instituciones con personería jurídica, aumentar indefinidamente todos los despachos de bebidas alcohólicas que se quiera, que la propia ley dispone que sean limitados a los actualmente existentes.

Por eso, señor Presidente, si eran inexplicables las otras modificaciones, más inexplicable es todavía esta que se refiere al inciso 25 del artículo 1.o de la ley de Patentes de Giro.

Como decía muy bien la señora Senador Pinto de Vidal, y como era opinión unánime de la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, evidentemente tiene que pesar más en nuestro espíritu la finalidad de esta ley, la necesidad de que esta ley llegue a cumplir su misión social lo antes posible; como todos esos argumentos pesan en nosotros mucho más que los que tenemos en contra de las modificaciones introducidas en esta ley por la Cámara de Diputados, que ha venido para su aprobación en segunda instancia al Senado, es que tanto los compañeros de Comisión como yo, hemos resuelto darle nuestro voto afirmativo a esas modificaciones, lamentando, repito, que ellas hayan sido de tal entidad y, especialmente, sobre esta materia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Como miembro integrante de la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales que ha estudiado este asunto, quiero dejar constancia, simplemente, de que también mi posición coincide con la que ha expresado el señor Senador doctor Forteza y la señora Senador doctora Pinto de Vidal.

Votaré el proyecto, pues, para no malograr los fines humanitarios urgentísimos a que tiende, pero me reservo propugnar por todos los medios a mi alcance, las modificaciones relativas a la represión del contrabando en forma tan insuficiente...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyados.

SEÑOR GALLINAL. — ...como se propone aquí y lo mismo al régimen de patentes que se establece por esta ley.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Señor Presidente; con el objeto de no repetir conceptos ya emitidos en esta sesión, no he de dar las razones por las cuales vamos a votar este proyecto de ley, limitándome exclusivamente a expresar, que ante la angustia de la urgencia y la impostergable razón de justicia que importa este proyecto y su rápida sanción. votaremos las modificaciones introducidas en él, consideradas afirmativamente por la Cámara de Representantes.

Recuerdo que la Comisión tuvo que hacer toda clase de esfuerzos con el objeto de redactar un proyecto de esta naturaleza, que fueron necesarias muchas sesiones para llegar a un acuerdo del que habría de surgir el proyecto

sancionado, existiendo últimamente unanimidad para obtener los recursos haciéndolos incidir en todo aquello que que pudiera impedir el aumento del vicio social del alcoholismo, así como también el del lucro, a expensas de cualquier otro vicio social, especialmente el juego.

En uno de estos aspectos, en cuanto al expendio de las bebidas alcohólicas, no así respecto del juego por razones que todos los señores Senadores conocen, existe el propósito reiterado de buscar la fórmula que los combata por los medios más eficaces y enérgicos para tutelar mejor la salud física y moral de la población.

En lo que dice relación con las bebidas alcohólicas, entendía la Comisión que por aquella fórmula más radical del Poder Ejecutivo, se precipitaba la solución al imponer la supresión total de la transmisión de las patentes adicionales pues si no podía llegar por esa vía indirecta a obtenerse beneficios no deseados al crear un verdadero privilegio a favor del tenedor de una determinada patente.

Lamentamos que la Cámara, dando oídos a expresiones tendenciosas e interesadas, haya desplazado de este proyecto de ley una iniciativa de esa eficacia y en cuanto a la otra posibilidad e iniciativa, no de la Comisión, sino, como dijo bien el doctor Forteza, del Poder Ejecutivo, de aumentar aún en forma más intensa el impuesto de patentes de giro: ese impuesto fué aceptado por la Comisión en plena sesión del Senado, admitiendo la legitimidad y la procedencia del mismo con el objeto de limitar el número de aquellos establecimientos.

Es realmente sensible que le Cámara de Diputados sancionara este proyecto y haya introducido modificaciones a disposiciones que en forma tan eficaz tendían a combatir algunos de esos vicios sociales.

En razón de la urgencia impostergable, repito, voy a acompañar con mi voto este proyecto, prometiendo desde ya que como integrante de la Comisión trataré en otro proyecto de ley de mitigar los inconveniente con que ahora saldrá este proyecto y que, por esas razones, en este momento no se pueden corregir.

Es lo que deseaba decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Quiero hacer notar, señor Presidente, que compartiendo los puntos de vista de los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, quiero hacer notar, digo, en favor de las enmiendas de la Cámara, que no todo lo que se enmienda ha sido perjudicial para el punto de vista que nosotros sostenemos.

Si bien se ha suprimido el régimen que establecíamos para las patentes de giro de despacho de bebidas alcohólicas, en cambio, se ha aumentado el impuesto sobre las bebidas en sí.

Yo, realmente, creo que la suba es muy pequeña y que no tendrá repercusiones sensibles en lo que se refiere al consumo de bebidas alcohólicas; pero si tuviera que optar entre el régimen de las patentes y el régimen de un impuesto enérgico sobre las bebidas en sí, como modo de restringir el consumo, tal vez, preferiría el régimen del impuesto sobre las bebidas.

Creo que todas esas manifestaciones que hace el Círculo de Almaceneros Minoristas sobre la situación precaria de los despachos de bebidas es, en cierto modo, verdad, porque siempre que un negocio produce buenos beneficios y es fácil de instalar con buenos resultados, la competencia que se establece es tal, que puede hacer llegar la situación de muchos de los que practiquen esos negocios, sea, realmente, una situación precaria.

En cambio, creo que el modo de atacar los consumos de alcoholes gravando directamente las bebidas, no produce la resistencia que produce esta medida y puede resultar un medio más eficaz.

Atendiendo, naturalmente, a la urgencia que hay en votar este proyecto y su finalidad primordial, y pensando, también, que en este camino de la represión del consumo de bebidas alcohólicas no hemos dado nada más que un paso inicial, voy a votar afirmativamente el proyecto de ley en discusión.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Para no molestar la atención no voy a entrar a considerar artículo por artículo. Voy a expresar que, desde el artículo 5.o hasta el final, esta ley es un verdadero caos jurídico. Para legislar se aparta de toda técnica jurídica.

La destilación clandestina de alcoholes, la posesión y la tenencia de alcoholes no tenía por qué preverse aquí, con una legislación especial, cuendo estaba prevista por la ley de 3 de marzo de 1934, con una pena superior, desde que era de quinientos pesos, más veinte veces la cantidad defraudada.

Contrarían toda técnica jurídica las expresiones que se usan aquí. Dice el artículo 5.o: "que serán castigados con pena de prisión hasta de doce meses; cuando se trate de reincidentes la pena será hasta de dos años".

No hay derecho a introducir estas modificaciones en el régimen penal general que rige nuestra vida nacional. Desde luego, la pena de prisión será automáticamente de tres a doce meses, porque no hay prisión de menos de tres meses en nuestro Código Penal y no caben modificaciones en ese sentido.

La reincidencia ya está legislado que es un motivo que agrava la responsabilidad del delincuente y debió dejarse el sistema que establece nuestro Código Penal que está basado — y esto es elemental — en la capacidad del delincuente y en la peligrosidad del mismo.

De manera que el Juez se pasea entre el mínimo y el máximo de la pena y toma en cuenta la peligrosidad del delincuente para aumentar la pena en razón de la reincidencia pero hay que fijar ese mínimo y ese máximo.

El contrabando ya estaba penado con pena de prisión; en consecuencia, no había por qué, aquí, repetir que el contrabando se va a castigar hasta con doce meses de prisión, porque el contrabando ha tenido y tiene, actualmente, pena de prisión. Hay más; lo que había que hacer era derogar la disposición de la ley de Contrabando que detiene la acción penal mientras no ha terminado la acción fiscal.

Pero se introduce una novedad y un desorden mayor por el artículo 8.o que declara aplicable al contrabando de alcohol el apartado segundo del artículo 1.o de la ley de 10 de julio de 1936. Quiere decir que, en el contrabando de alcoholes los Jueces se van a mover sobre la base de la libre convicción, de una libertad absoluta en la apreciación de la prueba y, en cambio, en los demás delitos de contrabando los Jueces van a tener que fallar de acuerdo con la prueba legal. Es una verdadera contradicción en el régimen penal nuestro.

Si se trae aquí al contrabando de alcoholes el elemento de la libre convicción, no hay por qué esperar la acción fiscal, porque aunque se espere la acción fiscal, la sentencia civil va a trabar completamente esta prueba de la libre convicción.

Si nosotros mantenemos en la acción fiscal la prueba legal y no hay fallo condenatorio, es absolutamente inútil este artículo de la apreciación prueba de la libre convicción, porque lo que da la base a la acción de contrabando es la sentencia ante la acción fiscal.

No voy a continuar cansando al Senado con más objeciones, pero afirmo que desde el punto de vista jurídico penal, esto es un caos.

Simplemente, quería salvar nuestra opinión y expresar que votamos obligados para salvar la ley y que algún día, habrá que corregirse todo esto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Si no oí mal, existía el propósito de rectificar algunas de estas disposiciones en la ley de Presupuesto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El artículo 3.o que se refiere al contrabando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son tan serias las observaciones que se han hecho respecto de las disposiciones modificadas o suprimidas por la Cámara de Representantes, que me parece razonable que el Senado considere la posibilidad de derogar también esas modificaciones y restablecer las demás.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por ley aparte, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien: la inclusión en una ley por separado, podría, desde el punto de vista teórico, satisfacer esa exigencia. Pero no tengo la seguridad de su éxito práctico.

Si se considera razonable que la solución, para el otro caso, está en la inclusión en la ley de Presupuesto, parecería, también, indicado que ello se hiciera respecto de los demás artículos, o, por lo menos de algunos.

Las observaciones que se han hecho demuestran que hay en el tema, intereses relacionados con la salud de la población.

Cuando oía al doctor Forteza sus tan atinadas consideraciones respecto del peligro del alcoholismo, tenía presentes los índices serios existentes en nuestro país, acerca de esa plaga social.

La Constitución dispone que, por medio de la ley y las convenciones internacionales, el Estado procurará combatir los vicios sociales. La verdad es que la mejor ocasión para haerlo, respecto del que tratamos, es con motivo de esta ley de asistencia y previsión sociales, incluyendo una disposición que concurriera a combatir una de las causas sociales que más contribuyen, precisamente a la miseria y a la invalidez del individuo y la ruina de la familia.

He tenido ocasión de leer, en estos días, un informe muy completo de una ilustre figura del Cuerpo Médico Nacional, el doctor Joaquín de Salterain, quien en 1918, en un trabajo presentado al Congreso Antialcoholista realizado en Montevideo, señalaba, con una información abundantí-

sima, los efectos terribles que ese vicio produce en nuestro país, desde el punto de vista de la salud y desde el punto de vista de la criminalidad. Afirmaba, así, que podía calcularse sin exceso —y hacía referencias eruditas muy interesantes— que la mitad de los casos de tuberculosis pulmonar podrían atribuirse al alcohol.

Citaba, también. la opinión del doctor Bernardo Etchepare, nuestro gran maestro en psiquiatría, quien decía que un 21'60 por ciento de los recluídos en nuestro Manicomio debían su desequilibrio al alcohol; y citaba referencias del doctor Narancio. con motivo del proyecto de este compatriota sobre el tema, de las que resultaba que el doctor Etchepare, agregando nueva experiencia. consideraba, más tarde. que ese porcentaje había crecido.

El doctor Etchepare entendía que la cantidad de enfermos de origen alcohólico en nuestro Manicomio. era un asunto serio. Desde el punto de vista de la criminalidad, el doctor Salterain citaba la opinión de nuestros magistrados. Entre ellos, recuerdo la del doctor Ferrando y Olaondo, quien señalaba la necesidad de reducir los despachos de bebidas como medio de combatir la delincuencia; y, también, la opinión del doctor Llovet, que. si bien decía que no se podía afirmar, de manera precisa, porque no había estadísticas adecuadas, el número exacto, podría sostenerse que el 70 o|o de los delitos de sangre en nuestro país, eran atribuíbles al alcohol.

Entiendo que estos males. con una presunción razonable, no han disminuído, y me atrevería a decir que, seguramente, han aumentado, porque no hemos hecho lo necesario por combatir su causa. No se trata de establecer la prohibición absoluta del expendio de bebidas, solución excluída después de la experiencia norte americana sino de la aplicación, dentro de un margen razonable, de medios no demasiados radicales, en una actitud de prudente tolerancia, que conduzcan a la reducción de la venta de alcohol.

Es lamentable que, existiendo una ocasión tan indicada para impedir la transferencia de las patentes para dicho expendio, perdamos esa oportunidad de mantener una medida que, científica y socialmente, no puede ponerse en cuestión.

Si la dejamos para un plan de futuro, en un proyecto por separado, me temo quede olvidado y sea una solución teórica. Considero que esas disposiciones, vistos los graves intereses que afectan, podrían incluírse en la misma Ley de Presupuesto.

Después de las exposiciones que han hecho los señores Senadores Forteza y Arroyo Torres, no puede haber dudas sobre la necesidad de esa rectificación.

En consecuencia, señor Presidente, dejo planteada esta cuestión, y deseo oir la opinión de los señores Senadores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Y si resolviéramos, señor Senador, que esas opiniones, y la del señor Senador Echegoyen, pasaran a la Comisión de Presupuesto a fin de que ésta las considerara?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El objeto de esta exposición era explorar el ánimo de los señores Senadores, sobre la posibilidad de esa rectificación, porque a mi se me crea un problema de conciencia al votar disposiciones que considero absolutamente equivocadas.

¿Cómo puede acompañarse con el voto disposiciones cuya estabilidad puede ser tal que, en rigor, comprometan nuestra responsabilidad?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Acabo de consultar, en lo posible, a los compañeros de bancada, y su opinión es favorable a que sean incorporadas las disposiciones a que ha aludido el señor Senador, en el proyecto de la ley de Presupuesto.

De modo que como decía que deseaba saber si había acuerdo en los Senadores presentes, le manifiesto la opinión de los compañeros de bancada, a quienes he podido consultar, y que es favorable a su tesis.

SEÑOR CUSANO. — Cuando yo hice objeciones fundamentales respecto del artículo 3.o, en el seno de la Comisión, sobre este injerto que viene de la Cámara de Representantes, destinando $ 150.000.00 a premios para los policías y aduaneros que contraloreen el contrabando, para no detener la sanción inmediata de este proyecto, ya que modificarlo de nuevo significa enviarlo a Asamblea General, establecimos los miembros de la Comisión un compromiso tácito, consultando a nuestra vez a los respectivos sectores a que pertenecemos, a fin de proceder, por vía indirecta, a la derogación de ese pésimo agregado.

De manera que en lo que respecta al artículo 3.o, existe ya la opinión definida de los miembros de la Comisión que han comprometido la opinión de los miembros de sus respectivos sectores políticos.

Se podría, en este caso, después de oídas las manifestaciones del señor Senador Zavala Muniz y si los otros sectores se expresaran de acuerdo, contraer el compromiso de incorporar a la ley de prórroga del Presupuesto, tanto lo que se refiere a la derogación del artículo 3.o, en su parte primera, como en lo que se refiere a las observaciones del señor Senador Echegoyen.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — Creo que en la Comisión, en lo que quedamos, fué en la derogación del artículo 3.o, la que se incluiría en la ley de Presupuesto. A esto se referiría el Senador Echegoyen y es lo que expresa el Senador Zavala Muniz después de la consulta hecha entre nosotros.

La otra mención hecha por el doctor Echegoyen, tocante a la parte técnica, a la que aludió el señor Senador Arroyo Torres, sobre eso, también, hay que pensar, porque eso no puede incluírse en la ley de Presupuesto.

SEÑOR CUSANO. — Agrego que por nuestra parte —no sé si algún Senador de nuestro sector pensará en forma distinta,— no tenemos inconveniente en aceptar la proposición del señor Senador Echegoyen, y si los otros sectores se manifestaran en la misma forma, de hecho quedaría un compromiso virtual para poderlas incorporar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacer notar este aspecto: aquí se ha planteado un problema fundamental que ha sido la base del proyecto y que es el aspecto del socorro que tiene una financiación que ha derivado acerca de una medida de restricción de un consumo nocivo.

Indudablemente al estudiar este problema, todos nosotros hemos sentido y captado el aspecto principal que se planteó y que dió origen a este proyecto, es decir, aportar un socorro a las personas necesitadas.

Ahora, como consecuencia de un pequeño impuesto a las bebidas alcohólicas, como consecuencia de las enmiendas propuestas en la Cámara de Representantes, en el debate del Senado se ha planteado, con mayor volumen, el aspecto de supresión de los consumos de alcoholes.

Yo no tengo temor ninguno en comprometerme a apoyar la represión del consumo alcohólico; pero tengo temor en decir que tales o cuales medidas son las más eficaces, porque lo que ha planteado el Senador Arroyo Torres respecto a las contradicciones en que incurre esta ley, es lo que me lleva a reservar mi opinión en cuanto a que estas medidas son las mejores para los fines que se quiere perseguir, en primer término.

SEÑOR CUSANO. — Ya se perseguía en forma aún más radical en el proyecto primitivo salido del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Indudablemente, no se puede negar que lo primero que surgió fué dar un apoyo a las personas necesitadas, apoyo en dinero y, luego, la necesidad de conseguir el dinero gravándose algunas cosas que no representaran un perjuicio. Entonces se gravó el consumo nocivo; pero se gravó con el propósito principal de carácter financiero.

SEÑOR CUSANO. — La sugestión surgió del propio representante del Poder Ejecutivo. La opinión más radical partió del señor Ministro de Hacienda. Por pedido de ese Secretario de Estado el Senado aceptó duplicar el monto de las patentes de bebidas y establecer un límite definitivo a la expedición de nuevas patentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es exacto.

SEÑOR CUSANO. — Y el Senado lo aceptó.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero en primer término, se habló de la necesidad de financiar el apoyo que se quería dar a los necesitados.

Ahora, si se quiere tomar disposiciones para reducir el consumo alcohólico, entonces, yo ya no puedo aceptar que éstos sean los únicos medios ni garantías, que sean los mejores. De modo, que puedo comprometerme desde ya a dar mi voto en apoyo de todas las medidas eficaces y justas que se propongan para restringir el consumo de las bebidas alcohólicas.

Entiendo que esta ley, como ley de represión del consumo alcohólico, no tiene valor, porque considero que es un mínimo ensayo. Yo voy más lejos. Estoy dispuesto a votar medidas más enérgicas; pero arrancar desde ya un compromiso para tomar tal o cual camino, me parece improcedente.

Eso es lo que no podemos hacer porque podríamos caer en las contradicciones u errores en que esta ley incurre, en lo que respecta a los detalles técnicos.

Si al señor Senador Echegoyen, le parece que esta disposición es suficiente garantía para dar su voto con tranquilidad, no tengo inconveniente en comprometerme; pero si se me exigiera un compromiso con respecto a tomar tales o cuales medidas de represión, no lo aceptaría.

SEÑOR GALLINAL. — Tal vez fuera suficiente agregar un breve artículo que diga: deróganse los artículos tales o cuales; pero no es posible injertar en la ley de presupuesto un nuevo régimen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mejor sería que se nos presentara un proyecto de represión del consumo de bebidas alcohólicas, cuya finalidad principal sea ésta y no

la fiscal, aunque puede tener rendimientos fiscales, y entonces estudiaríamos profundamente el problema y tomaríamos el camino más acertado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por otro lado, el señor Senador Echegoyen no proponía ninguna solución concreta, sino que consultaba nuestro estado de espíritu al respecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito era modesto; no el de que se incluyeran en la ley todas las medidas posibles para combatir el alcoholismo, sino que, habiendo fijado, el Senado, en el proyecto anterior, algunas disposiciones cuya verdad y acierto resultan bien explicadas por los señores Arroyo Torres y doctor Forteza, se procurara, con motivo del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos, restablecer esas disposiciones. Nada más.

De modo que sería un programa mínimo respecto del cual el Senado ya manifestó su voluntad al aprobar el proyecto anterior, sin perjuicio de que, en leyes especiales, después, dispusiéramos todo lo conveniente en materia de represión del alcoholismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo tengo un poco de responsabilidad, porque fuí quien sugirió a la Comisión de Previsión Social la derogación del artículo 3.o de la ley de Presupuesto.

Me parece que el problema planteado era más bien de principio si había reparos por parte de las bancadas a incorporar en la ley de Presupuesto artículos que directamente no tratan de presupuesto.

En materia de leyes de presupuesto, si se mira para atrás, se verá que se han incorporado infinidad de veces, cantidad de artículos de los más dispares, y quienes tengan un poco de experiencia en materia administrativa, saben que hay que andar a la caza de disposiciones que no tienen nada que ver con el presupuesto y que están allí incorporadas.

Pero me parece que la posición en este asunto, es la siguiente: que no tenemos reparos de incorporar en la ley de presupuesto disposiciones ...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué ha de ser en la ley de presupuesto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — ... que tiendan al mejor contralor de impuestos que son recursos del presupuesto y la manera de garantizarlos; pero sólo disposiciones emparentadas, si se quiere, con la percepción de los recursos. Sobre ese aspecto no puede haber reparo en cuanto a la técnica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago notar, que en la propia sesión en que se aprobó ese proyecto, yo bregué para que se subieran esos impuestos y logré que se subiera en 5 centésimos más la grapa; pero lo que no me parece un procedimiento regular es introducir en una ley como la de Presupuesto una cosa que puede significar una coacción. No debemos hacer las leyes y enviarlas a la Cámara para que ésta las apruebe igual. La Cámara debe considerarlas con entera libertad. Porque nosotros votamos medidas que nos parecen propias, pero no podemos obligar a la Cámara a votar medidas que le parezcan propias, porque sino lo Cámara procederá en la misma forma que nosotros y, entonces en realidad, este Parlamento no tendría la condición que debe tener un Parlamento dividido en dos Cámaras; estaríamos frente a frente, planteándonos compromisos.

Estudiar, ahora, el problema de la represión del vicio del alcoholismo es entrar directamente a él. Por consiguiente lo regular es redactar un proyecto que contenga disposiciones severas y eficaces. Estudiarlo, aprobarlo, y después mandarlo a la Cámara de Diputados, proyecto que se defiende por la razón que encierra el mismo.

Si la Cámara no desea tomar medidas, no podemos hacer nada. Iremos a la Asamblea General a discutir y sugerir nuestra razón. Pero ponerle a la Cámara la pistola en el pecho, diciéndole, apruebe el presupuesto, no me gusta como procedimiento. De modo, que preferiría el compromiso franco de todos nosotros de estudiar con amplitud este problema de la represión del alcoholismo y tomar todas las medidas que nos parezca conveniente, y no exigir a la Cámara su voto sobre un propósito ajeno al problema.

En este sentido estoy dispuesto a comprometerme mucho más ampliamente; pero el otro arbitrio de usar diferente procedimiento, francamente me resulta desastroso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo 3.o establece una forma de retribución especial de servicio a los policías, en razón de la eficacia de los servicios.

Yo decía en la Comisión de Presupuesto, que debemos tratar de remunerar bien a los policías estableciéndole un sueldo mensual y no el pago de comisiones. Y si la Comisión de Presupuesto llega a una remuneración aceptable a la policía, es perfectamente lógico que establezca una disposición eliminando el sistema de comisiones. De manera que al derogar el artículo 3.o no se inserta allí una cosa traída por los cabellos, sino que es la consecuencia de una remuneración más justa de la policía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le rogaría al señor Senador Echegoyen me expresara si estas manifestaciones que he hecho con amplitud no le son bastante satisfactorias, aunque no, con respecto a la ley especial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley especial, evidentemente, no puede tener adversarios; pero no se trata de eso sino de impedir la pérdida de una ocasión bien indicada para que, coincidiendo a la vez el interés fiscal y el interés social, pueda obtenerse una solución deseable de inmediato. El Estado mejora sus ingresos aumentando ciertas cargas fiscales, y los resultados de esa solución son doblemente plausibles, porque permiten contribuir al fondo de previsión y asistencia sociales, y, a la vez, son un factor concurrente en la lucha contra el alcoholismo.

Si la ocasión es ésta, parecería contraindicado perdería a la espera de una oportunidad teóricamente irreprochable, como es la de combatir esa plaga por un sistema de disposiciones especiales exclusivamente destinadas a esa lucha.

Yo, siento verdadera preocupación, como legislador, cada vez que veo los índices que la tuberculosis alcanza en nuestro país, y la comprobación que nuestros hospitales carecen todavía del número necesario de camas, de acuerdo con la mortalidad por esa causa.

Todavía no hemos realizado esa aspiración higiénica y decorosamente exigible, de que todo el que ha de morir por esa enfermedad tenga un lecho, con un mínimo de atención por parte del Estado, y, a la vez, con un mínimo de riesgo para los que rodean al enfermo.

SEÑOR FORTEZA. — Fundamentalmente por eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se piensa que, en nuestro país, hay una considerable cantidad de tuberculosos ambulantes, que no pueden ser recogidos en nuestros hospitales porque no hay medios bastantes, y se piensa, a la vez, que buena parte de esos enfermos presentan, como causa de su dolencia, el abuso del alcohol, se siente el espíritu irresistiblemente inclinado a aprovechar todas las ocasiones de combatir tan nefasta fuente de calamidades.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Senador, para hacer una moción de orden?

Como está por sonar la hora reglamentaria, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta considerar los asuntos que figuran en 3.o y 4.o término.

SEÑOR BRENA. — Hasta considerar este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se podría transar, continuando la sesión hasta considerar el asunto que se halla en tercer término, porque el que estamos considerando se va a terminar rápidamente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Propongo que sea hasta terminar la consideración de los asuntos que figuran en 3.o y 4.o término.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos transar hasta el 3.o y 4.o.

SEÑOR BRENA. — La transacción sería hasta el 3.o.

SEÑOR CUSANO. — Como yo tengo que retirarme, no votaré la moción del señor Senador, para no establecer un compromiso que no podré cumplir. Me quedaré hasta que termine la consideración del asunto que estamos tratando. Esa es la causa de mi negativa.

SEÑOR BRENA. — Pediría que se prorrogara la sesión hasta terminar la consideración del tercer asunto, porque sé que con respecto al 4.o va a hacer extensamente uso de la palabra, el señor Senador Zavala Muniz, y desearía oirlo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — No creo que se pierda nada con tratar este asunto en la sesión del próximo lunes. Comprendo que hay que salir de él de una vez, y sacárselo de encima el señor Senador. Será pues un poco más de tensión nerviosa para el señor Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En el entendido de que el asunto que figura en 4.o término, siga en la orden del día.

SEÑOR BRENA. — Aceptado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del asunto que figura en tercer término del orden del día.

(Se vota: Afirmativa).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No deseo molestar más la atención del Senado.

He terminado.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

He solicitado la palabra, para llamarle la atención al Senado sobre la disposición contenida en el artículo 194 de la Constitución, en virtud de la cual no pueden intro-

ducirse en la ley de Presupuesto General de Gastos, dis posiciones cuya vigencia exceda a la del ejercicio económico, o no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución, de tal modo que si bien todos estamos de acuerdo en los puntos de vista expresados con tanto acierto por el señor Senador Echegoyen, de lo que se trata es de arbitrar el medio estrictamente constitucional y legal para cumplirlos.

En mi concepto, y doy por valor entendido, que cuando se alude a la ley del presupuesto queremos referirnos a la ley de prórroga del presupuesto que considera en estos momentos la Comisión, lo que podría hacer la Comisión, sería, por ejemplo, derogar la disposición contenida en el artículo tercero y crear esos mismos recursos con cargo a Rentas Generales, o como se ha hecho en oportunidades anteriores, —e invoco los precedentes de los años 1939 y 1940,— disponer que esos recursos sean cubiertos con las rentas del fondo de diferencias de cambio, que estarían aplicadas a su verdadero fin desde que la represión del contrabando, sobre todo el contrabando de exportación, tendrá consecuencias sobre las disponibilidades de divisas.

Podemos sancionar, conjuntamente con la ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos, una legislación que tienda a reparar esa deuda que tenemos contraída para con la sociedad y la civilización, de que hacía caudal el señor Senador Echegoyen.

En tal virtud, señor Presidente, haría moción para que las manifestaciones formuladas por los distintos señores Senadores, pasen, en lo que tengan relación con este segundo punto, a la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, para que ella inicie su trabajo y se ponga en condiciones de someternos un proyecto de ley, que se podría considerar en la misma oportunidad en que se considere el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo quería decir dos palabras en favor de este proyecto.

Creo que tiene ventajas, señor Presidente, que el Senado estudie este problema grave.

Si bien en nuestro país con razón se dice que ha habido descuido, tenemos que reconocer que otros Parlamentos han votado leyes restrictivas, especiales y eficaces, contra el alcoholismo. Algunas de ellas tuvieron repercusiones inesperadas, como la ley seca de Estados Unidos, que se tuvo que derogar por razones completamente ajenas al propósito que se cumplía; pero, de todas maneras, creo que balanceados los efectos, la ley tuvo en ese país consecuencias beneficiosas y restringió, efectivamente, el consumo de alcohol.

No creo que sea menor la capacidad de nuestro Parlamento. Si el problema se plantea y se estudia profundamente, ya sea por una ley o por una sucesión de leyes —porque yo tampoco creo que haya que hacer una ley tan perfecta que se considere como una pieza de exposición y tal vez en ese sentido, haya que hacer una sucesión de leyes ajustadas siempre a un propósito— se puede resolver el problema.

De manera, pues, que entiendo que tiene hasta esa ventaja: que el Senado estudie un problema social hondo, de una manera eficiente.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

En nombre del sector político que integro, señor Presidente, debo manifestar al Senado, que habíamos acordado formular una moción semejante a la que ha formulado el señor Senador Charlone.

En consecuencia, debo expresar que con toda simpatía adheriremos a esa moción.

SEÑOR FORTEZA. — Voy a hablar, señor Presidente, solamente con el propósito de aclarar un poco, porque creo que hay una confusión bastante grande al considerar este asunto.

El señor Senador Batlle nos habla de un proyecto de ley especial...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De una sucesión de proyectos.

SEÑOR FORTEZA. — De una sucesión de proyectos que tienda a llenar un vacío que se nota en nuestra legislación, con respecto a la lucha contra el alcoholismo.

Desde luego, señor Presidente, no es posible desechar, en ninguna forma, la sugestión del señor Senador Batlle Pacheco; pero creo que para realizar algo práctico aquí, debemos referirnos, concretamente, al proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, que levantó resistencias casi invencibles —por no decir invencibles— en el espíritu de algunos señores Senadores.

Por eso, al adherirme a la proposición del señor Senador Charlone, lo hago en un sentido mucho más limitado; en el sentido de que pase la versión taquigráfica de las palabras de los señores Senadores que hemos hablado respecto a este asunto, a la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, a fin de que considere, concretamente, la situación de los artículos 3.o, 5.o, 6.o, 7.o y 8.o, que son los que, según las manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres, pareciera que tradujeran alguna oposición con respecto a lo legislado en el Código Penal.

Si mi proposición fuera aceptada, pediría que se integrara la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, con dos representantes de la Comisión de Constitución y Legislación.

Amplío, en ese sentido, la moción del señor Senador Charlone.

Ahora, desde luego que votar el proyecto de ley tal como ha venido de la Cámara de Diputados, con esa resistencia que ha levantado en muchos espíritus, creo que no se podría hacer, sin el compromiso —que ya existe en el Senado— de que todos los sectores parlamentarios nos comprometamos, por todos los medios posibles, a que este proyecto de ley totalmente separado del que hoy vamos a votar y aún separado del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, sea sancionado por ambas Cámaras.

SEÑOR CHARLONE. — Pero estableceríamos en la ley de presupuesto que los ciento cincuenta mil pesos...

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor Senador. Pero habría que regularizar ese problema de orden jurídico denunciado por el señor Senador Arroyo Torres. Por eso creo que tal vez fuera más conveniente hacerlo por ley separada.

SEÑOR CAPURRO. — No hay ningún compromiso, entiendo, con respecto a la represión del alcoholismo. Se trata de un problema muy serio y grave sobre el que hay que meditar. El aspecto fiscal es contradictorio frente al aspecto social. De manera que debe estudiarse detenidamente. Nosotros no podemos contraer compromisos en este momento, improvisadamente.

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE). — En eso habría libertad de acción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Considero que el asunto está suficientemente discutido.

Debemos votar, en primera discusión, las modificaciones introducidas por la Cámara y, después, votaríamos la moción del señor Senador Charlone, ampliada, según creo, por el señor Senador Forteza.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Como este proyecto no tiene discusión particular —tiene una sola discusión— todas las observaciones hay que hacerlas en esa discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos discusiones particulares, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Dos discusiones, en las cuales hay que considerar, en conjunto, el total de las modificaciones. Entonces, debemos concretar nuestro pensamiento en cuanto al artículo 3.o, en su parte primera.

Los miembros de la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, presentarán, por vía de una enmienda a la ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos, con la firma de todos sus integrantes, un proyecto, derogando la primera parte del artículo 3.o.

Creo que sobre eso nos hemos puesto de acuerdo. Existe, todavía, plazo suficiente para poder hacerlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo que el artículo 194 de la Constitución, no puede impedir que en la ley de presupuesto...

SEÑOR CUSANO. — Exactamente.

Yo creo que el señor Senador Charlone no se refirió a la derogación del artículo 3.o de esta ley, por vía de la ley de prórroga de presupuesto. La observación del señor Senador Charlone se refirió a otros puntos, que determinaban normas permanentes dentro de la ley presupuestal.

De manera que, sobre lo dicho, no ha habido discrepancias ni dificultades. Por eso, es necesario aclarar que la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales —no la Comisión exactamente, sino sus integrantes en conjunto— se han comprometido, por vía de una enmienda a la ley del Presupuesto General de Gastos, a presentar un proyecto derogando la primera parte del artículo 3.o.

En todo lo que se refiere a la distribución de premios, a retribuciones extraordinarias a la policía, etc.

Sobre eso nos hemos puesto de acuerdo, todos los sectores integrantes del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que podría caber en la ley de presupuesto alguna otra disposición, sin forzar la materia de esa ley. Las observaciones del señor Senador Forteza, refiriéndose al régimen de patentes, que significan ingresos para el Estado, no pueden ser absolutamente desvinculadas de la ley financiera; y, si bien al aspecto fiscal se agregan motivos de orden social, basta la existencia del primer aspecto para que no sea arbitraria su inclusión en dicha ley.

¿Por qué habremos, entonces, de perder la oportunidad de incluir las disposiciones primitivas del Senado, prohibiendo la transferencia de las actuales patentes y restableciendo el aumento primitivo a las mismas?

SEÑOR CHARLONE. — Eso, efectivamente, puede hacer. El medio legal de hacerlo, es declararlo incluído por la ley de prórroga, en la ley de ordenamiento financiero, que es permanente.

La inclusión puede hacerse en uno de los artículos que contenga la ley de prórroga del presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; entonces, entrarían el artículo 3.o y las disposiciones a que acaba de referirse el señor Senador Forteza, relacionadas con las transferencias de las patentes, con el aumento del impuesto, y con la derogación del inciso mencionado, de la ley de 1933.

SEÑOR FORTEZA. — La ley de patentes de Giro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo deseo hacer algunas manifestaciones en cuanto a esta proposición del señor Senador Echegoyen.

Actualmente, yo no tengo reparos que hacer; pero no quiero adquirir un compromiso así, cerrado, porque como soy meimbro de la Comisión de Presupuesto, puede suceder que en determinado momento, se presenten objecciones fundadas, y yo tenga que aceptarla, en lugar de rechazarlas por este compromiso que ahora pueda adquirir.

Por otra parte, yo no se cual es el alcance del problema.

SEÑOR CHARLONE. — El alcance de las manifestaciones del señor Senador Echegoyen es el de restablecer el primitivo proyecto del Senado. En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando este asunto ha sido discutido aquí y la Cámara lo ha modificado, quiere decir que es un aspecto que puede tener proyecciones serias y yo no me quiero comprometer así, en barbecho, de ante mano, aceptando desde ya una cosa contra la cual me pueden traer razones que hagan cambiar mi manera de pensar.

En la actualidad yo no tendría reparos en votar eso, pero no se si en la discusión de la ley de Presupuesto pueden surgir razones que provoquen esos reparos. De manera que yo en este aspecto quiero quedar en cierta libertad.

Desde ya anticipo que si no se me exponen razones poderosas yo voy a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que bastan esas manifestaciones, y, en vista de ellas, no tengo inconveniente en votar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Los artículos modificados son los siguientes: 1.o, 2.o, 3.o, 5.o, 6.o, 7.o y 8.o, es decir, el único idéntico es el artículo 4.o.

Se va a votar si se aceptan las modificaciones.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FORTEZA. — Quedaría por votar la moción del señor Senador Charlone para que se pase la versión taquigráfica a la Comisión respectiva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y los artículos sustitutivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica y los artículos sustitutivos a la Comisión correspondiente.

(Se vota. — *Afirmativa*).

SEÑOR FORTEZA. — Hago moción en el sentido de que se amplíe esta Comisión integrándola con dos miembros de la Comisión de Legislación a efectos de estudiar estos artículos que, de acuerdo con lo que expresa el señor Senador Ledo Arroyo Torres, está en aparente contradicción con el espíritu del Código Penal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que esa moción no hay que votarla, porque el Reglamento establece que cuando una Comisión trata un punto que tenga relación con otra Comisión, debe ser integrada por la Mesa con miembros de esa otra Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá, entonces, como lo indica el señor Senador Forteza.

12

—Se va a entrar a la consideración del asunto que figura en tercer término de la orden del día, referente a la solicitud del señor Carlos E. Uriarte para que se le reintegre al cargo que desempeñaba en el Cuerpo de Taquígrafos del Senado. Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido y es de conocimiento de todos los señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Barañano.

(Se vota. — *Afirmativa*).

(Los antecedentes y el proyecto de decreto cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.° 201 de 1943.—Repartido N.° 35 de 1943.

Cámara de Senadores.
División Comisiones.

Carpeta número 201 de 1943.

Distribuído número 57.
Comisión de Presupuesto.

Montevideo, julio 5 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alberto Guani. Presente.

Señor Presidente:

Carlos E. Uriarte, Credencial Cívica serie A.R.A. número 1239, domiciliado en la calle San José número 825, ante el señor Presidente y como mejor proceda, expone:

1.o Que durante 14 años integró el Cuerpo de Taquígrafos de esa Cámara, desempeñando diversas funciones.

2.o Que a raíz de los sucesos políticos del 31 de marzo de 1933, fué exonerado de su cargo conjuntamente con el señor Celestino Rubio, por la Asamblea Deliberante de la época.

3.o Que habiendo desaparecido las razones que determinaron nuestra exoneración, solicita se le reintegre al Cuerpo a que pertenecía, en la forma en que se resolvió respecto al señor Rubio, quien se encontraba en idéntico caso.

4.o Que como lo hizo constar el señor Rubio en su petitorio, y lo confirma en su informe la Comisión de Presupuesto, la reincorporación que solicito, en las condiciones que el Senado resolvió el caso del mencionado compañero, "no perjudica en nada a los que en la actualidad tienen una jerarquía y una asignación menor, sino que, por el contrario, las beneficia con una posibilidad más en su carrera"; y

5.o Que no habiendo abandonado el ejercicio de su profesión, se encuentra en las condiciones de idoneidad requeridas para el cargo que solicita.

Seguro de que el señor Presidente resolverá favorablemente esta solicitud, dado que se trata de un caso de estricta justicia, como se entendió cuando se procedió al reingreso del señor Celestino M. Rubio, me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Carlos A. Uriarte.

Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Con fecha 14 de mayo próximo pasado ese Alto Cuerpo tomó en consideración una solicitud de reincoporación al cargo que desempeñaba en la División Taquígrafos, presentada por el señor Celestino M. Rubio. Dicha solicitud fué resuelta favorablemente, previo informe de esta Comisión de Presupuesto, incorporándose a las planillas presupuestales del Senado un cargo de Taquígrafo 1.o.

El señor Rubio, conjuntamente con el señor Carlos E. Uriarte habían sido separados de sus cargos por la Presidencia de la Asamblea Deliberante de acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos, con fecha 11 de julio de 1933.

Vuestra Comisión ha consultado también en este caso a la Mesa del Senado y al señor Jefe de la División Taquígrafos, confirmando la opinión de que se trata de un excelente funcionario, de reconocida idoneidad para el desempeño de las funciones de Taquígrafo del Senado.

En consecuencia y mediando las mismas razones que determinaron que fuese atendida la solicitud del señor Celestino M. Rubio, os aconseja prestéis idéntico tratamiento a la presentada por el señor Carlos E. Uriarte, sancionando el adjunto proyecto de decreto, por el que

se incorpora al presupuesto de sueldos y gastos de la Cámara de Senadores un cargo de Taquígrafo 1.o.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 21 de julio de 1943.

Francisco Forteza, (miembro informante). — Cyro Giambruno. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Gregorio Barañano. — César Charlone.

Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Incorpórase al presupuesto de sueldos y gastos de la Cámara de Senadores (Item 1.01) el siguiente cargo:

División Taquígrafos

	Categ.	Grado	Asignación mensual inicial
1 Taquígrafo 1.o	II	12	$ 220.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión en Montevideo, a 21 de julio de 1943.

Francisco Forteza, (miembro informante). — Cyro Giambruno. — Lorenzo Batlle Pacheco. — César Charlone. — Gregorio Barañano".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se observa se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**)
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo segundo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.
Deseo hacer una aclaración en lo que se refiere a la reincorporación de este funcionario.
Cuando yo recibí algunas manifestaciones del personal del Cuerpo de Taquígrafos de esta Cámara en el sentido de que el funcionario que solicitaba la reincorporación no tenía la habilidad profesional, yo, naturalmente, como consideraba que esta reincorporación no podía ser un premio o una dádiva, sino que era el reconocimiento de un derecho de un funcionario competente, indagué al respecto en la Comisión, con el Jefe de Taquígrafos.
Todas las indagaciones que hice fueron absolutamente favorables hacia su competencia; de manera, que, entonces, a pesar de que en aquel momento mantuve todavía mi posición de que podía someterse a una prueba de competencia, pero habiendo habido en la Comisión casi unanimidad en el sentido de que se aceptara sin la prueba de competencia, yo adherí al informe.
Entiendo que como este aspecto se puede plantear, han quedado aclaradas todas las dudas. Por esta razón he votado sin prueba de competencia previa, la reincorporación de este funcionario.
Es la aclaración que quería hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se levanta la sesión.
Así se hace.

(Son las 20 horas y 20 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

53.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 2 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Interpretación de disposiciones reglamentarias. Se resuelve pasar la versión taquigráfica de lo actuado a la Comisión Especial designada a efecto de estudiar la metodización de las discusiones del Senado y la concurrencia de los señores Ministros de Estado y funcionarios públicos, cuestiones actualmente a informe de la Comisión de Asuntos Administrativos.
4—Código de Minería. Comisión Honoraria. Es electo por el Senado el señor Senador Ingeniero don Federico Capurro, para integrarla.
5—Ahorro de combustibles. El señor Senador Arroyo Torres da cuenta de las medidas aconsejadas con tal fin, por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
6—Suplente del ex Senador escribano don Francisco C. Betelu. Informe verbal de la Comisión de Asuntos Administrativos. Se resuelve convocar al primer suplente, señor Telmo García da Rosa.
7—Casas de Empeño y Préstamos. Proyecto que reglamenta su funcionamiento. El señor Senador don Angel M. Cusano solicita su pronto despacho a la Comisión de Constitución y Legislación.
8—Importación de hierro del Brasil. El señor Senador don Gregorio Barañano, reitera al Ministerio de Industrias y Trabajo el pedido de antecedentes.
9—Construcción del Puente del Paso Mendiondo sobre el Catalán Chico. Remuneración a los obreros que trabajan en esa obra. Manifestaciones del señor Senador don Alfeo Brum. Pasa la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Obras Públicas.
10—Normas jurídicas de protección al obrero. Manifestaciones del señor Senador Forteza con motivo del Congreso Jurídico inter-americano a celebrarse en Río de Janeiro. Debate. Pasa la versión taquigráfica de lo actuado al Ministro interino de Instrucción Pública y Previsión Social.
11—Venia para designar al doctor José F. Arias, Director General de la Universidad del Trabajo. Se resuelve retirarla de la orden del día, para considerarla cuando el Poder Ejecutivo envíe el pedido de venia, para integrar algunos Entes Autónomos.
12—Escuela Nacional de Bellas Artes. Proyecto que modifica el decreto-ley de su creación. Primera discusión particular.
13—Venia al Poder Ejecutivo para destituír a varios funcionarios, cuyo plazo constitucional vence el día 5 de agosto próximo. Se resuelve tratar en primer término en la sesión de mañana las relativas a los empleados de Correos, señores Alburquerque, Silva y Seminario, y la referente al señor Miguel Millan. de la sección Saneamiento de Soriano; el lunes la referente al señor Otilio García, Tenedor de Libros de la sección Saneamiento de Flores. rectificándose el plazo constitucional establecido en el repartido, en la venia de destitución del señor Ramón M. Sampayo.
14—Escuela Nacional de Bellas Artes. Continúa la primera discusión particular del proyecto. Aprobado. Supresión de la segunda. Sanción.

1

A las 18 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre. Arroyo Torres, Barañano, Berro, Bordaberry. Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Sofía Alvarez Vignoli de), Echegoyen. Etchepare, Ferreiro. Forteza, Gallinal, Giambruno. Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Secco Illa, Vidal (Isabel Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan.

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Batlle Pacheco, Brena y Gutiérrez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, queda abierta la Sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de lo siguientes):

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que otorga pensión a la señora Julia Gadea de Gadea, en su calidad de sobrina bisnieta del General don José Artigas.

—Archívese.

El mismo Poder, remite un Mensaje por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley que reorganiza el Registro de la Propiedad Raíz.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. complementando el pedido de informes del señor Senador doctor Gustavo Gallinal, sobre producido e inversión del Impuesto de Estampilla de Biblioteca. remite los formulados por la Contaduría General de la Nación.

—Pasen a disposición del señor Senador Gallinal.

El Poder Ejecutivo acusa recibo del Decreto por el que se le concedió venia para destituír al Peón de la Sección Saneamiento de Cerro Largo, don Gregorio García.

—Archívese.

La Asociación Pro-Intensificación del Comercio Uruguayo-Estadounidense, remite una nota por la que comunica que ha visto con patriótica emoción el homenaje que el Senado, ha efectuado al señor Vice Presidente de los Estados Unidos de América, Mr. Henry Wallace, al remitir un telegrama con motivo del discurso pronunciado en Detroit el 25 del mes próximo pasado.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, para proceder a la escrituración de un terreno en Punta del Este, donado por doña Josefa García Villaverde de García.

—Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se reglamenta el trabajo de los obreros ocupados en la tala de bosques y montes y explotación de turberas.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre creación de Consejos de Salarios.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley sobre ampliación de la Deuda de Obras Públicas de 1942. en un millón quinientos mil pesos.

—Archívese.

La Mesa da cuenta que los gastos del sepelio de los restos del ex Senador don Francisco C. Betelu. ascienden a la cantidad de $ 1.937.

—Téngase presente.

El señor Senador don Gregorio Barañano. solicita informes del Ministerio de Defensa Nacional, referentes al total de hierro compensado desde julio de 1941, hasta la fecha, y su destino en ese Ministerio, país de procedencia. firma vendedora y costo de cada partida y autorizaciones obtenidas para hacer esas adquisiciones y fecha de las mismas

—Solicítanse por nota al referido Ministerio.

El mismo señor Senador, solicita informes del Ministerio de Defensa Nacional, sobre adquisición de terrenos en Carrasco destinados a obras del Aéro Puerto.

—Solicítense por nota al referido Ministerio.

Varias damas uruguayas, solicitan el pronto despacho del proyecto de ley sobre Derechos Civiles de la Mujer, y expresan su adhesión a los propósitos que inspiraron la iniciativa sobre el particular de la señora Senador doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demichelli.

—A sus antecedentes.

—Si no hay quien haga uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CASTELLANOS. — En la Comisión de Asuntos Administrativos existen dos asuntos que le fueron pasados por resolución del Senado, relativos a la interpretación del Reglamento: uno de ellos sobre metodización de las discusiones, y el otro sobre si las Comisiones pueden invitar a concurrir a su seno a los señores Ministros de Estado y funcionarios de la Administración.

Según es notorio, en una de las sesiones pasadas, se designó una Comisión Especial de Reglamento, de suerte, pues, que estos dos asuntos, parecería que no tienen ya razón de ser que permanezcan en la Comisión de Asuntos Administrativos, por lo que ésta ha resuelto aconsejar al Senado que los pase a la nueva Comisión, a efecto de que los estudie y dictamine.

Por lo tanto propongo, en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, que estos dos asuntos pasen a la Comisión recientemente designada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Castellanos.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: el Ministerio de Industrias y Trabajo remitió a este Cuerpo una nota por la cual ruega se sirva designar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Minería, el Delegado que ha de representar al Senado en la Comisión creada por el artículo 99 del referido cuerpo de leyes.

El artículo 99 del Código de Minería, dice lo siguiente: "Créase una Comisión Honoraria con el cometido de vigilar por el término de un año la aplicación de las disposiciones de este Código y de presentar, al final de ese plazo, al Poder Ejecutivo, las observaciones y enmiendas que juzgue convenientes, en el texto del Código aprobado".

Y el artículo 100 del Código dispone: "La Comisión estará integrada por el Inspector General de Minas, por el profesor de Legislación Minera de la Facultad de Ingeniería, un Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, dos Delegados del Parlamento, uno por la Cámara de Senadores y el otro por la de Representantes".

La Comisión de Asuntos Administrativos entiende que de conformidad con las disposiciones que he leído, corresponde que el Senado designe el Delegado que ha de representar a este Cuerpo ante la Comisión Honoraria.

En ese sentido, señor Presidente, siempre que no se hagan observaciones por parte de los señores Senadores, correspondería que el Senado procediese a la designación del Delegado ante la Comisión Honoraria que ha de vigilar la aplicación de las disposiciones del Código de Minería, y proyectar las modificaciones que la práctica aconseje.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Correspondería votar el Delegado, señor Presidente.

Consulto a la Mesa si el Delegado del Senado ante esa Comisión lo va a designar el Senado o la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa cuestión debe resolverla el Senado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Cómo dice el texto de la Ley?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Un Delegado de cada Cámara.

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que lo designe la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Haedo.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a proceder a tomar la votación, pues, según se me anuncia por Secretaría, la votación es pública.

(Se toma en el siguiente orden):

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por el señor Senador Capurro.

SEÑOR BRUM. — Por el señor Senador Capurro.

SEÑOR CANESSA. — Por el señor Senador Capurro.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Por el señor Senador Capurro.

SEÑOR FORTEZA. — Por el señor Senador Capurro.

SEÑOR AGUIRRE. — Por el señor Senador Capurro.

SEÑOR NUÑEZ AYÇAGUER. — Por el señor Senador Capurro.

SEÑOR SECCO ILLA. — Por el señor Senador Capurro.

SEÑOR CUSANO. — Por el señor Senador Brena.

SEÑOR FERREIRO. — Por el señor Senador Brena.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor Senador Brena.

SEÑOR HAEDO. — Por el señor Senador Brena.

SEÑOR BERRO. — Por el señor Senador Brena.

SEÑOR BARAÑANO. — Por el señor Senador Brena.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Por el señor Senador Capurro.

SEÑOR CASTELLANOS. — Por el señor Senador Capurro.

SEÑOR CAPURRO. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑORA VIDAL (PINTO de). — Por el señor Senador Capurro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por el señor Senador Capurro.

SEÑOR ETCHEPARE. — Por el señor Senador Capurro.

SEÑOR MIRANDA. — Por el señor Senador Capurro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor Senador Capurro.

Sobre veintidós señores Senadores, han votado quince a favor del señor Senador Capurro, seis a favor del señor Senador Brena, y uno por el señor Senador Arroyo Torres.

Queda en consecuencia designado Delegado de este Cuerpo ante la Comisión Honoraria de Minería, el señor Senador Capurro.

SEÑOR CAPURRO. — Agradezco la designación.

5

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este Cuerpo pasó a la Comisión de Asuntos Administrativos, la nota recibida de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, por la que dá cuenta de las medidas a adoptarse, — sin perjuicio de lo que resolviera esta Cámara, — para ahorrar combustible, medidas que consistían en la supresión del funcionamiento de dos ascensores pertenecientes a la Cámara, durante los días en que no celebre sesión; hacer obligatorio, para el descenso, el uso de las escaleras, a todo el personal.

Suprimir cuatro hornallas en la cantina del Senado, no suministrar calefacción a la misma, cuando la temperatura ambiente sea superior a 18 grados y recomendar a todas las dependencias el mayor ahorro posible de energía eléctrica.

Esto sin perjuicio de las medidas que se adoptarán oportunamente, una vez que los técnicos de la Usina Eléctrica del Estado y del Ministerio de Obras Públicas, aconsejen otras soluciones para el ahorro de combustibles.

La Comisión Administrativa de esta Cámara da cuenta al Senado que cree que con esas medidas que comparte, ya se ha obtenido un ahorro eficiente en la energía eléctrica que consume este Cuerpo...

SEÑOR BARAÑANO. — No se oye, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Simplemente, quería dar cuenta de este punto de vista de la Comisión Administrativa, de la posición que adoptó dicha Comisión y que cree que por ahora, es lo único que puede hacerse con alguna eficacia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si nadie hace uso de la palabra...

6

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: estando desintegrado el Cuerpo por el lamentable fallecimiento del señor Senador Betelu, yo pediría a la Mesa que solicitara a su vez de la Comisión de Asuntos Administrativos, el pronto despacho del informe pertinente, con el objeto de convocar al suplente respectivo.

SEÑOR CASTELLANOS. — La Comisión de Asuntos Administrativos está en condiciones de informar sobre este punto, y decir que los suplentes del señor ex Senador Betelu, son en primer término, el señor Telmo García da Rosa, y en segundo, el señor José Ferrari Habitable.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como se trata de un asunto de integración del Cuerpo, tiene preferencia y podría votarse sobre tablas el informe de la Comisión de Asuntos Administrativos, que acaba de hacer el señor Senador Castellanos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado el informe del señor Senador Castellanos.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba,

(Se vota. — Afirmativa).

—Tratándose de un asunto de orden interno, se procederá a convocar al señor Telmo García da Rosa.

7

SEÑOR CUSANO. — Al comienzo de este período legislativo, señor Presidente, presenté un proyecto que pasó a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, restableciendo en toda su eficacia la ley que reglamenta el funcionamiento de las casas de préstamo y compraventa.

De esto ya hace una cantidad de meses, — cinco o seis, — y todavía no se ha expedido la Comisión sobre este asunto.

Yo voy a solicitar, por intermedio de la Mesa, una mayor celeridad en el estudio de ese proyecto, porque los informes que han llegado a mi conocimiento, son alarmantes, en el sentido de que, actualmente, dentro de esa especie de comercio, imperan sin ningún contralor y sin ninguna regulación, el agio, y la delincuencia, agudizándose esta situación por la tremenda crisis que castiga a nuestras clases populares.

Solicito, por lo tanto, sin entrar por ahora en mayores consideraciones, que la Comisión de Constitución y Legislación estudie e informe ese proyecto a la mayor brevedad posible.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra, señor Presidente, para ocuparme del asunto a que se refiere el señor Senador Cusano.

La Comisión de Constitución y Legislación, en la última sesión que celebró resolvió que ese asunto fuera informado, y se nombró un miembro informante, que lo es el señor Senador Arroyo Torres.

De modo, pues, que la Comisión, dentro de breve plazo de tiempo, estará en condiciones de elevar su dictamen a conocimiento del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Senador Cusano?

SEÑOR CUSANO. — Me place mucho que sea así.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para ampliar la exposición que acaba de formular el señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación?

Deseo informar que la Secretaría de la Comisión, me ha pasado el asunto de que se trata, el viernes de la semana pasada, y que hoy lunes entregué un memorándum con un estudio acabado de las tres leyes, con las modificaciones que se puedan hacer, y un pedido de informes que yo aconsejo a la Comisión que debe solicitar al Ministerio del Interior, al de Hacienda, y al Banco de la República.

De manera que, el asunto, en lo que se refiere al miembro informante, está totalmente informado y la Comisión en la próxima sesión, tendrá ya todos los antecedentes, para abocarse a la solución de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Cusano tiene algo que agregar?

SEÑOR CUSANO. — Me doy por satisfecho.

8

SEÑOR BARAÑANO. — Hace algunos días, solicité, por intermedio de la Mesa, informes al Ministerio de Industrias sobre la importación de hierro del Brasil.

El 26 del mes pasado, se recibió aquí un informe del Ministerio de Industrias diciendo que se había pasado ese pedido al Contralor de Cambios. Tengo conocimiento que el Contralor de Cambios, se ha expedido con fecha 30 del mismo mes. Como esa información no ha llegado todavía al Senado, solicitaría a la Mesa que reitere al Ministerio de Industrias el envío de esos antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores están de acuerdo, se procederá como lo pide el señor Senador mocionante. Se va a votar.

SEÑOR BRUM. — ¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

SEÑOR BARAÑANO. — Un pedido de informes sobre importación de hierro del Brasil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido despachado por Contralor de Cambios, y falta que lo remita el Ministerio. Estando de acuerdo los señores Senadores, así se procederá.

9

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

He leído un periódico de Artigas, — "Principios", — una denuncia sobre la forma como son remunerados los obreros que trabajan con la empresa Gil Barrios, en la obra de construcción del Puente del Paso Mendiondo, sobre el Catalán Chico.

Según ese periódico, allí se pagan jornales muy inferiores a los que realmente corresponden.

No voy a distraer la atención del Senado, leyendo esa denuncia, y sólo voy a pedir que pasen mis palabras, junto con el artículo a que me refiero, al Ministerio de Obras Públicas, para que se tomen las medidas pertinentes.

Si el Senado tuviera interés en conocer el texto íntegro de la denuncia, yo no tendría inconveniente en leerla pero me parece que bastará con pasarla al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de la adopción de las medidas correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado, la moción del señor Senador Brum.

(Se vota. Afirmativa.)

—Se procederá en consecuencia.

10

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, deseo plantear ante el Senado un problema de orden interno.

Lo hago convencido de que el Senado, una vez planteado en forma favorable, podrá agregar a todo su acervo jurídico, elementos interesantes que pueden ser de valor, sin duda, para el estudio de los problemas jurídicos de la hora, especialmente en una rama que está innovándose día a día: me refiero a la rama de legislación del trabajo, y, fundamentalmente, en el aspecto que tiene relación con el trabajo de los obreros en las fábricas metalúrgicas, en las destilerías y en las fábricas de productos químicos, es decir, en todos aquellos medios donde por su propia naturaleza, la salud del obrero está más expuesta a ser afectada.

Digo estas palabras, señor Presidente, — porque habiendo tenido conocimiento de que con motivo del próximo Congreso Jurídico Interamericano a celebrarse en Río de Janeiro, irán delegados del Uruguay, unos con carácter oficial y otros como delegados del Colegio de Abogados, —y se me ocurre que podría ser beneficioso que como antecedentes, se trajeran los mayores datos para la obra legislativa en que todos estamos empeñados en realizar; que por intermedio de alguno de estos delegados, — casi todos ellos profesores de la Facultad de Derecho, y de cuya idoneidad e inteligencia no es necesario hacer referencia — se trajeran al seno del Senado los antecedentes para que después sirvieran como elementos de acción, en las carpetas de las Comisiones de este Senado.

Yo, señor Presidente, no he conversado con todos los abogados uruguayos que van como delegados al Congreso del Brasil, pero sí, por razones personales, tengo conocimiento que uno de los delegados, — y digo esto a manera de explicación — piensa especialmente dedicar su atención al estudio preferentemente, de este problema.

Confieso que a mí personalmente como legislador, me interesa fundamentalmente, al extremo de estar ya estudiando desde hace algún tiempo, el medio en que actúan los obreros del Instituto de Química Industrial, para legislar al respecto.

La legislación moderna ha avanzado extraordinariamente, y según mis referencias, en el Brasil, esta legislación ha marchado a pasos agigantados, a tal extremo, que según mis datos, está casi colocada en este aspecto, a la cabeza de las legislaciones o por lo menos a la par de las más adelantadas que rigen en el mundo.

Solicitaría del Senado, — a pesar de que no conozco precedentes y apesar de todas las reservas con que hago este pedido — que autorizara a la Mesa para encargar a uno de estos señores delegados, que conjuntamente con el estudio que por su parte pueda hacer, aportara a las carpetas de las Comisiones del Senado, todas las conclusiones de orden jurídico a este respecto, que fueran interesantes, a efectos de ser aprovechadas por los integrantes de este Cuerpo.

Me refiero concretamente, en este caso, al doctor Jaime Bayley, profesor de Derecho Civil en nuestra Facultad, abogado Asesor del Municipio de Montevideo, cuya ilustración y condiciones de capacidad profesional está por demás que yo destaque.

Yo propondría, si no hubiera oposición en el Senado, que se encargara el estudio de los problemas sobre legislación de trabajo general, pero de preferencia, la legislación que rige actualmente en el Brasil sobre los medios en que deben actuar y la defensa de los obreros cuando actúan en ambientes nocivos, aparte, señor Presidente, de aquello que pudiera interesar a la legislación moderna del Uruguay y que creyera también conveniente aportar a las carpetas de las Comisiones del Senado.

En ese sentido, señor Presidente, yo haría moción por si el Senado está dispuesto a dar esta misión a ese profe-

sional, sin perjuicio de que si alguno de los señores Senadores conoce alguna especialización determinada de los otros distinguidos juristas que concurren a este Congreso, puedan ser también tenidos en cuenta.

En ese sentido, señor Presidente, dejo formulada moción.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Sin perjuicio de reconocer que las manifestaciones del señor Senador Forteza son muy atinadas, tengo mis dudas a ese respecto, sobre si el Senado puede hacer esa designación...

SEÑOR FORTEZA. — Es un pedido, señor Senador; no es una representación.

SEÑOR HAEDO. — ...encargando a personas que no integran el Cuerpo, el estudio o la adquisición de elementos informativos para las tareas del Senado.

Yo creo que es interesante la sugestión que formula el señor Senador Forteza, pero me parece que el procedimiento ajustado sería enviar la versión taquigráfica de sus palabras, al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que, enterado dicho Ministerio, que es el que tiene a su cargo la jefatura de esa delegación, adopte las medidas de colaboración con el Senado, que crea convenientes a fin de proporcionar la información que se indica.

Planteo el asunto, porque el procedimiento no me parece el más regular. No tengo noticias de que nunca se haya hecho la designación de un delegado en la condiciones que lo propone el señor Senador Forteza.

Quiero agregar que no conozco al doctor Bayley y que no tengo ningún motivo para no aceptar su designación, sino simplemente deseo evitar un precedente. La solución que insinuo contempla la aspiración del señor Senador Forteza, en el sentido de que ese delegado proporcione ese material informativo.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — Yo conozco personalmente al doctor Bayley, distinguido catedrático de Derecho Civil en nuestra Facultad de Derecho. Desempeña además el cargo de Asesor Letrado del Municipio de Montevideo.

Tengo la seguridad de que los trabajos que haga en el Brasil, para estudiar, sobre todo, la reglamentación del trabajo obrero, tocante a las industrias nocivas, dada la capacidad de la persona que lo ha de realizar han de ser de gran interés, pero me inclino completamente, por la tendencia que manifiesta el señor Senador Haedo. Creo que se conseguirá el mismo fin que persigue el señor Senador Forteza, es decir de recoger información. Al fin y al cabo se va a llegar a lo mismo, y el trabajo del doctor Bayley será conocido y será de gran utilidad para nuestra legislación sobre industrias nocivas en el trabajo obrero.

Me inclino mas bien a la moción que formula el señor Senador Haedo, es decir, que se pasen las palabras al Ministerio de Instrucción Pública y a la vez se podría conocer el trabajo del doctor Bayley, aunque no en la forma que lo propone el señor Senador Forteza.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Antes de improvisar sobre el aspecto formal de la moción presentada, me parece oportuno, considerar el problema de fondo.

Con motivo del conflicto bélico, en nuestro país, como consecuencia del mismo, y recrudeciendo lo que ya se había producido cuando el conflicto anterior del 14-18, la actividad industrial del país viene acreciendo en una forma extraordinaria, instalándose industrias nuevas, sobre las cuales no solamente no existe legislación tutelar o preventiva de ninguna índole, sino que las medidas a adoptarse por el Poder Ejecutivo para impedir el trabajo en medios inadecuados o nocivos, son insuficientes para permitir una defensa de parte del Estado de la salud de los obreros reglamentando horas y condiciones de trabajo así como también los salarios.

Quiero hacer notar que hace unos años el derecho laboral brasileño se ha venido enriqueciendo con nuevas fuentes generadas por la actual guerra. En aquel, país, y en especial en materia metalúrgica y siderúrgica, es donde se ha observado un gran impulso de estas industrias, con motivo del aporte de capitales norteamericanos.

Como esas industrias también se están instalando en nuestro medio, me parece conveniente, que con urgencia se encomiende a algún ciudadano distinguido a fin de que el nos informe, cuál es el estado actual la legislación brasileña. Esto con respecto al problema de fondo.

Examinemos ahora el problema desde el punto de vista formal.

El hecho es nuevo en este Parlamento, donde hasta ahora no conozco un caso en que se haya designado a una persona ajena al Cuerpo, para representarlo en una misión en el extranjero.

Podrían caber dos soluciones, la que propone el señor Senador Haedo, o que el Senado facultare al señor Presidente para que la Mesa encargue a uno de los miembros de la delegación que concurre al Congreso de Río de Janeiro, con el objeto de recoger toda la documentación pertinente útil al Senado para el mejor desarrollo de sus actividades legislativas.

Creo que esta podía ser una solución: que el Senado —repito— faculte a la Mesa para que designe a uno de los integrantes de esa delegación que va al Congreso de Río. En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR FORTEZA. — Con vistas a aclaración y no con ánimo de hacer debate, quiero manifestar que, en realidad, la delegación oficial que preside el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que integran el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia y el doctor José Irureta Goyena, no veo que lleve una misión definida y los otros delegados al Congreso, son delegados del Colegio de Abogados. En realidad, en cierta forma, llevan una misión de orden privado, y no tienen representación oficial. De manera que, aunque pudiera resolver de acuerdo a lo indicado por el señor Senador Haedo y por la señora Senador Pinto de Vidal, creo que en este caso no corresponde, porque ninguno de ellos son delegados oficiales, sino que lo son del Colegio de Abogados, institución de orden privado, pero aprovechando el estudio que el doctor Bayley va a hacer en esta materia, y en lo que a mi respecta, me interesa a los fines legislativos, y deseo confesar al Senado que esta iniciativa surgió de un pedido particular que le hice al doctor Bayley, para que me trajera todos los datos que en esta materia pudiera recoger en su visita al Brasil. De ahí surgió este pedido, que en realidad es para proveer al doctor Jaime Bayley de un instrumento oficial que le facilitara su gestión en el Brasil, algo que jerarquizara su misión y que facilitara sus tareas, y teniendo el encargo del Senado, podría llevarlas a cabo con más libertad y prestigio ante las autoridades del país hermano.

Este era en realidad el objetivo concreto de mi pedido, pudiendo aprovechar perfectamente la estada de este ciudadano en el Brasil, para enriquecer, no diré, nuestro acervo jurídico, pero si las carpetas de nuestras comisiones Legislativas y aprovechar muchos elementos nuevos para legislar en la materia, que en verdad se está innovando día a día, porque la marcha de la industria es tan extraordinaria que ha hecho modificar los viejos moldes jurídicos dentro de los cuales se desarrollaban las actividades en lo que respecta al trabajo obrero.

Esa es la finalidad que tiene mi moción; pero en la forma que lo establece el señor Senador Canessa, se facilitaría y solucionaría el problema de una manera conveniente y provechosa para todos.

Adhiero, pues, a la fórmula del señor Senador Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la fórmula del señor Senador Canessa?

SEÑOR CANESSA. — Mi moción es la de autorizar a la Mesa para que ésta pueda designar uno de los integrantes de esa comitiva que va al Congreso de Río de Janeiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A cualquiera de los integrantes?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Presidente; a uno de los integrantes.

SEÑOR FORTEZA. — A fin de encargarlo de una misión concreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración del Senado dos mociones: una del señor Senador Haedo y otra del señor Senador Canessa.

SEÑOR HAEDO. — Creo que el mejor procedimiento es el que acabo de indicar: que el señor Ministro interino de Instrucción Pública, enterado de las manifestaciones que se han formulado aquí, adopte las medidas del caso para informar...

SEÑOR FORTEZA. — Podría ser de tratarse de delegados oficiales; pero no con delegados que no tienen ninguna vinculación con el Gobierno.

SEÑOR HAEDO. — Convendrá en que si el Senado le expresa al señor Ministro de Instrucción Pública, que es el jefe de la delegación, que tiene interés en que se le remitan tales o cuales antecedentes. Creo que el señor Ministro tomará las medidas del caso, para facilitar al doctor Bayley o a cualquiera otro de los miembros de la delegación, que considerara conveniente, todos los antecedentes que juzgara útiles.

SEÑOR FORTEZA. — Hay razones circunstanciales y una de ellas es que en la actualidad el titular de la cartera de Instrucción Pública está en viaje, ya que es uno de los integrantes de la delegación, y uno de los motivos, también, es que, precisamente, el doctor Bayley se embarca mañana para asistir a ese Congreso.

SEÑOR HAEDO. — Nos podemos dirigir al señor Ministro interino; además, en estos casos, siempre hay que tener en cuenta que no debemos lesionar la posición de nuestros embajadores permanentes; de modo que, cuando antecedentes de esa naturaleza pueden ser obtenidos por el medio regular de nuestra representación diplomática,— y sólo en casos excepcionales se justificará,— la-

nerlos por otros medios, creo que con mi moción se contempla el espíritu del señor Senador Forteza y del señor Senador Canessa, al remitir toda la versión taquigráfica al señor Ministro interino de Instrucción Pública, quién deberá tomar las medidas del caso, poniéndose en contacto con el Jefe de la Delegación que va a Río, a fin de conseguir esos antecedentes. De manera que autorizar a la Mesa, en este sentido, no tiene precedentes, al menos que yo conozca.

SEÑOR FORTEZA. — Podría no tener antecedentes; pero es práctico.

SEÑOR HAEDO. — Creo que los vamos a obtener lo mismo por el procedimiento que señalo y que me parece más lógico.

Por eso desearía que se votara mi moción, porque creo que contempla el propósito, sin perjuicio de que si no tiene éxito, adhiera a la otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Haedo, es para que se pase la versión taquigráfica de todo lo expresado sobre el particular, al señor Ministro interino de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de poder contemplar las aspiraciones del señor Senador Forteza.

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

11

—Se va a pasar a la orden del día.

SEÑOR CANESSA. — Encontrándose desintegrado el Cuerpo, y no habiendo concurrido algunos señores Senadores y ante la noticia de que el Poder Ejecutivo ha de remitir en estos días un mensaje para solicitar las venias del Senado a fin de integrar algunos Entes Autónomos, solicito que el asunto que figura en primer término se aplace para ser considerado, conjuntamente, con las otras venias que ha de enviar el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción del señor Senador Canessa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo, señor Presidente, no voy a hacer debate sobre el pedido que acaba de formular el señor Senador Canessa, pero le hago notar al Senado lo que significa este episodio que está ocurriendo con esta venia, que hace meses que está en el orden del día y que por una razón o por otra, no podemos entrar a su debate.

Se trata de un Instituto que está prestando un servicio de tan eminente utilidad, como es la Universidad del Trabajo.

Se han realizado elecciones de profesores para su Consejo Directivo, y estos delegados electos no pueden integrar el Consejo, porque se ha entendido que mientras tanto no esté designado el director de la Universidad de Trabajo, sigue funcionando el viejo Consejo.

Me parece que ésta es razón sobrada, para que el Senado se aboque de una vez, al estudio de esta venia, que vuelvo a repetir, viene arrastrándose en el orden del día desde hace varios meses.

Por esa razón, vamos a votar en contra del pedido de aplazamiento.

SEÑOR HAEDO. — ¿Podría el señor Senador Canessa justificar el pedido de aplazamiento?

SEÑOR CANESSA. — Brevemente he tratado de darla al Senado.

Hay, en este momento, algún sector político que no está totalmente integrado.

Por lo demás, por el número de Senadores que han concurrido a la sesión de hoy, se nota la falta de un núcleo importante de los mismos, y en razón de que dentro de breves días, el Senado ha de considerar las venias para integrar otros Entes Autónomos, me parece que esa sería la oportunidad para tratar conjuntamente ésta venia con aquellas.

Como el Senado debería pasar a sesión secreta para tratar esta venia, y siendo copiosa la orden del día, es que he pedido el aplazamiento de la misma, para tratarla en la oportunidad que he indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador Canessa.

(Se vota. — **Afirmativa: doce en veintitrés**).

En consecuencia queda aplazada la consideración de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo.

12

—Está a consideración del Senado, el asunto que figura en segundo término del orden del día que es la primera discusión particular del proyecto de ley que modifica el decreto-ley que creó la Escuela Nacional de Bellas Artes.

—Está a consideración del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública integrada, celebró sesión, de acuerdo con los deseos expresados en el Senado, para considerar el memorándum enviado por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Después de esa sesión, la Comisión de Instrucción Pública hizo algunas modificaciones al proyecto de ley que estaba a consideración del Senado, y ha designado miembros informantes al señor Senador Haedo y al que habla, porque el señor Senador Miranda que era el miembro informante, estaba entonces, enfermo, lamentablemente.

Como hemos entrado a la discusión particular, considero, señor Presidente, que lo oportuno es dar cuenta de las modificaciones a medida que entremos a la consideración de los artículos que han sido modificados.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición se va a proceder como lo indica el señor Senador Zavala Muniz.

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Queda establecida la Escuela Nacional de Bellas Artes sobre la base de los cursos que se dictaban en el Círculo de Bellas Artes y con arreglo a las disposiciones siguientes".

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee)

"Artículo 2.° El Gobierno y la Dirección de la Escuela estará a cargo de un Consejo Honorario de nueve miembros integrado por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes y los siguientes delegados:

A) Uno, de la Facultad de Arquitectura.
B) Uno, de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal, elegido en común por mayoría de votos.
C) Uno, de la Comisión Nacional de Bellas Artes.
D) Uno, de los profesores de la Escuela Nacional de Bellas Artes.
E) Uno, de los alumnos de la Escuela Nacional de Bellas Artes.
F) Dos de los expositores que hayan concurrido a los Salones organizados por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social durante los últimos cuatro años".

—En discusión.

SEÑOR GALLINAL. — En el artículo 1.° debe decirse "estará a cargo".

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Yo observo que en el Consejo no figura ningún delegado de la Universidad del Trabajo. A mí me parece, más bien, que en lugar de integrarlo un representante de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal, debe integrarlo un representante de la Universidad del Trabajo. La Universidad de Trabajo tiene, a su cargo, la Escuela de Artes Plásticas, que tiene más relación, con la Escuela Nacional de Bellas Artes, que los Consejos de Enseñanza Secundaria y Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Yo observo, señor Presidente, a las palabras del doctor Brum, que en realidad, en lo que va a estar de acuerdo, es que la Escuela de Artes Plásticas no existe en la Universidad de Trabajo. La Escuela de Artes Plásticas, de una creación muy artificial y artificiosa, como voy a tener oportunidad de demostrarlo, cuando se discuta la venia para nombrar Director de la Universidad de Trabajo, es un organismo, que no tiene sentido en esa Universidad de Trabajo. Por eso es que yo no encuentro razón para aceptar lo que propone el doctor Brum.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Ya que se han hecho observaciones, voy a agregar otra, respecto al mismo delegado mencionado por el doctor Brum.

No me explico bien cuál es el sentido de la designación de un delegado de los Consejos de Enseñanza Secundaria Primaria y Normal en la composición de este Consejo Honorario.

Entiendo que sería preferible el nombramiento de un representante de otro ambiente artístico aunque no fuera de la misma índole, y tal vez sería conveniente que no lo fuera, para que llevara el soplo de arte distinto que influía en los conceptos generales de la enseñanza. El nombramiento de un delegado del Sodre sería quizás indicado.

Llevaríamos así a una persona que más vinculada al desarrollo de ciertas manifestaciones artísticas, estaría,

por consiguiente, en mejores condiciones para interpretarlas y orientar las tendencias del nuevo organismo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente...?

Para este artículo, como para tantos, la Comisión hace notar que este proyecto, lo único que hace, es reglamentar de un modo más amplio, el Decreto-Ley que creó la Escuela Nacional de Bellas Artes, porque en realidad la observación del señor Senador Capurro y aún mismo la del señor Senador Brum, van a ser pertinentes cuando se legisle, como debe hacerse, creando una gran Universidad del arte, que es a eso a lo que debe tender la legislación. Eso es, por otra parte, a lo que yo aspiro, personalmente. Pero para no hacer demasiado compleja la organización de esta Escuela, es por lo cual la Comisión ha mantenido esta organización.

La relación que existe entre la Enseñanza Primaria y la Enseñanza Secundaria y la Escuela de Bellas Artes es que estos ciudadanos especializados en la enseñanza o presumiblemente especializados en ella, puedan llevar a este Consejo sugestiones para que la acción de la Escuela Nacional de Bellas Artes pueda al propio tiempo ser útil a la Enseñanza Secundaria y a la Enseñanza Primaria.

Es nada más que con este modesto propósito que se han puesto estas delegaciones que en realidad de razón cuando se legisle, como habrá de hacerse, no tendría sentido dentro de esta Universidad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRUM. — Yo desearía que el señor Senador Zavala Muniz me informara si existe, realmente, dentro de la Universidad del Trabajo, la Escuela de Artes Plásticas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con mucho gusto, señor Senador.

La Escuela de Artes Plásticas tiene una historia muy curiosa en la Universidad del Trabajo. Fué creada por razones que voy a demostrar en su oportunidad, porque en un tiempo determinado tuvo su candidato para Director, pero lamentablemente falleció el candidato a Director de la Escuela de Artes Plásticas, y esa necesidad que se había sentido de manera premiosa en la Dirección de la Universidad del Trabajo, entonces Escuela Industrial, para crear ese Instituto, desapareció como necesidad, con la lamentable desaparición del candidato.

Muchos años después, cuando otras circunstancias, también de orden personal volvieron a producirse, volvió a aparecer la necesidad de crear la Escuela de Artes Plásticas, y es por esa necesidad que existe la Escuela de Artes Plásticas.

SEÑOR BRUM. — A mí me parece, señor Presidente, que existiendo esa Escuela es conveniente que tenga un representante en la Escuela Nacional de Bellas Artes. El hecho de que la Escuela no marche como desearíamos todos, no es obstáculo para que se designe un representante. Quizá, más adelante, tengamos la suerte de encontrar un gran Director para esa Escuela.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que ocurre, señor Senador, es que yo no me he explicado bien. Yo no he dicho que esté mal o bien dirigida. Lo que digo es que está mal, en la Universidad del Trabajo, una Escuela de Artes Plásticas.

A lo que debemos aspirar es a que este aspecto de la enseñanza esté en una Universidad que tenga la enseñanza del arte como fin primordial.

SEÑOR BRUM. — ¿Hay alguna iniciativa en ese sentido?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Habrá que hacerlo, sin duda ninguna.

SEÑOR BRUM. — Oídas las manifestaciones del señor Senador Zavala Muniz, no insisto, señor Presidente.

SEÑOR CAPURRO. — He hecho simplemente una indicación y no voy a insistir en sostener mis ideas en este sentido, pero creo que el nombramiento de un delegado de la Enseñanza Secundaria no responde al verdadero sentido cultural de la Escuela de Bellas Artes.

Por eso me parece que el delegado de una Institución como el SODRE, eminentemente artística, podría actuar con más eficacia que un delegado de la Enseñanza Secundaria.

Pero debo manifestar nuevamente que sólo me limito a hacer una indicación.

SEÑOR GIAMBRUNO. — En realidad yo quería justificar la presencia en el Consejo de la Escuela Nacional de Bellas Artes del delegado en común del Consejo de Enseñanza Secundaria y del Consejo de Enseñanza Primaria. Es una de las pocas cosas que queda, en la constitución del Consejo actualmente integrado, del proyecto original que tuve el honor de firmar y de convertir en ley con el Presidente Baldomir.

En cuanto a la justificación, creo que es positiva, porque además de que la mayor parte de los profesores que enseñan materias afines, en los Institutos de Enseñanza Secundaria casi todos son egresados del viejo Círculo de Bellas Artes y serán en el futuro egresados de la actual Escuela Nacional de Bellas Artes; además, señor Presidente, es evidente que todo lo que se recoge en sentimientos y en cultura artística y que se derrama en el seno de estas organizaciones van a tener una gran eficencia en la instrucción que han de recibir esos alumnos. La coordinación de la enseñanza en un tono, con una vibración artística es conveniente, cualquiera que sean las disciplinas a que sean sometidos los alumnos.

Por esos motivos, señor Presidente, y por algunos otros es que nosotros consideramos plausible la incorporación en el Consejo de la Escuela Nacional de Bellas Artes de un delegado común de la Enseñanza Secundaria y de la Enseñanza Primaria.

SEÑOR CAPURRO. — ¿Son dos los delegados?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Uno elegido en común por mayoría de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el inciso B) no sufriría modificaciones porque los señores Senadores han retirado sus observaciones.

Se va a votar si se aprueba el artículo 2.°

(Se vota. — *Afirmativa*).

SEÑOR GALLINAL. — ¿Se hizo la corrección gramatical?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

—Léase el artículo 3.°

(Se lee):

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Resultado de la deliberación de la Comisión de Instrucción Pública integrada con los miembros de la Escuela Nacional de Bellas Artes es el agregado a este artículo 3.° que dice así:

"Artículo 3.° La designación de delegados a que se refieren los incisos D), E) y F) se hará en actos públicos, reglamentados por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y presidido por un representante del mismo".

El fin de este artículo, como se advierte de su sola lectura, es crear las necesarias garantías para la elección de este delegado y para que no pueda simularse una capacidad, la cual se verá impedida por el contralor que ejercerá el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.°

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Léase el artículo 4.°

(Se lee):

"Artículo 4.° Presidirá el Consejo Honorario el Director de la Escuela, quien será elegido por el Poder Ejecutivo, de una terna propuesta por el mismo Consejo y por dos tercios de votos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Léase el artículo 4.°, que pasa a ser 5.°

(Se lee):

"Artículo 5.° El Consejo Honorario durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Los Delegados podrán ser reelegidos por una sola vez".

—Está a consideración.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Léase el artículo 6.°

(Se lee):

"Artículo 6.° Mientras no sean aprobados el plan de estudios y reglamentación de los mismos, así como el Presupuesto de la Escuela, los actuales Profesores y Empleados del Círculo de Bellas Artes permanecerán en sus cargos".

—En consideración.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo dentro de tres meses, formulará y elevará al Poder Legislativo el cálculo de sueldos y gastos con los recursos correspondientes."

—Está en consideración.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. *Afirmativa*.)

—Léase el artículo 8.o.
(Se lee:)

"Artículo 8.o El Consejo designará a los profesores de la Escuela por el procedimiento del concurso de oposición o de méritos o de ambas cosas. La resolución de que el concurso sea únicamente de méritos, deberá ser adoptada por tres quintos de votos.

Sin perjuicio de otros elementos de juicio se tendrá por méritos:

A) El haber obtenido primeros premios en los Salones Nacionales.
B) El haber obtenido premios - adjudicaciones en los Salones Nacionales y Municipales.
C) Las exposiciones individuales que de sus obras hayan realizado los candidatos.
D) El haber obtenido becas discernidas por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por otras instituciones nacionales o municipales, o por institutos artísticos especializados, nacionales o extranjeros, y
E) El haber ejercido la docencia de artes plásticas durante cinco años."

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión resolvió modificar este artículo 8.o, porque en su primera formulación del proyecto de ley, solo se refería al concurso de méritos. Ahora ha agregado el concurso de oposición y ha condicionado el de méritos. De modo que el artículo sustitutivo sería así: "El Consejo designará dos profesores de la Escuela, por el procedimiento del concurso de oposición o de méritos o de ambas cosas. La resolución de que el concurso sea únicamente de méritos deberá ser adoptada por tres quintos de votos, sin perjuicio de otros elementos de juicio se tendrá por mérito el haber obtenido premios en los Salones Nacionales; el haber obtenido premios o adjudicaciones en los salones nacionales y municipales".

La denominación de premios - adjudicaciones es porque en los salones municipales no hay sólo premios como en los salones nacionales.

"La exposición individual que de sus obras hayan realizado los candidatos; el haber obtenido becas discernidas por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por otras instituciones nacionales o municipales, o por instituciones artísticas especializadas nacionales o extranjeras, y el haber ejercido la docencia de artes plásticas durante cinco años."

Yo señalo, señor Presidente, que el espíritu de la Comisión está expresado con toda claridad cuando dice: "sin perjuicio de otros elementos de juicio". Quiere decir que estos méritos no son, de por sí mismos, excluyentes, sino un temperamento a tener muy en cuenta en el instante de adjudicarse las candidaturas, de hacerse efectivas las candidaturas para la docencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber, señor miembro informante, por qué motivo en el inciso A) se pone el haber obtenido primeros premios. ¿No bastaría con poner el haber obtenido premios? Es claro que después serían graduados porque el haber obtenido un primer premio sería un mérito mayor.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que ocurre es que en los salones nacionales, como el señor Senador sabe, hay una muy profusa cantidad de premios, y algunos que casi pueden considerarse premios al trabajo, y no a la verdadera calidad.

La Comisión tuvo en cuenta esa circunstancia, y fué por esa razón que puso primeros premios.

No veo inconveniente de fondo, en realidad, porque es un mérito a tener en cuenta y no decisivo. Si los señores miembros de la Comisión no tienen inconveniente, por mi parte acepto.

SEÑOR GALLINAL. — Un segundo premio valdría mucho menos, pero algo más, como elemento a tener en cuenta.

SEÑOR CAPURRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dentro de las ideas de renovación, que están muy bien desarrolladas en el informe de la Comisión, me parece que debería darse lugar a las nuevas tendencias y a las nuevas ideas, estableciendo que los nombramientos deberán ser confirmados, cada cinco años.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso lo dice en otro artículo, señor Senador; el de los profesores, algo más adelante.

SEÑOR MIRANDA. — Es el artículo 11.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El artículo 11. Todos los profesores, incluso de cátedras libres deberán ser ratificados en sus cargos por cada nuevo Consejo que se designe. Son cuatro años, señor Senador.

SEÑOR CAPURRO. — No lo había visto. Pido se me excuse esta inadvertencia.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería preguntar al señor miembro informante por qué en el inciso A) no se establece, también, el haber obtenido primeros premios en salones nacionales o extranjeros.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En realidad está contemplado su temperamento cuando dice aquí: "o por institutos artísticos especializados nacionales o extranjeros".

SEÑOR BRUM. — Ese es el caso de las becas discernidas por el Ministerio de Instrucción Pública o por instituciones artísticas nacionales o extranjeras.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tiene razón.

SEÑOR BRUM. — Se podría agregar: "el haber obtenido primeros premios en salones nacionales o extranjeros".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El haber obtenido premios, de acuerdo con la sugestión del señor Senador Gallinal.

Yo acepto, señor Presidente, en nombre de la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Por mi parte no tengo ningún inconveniente en aceptar la fórmula propuesta.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El inciso quedaría así: "El haber obtenido premios en los salones nacionales o extranjeros".

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero destacar la importancia que tiene, de acuerdo con el pensamiento de la Comisión de Instrucción Pública, el haber obtenido primer premio en los salones nacionales. Tal es la importancia, desde luego, que después se estructuró en la Comisión, para la integración del Consejo Provisorio, la adjudicación de dos cargos para ese futuro Consejo discernidos entre los primeros premios de los salones nacionales, durante los tres últimos años.

De manera que entonces, siguiendo el sentir de la Comisión de Instrucción Pública, se hizo una descriminación de los valores artísticos, de acuerdo con los premios recibidos en los salones nacionales y municipales, y se estableció en primer lugar, como un mérito mayor, el haber obtenido primer premio en los salones nacionales, y luego haber obtenido premios en los salones nacionales y en los salones municipales. Esa fué la razón que tuvo la Comisión para establecer en distintos incisos la discriminación de los valores que habrían de tenerse en cuenta para la adjudicación de los cargos de profesores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es así.

SEÑOR HAEDO. — Creo que simplifica el punto la observación formulada por el señor Senador Gallinal, en el sentido de que no se trata nada más, en esta parte, de considerar, fuera de otras circunstancias...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es una diferencia de grado.

SEÑOR HAEDO. — Los méritos a obtener; mientras que en la otra parte a la que se ha referido el señor Senador Giambruno, es distinto, porque es entrar a la elección. Allí se justifican las garantías de que haya obtenido primeros premios; mientras que en este caso conviene el criterio liberal, es conveniente el criterio restrictivo en el otro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es así.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Tendría razón el señor Senador Haedo, si no se contemplasen los segundos o los otros premios que están establecidos en el inciso B), que dice: "Inciso B) El haber obtenido premios en los salones nacionales o municipales, durante los tres últimos años inmediatamente anteriores a su designación".

De manera que están contemplados todos los artistas que han recibido alguna valoración en los distintos salones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En el fondo, están de acuerdo los señores Senadores; es una cuestión de grado, nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo queda redactado el artículo?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El haber obtenido premios en los salones nacionales o extranjeros...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.° que pasa a ser 9.° con la modificación propuesta.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 9.° que pasa a ser 10.

(Se lee:)

"Artículo 9.° Para la previsión de futuros empleos administrativos o de ayudantías que se produzcan en la Escuela Nacional de Bellas Artes, el Consejo tendrá en cuenta, preferentemente a los alumnos que cursen en ella sus estudios".

—

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es el artículo 8.° que pasa a ser 9.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 9.° que pasa a ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Cuando un número de alumnos de la Escuela no menor de 30 solicite la enseñanza de un profesor que no sea de aquellos que integran el cuadro de profesores del Instituto, el Consejo podrá crear una cátedra libre para la cual, dentro de las reglamentaciones generales de la Escuela, designará al ciudadano indicado por los alumnos".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: en este artículo, también de su sola lectura, surge su espíritu; pero a propósito de la observación del señor Senador Capurro, quiero señalar que su pensamiento está una vez más contemplado también en este artículo.

Lo que la Comisión de Instrucción Pública, ha deseado es esto: dejar, como si dijéramos, esta puerta abierta, a una capacidad, cuyo reconocimiento aún no se hubiera efectuado lo suficientemente, pero que, si sus alumnos lo eligiesen, permitirle así la posibilidad de que él también imparta la enseñanza dentro de la reglamentación general de la Escuela.

SEÑOR CAPURRO. — Voy a formular una tercera observación, que espero tenga mejor suerte.

A mi modo de ver las facultades que se confieren en el artículo 9.° a los alumnos, son, desde el punto de vista pedagógico, excesivas. El nombramiento del profesor en sus manos, puede ser, para ellos y para la Escuela, inconveniente.

Ya tienen los alumnos, por medio de su delegado cierta ingerencia en la Dirección de la Escuela, y llegar a hasta darle funciones directivas, ya que tal significa la elección de profesor, podría ser perjudicial.

SEÑOR FORTEZA. — Pero es una docencia libre.

SEÑOR CAPURRO. —.Muy bien; yo no hago otra cosa que expresar mis ideas.

El sentido de la disposición es claro, y yo comparto lo que al respecto se manifiesta.

La disposición tiende a abrir una puerta a toda nueva expresión artística, pero debemos cuidarnos de no abrirlas mal, con lo que se perjudicaría el porvenir de la enseñanza.

El profesor elegido por los alumnos y apoyado por ellos, por la misma posición de su elección, tendría una influencia, dentro de la Escuela, superior a todos los demás profesores y eso podría quizás no convenir a los incipientes artistas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Perdóneme el señor Senador Capurro que lo interrumpa, pero lo hago para ir aclarando conceptos.

¿Por qué tendría esa posición?

SEÑOR CAPURRO. — Porque votado por los alumnos, éstos tratarían de hacer valer su influencia en todos los momentos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero también sería, en el último de los términos, la legítima influencia.

SEÑOR CAPURRO. — Yo creo que basta con la ingerencia que tienen los alumnos por medio de sus delegados en la Dirección.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es otra cosa.

SEÑOR CAPURRO. — Estamos viendo en la Universidad de Buenos Aires, los tristes resultados de la excesiva participación de los alumnos en las funciones directivas. El desorden ha dado motivo a sucesivas intervenciones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¡Es por el desórden que está todo intervenido allí!

SEÑOR CAPURRO. — Sí señor; los alumnos allí intervienen directamente en la Dirección de la Universidad.

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor Senador Capurro, es contrario a la intervención de los alumnos en la dirección de las Facultades?

SEÑOR CAPURRO. — Yo soy muy partidario de la intervención de los alumnos por medio de delegados, pero no, de que asuman funciones directivas dentro de las Escuelas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tienen derecho a dirigir.

SEÑOR CAPURRO. — Yo entiendo que deben abrirse varias puertas no una, habilitando cátedras libres a quiénes deseen exponer sus ideas y tendencias, exigiendo, naturalmente, el cumplimiento de una reglamentación, pero no que los nombramientos dependan de los alumnos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero no sería libre, entonces.

SEÑOR CAPURRO. — ¡Cómo no! Sería exactamente igual; nada más que en vez de ser designados por los alumnos, los artistas se presentarían, espontáneamente ajustándose a las reglamentaciones respectivas.

SEÑOR MIRANDA. — Eso sí que sería perturbador de la marcha del Instituto, por entonces, todos los profesores de pintura querrían tener sus cátedras...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Aunque no tuvieran alumnos.

SEÑOR CAPURRO. — Yo no deseo que se abra una, sino varias puertas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por desgracia todos los artistas creemos ser algo.

SEÑOR MIRANDA. — Con respecto a este artículo 9.° que pasa a ser 10, el informe expresa su finalidad, diciendo: "Otra innovación que consideramos provechosa y fecunda, es la contenida en el artículo 9.°, según la cual, cuando un número de alumnos de la Escuela no menor a 30 solicita la enseñanza de un profesor que no sea de aquellos que integran el cuadro de profesores del Instituto, el Consejo podrá crear una cátedra libre, para la cual, dentro de las reglamentaciones generales de la Escuela, designará al ciudadano elegido por los alumnos.

La finalidad que se persigue es abrir las puertas de la Escuela a nuevas tendencias y quitarle a ésta el carácter de academia cerrada a todo propósito innovador. Con ello se corrige el posible peligro que entraña para la libertad del arte, la enseñanza oficializada que tiende a canalizarse, por simple inercia, en invariables cauces, modifica los espíritus y contraría la evolución estética, que es cambio permanente y espejo de la vida".

SEÑOR CAPURRO. — Estoy perfectamente de acuerdo con el señor Senador Miranda. Lo que entiendo, repito, es que eso debe establecerse de otra manera, y no por voluntad de los alumnos.

Creo que nosotros no debemos sentar el principio en la Dirección de la Escuela de Bellas Artes, de darle a sus discípulos una intervención tan directa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es un error profundo del señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Nosotros hemos querido hacer democracia.

SEÑOR CAPURRO. — La democracia se hace lo mismo por medio de delegados de los alumnos.

Nuestra organización universitaria lo ha establecido así y entiendo que no conviene, que es peligroso modificar ese régimen.

SEÑOR MIRANDA. — Los alumnos no irán a la Dirección de la Escuela.

Los alumnos, lo único que harán, será proponer un profesor que tendrá que ajustarse a las disposiciones de la reglamentación que se adopte en la Escuela de manera que no será nunca ese, un elemento perturbador.

SEÑOR CAPURRO. — Yo he sugerido mi observación, sin ánimo de hacer polémica; de manera que el Senado resolverá lo que considere más conveniente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo he oído con mucho placer al señor Senador Capurro, y le doy todas las explicaciones con el mayor gusto; por eso, quiero señalarle que el peligro que él indica, no existe, en primer lugar, porque los profesores no tendrán ninguna situación de preferencia. Lo único que podrá hacer, es que un hombre en quien no crean los directores de la Escuela, podría impartir sus doctrinas estéticas y su enseñanza, nada más, porque estará sujeto a las reglamentaciones generales de la Escuela; pero, aún cuando fuera así, aún cuando él pudiera desarrollar esa política, — por llamarle de algún modo, — que teme el señor Senado Capurro, tendrá ahí un contralor del Consejo que lo vigila, y que, al cabo de cuatro años, como lo dice el artículo 12, todos los profesores, incluso aquellos de cátedra libre, deberán ser ratificados en sus cargos por cada nuevo Consejo que se designe. De manera que estarán en absoluta igualdad de condiciones con los demás.

Por otra parte, señor Presidente, convendrá conmigo el señor Senador que es mucho más peligroso que la influencia que pueden tener los alumnos, dejar librado a la vanidad de cualquiera, el creerse profesor y aspirar, con el derecho de su sóla creencia, a dictar cátedra, aunque no tenga...

SEÑOR CAPURRO. — He dicho de acuerdo con la reglamentación que se dictará al respecto, y en esa forma entrarían, no uno, sino varios profesores, que podrían dictar sus cátedras libres, pero no designados por los alumnos, sino cumpliendo la reglamentación a que me refiero.

SEÑOR MIRANDA. — Volveríamos a lo mismo; entregaríamos a los Consejos Directivos de las escuelas, la facultad de designar a los profesores, cuando nosotros lo que queremos es llevar sangre nueva a esas instituciones.

SEÑOR CAPURRO. — De acuerdo con la reglamentación, quiere decir que siguiendo sus normas se designarían los profesores, y, dentro de ella tendrían libertad para que dictaran las cátedras.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Pero quién los nombra?

SEÑOR CAPURRO. — Nadie los nombraría; no partiría la designación del Consejo, éste, aceptaría el ofrecimiento de artistas para dictar una, dos o tres cátedras libres, cátedras semejantes a las que abre la Universidad.

SEÑOR MIRANDA. — No veo las ventajas del procedimiento que indica el señor Senador Capurro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, para una moción de orden.

Como está por sonar la hora reglamentaria, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Yo he firmado el informe, señor Presidente, prestando una pequeña colaboración en este proyecto de ley, y creo que éste es uno de los artículos más importantes que se mantiene en el mismo. Desde luego, hay que relacionar éste con los artículos subsiguientes, como lo hacía notar muy bien el señor Senador Zavala Muniz.

Se establece, en síntesis, en este artículo, que a pedido de un grupo X, de treinta alumnos, puede solicitar la creación de una cátedra libre, que podrá establecer el Consejo de la escuela o no, y en su caso designar profesor de esa cátedra libre a la persona a quien los alumnos deseen.

Se establece en el artículo 2.° la potestad del Consejo de crear cátedras especiales, sean nacionales o extranjeras; y se establece por fin, en el tercer artículo, que esos profesores cesarán a los cuatro años, es decir con el Consejo que los ha nombrado.

Si se detallara minuciosamente el proceso de formación de esta ley, se vería que una de las dificultades prácticas con que ha chocado en su elaboración final han sido las distintas corrientes...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR SECCO ILLA. — ...que en el ambiente artístico, — precario, pero que existe en el país, — se notan al ocuparse de esta materia.

Y este artículo que cierra completamente la potestad exclusivista, si se quiere...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR SECCO ILLA. — ...del Consejo, que ocupa los puestos de dirección de la Escuela, es el que permite que no sea ella impenetrable a corrientes o tendencias nuevas.

Cuando un grupo de alumnos desea recibir de un profesor, — hasta entonces excluído, con o sin razón, — no entramos en este caso a examinar, del profesorado de la Escuela, — quiere recibir, repito — docencia especial, este artículo le franquea las puertas. El Consejo puede crear esa cátedra libre, sometida a las reglamentaciones generales de la escuela.

Esa es la virtud que a mi juicio tiene esta disposición del proyecto; la máxima garantía para que la escuela no se convierta en un organismo más, hermético y cerrado a corrientes nuevas que interesan evidentemente a la cultura general del país.

Por ese motivo, señor Presidente, éste y los artículos subsiguientes los he votado, y creo que deben ser aceptados por el Senado, porque completan el fin del proyecto.

SEÑOR CAPURRO. — Vuelvo a repetir, señor Presidente, que no me niego a que se establezcan esas corrientes en las escuelas por todos los medios para tratar de que entren los profesores a las cátedras libres, con ideas nuevas, corrientes nuevas. Estoy perfectamente de acuerdo con todo lo que se establece en este artículo, sólo el procedimiento, es lo que yo he observado, que sean los alumnos los que designen los profesores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es que el señor Senador Capurro no oyó atentamente el subrayado que hizo el señor Senador Secco Illa al leer el artículo; de otra manera no insistiría.

El señor Senador Secco Illa subrayó la parte que dice así:

"Cuando un número de alumnos de la escuela no menor de 30, solicite la enseñanza de un profesor que no sea de aquellos que integran el cuadro de profesores del instituto, el Consejo podrá crear..." Podrá crear, lo que quiere decir que el Consejo, no creará automáticamente, sino que considerará la circunstancia, y podrá crear o no crear, si tuviera razones poderosas para hacerlo.

Pero el artículo asegura a los alumnos el derecho de iniciativa, y al Consejo el deber de fundamentar la razón por la cual no creará la cátedra que los alumnos piden.

SEÑOR SECCO ILLA. — Y el Consejo podrá crear, de acuerdo con la reglamentación general de la escuela, esa cátedra, lo que indica que la influencia de ese grupo, de alumnos que desea recibir esa docencia, limitado a treinta, no actúa directamente en la dirección, sino al contrario, sometido a la dirección de la escuela.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiero entusiastamente al principio que sustenta la Comisión al incorporar la docencia libre al Instituto de Bellas Artes, en creación; pero, señor Presidente, me temo mucho,— al menos en los primeros tiempos— de que en este primer período en que va a actuar la Escuela de Bellas Artes, queriendo darle mayores garantías para la designación de los profesores, de docencia libre, vayamos a impedirla en absoluto.

Me parece, señor Presidente, que el número de alumnos que da la Comisión para solicitar la cátedra libre, es excesivo. En nuestro medio actual me parece muy difícil, —no me atrevo a decir imposible, pero si muy difícil— que un profesor, que no tenga en la Escuela de Bellas Artes cargo oficial, pueda contar a su favor con la opinión de treinta alumnos,— no porque no merezca esa opinión, —que puede merecerla en alto grado; sino porque el medio ambiente todavía no está capacitado para tener ese número de estudiantes pidiendo una cátedra.

Lo deseable sería que no solamente fuera posible obtener esos treinta alumnos, sino que se extendiera en todo el país la enseñanza artística, pero yo me temo mucho, repito, especialmente en la iniciación de esta obra de la Escuela de Bellas Artes que no haya el elemento estudiantil suficiente, como para poder alcanzar en cada una de las ramas del arte,— en una sola, en artes plásticas, en pintura, en música, pudiera ser— el número suficiente para que este bello principio incorporado a esta ley, pueda tener solución práctica.

Por eso, señor Presidente, yo preferiría y lo confieso, que recién he observado este número, que lo considero excesivo, que fuera un número menor de alumnos.

Creo que es excesivo ese número y que podría ser rebajado en forma prudencial para que lo que se refiere en estos artículos pueda ser una realidad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: yo, personalmente, comparto los conceptos del doctor Forteza. Evidentemente toda la Comisión, unánimemente, nos pusimos en una actitud de prudencia; nuestra aspiración es, exactamente, la que acaba de expresar el señor Senador Forteza y en estos instantes que le oigo hablar, recuerdo dos ejemplos ilustres en el arte del país, que acaso, si se hubieran encontrado en las circunstancias que el señor Senador Forteza señala, probablemente, en la hora que Barradas producía o que Figari producía, tal vez no tuvieran 30 alumnos dispuestos a recibir de ellos sus enseñanzas.

De modo que, de manera personal, no me niego, si los miembros de la Comisión aceptan, a disminuir el número exigible por este artículo.

SEÑOR FORTEZA. — Es excesivo.

SEÑOR CAPURRO. — Yo lo reduciría a cero.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Treinta alumnos es el número mínimo, compatible, y que significa para un profesor pueda ser designado, por el pedido de los alumnos hecho al Consejo, para dictar una clase.

Además, en el ambiente artístico no pasa lo que establecía el señor Senador Forteza, por cuanto cuando se estableció la Escuela Nacional de Bellas Artes, que actualmente está en funcionamiento,— porque de paso conviene establecerlo,— este proyecto no hace nada más que modificar su Consejo Directivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Se inscribieron, de primera intención, 420 alumnos para cursos un tanto reducidos por la virtualidad del presupuesto con que se iniciaba la Escuela Nacional de Bellas Artes.

De manera que el número de 30 alumnos es, en sí mismo, un movimiento que puede justificar la pretensión del alumnado de traer allí esa tendencia nueva y asentarla en el Cuerpo de Profesores de la Escuela, toda vez que los méritos y disposiciones generales de la misma, estén en el mismo sentido de las solicitaciones de los alumnos.

Creo, señor Presidente, que el mínimo compatible con la posibilidad que pueda tener un profesor para ser solicitado por los alumnos, debe quedar como está en este proyecto.

De manera que no estoy dispuesto a reducir ese número a una cantidad menor para que pueda ser designado, por el solo pedido de los alumnos, un profesor que no haya pasado, desde luego, por los requisitos que establece el artículo 7.°, que no son otros que establecer una mayor jerarquía y estudio de todos los méritos ponderables que el Consejo, por sí mismo, debe tener en cuenta, antes de designar un profesor.

SEÑOR MIRANDA. — Entiendo, señor Presidente, que las observaciones formuladas por el señor Senador Forteza son bien razonables en un ambiente de arte, tan precario, como es el nuestro.

El señor Senador Zavala Muniz manifestó que no tenía inconveniente en reducir el número de alumnos que pue-

dan solicitar la cátedra libre. Entiendo que la cifra de 30 no significa, en ningún modo, que sea una cifra que no pueda ser alterada, porque se puso 30, como se podía haber puesto 15, 20, 35 o 40.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso nó; se tuvo en cuenta los razonamientos que el señor Giambruno ha dado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo no estaba presente, en el seno de la Comisión, cuando se trató ese artículo; pero por mi parte considero que la cifra 30 no significa, de ningún modo, que sea una cifra que no pueda ser alterada, o que marque un límite preciso, porque es una cifra tan arbitraria como si se hubiera puesto 20 o 40. Lo que es evidente que nuestro ambiente artístico es reducido, y exigir 30 alumnos para que un profesor pueda dictar cátedra libre es una cifra excesiva y por eso acompaño al señor Senador Forteza en su tendencia a disminuir el número de alumnos con que debe contar un profesor para poder tener una cátedra libre en la Escuela Nacional.

SEÑOR CAPURRO. — Voy a decir una palabra más que me ha sugerido el razonamiento del señor Senador Zavala Muniz, quien hace un momento me hizo notar que las designaciones de profesores podían o no podían ser aceptadas por el Consejo de la Escuela Nacional de Bellas Artes; de manera que no había imposición por parte de ellos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En modo absoluto, no.

SEÑOR MIRANDA. — Es un defecto, precisamente, del artículo.

SEÑOR CAPURRO. — Lo que propongo es superior: reduzco el número de alumnos al mínimun. Podrá dictar un curso de acuerdo con la reglamentación, un profesor, sin que sea necesario que un grupo de alumnos lo proponga. De manera que ese es el verdadero sentido o propósito. Propongo, también, que en lugar de ser una cátedra, sean dos o tres, que un número de 30 alumnos señalen la enseñanza de cualquier tendencia artística que se manifieste en el país.

SEÑOR MIRANDA. — Eso sería perturbador en estos momentos.

Como señalaba el señor Senador Zavala Muniz a cualquier profesor que se le ocurra dictar mañana una clase libre en la Escuela, podrá dictarla...

SEÑOR CAPURRO. — Creo que podrá dictarla.

SEÑOR MIRANDA. — ...pero un profesor que no tenga alumnos, no tiene derecho a ejercer la cátedra.

SEÑOR CAPURRO — Por lo mismo que se dijo que Figari no habría tenido ningún alumno que lo hubiera propuesto, precisamente, por eso, para que Figari pudiera dictar una clase, sin que ningún alumno lo pidiera, o lo hubiera propuesto...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que ocurre, señor Presidente, y probablemente la afirmación del señor Senador Capurro es por falta de percepción en el grado que discutimos, es que el señor Senador Capurro como universitario sabe que para ser ingeniero no basta que yo me crea ingeniero, sino que, además, tienen que creerme unas cuantas personas que me examinan y me dan el título; en cambio, para creerme maestro de literatura basta con mi candorosa buena voluntad y alcance. En el arte pasa eso y es fácil creernos maestros y sentirnos maestros y establecer ese número es una pequeña garantía que ponemos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — El número de estudiantes que puede hacer el petitorio depende, en realidad, del momento. Por ejemplo, en la época a que se refirió el señor Senador Zavala Muniz, pedir 30 alumnos podía ser excesivo, porque la cantidad de alumnos era pequeña; hoy podría hasta ser poca, si la cantidad de alumnos fuera mucha. Lo esencial sería saber con qué número de alumnos, más o menos, funcionan las clases, y si en realidad son pocos...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador Giambruno ha dicho que son 400 alumnos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Habló de un número global y no de los asistentes a cada clase.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Se matricularon 420 alumnos en los tres cursos: pintura, escultura y grabados.

SEÑOR CAPURRO. — De manera que siendo 420 alumnos, a razón de 30 por profesor podrían designarse más de 10 profesores; tanto dá dejar plena libertad.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — La asistencia a clase, es muchas veces baja.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por fortuna para el país debe ser igual casi seguramente la asistencia a la inscripción.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¡Como no! Pero si en realidad fuera poca la asistencia, el número de 30 sería excesivo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Disminuir el número, señor Presidente, sería complicar la unidad, la organización, la disciplina, que aunque sea en una pequeña proporción debe existir en un organismo regular, oficializado como va a ser la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Para la designación de un profesor, se exige una serie de requisitos que están establecidos en los artículos anteriormente votados por el Senado. Corresponde ahora establecer otra calidad de profesor, que si bien no puede ser estimada por el Consejo, tiene para los alumnos una trascendencia mayor, porque este profesor puede no reunir las condiciones efectivas, de acuerdo con las directivas que pueda señalar el Consejo, y en cambio tener una capacidad fervoroza para la enseñanza, captada por los alumnos, de tal manera que evidencie una verdadera vocación para la enseñanza. Muchas veces se encuentra que existen maestros que no tienen conocimientos técnicos necesarios para la enseñanza y, que sin embargo, en la práctica resultan buenos maestros y buenos profesores.

Por eso, señor Presidente, pido se vote el artículo tal cual está, señalándose ese mínimo de 30 alumnos, que tendría el respaldo de que hay una parte apreciable del alumnado que solicita el establecimiento de un nuevo profesor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que la cuestión está suficientemente discutida.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido.

(Se vota. Afirmativa.)

SEÑOR FORTEZA. — Como no hay moción concreta en el sentido de que se reduzca el número, voy a hacer moción para que se reduzca el número de alumnos que estén en condiciones regulares para solicitar la creación de una cátedra, a 20, por las razones expresadas anteriormente.

SEÑOR CAPURRO. — Si me permite el señor Presidente, voy a concretar mi moción.

Ella es la siguiente: "La Escuela podrá además, abrir hasta tres cátedras libres reservadas para cursos o conferencias de artistas nacionales, que no figurando en el cuadro de profesores, deseen exponer sus ideas o tendencias. A tal efecto, ellos deberán ajustarse a la reglamentación que oportunamente dictará el Consejo Honorario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente se va a votar el artículo 10 de la Comisión.

(Se vota. Afirmativa.)

—Queda aprobado el artículo tal cual se ha leído.

Léase el artículo 10 que pasa a ser 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. El Consejo podrá, por dos tercios de votos de sus integrantes, crear cátedras especiales y designar para ellas a artistas de nacionalidad extranjera o radicados en el extranjero.

—En discusión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

En realidad este artículo pasa a ser 11. Pero además, señor Presidente, yo deseaba explicar brevemente la razón de este artículo.

La Comisión ha deseado que la cultura del país pueda aprovechar a espíritus, que la situación dolorosa del mundo ha arrojado fuera de las fronteras de su patria, y que vagan de un país a otro en la miseria, muchas veces, o bajo el signo de la persecución.

En este mismo instante, señor Presidente, yo lamento que estemos tratando una ley que se refiere nada más que a la enseñanza plástica en el país, porque si no fuera así, yo propondría a mis compañeros de Comisión y al Senado luego, que se creara ya una cátedra para dos grandes espíritus que están amenazados por la miseria y por la persecución, en este mismo instante y sin su culpa. Tengo noticia, señor Presidente, de que por razones políticas, fáciles de comprender, es muy difícil la vida para el poeta Alberti y para María Teresa León.

Considero que el poeta Alberti es, en el momento actual, quizá, el más grande poeta del habla castellana y María Teresa León uno de los más altos espíritus de la mujer contemporánea.

Sería lamentable que un país como el nuestro, por nuestra cultura y más que nada por nuestro profundo anhelo de justicia y de elevación espiritual, no encontrase un medio concreto de convertirse en hogar de seres de esta excepcionalidad y el surco donde ellos arrojaran la semilla de su capacidad y de su talento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 11, que pasa a ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Todos los profesores, incluso aquellos de Cátedras Libres, deberán ser ratificados en sus cargos por cada nuevo Consejo que se designe".

—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Se ha concluído con el estudio de las disposiciones de carácter permanente, y ahora se va a entrar a las disposiciones transitorias.

Por consiguiente, me parece el momento para proponer una modificación al artículo 8.°, a fin de dar garantías a los empleados en los cargos administrativos y a los ayudantes, a que se refiere dicho artículo.

Para ellos, sería necesario, si el Senado estuviese conforme, votar la reconsideración de ese artículo.

Adelanto que voy a proponer un segundo inciso, que diga así:

"El ingreso a los cargos administrativos se hará por la categoría inferior y por concurso de oposición o de méritos. El Consejo deberá establecer el régimen de ascensos reglamentarios también a prueba o méritos necesarios para aspirar a las ayudantías".

Es decir, haremos que los cargos administrativos, no queden librados tampoco a la discrecionalidad del Consejo de la Escuela, sino que tenga forzosamente que establecer el régimen de concurso de méritos u oposición, normas permanentes de justicia a las que deberá ajustarse en todos los casos.

Los cargos administrativos de un instituto docente, pueden tener una importancia. Es necesario llevar a ellos personas que tengan hasta cierto punto, vocación por la misma índole de los estudios que en la Escuela se cursan, o que sean por lo menos, personas de depurada moral, de cierta elevación de espíritu para tratar con el alumnado. Para ellos, en consecuencia tanto o más que para otros puramente administrativos de otros institutos del Estado, es preciso dictar normas que aseguren la selección del personal y que impidan el favoritismo por parte de las autoridades. Las ayudantías también deben ser provistas de acuerdo con normas permanentes de justicia selectiva.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Comparto totalmente el pensamiento del señor Senador, pero quiero hacerle una pregunta en cuanto al ascenso.

SEÑOR GALLINAL. — Para no improvisar en Sala, me parece que bastaría con establecer, que el ingreso a los cargos administrativos será por la categoría inferior y por concurso de oposición o de mérito, y que el Consejo deberá establecer el régimen de ascensos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estableciendo que en lo administrativo no es personal de servicio. Tendríamos que aclarar, nada más.

SEÑOR GALLINAL. — Y después para no improvisar, tampoco, pero sentando un principio indeclinable que no podrá ser violado, establezco que el Consejo debe dictar reglas de carácter permanente y técnico en lo que se refiere al nombramiento de las ayudantías; me limito a proponer un inciso que dice: reglamentará también las pruebas o méritos necesarios para aspirar a las ayudantías. No podrá elegir discrecionalmente los ayundantes sino que tendrá que hacerlo por pruebas o méritos, y ellos pueden ser motivos de un estudio delicado que, repito, no quiero improvisar en Sala. Pero podemos cerrar las puertas a la arbitrariedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a reconsiderar el artículo 9.° actual.
(Se vota. — **Afirmativa**).

Se propone en sustitución el artículo redactado por el señor Senador Gallinal.

SEÑOR MIRANDA. — La Comisión no ha podido reunirse y no puede en consecuencia dar su opinión, pero los miembros de la Comisión entre los cuales me encuentro, asienten a la fórmula propuesta por el señor Senador Gallinal.

SEÑOR PRESIDENTE. — El agregado propuesto, tiene pues, el asentimiento de la Comisión respectiva.

SEÑOR GALLINAL. — Lo que hay que votar, señor Presidente, es el inciso que ya proponía la Comisión con ese agregado aditivo al artículo 9.°

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee):

"El ingreso a los cargos administrativos se hará por la categoría inferior y por concurso de oposición o de méritos. El Consejo deberá establecer un régimen de ascensos. Reglamentará también las pruebas o méritos necesarios para aspirar a las ayudantías".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habría que aclarar que el régimen de ascensos no comprende obligatoriamente al personal de servicio, porque si no se dice, los porteros van a reclamar el derecho de ascenso a los cargos de auxiliares. Esto hay que decirlo con alguna claridad en la ley.

SEÑOR MIRANDA. — No habría por qué poner tal excepción, porque si un portero tiene condiciones para ser auxiliar, no hay ninguna razón para que ese portero no llegue a ser Auxiliar. No podemos hacer clases sociales.

Los porteros tienen el mismo derecho que cualquier alumno de la Escuela para aspirar a ese cargo. Es lo atinado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es atinado, pero no es eso lo que he dicho. El portero no puede reclamar el ascenso obligatorio para una Ayudantía de la Escuela, si no prueba aptitud.

SEÑOR GALLINAL. — De ayudante, no.

SEÑOR MIRANDA. — Si el portero tiene condiciones para ser Ayudante, puede pasar de portero a ayudante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si tiene condiciones, puede llegar a Director; pero no se puede establecer por ley el ascenso obligatorio del cargo de portero al de ayudante.

SEÑOR GALLINAL. — Si se lee el inciso de nuevo, se verá que no dice semejante cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso nuevamente.
(Se lee):

"El ingreso a los cargos administrativos se hará por la categoría inferior y por concurso de oposición o de méritos. El Consejo deberá establecer un régimen de ascensos. Reglamentará también las pruebas o méritos necesarios para aspirar a las ayudantías".

SEÑOR MIRANDA. — Está perfectamente el artículo tal cual está. No hay nada que tocarle porque están salvadas todas las situaciones.

SEÑOR FORTEZA. — Yo aspiraría a que en la parte que se refiere a establecer "o de oposición o de méritos" se dijera "de méritos y de oposición".

Creo señor Presidente que el concurso de méritos o de oposición separados son en general dos cosas, que no debe existir el uno sin el complemento del otro, porque puede darse el caso de que una persona de gran capacidad pueda quedar postergada por otro aspirante a funcionario administrativo que teniendo un poco más de méritos dentro de las reglamentaciones que se dicten, sea mucho menos capaz que este.

Creo que el concurso, sistemáticamente, debiera ser de méritos y oposición, complementarios.

Por eso me permitiría solicitarle al señor Senador Gallinal, que aceptara la modificación.

SEÑOR GALLINAL. — Por mi parte, mantengo la proposición porque creo que da una mayor flexibilidad a los Consejos para que ellos busquen la solución en cada caso Creo que como garantía es suficiente la que comprende el inciso propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como lo ha propuesto el señor Senador Gallinal.
(Se vota. — **Afirmativa**).

13

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Respecto a una serie de venias que están en la Orden del Día. Consultaba recién con algunos integrantes de la Comisión de Asuntos Administrativos sobre algunas venias para proceder a la destitución de los carteros y empleados de correos señores, Alburquerque, Silva y Seminario, cuyo plazo constitucional vence el 5 de agosto corriente. Estos asuntos se encuentran en la orden del día delegados a último término.

Sería conveniente, para que no se produzcan automáticamente las autorizaciones para destituir por extinción del plazo, que fueran tratadas en el día de mañana, y a ese efecto formulo moción: para que sean consideradas en primer término de la orden del día...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿El plazo termina el 5 del corriente?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Senador.

...conjuntamente con la solicitud de venia para destituír al funcionario señor Miguel Millán, de la Sección Saneamiento de Soriano.

La solicitud de venia para destituir al funcionario encargado Tenedor de Libros de la Sección Saneamiento de Flores, señor Ortelio González, podría tratarse el lunes próximo, porque también vence el plazo constitucional.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Se pronunció la Comisión de Asuntos Administrativos?

SEÑOR CUSANO. — Pasando estas venias a integrar el orden del día de la sesión del lunes próximo, tendríamos tiempo de realizar una nueva sesión de la Comisión y producir el respectivo informe.

SEÑOR MIRANDA. — Si la Comisión no se ha pronunciado, el Senado debe hacerlo, porque vence el término.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hacía esa pregunta porque entiendo que en lo que respecta a las venias para destituir funcionarios debe haber si se prohibe el pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Administrativos y ésta hoy, aplazó la consideración de alguna de esas venias.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión tiene para expedirse un plazo de ocho días, y como esta celebra sus sesiones los días jueves, ese día podrá reunirse y estar en condiciones de informar al Senado en la sesión del próximo lunes.

SEÑOR BRUM. — El lunes se tendrá que tratar con o sin informe.

SEÑOR MIRANDA. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — Con seguridad que habrá informe para la sesión del próximo lunes.

La última observación con respecto a esta serie de venias corresponde a la solicitud para destituir al funcionario ayudante mecánico de la remesa central de coches motores de los Ferrocarriles del Estado. Está equivocado el plazo que se le ha determinado en el repartido que ha realizado la Secretaría. En realidad el plazo constitucional para resolver sobre esta venia, no vence el 27 de agosto de 1943, porque según lo resolvió el propio Senado, este plazo se interrumpió cuando el expediente volvió al Poder Ejecutivo para una ampliación de informes.

Correspondía rectificar el plazo, que no vence el 27 de agosto, sino que empieza a regir desde el momento en que el Poder Ejecutivo remitió nuevamente esa ampliación de informes que le fueron solicitados por el Senado.

Pido, señor Presidente, que se vote la moción que he formulado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no podría votarse ahora, porque la sesión ha sido prorrogada exclusivamente para tratar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Comprende tres partes, la moción del señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Presidente: primero, para que se incluya en la orden del día de mañana, las venias que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR CUSANO. — Segundo: para que se incluya en la orden del día del lunes próximo el pedido de venia para destituir al Encargado Tenedor de Libros de la Sección Saneamiento de Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afimativa**).

SEÑOR CUSANO. — Y tercero, para que se rectifique el plazo constitucional de la venia a quien se pone el término de 27 de agosto.

Debe comenzarse a contar el plazo, desde la fecha en que ha sido recibida por la Secretaría del Senado, la ampliación de informes solicitada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no hay oposición de parte del Senado se procederá a rectificar por Secretaría, ese error.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

14

Se continúa considerando las modificaciones introducidas a las Disposiciones Transitorias.

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.° El primer Consejo Honorario estará integrado por once miembros, designados de la manera siguiente:

A) Dos,— un pintor y un escultor,— de los artistas que hayan obtenido el Gran Premio Nacional de Pintura y Gran Premio Nacional de Escultura, electos por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
B) El Director del Liceo Nacional de Bellas Artes.
C) Un Delegado de la Comisión Nacional de Bellas Artes.
D) Un Delegado del Círculo de Bellas Artes.
E) Un Delegado de la Asociación Artistas Plásticos Uruguayos.
F) Un Delegado de la Escuela de Arte Constructivo.
G) Dos Delegados de los expositores de los salones nacionales de exposición de artes plásticas, realizados en el transcurso de los últimos seis años.
H) Un Delegado de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal, elegido en común por mayoría de votos.
I) Un Delegado de los alumnos de la Escuela Nacional de Bellas Artes".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el inciso B)— hay un error de copia. Donde dice: "El Director del Liceo Nacional", debe decir: "El Director del Museo Nacional".

Basta con la aclaración.

SEÑOR HAEDO. — El inciso A) no está claro, tampoco; hace falta alguna palabra, porque dice: "A) Dos — un pintor y un escultor, — de los artistas que hayan obtenido..." etc.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tiene razón, el señor Senador: debe decir "entre los artistas".

SEÑOR HAEDO. — Y luego dice: "...electos por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que invertir el párrafo.

Se va a leer el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El primer Consejo Honorario estará integrado por once miembros designados de la manera siguente:

A Dos, — un pintor y un escultor, — electos por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, entre los artistas que hayan obtenido el Gran Premio Nacional de Pintura y Gran Premio Nacional de Escultura.
B) El Director del Museo Nacional de Bellas Artes.
C) Un delegado de la Comisión Nacional de Bellas Artes.
D) Un delegado del Círculo de Bellas Artes.
E) Un delegado de la Asociación Artistas Plásticos Uruguayos.
F) Un delegado de la Escuela de Arte Constructivo.
G) Dos delegados de los Expositores de los Salones Nacionales de exposición de artes plásticas, realizados en el transcurso de los últimos seis años.
H) Un delegado de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal, elegido en común por mayoría de votos.
I) Un delegado de los alumnos de la Escuela Nacional de Bellas Artes."

—Se va a votar el artículo tal como ha sido leído.

(Se vota. **Afirmativa**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La designación de delegados a que se refieren los incisos A), C), D), E), G), H), e I), se hará en actos públicos reglamentados por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y presididos por un representante del mismo".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El primer Consejo Honorario, cesará a los dieciocho meses de su constitución."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El primer Consejo Honorario someterá al Poder Ejecutivo, y este elevará al Poder Legislativo para su aprobación, el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Escuela Nacional de Bellas Artes."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El primer Consejo Honorario abrirá un nuevo período de inscripción de aspirantes a alumnos de la Escuela Nacional de Bellas Artes."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.
(Se vota. **Afirmativa**)
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee:)

"Artículo 6.o El actual Director continuará en ejercicio de su cargo, hasta tanto se constituyan las autoridades de la Escuela."

—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota. **Afirmativa.**)
El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota. **Afirmativa.**)
Queda en consecuencia sancionado el proyecto, con las modificaciones que hemos discutido y votado en la sesión de hoy.
SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente? Dejo constancia de que he votado negativamente todas las disposiciones del proyecto por las razones de principios expresadas al comienzo de la deliberación de este asunto.
SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.
Quiero expresar que para no demorar la sanción de este proyecto de ley no quise reproducir los argumentos que en la discusión general, y en el seno de la Comisión, establecí en forma amplísima acerca de las deficiencias de integración de este Consejo Provisorio, y los fundamentos que en oportunidad también establecí en el Senado y en Comisión, con respecto a las deficiencias de esta nueva estructuración de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Texto del proyecto sancionado.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda establecida la Escuela Nacional de Bellas Artes sobre la base de los cursos que se dictaban en el Círculo de Bellas Artes y con arreglo a las disposiciones siguientes.

Art. 2.o El gobierno y la dirección de la Escuela estarán a cargo de un Consejo Honorario de nueve miembros integrado por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes y los siguientes delegados:

A) Uno, de la Facultad de Arquitectura.
B) Uno, de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal, elegido en común por mayoría de votos.
C) Uno, de la Comisión Nacional de Bellas Artes.
D) Uno, de los profesores de la Escuela Nacional de Bellas Artes.
E) Uno, de los alumnos de la Escuela Nacional de Bellas Artes.
F) Dos, de los expositores que hayan concurrido a los Salones organizados por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social durante los últimos cuatro años.

Art. 3.o La designación de delegados a que se refieren los incisos D), E) y F), se hará en actos públicos reglamentados por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y presididos por un representante del mismo.

Art. 4.º Presidirá el Consejo Honorario el Director de la Escuela, quien será elegido por el Poder Ejecutivo, de una terna propuesta por el mismo Consejo y por dos tercios de votos.

Art. 5.º El Consejo Honorario durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Los delegados podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 6.º Mientras no sean aprobados el plan de estudios y reglamentación de los mismos, así como el Presupuesto de la Escuela, los actuales profesores y empleados del Círculo de Bellas Artes permanecerán en sus cargos.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo, dentro de tres meses, formulará y elevará al Poder Legislativo el cálculo de sueldos y gastos con los recursos correspondientes.

Art. 8.º El Consejo designará a los profesores de la Escuela por el procedimiento del concurso de oposición o de méritos o de ambas cosas. La resolución de que el concurso sea únicamente de méritos, deberá ser adoptada por tres quintos de votos.

Sin perjuicio de otros elementos de juicio se tendrá por méritos:

A) El haber obtenido premios en los Salones Nacionales o Extranjeros.
B) El haber obtenido premios-adjudicaciones en los Salones Nacionales y Municipales.
C) Las exposiciones individuales que de sus obras hayan realizado los candidatos.
D) El haber obtenido becas discernidas por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por otras instituciones nacionales o municipales, o por institutos artísticos especializados, nacionales o extranjeros; y,
E) El haber ejercido la docencia de artes plásticas durante cinco años.

Art. 9.º Para la provisión de futuros empleos administrativos o de ayudantías que se produzcan en la Escuela Nacional de Bellas Artes, el Consejo tendrá en cuenta preferentemente a los alumnos que cursen en ella sus estudios.

El ingreso a los cargos administrativos se hará por la categoría inferior y por concurso de oposición o de méritos. El Consejo deberá establecer un régimen de ascensos. Reglamentará también las pruebas o méritos necesarios para aspirar a las ayudantías.

Art. 10. Cuando un número de alumnos de la Escuela no menor de treinta, solicite la enseñanza de un Profesor que no sea de aquellos que integran el cuadro de profesores del Instituto, el Consejo podrá crear una Cátedra libre para la cual, dentro de las reglamentaciones generales de la Escuela, designará al ciudadano indicado por los alumnos.

Art. 11. El Consejo podrá, por dos tercios de votos de sus integrantes, crear cátedras especiales y designar para ellas a artistas de nacionalidad extranjera o radicados en el extranjero.

Art. 12. Todos los profesores, incluso aquellos de cátedras libres, deberán ser ratificados en sus cargos por cada nuevo Consejo que se designe.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1.º El primer Consejo Honorario estará integrado por once miembros, designados de la manera siguiente:

A) Dos, un pintor y un escultor, electos por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social entre los artistas que hayan obtenido el Gran Premio Nacional de Pintura y Gran Premio Nacional de Escultura.
B) El Director del Museo Nacional de Bellas Artes.
C) Un delegado de la Comisión Nacional de Bellas Artes.
D) Un delegado del Círculo de Bellas Artes.
E) Un delegado de la Asociación Artistas Plásticos Uruguayos.
F) Un delegado de la Escuela de Arte Constructivo.
G) Dos delegados de los Expositores de los Salones Nacionales de exposición de artes plásticas, realizados en el transcurso de los últimos seis años.
H) Un delegado de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal, elegido en común por mayoría de votos.
I) Un delegado de los alumnos de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Art. 2.º La designación de delegados a que se refieren los incisos A), C), D), E), G), e I), se hará en actos públicos reglamentados por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y presididos por un representante del mismo.

Art. 3.º El primer Consejo Honorario cesará a los diez y ocho meses de su constitución.

Art. 4.º El primer Consejo Honorario, someterá al Poder Ejecutivo, y éste elevará al Poder Legislativo para su aprobación, el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Art. 5.º El primer Consejo Honorario abrirá un nuevo período de inscripción de aspirantes a alumnos de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Art. 6.º El actual Director continuará en ejercicio de su cargo, hasta tanto se constituyan las autoridades de la Escuela.

Art. 13. Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

Son las 20 horas y 45 minutos.

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

54.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Escuela Nacional de Bellas Artes. — Se reconsidera el artículo 2.o de las disposiciones transitorias del proyecto de ley aprobado en la sesión anterior y se suprime el inciso H).
3—Deuda de Bonos de Saneamiento. — Creación por valor de $ 1.250.000.00. — Se resuelve incluír este asunto, en primer término, en el orden del día de mañana.
4—Alteración del orden del día. — Pedido del señor Senador escribano don Ledo Arroyo Torres. — Retirada.
5—Se pasa a sesión secreta para considerar el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituír a varios funcionarios. — Vueltos a sesión pública, se da cuenta que se ha concedido venia al Poder Ejecutivo para destituír de su cago al Cobrador de la Sección Saneamiento de Soriano, señor Miguel Millán; rechazándose las solicitadas para destituír al Encargado de la Sección Correos de Durazno, señor Fructuoso Alburquerque, Cartero de primera clase de Central y distritos, señor Luis A. Silva; peón de la Intendencia, señor Justo Seminario y al Escribiente del Hospital Maciel, señora María Elena Pareja de Rincón.

1

A las 18 horas y 30 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli** (Alvarez V. de), **Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Alçaguer, Secco Illa, Vidal** (Pinto de) y **Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco, Canessa** y **Gutiérrez.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, se declara abierto el acto.

No habiendo asuntos entrados de que dar cuenta, se va a pasar a la orden del día.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: ayer, al sancionarse el proyecto de ley que reglamenta el decreto que creó la Escuela Nacional de Bellas Artes, en el artículo 2.o de las disposiciones transitorias se deslizó un error, al aludir a la designación de delegados a que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), dice que "se hará en sorteo público reglamentado por el Ministerio de Previsión Social y presidido por un representante del mismo".

El inciso H) se refiere al delegado que deben designar en común, los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal y el de Secundaria. Desde luego, señor Presidente, el espíritu no es que este delegado sea designado con esa garantía, pues ya la tiene por la propia naturaleza de los cuerpos que lo designan. Por lo que yo pido la reconsideración del artículo, al solo efecto de eliminar la mención al inciso H), que está incluída innecesariamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No sé si algún señor Senador desea que le explique un poco más ampliamente este punto, pero creo que, como es tan simple, no es necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo a que hace referencia el señor Senador Zavala Muniz

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Propongo que se suprima la letra H) de ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la letra H).

(Se vota: **Afirmativa.**)

3

SEÑOR CAPURRO. — La Comisión de Hacienda ha informado un asunto venido de la Cámara de Diputados que se relaciona con la emisión de $ 1.250.000 de Bonos Municipales de Saneamiento.

Yo pediría al Senado que, como se trata de un asunto cuya aprobación es urgente, que fuera tratado en la sesión de mañana en primer término.

(Apoyados.)

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — ¿Ha sido repartido el informe de la Comisión?

SEÑOR CAPURRO. — Se va a repartir hoy mismo, pues ya está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pone en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, el asunto referente a la creación de una Deuda de Bonos Municipales de Saneamiento.

(Se vota: **Afirmativa.**)

4

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

En la orden del día de hoy, en primer término, figuran las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituír a varios funcionarios, y para tratarlas, hay que pasar a sesión secreta.

En segundo término figura el proyecto de ley relacionado con la iniciación y terminación del período inscripcional.

Yo haría moción para que se invirtiera la colocación de estos asuntos, es decir, tratar primero el asunto que debe ser considerado en sesión pública, o sea, la ley relacionada con la iniciación y terminación del período inscripcional y después pasáramos a sesión secreta para tratar las venias solicitadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El riesgo que yo veo al votar la moción que formula el señor Senador Arroyo Torres, es que el segundo asunto va a dar lugar a un amplio debate. Posiblemente, se va a vencer el término de la sesión de hoy, sin que salgamos del primer asunto, y no puedan tratarse estas venias cuyo plazo constitucional está a vencerse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Prorrogamos el término de la sesión.

SEÑOR CUSANO. — La razón que yo tuve ayer para hacerlas colocar en primer término de la orden del día de esta sesión, fué esa y, desde luego, se desvirtuará totalmente ese propósito alterándose la orden del día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo que el asunto relacionado con la creación y terminación del período inscripcional, va a tener un rápido andamiento.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Brena anunció que iba a hacer una extensa exposición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tenemos mucho tiempo y de cualquier manera, podemos prorrogar la sesión para tratar las venias si el debate fuera demasiado extenso; pero pasar ahora a sesión secreta y después a sesión pública, nuevamente, no sería muy cómodo. Por eso me parece más conveniente considerar ahora el asunto que debemos tratar en sesión pública y pasar después a secreta.

SEÑOR CUSANO. — Pero no se ganaría nada; lo mejor es mantener el orden pre-establecido de la sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo también tengo algún escrúpulo respecto de la suerte que pueda caber, en esta sesión, a las venias que están en trámite, y como el término para manifestar el consentimiento o la negativa del Senado, está próximo a vencerse, podría ser imprudente arriesgar la sesión de hoy sin tratarlas, siendo como es, que el otro asunto admite dilación, desde que no hay un apremio igual, y podríamos considerarlo, si no fuera posible hoy, en primer término en la sesión de mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no insisto, señor Presidente, en mi moción, porque creo que vamos a perder más tiempo discutiéndola que considerando los asuntos.

Retiro, pues, mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido retirada la moción del señor Senado Arroyo Torres, se va a pasar a sesión secreta, para considerar el asunto que figura en primer término de las venias solicitadas.

5

(El Senado pasa a sesión secreta.)
(Vueltos a sesión pública.)

—El Senado, en sesión secreta ha concedido venia al Poder Ejecutivo, para destituir de su cargo al Cobrador de la Sección Saneamiento de Soriano, señor Miguel Millán.

Ha rechazado la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a los funcionarios de la Dirección de Correos: Encargado de la Sección Correos de Durazno, señor Fructuoso Alburquerque; Cartero de Primera Clase de Central y Distritos, señor Luis A. Silva y peón de la Intendencia, señor Justo Seminario, y al Escribiente del Hospital Maciel, señora María Elena Pareja de Rincón.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 25 minutos.)

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

Asisten los señores Senadores: Leonel Aguirre, Roberto Berro, Domingo R. Bordaberry, Avelino C. Brena, Alfeo Brum, Julio César Canessa, Angel M. Cusano, Sofía Alvarez V. de Demicheli, Martín R. Echegoyen, Francisco Forteza, Gustavo Gallinal, Eduardo Víctor Haedo, Angel Núñez Ayçaguer y Joaquín Secco Illa; y los señores Representantes: Héctor Alvarez Cina, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Luis Batlle Berres, Luis Alberto Brause, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migel, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Juan Francisco García, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Martín M. Ois, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Adolfo Tejera, Marcelino Urioste, Miguel Vicyde, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Alfredo García Morales y Vicente Grucci.

Con aviso, los señores Senadores: Ledo Arroyo Torres, Ramón F. Bado, Gregorio Barañano, Lorenzo Batlle Pacheco, Federico Capurro, Daniel Castellanos, César Charlone, Modesto Etchepare, Felipe Ferreiro, Cyro Giambruno, César Mayo Gutiérrez, César Miranda, José R. Moreno Zeballos, Isabel Pinto de Vidal y Justino Zavala Muniz; y los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, Tomás J. de la Fuente, Francisco Goyén, Ramón Guerrero Flores y Osorio Martirena.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José Pedro Cardoso, Pedro Chouhy Terra, Eofelio De Dovitiis, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Juan F. Guichón, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Alfredo Puig Spangenberg, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Vallño y Sueiro y Francisco Viera.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo asuntos de que dar cuenta, ni número para celebrar sesión, queda terminado el acto.

José M. Zamora, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo Viernes 3 de Setiembre de 1943 — Núm. 11080

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... $ 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... $ 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... $ 7.00
Por cada centímetro de exceso .... $ 1.20

E) (°) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 .... $ 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(°) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 5 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $		20.000	$	50.00	la página
De $	20.001	a	$	50.000	"	60.00	" "
" "	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
" "		en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.500 pares de pantorrilleras, para las Policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Oficina el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.28-8345-v.set.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 21.000 metros de brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano y brechs, para las Policías de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Oficina el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.28-8346-v.set.8.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda ver para la provisión de capotes impermeables con esclavinas destinados para el personal del Instituto. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Setiembre próximo a las 9 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Set.1.o-8491-v.set.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Número 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: hilo blanco, negro y yerba mate número 16 al 50, papel de embalaje color azul, candados medianos, polvo para limpiar metales; con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. —Montevideo, Agosto 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8465-v.set.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: galletitas o bizcochos en paquetes, aceite comestible en latas sueltas, aceite comestible en cajones de 20 latas, cocoa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8466-v.set.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59, para adquirir: líquido insecticida, jarritos de aluminio, palanganas de aluminio, peines para hombres, peines para mujer, platos llanos y hondos de aluminio, calentadores primus o similar, termos de 1 litro, pocillos para café, pulverizadores, faroles bombillos, perchas comunes, correas para espuelas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8467-v.set.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir: un camión nuevo o usado de 8.000 a 10.000 kilos de carga útil, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8468-v.set.11.

ARSENAL DE MARINA
Licitación N.o 1|943

Llámase a licitación pública para la provisión de un extintor de incendio a base de espuma, de gran capacidad.
Los interesados podrán pasar todos los días hábiles en horas de oficina, por las Oficinas de Compras del Arsenal de Marina, en el edificio de la Aduana, 4.o piso, costado Oeste, a informarse de las bases del pliego de condiciones. — La Comisión.
$3.75 Ag.28-8373-v.set.8.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4|943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un torno prismático de precisión, y un torno combinado de relojero.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Dirección General de Aeronáutica Militar (avenida Agraciada número 3544 y 46), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ag.28-8374-v.set.8.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|943

Llámase a licitación pública, para la adquisición de dos (2) interruptores automáticos trifásicos para protección de líneas, destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Dirección General de Aeronáutica Militar (avenida Agraciada número 3544 y 46), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ag.28-8375-v.set.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE DOS CAMARAS FRIGORIFICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos cámaras frigoríficas, una en la base Aeronáutica número 2 (Durazno) y, otra en el cuartel del camino Maldonado, kilómetro 14 (Manga), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles. Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 4 de Setiembre del corriente año a la hora 10, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag11-7635-v.set.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios destinados al cuartel del Regimiento de Caballería número 5, en el camino Cuchilla Grande, de acuerdo con los pliegos de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado, el día ocho de Setiembre próximo a la hora 14, los que serán abiertos en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.30-8420-v.set.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación pública para la construcción de un cuartel en la ciudad de Salto

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a cuartel en la ciudad de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494. Señálase un plazo de diez días (10) a contar de la fecha del presente aviso, para la inscripción de los interesados en retirar dichos recaudos, los que costarán $ 60.00 cada uno. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina, el día 20 de Setiembre de 1943, a la hora 14, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.18-7954-v.set.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
SECCION SUMINISTROS
Licitación

La Dirección General de Impuestos Directos, llama a licitación pública para la confección de libros según modelos y cuyo pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección dentro de las horas 13 a 17. La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día nueve de Setiembre del corriente año a la hora 14 y 30. — Montevideo, Agosto de 1943. — La Sección Suministros.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8492-v.set.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro; Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Flores.
Los interesados deberán presentar las solicitudes en la Sección Cursos de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso), hasta el día 2 de Octubre a la hora 12. — Montevideo, Agosto 27 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8451-v.set.4.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 17 (diecisiete) extintores para el Instituto de Química Industrial, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 en horario de 12 y 30 a 17 y 30 horas. La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Setiembre en curso a las 15 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.2-8509-v.set.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 153
Adquisición de formularios impresos

Se llama a licitación para la compra de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (3.er piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 8 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.30-8409-v.set.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.941
Fundas de cobre para empalmes de conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Noviembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 4.000 fundas de cobre para empalmes de conductores telefónicos de 2 y 3 mm. , de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8445-v.set.11.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.013

Llámase a licitación pública para la compra de botellas de vidrio de diversos tipos.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas, en la Sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.2-8523-v.set.13.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.012

Llámase a licitación pública para la restauración del revoque imitación de las fachadas de la estación de servicios ubicada en la avenida 18 de Julio y Brandzen.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. —La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8422-v.set.11.

A. N. C. A. P.
Segundo llamado a licitación N.o 1.010

Llámase a licitación pública para la compra de dos balanzas portátiles de 2.500 kilogramos de capacidad cada una.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calla 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo número 417, el día 3 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.30-8407-v.set.3.

A. N. C. A. P.
Licitación pública N.o 1.011

Llámase a licitación pública para efectuar el transporte de 5.000 toneladas de carbón de leña desde los obrajes en el río Negro hasta las estaciones de embarque en ferrocarril.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calla 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.30-8421-set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la letra y música del tango "Habla un corazón" del que se declara autor, y ha depositado en esta Oficina dos ejemplares a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Ag.30-8387-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Vázquez número 1278, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Derecho titulada "Resúmenes de Derecho Internacional Público" de la que se declara autor y propietario y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en mimeógrafo en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ag.30-8383-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL LILLO, chileno, contador, domiciliado en la calle Lima 1467, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de compilación de leyes cuya principal característica consiste en el hecho de tratarse de-

un libro de hojas movibles, que permite su actualización y cuenta con columnas especiales para referenciar autor ley, etc., del que se declara autor y ha depositado en esta Oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.72 Ag.30-8424-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SYDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 719 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de propaganda denominado "Doble o nada" del que se declara autor, y del que ha depositado dos ejemplares en memorándum explicativos en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.51 Ag.30-8398-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
TERESA GANDOLFO DE SANGUINETTI, uruguaya, educacionista, domiciliada en el Tala, paraje Arenal, Departamento de Canelones (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autora titulada "Madres y Margaritas" y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Ag.30-8425-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAUL A. SICHERO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Cerrito número 661 bis de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema para la construcción de entrepisos, terrazas y azoteas del que se declara autor y del que ha depositado los planos y memorias descriptivas en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ag.30-8380-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS A. BARATTA, uruguayo, industrial, domiciliado en La Paz, Departamento de Canelones, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de difusor de aplicación general, de que se declara autor y del que ha depositado los planos respectivos en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ag.27-8282-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO BARRERA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1525, de esta ciudad por la razón social de Barrera Hermanos, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un affiche representando el rostro de Lucifer, encendiendo un cigarrillo y mirando una cajilla de cigarrillos Montevideo Extra, del que le ha hecho cesión su autor D. Artigas Gil, y del que ha depositado dos fotografías a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.72 Ag.27-8281-v.set.6.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS DIAZ DE SOUZA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis Díaz de Souza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Ballet.
(Cuenta corriente) Ag.4-7362-v.set.8.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
(RIO BRANCO)
Emplazamiento
Por disposición de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, se cita y emplaza a EL-PIDIO SOSA, ATALIVAR MARQUEZ y FELICIANO AMORIN, presuntos responsables en el expediente que se le sigue por infracción aduanera, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a fijar domicilio en el plenario ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio con el cual continuarán los procedimientos. — Río Branco, Junio 18 de 1943. — Aramis A. Ferreira, Receptor de Aduana.
(Gestión Fiscal) Ag.28-8341-v.oct.1.o

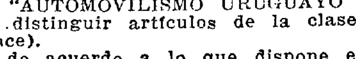
RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduanas que suscribe, dictada en los autos: "Fisco e Inocencio D. Siri contra ALEJANDRO HELLER. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Heller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Agosto 2 de 1943. — Antonio Mallet.
(Cuenta corriente) Ag.9-7560-v.set.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra MARIA THERESA DE ORLEANS y BRAGANZA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a doña María Theresa de Orleans y Braganza, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.
(Cuenta corriente) Ag.4-7363-v.set.8

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.
(Cuenta corriente) Ag.4-7364-v.set.8.

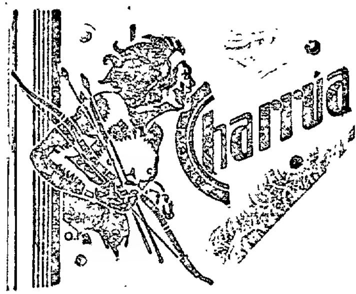
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40798
Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores J. y M. Garibaldi Pintos, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.31-8430-v.set.10.

ACTA N.o 40828
Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Set.1.o-8461-v.set.11.

ACTA N.o 40834
Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Con esta fecha F. Rubourg, en representación de Cook, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"AUTOMOVILISMO URUGUAYO"
para distinguir artículos de la clase 15.a (quince).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.2-8533-v.set.13.

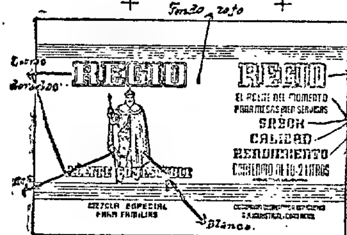
ACTA N.o 40824
Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Ag.30-8418-v.set.9.

ACTA N.o 40797
Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha la razón social "Industrializadora del Calzado S .A." (Inco S. A.), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"CANDELARIO"
para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.31-8427-v.set.10.

ACTA N.o 40806
Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. C. e Industrial, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.31-8428-v.set.10.

ACTA N.o 40801
Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"RADIOSTOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.28-8361-v.set.8.

ACTA N.o 40800
Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"MERSALYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.28-8362-v.set.8.

ACTA N.o 40793
Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Alfredo Abete y Carlos Piriz, de Las Piedras (Canelones), ha solicitado el registro de la marca
"LA CUMBRE"
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.28-8339-v.set.8

ACTA N.o 40775

Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesce y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8271-v.set.7.

ACTA N.o 40792

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Alex Pirie (Export) Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"AIR CONQUEROR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (papel para escribir y sobres).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8315-v.set.7.

ACTA N.o 40786

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OVINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8313-v.set.7

ACTA N.o 40791

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de The Thew Shovel Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Lorain, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MOTO-CRANE

para distinguir artículos de la clase 11.a (grúas a poder).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8312-set.7.

ACTA N.o 40799

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Rohr, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ACINDUR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8314-v.set.7.

ACTA N.o 40770

Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Con esta fecha la firma "Gallo Hermanos y Piazza", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"TONON"

para distinguir artículos de la clase 14.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.23-8187-v.set.3.

ACTA N.o 40776

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón en polvo).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Ag.26-8231-v set.6.

ACTA N.o 40780

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones, en representación de la firma The Curtiss Candy Co., de la ciudad de Chigago, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Baby Ruth

para didstinguir artículos de la clase 1.a (confituras, es decir: barras envueltas en chocolate)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicaión por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.26-8221-v.set.6.

ACTA N.o 40781

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones, en representación de la firma The Curtiss Candy Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Butterfinger

para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.26-8222-v.set.6.

ACTA N.o 40784

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Jorge Sifredi Soumastre, de Mercedes (Uruguay), sa solicitado el registro de la marca

"ASCENCIO"

para distinguir artículos de las clases 2.a, 3.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.26-8220-v.set.6.

ACTA N.o 40768

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, apoderado de "Tintorería Regia S. A." de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"PLUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.23-8186-v.set.3.

ACTA N.o 40822

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca ca

"PINTOR"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.30-8416-set.9.

ACTA N.o 40823

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"APOLOLUX"

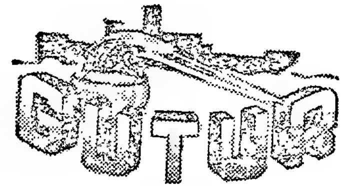
para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicaión por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.30-8417-set.9.

ACTA N.o 40767

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores H. Gutiérrez Bidegain y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.23-8141-v.set.3.

ACTA N.o 40825

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.30-8419-v.set.9.

ACTA N.o 40803

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"DIPHENAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8359-v.set.8.

ACTA N.o 40802

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CARBACHOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8360-v.set.8.

ACTA N.o 40804

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"IODOXIL"

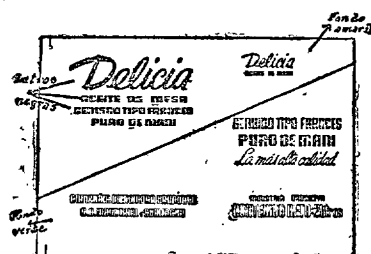
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8358-v.set.8.

ACTA N.o 40837

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.2-8429-v.set.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5860

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha, los señores Jones y Compañía, en representación del señor Conrado Maggiorini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15 años para "Nuevo procedimiento para fabricar artículos de materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.26-8219-v set.6.

ACTA N.o 5861

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha, el señor Juan Francisco Carbajal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Azucarero Automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.26-8268-v.set.6.

ACTA N.o 5859

Montevideo, Agosto 18 de 1943 — Con esta fecha, el señor Alfredo Mariño Belliul, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15 años para "Nuevo sistema de colocación de los pisos y contrapisos de madera en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.23-8140-v.set.3.

ACTA N.o 5852

Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Werner Schwarz y Juan Munizaba, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de tratar cueros crudos, un preparado para dicho procedimiento y los cueros secos perfeccionados obtenidos por dicho tratamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.16-7845-v.set.8

ACTA N.o 867

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. A. Marcus y José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Agujas hipodérmicas para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-7572-v set.3.

ACTA N.o 866

Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Juan L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial, por el término de nueve años para "Envases termoaisladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.14-7788-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 358

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones a efectuarse en los Pabellones números 2, 3 y 4 de la Colonia de Alienados, Bernardo Etchepare (Santa Lucía), Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8410-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 357

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la policlínica villa Soriano, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, el día 14 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-8324-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del Depósito y Usina de "Nuevo Berlín", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, Memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.31-8435-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de baterías para autos, estopa y trapos, caños de hierro sin costura, carburo en piedra y maderas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en las fechas y horas que se indican a continuación: Licitación N.o 14, baterías para autos, Setiembre 14, hora 14. Licitación N.o 15, estopa y trapos, Setiembre 14, hora 15. Licitación N.o 16, caños de hierro sin costura, Setiembre 15, hora 14. Licitación N.o 17, carburo en piedra, Setiembre 15, hora 15. Licitación N.o 18, maderas, Setiembre 16, hora 14 y 30. — Montevideo, Agosto de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8408-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 101. Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

N.o 992. Propiedad de sucesión de Carlos García Acevedo. Padrón N.o 15666. Superficie 3 hectáreas 5220 m.2.

N.o 993. Propiedad de Livio Sersale Di Cerisano. Padrón N.o 6905. Superficie 3 hectáreas 4617 m.2.

N.o 998. Propiedad de Hijos de Agustín Echeverry, e Hijos de Ramón Erosa y José Vacca. Padrón N.o 6890. Superficie 1 hectárea 7406 m.2.

N.o 1019. Propiedad de José B. Verrone. Padrón N.o 13797. Superficie 6626 m.2.

N.o 1026. Propiedad de Juan Demattels. Padrón N.o 6947. Superficie 7133 m.2.

N.o 1039. Propiedad de Juan Demattels. Padrón N.o 14181. Superficie 4950 m.2.

N.o 1041. Propiedad de Arturo Castini. Padrón N.o 14075. Superficie 3297 m.2.

N.o 1052. Propiedad de Jesús Amézaga. Padrón N.o 14182. Superficie 420 m.2.

N.o 1074. Propiedad de Ramón Lezama Muñoz. Padrón N.o 17664. Superficie 586 m.2.

Ruta N.o 28. Camino Minas de Corrales a Rivera. Ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

N.o 1054. Propiedad de Vicente Rodríguez. Padrón N.o 1063. Superficie 1 hectárea 3423 m.2 5671.

N.o 1055. Propiedad de José Ornazábal. Padrón N.o 996. Superficie 2 hectáreas 7102 m.2 85.

N.o 1056. Propiedad de Alejandro E. Fernández. Padrón N.o 3932. Superficie 4 hectáreas 6584 m.2 1748

Ruta N.o 30. Camino Tranqueras - Masoller. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

N.o 1049. Propiedad de Florindo Pintos da Silveira. Padrón N.o 2194. Superficie 9467 metros cuadrados 7883.

Ruta N.o 15. Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1058. Propiedad de Andrés A. Rivero. Padrón N.o 3595. Superficie 6 hectáreas 2477 m.2 25

Ruta N.o 21. Tramo Dolores a Concordia. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

N.o 766. Propiedad de Diego M. Ruiz. Padrón N.o 1438. Superficie 3 hectáreas 3390 metros cuadrados 39.

Ruta N.o 21. Tramo Nueva Palmira por paso Camacho. Ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

N.o 1059. Propiedad de sucesión Elías Salorio. Superficie 3405 m.2.

N.o 1060. Propiedad de Francisco Grassi. Superficie 7186 m.2.

N.o 1061. Propiedad de José Guaraglia. Superficie 6865 m.2.

N.o 1062. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 802 m.2.

N.o 1063. Propiedad de Enrique Hourmilougue. Superficie 6243 m.2.

N.o 1064. Propiedad de Carmen Alza de Vignale. Superficie 5647 m.2.

N.o 1065. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 4037 m.2.

N.o 1066. Propiedad de José Barissone. Superficie 1002 m.2.

N.o 1067. Propiedad de María H. de Avelino. Superficie 1 hectárea 2618 m.2.

N.o 1068. Propiedad de Alberto Orsi. Superficie 1 hectárea 6903 m.2.

N.o 1069. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 429 m.2.

N.o 1070. Propiedad de sucesión Elías Salorio. Superficie 1253 m 2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Ag.26-8223-v.set.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 21 de 1943 — La Jefatura.

$18.90 My.25-4724-v.set.8

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución número 59 de esta Junta Local de fecha 15 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor MANUEL PAZ DA SILVA sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina del solar número 700 de la manzana número 130, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Octubre 15 de 1873.

3.o Este emplazamiento, deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Hora", de esta localidad. — Bella Unión. Julio 26 de 1943 Luis P. Balbiani. Secretario

$12.00 Ag.9-7567-v.set 13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUANITA URRUTIA DE PICASSO y otros, se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 447 del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 28 de 1942. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 Ag.1-7313-v.set 8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la H. Junta Departamental de fecha 26 de Junio, e Intendencia Municipal de fecha 22 de Julio del corriente año; llámase a licitación pública por segunda vez y hasta el día diez de Setiembre próximo a las 14 horas en punto, para la construcción de una fuente en la plaza pública de la localidad de Aiguá, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria constructiva particular, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles de 12 y 20 a 17 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, y que esté al día con ella. Patente de giro de la misma, etc. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8499-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1944, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia. Las propuestas serán presentadas de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día lunes 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Agosto 27 de 1943. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$9.60 Set.1.o-8487-v.set.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 2 de Setiembre de 1943

4.a Sección

TIBOR GRÜNBAUM, 32 años, soltero, comerciante, checoeslovaco, domiciliado Florida 1281, y OLGA SUSANA JÄGER, 19 años, soltera, empleada, rumana, domiciliada Florida 1281.

EUGENIO SOBRAL ROSENDO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julio H. y Obes 1196, y ESPERANZA PEREIRA DIAZ, 31 años, soltera, española domiciliada Julio H. y Obes 1196.

TULIO CARLOS BELTRAME, 57 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Durazno 820, y ELENA PLANAS, 50 años divorciada, dentista, argentina, domiciliada Durazno 820.

7.a Sección

LUIS REY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1023, y MARIA CARMEN SARA OTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1023.

11.a Sección

MAXIMO TURKOWSKI, 37 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Villagrán 2398, y GABRIELA NORIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2398.

12.a Sección

OSCAR ROSSI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1919, y MARIA DOLORES GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2224.

LUCIANO HUMBERTO DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Montes 3310, y ASIA LEOCADIA HERRERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1629.

EUGENIO BELLON, 49 años, viudo, panadero, español, domiciliado Pando 2561, y MERCEDES GARCIA MENENDEZ, 53 años, divorciada, española, domiciliada Pando 2561.

ORLANDO YOZZO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2024, y CARMEN NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2016.

14.a Sección

ANIBAL MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Progreso 929, y CARMEN CONSTANCIA TORENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3565.

WASHINGTON TRENTINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraíso 2859, y EMA MARIA GINI NOVELLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2878.

FEDERICO BUENSEÑOR, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en la avenida Suárez 3738, y FRANCISCA HERRERIN, 41 años, soltera, española, domiciliada en la avenida Joaquín Suárez 3738.

18.a Sección

WALTER ANTONIO CALVO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1026 bis, y DELIA SCARONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1026 bis.

JOSE JUSTO ARREDONDO, 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado J. Requena 1025, y MARIA DELIA MAÑANA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2942.

19.a Sección

ANTONIO PUGLIA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1966, e IRMA PERROTTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1966.

RAMON DANIEL PERERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2174, y RAFAELA ROSA PASCALE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2144.

BENJAMIN FERRARO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín García 2206, y MARIA ANGELA DEGREGORIO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2206.

PASCUAL LANZI, 43 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Cufré 2144, y ANGELA SFORZA, 46 años, viuda, italiana, domiciliada Catalán 2185.

LEON LEJCIS, 37 años, soltero, polaco, domiciliado Constitución 2374, y CECILIA MOROCZNIK, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Constitución 2374.

JAIMEN FURMAN, 39 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1883, y MINA WINCYG, 37 años, soltera, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1883.

VICENTE SUPINO, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Hocquart 2126, e ILDA BAGNARRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2040.

22.a Sección

CARLOS MARIA ACOSTA UGARTEMENDIA, 28 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado 18 de Julio 1431, y NOELIA AIDA SAN ROMAN, 2? años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3400.

PLACIDO MANUEL RAMOS, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Eraclio Fajardo 3383, y ROSA ETNA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Koch 3725.

RICARDO GILARDONI, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Burgues 3378, y ALMERI PINHEIRO, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Criollos 4056.

24.a Sección

ADOLFO SANJURJO, 29 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3575, y SUSANA CLOTILDE DE SOLOCHIELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3575.

MANUEL LOBARIÑAS, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Comodoro Coé 3629, y JOSEFA MARTINEZ VIDAL, 27 años, soltera, española, domiciliada Comodoro Coé 3590.

$2.00 P|p.v.set.4.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943

1.a Sección

MIGUEL SEGALES, 23 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Convención 1416, y AIDA ESTHER BIDEGARAY 25 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1416.

23.a Sección

GILBERTO JOSE NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2198, e IRMA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2198.

$2.00 P|p.v.set.3.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ELISABETH W. BADIN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex - esposo Theóphilo Badin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos por el Tribunal del Distrito de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.28-8325-v.oct.1.o.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor (MANOEL) MANUEL CASTELA DE LEMOS ALA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Laura Rosa de Sousa, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Segunda Sección de la Secretaría Judicial de la Comarca de Agueda, Portugal, el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.11-7529-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con LAGOMARSINO (ANIBAL). Suc. Cobro de pesos. Expediente número 246. Libro 10. Folio 229", se cita, llama y emplaza a los herederos a título particular o universal de don Aníbal Lagomarsino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7263-v.set.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JOSE VASSALLO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 317). se emplaza a José Vassallo para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$8.40 Set.2-8534-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 482). se emplaza a Angel D'Alessio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.648 situado en la calle Berinduague entre Camabú, Calera de las Huérfanas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8116-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.027. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8. Fo. 407), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 54.027 situado sobre la línea Sur-oeste de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.30-7179-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6. Folio 374), se emplaza a doña Josefa Roddolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.443 situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre Victoria y J. F. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag. 12-7685-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, contra JOSE GONZALEZ PORTAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 398) se emplaza a José González Portas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 27.060, situado en la calle Bustamante entre Mondragón y T. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.30-7180-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO PEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.2-8506-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISIDRO JOSE MIGUEL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Edison Ramón Miguel Doldán pues donde en ella figura como nacido el día 3 de Junio de 1934, debe decir "6 de Noviembre de 1930" que es la fecha real y verdadera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Set.2-8518-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de VICTORIO PEROTTI", se hace saber que se presentó doña Pascuala Catalina Girardelli y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante con Pascuala Catalina Girardelli, pues donde en ella figura la esposa como "Catalina Guirardelli" debe decir "Pascuala Catalina Girardelli" y las de nacimiento de Amanda, y Juan Carlos Perotti Girardelli, pues donde en ellas figura el apellido de su madre como "Guillardelli" debe decir "Girardelli", por ser éstos los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 Set.2-8507-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MENDOZA DE ARRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8454-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GOMEZ DURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8455-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SALLABERRY DE SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8456-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA CRISTINA CARMEN MEZETTA o MEZZETTA DE GINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8457-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GASPERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant. este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8458-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PODESTA CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943.— Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8459-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FELIPE MULLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8460-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8450-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos: "Benjamina D. Varela contra DOMINGO PORTELA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo Portela, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1 o-8452-v.oct 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados: "Julia Jannine Calamet de Cecchi contra ALDO HORTENSIO MARCOS CECCHI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aldo Hortensio Marcos Cecchi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1943.— Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8453-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA BIDONDO DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.31-8439-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONA ELADIA CLAUDIA MANUELA BERVEJILLO DE BOTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.31-8430-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace hacer la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.30-8414-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "María Elena Pérez Butler de Del Castillo y otros contra JOSEFA ZAS DE OLIVERA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Josefa Zas de Olivera, a las personas

de quienes ésta adquirió los derechos, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier otro título o causa se consideren con derechos de propiedad y posesión, a las sobras que asciendan a 226 hectáreas 0152 metros cuadrados, que se encuentran comprendidas dentro de la fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Rincón de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los siguientes números: Propiedad rural número 6856, propiedad urbana y suburbana número 1768, que según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara e ingeniero agrimensor Jaime E. Botet, de Junio de 1943, está compuesto de un área total de 2.363 hectáreas, 8701 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, una línea recta que separa de Pascual Protto y otros y de Compañía Primus; al Noreste, el arroyo Pando, hasta su confluencia en el río de la Plata; al Sur-Sureste, el río de la Plata; al Sur-Suroeste, una línea recta que lo separa de campos de sucesión Francisco García Lagos y Teresa García de Sanguinetti; y por el Oeste, una línea quebrada que lo separa de Eduardo M. Pérez Robido, Luisa Abreu de Lantes, Evarista Conrada Abreu de Medina, Asunción Rodríguez, Pedro R. Rodríguez, sucesión Petrona R. de Loustau, Juana R. de Odera, sucesión Ramón Rodríguez, sucesión Felipe Rodríguez, Simón Rodríguez, Venancio Rodríguez, Eduardo M. Pérez Robido, M. Cristina de Tosar Estades, Ramona Riberti, José Posadas, Prudencio Rodríguez, Agustín Bentancor, Luis Cousan, M. González, Susana Salustiana Morales, Inés Morales, Casiana Morales, Gabriela Morales de Prais, Luis y Guillermo Pérez Butler, Juan Barnechagaray, Antonio Parodi Saturnino Prais, sucesión Hermenegildo Morini y Sociedad Aero Postal Uruguaya.— Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$32.40 Ag.30-8392-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERMANN GORG RODEWALD, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hermann Alfredo Rodewald, por figurar en ella su apellido como "Rochuvald" en lugar de "Rodewald" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.30-8381-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEDRO BOTTA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ruth Edith Botta Alboruoz, pues donde en ella figura su nombre escrito por error como "Ruht Edit" debe decir "Ruth Edith" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$5.25 Ag.30-8388-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VALDEZ DE JIMENEZ DE ARECHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8351-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO O'NEIL u O'NEILL u O'NIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8347-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO DIONISIO o DIONISIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8329-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VIRGINIA BIANCHI DE PLA y de FRANCISCO PLA o FRANCISCO FELIX PLA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.28-8337-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FORNILLO o FORNIELLO DE MERJEAU o MERJEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8328-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO o ATILIO JUAN BAUTISTA PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8330-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN FELIX HERNANDEZ y de doña JUANA CHOCHO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943 —Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.28-7063-v.ag.7. Ag.27-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CARACHUELO DE ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8232-v set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR o LUIS OSCAR LAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8247-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA LEVRATTO DE CANEPA o ROSA LIBERATO DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8331-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SERVANDO BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8264-v.set 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "MAGDALENA MENZIO DE CHIOCCA. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se detalla, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 54.232, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Mayo 26 de 1924, de una superficie de 278 metros 31 decímetros 60 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle Olivos, puerta número 936; al Este y Oeste, 32 metros 40, limítrofes respectivamente con Francisco Crespi y Pedro Fontana al Este y con Manuel Barrios al Oeste; al Oeste, 8 metros 59 con el señor Balbussi. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.60 Ag.23-8189-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HECTOR GURIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8265-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8266-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.26-8230-set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8228-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA ZORAIDA BALDI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8227-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO CUGNO o CUGNO CORRADO o CUGNO CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag 26-8229-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA IGNACIA ETCHART, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ignacio" y dice "Hijo legítimo" debe decir "María Ignacia" e "Hija legítima", que es lo real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8226-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA MELENDEZ DE SAGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.24-8202-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR REY O'SHANAHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$3.75 Ag.23-8158-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Serafín Corujeiras Fernández contra MARIA SESTELO PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sestelo Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, a llenar los requisitos de la conciliación y en los de auxiliatoria de pobreza que también inicia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.60 Ag.21-8121-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Carlos Milani contra LUCRECIA CADENAS. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Lucrecia Cadenas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$7.20 Ag.21-8109-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña QUINTINA OLAYA SILVA y DULCIDERIO DE JESUS VILLAGRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del señor Villagra y la de matrimonio de ambos por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento mencionada, donde el nombre figura como "Dulcirio de Jesús" debe decir "Dulciderio de Jesús", y en la de matrimonio, donde dice: "Dulcirio de Jesús Villagra" y "Quintina Olaya Cáceres" y esta hija de "Teodoro Cáceres" y de "madre desconocida", debe decir: "Dulciderio de Jesús Villagra" y "Quintina Olaya Silva" y ésta hija de "Olaya Silva" y de "padre desconocido" que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$8.00 Ag.21-8120-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha preesntado don SZYJA MYSZNE, solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija Sarita Mvszne Bzurowski, pues donde en ella figura como hija legítima de Cie Byuwoski y Elena Myszne, debe decir: Szyja Myszne" y "Elka Bzurowski" respectivamente, por ser estos nuestros nombres y apellidos verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$5.25 Ag.21-8112-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que a este Juzgado se presentó don PANDE ODLLAKOFF, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Mila, Nicolás Pande y Pande Lino Odllakoff Conde, pues donde dicen "Odllokoff" y "Odollokoff" debe decir "Odllakoff", como es correcto. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.21-8132-set.8.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE OTERO Y DE LAS CUEVAS. Concurso necesario", ha sido designado Síndico de dicho concurso, el señor Andrés C. Benítez, y que ha sido presentado por el mismo el estado de graduación y calificación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto ante este Juzgado por el término de treinta días para ser examinado por los señores acreedores y el público en general (artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.75 Ag.19-7995-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ELVIRA GARAY DE PIÑEYRO, citándose a los heredderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.18-6294-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Félix Raffo, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular, o todos los que se consideren con algún derecho a la superficie de terreno no titulada compuesta de un mil trescientos ochenta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, existentes dentro de la superficie total de tres mil setecientos ochenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados que se deslindarán a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Deslinde de los bienes: 1.o) Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 55.433 y 55.434, compuesta según títulos de una superficie de 3.077 metros 91 decímetros cuadrados, señaladas con las letras A, B, C y D, en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Juan Cima y deslindadas así: 30 metros 44 centímetros al Oeste, de frente a la calle Agraciada número 3126 y 3134; al Norte, una línea formada por cuatro tramos que a partir de la calle tienen el primero, 45 metros 84 centímetros; el segundo, 22 metros 15 centímetros; el tercero 3 metros 5 centímetros, y el cuarto, 28 metros 17 centímetros lindando por los tres primeros con la sucesión Mochetti, y por el último con la sucesión Bernadá: al Este, 26 metros 10 centímetros confinando con Juan Abal y José Cabal, y al Sur, una línea compuesta de tres tramos, a partir de la calle tienen; el primero, 44 metros 29 centímetros: el segundo, 10 metros 68 centímetros, y el tercero 44 metros 27 centímetros, lindando los dos primeros con Federico Moller de Berg y por el último con la fracción que se deslinda 2.o Una fracción de terreno enclavada con sus edificios y demás mejoras, lindera a las anteriores, empadronada con el número 55.435 compuesta de una superficie de 652 metros 29 decímetros cuadrados y deslindandos así: 17 metros 18 centímetros de ancho por 37 metros 96 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el bien descripto anteriormente; al Sur, con la sucesión de Carlos E. Barros, al Este, con Félix Raffo, y al Oeste, con Alberto Demby e Isabel Mac-Lean de Steward. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$39.60 Ag.9-7537-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.2-8532-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA MARGARITA SCHEITLER DE GARCIA CAPURRO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.2-8527-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.30-8423-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.30-8401-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE DURO y CANDIDA NATALIA o NATALIA DURO DE RUGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.30-8402-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA ROSELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8370-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALS RUQUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8354-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS MITTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto

$3.75 Ag.28-8332-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesion de CESAR DURANTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8333-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARDARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8366-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Aureliano Martínez contra MARIA TIBURCIA TEALDO. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a doña María Tiburcia Tealdo, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicacio-

nes. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8368-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA BASTON DE URRETAVIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8355-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA MARTINEZ o MARTIN DE JARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8365-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BRUCHOU DE REIMONDI o DOROTEA GRACIANA BRUCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8367-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY ANTONIA RUFENER DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.27-8317-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.27-8318-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA GARCIA RAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.27-8320-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA GIANELLI y HORACIO GIANELLI, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.27-8319-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MYRRHINA TALICE CITTERIO, que aparece "María Myrrhina Medea Medusa", debiendo decir solamente María Myrrhina Tálice Citterio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8316-v.set.18.

Información de vida y cotumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. MATEO ALEJANDRO GALAGORRI, domiciliado en Eduardo Acevedo 1635 al señor Juez digo: que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Juan Fischer e Isabelino Suárez, que presentré, serán interrogados sobre qué concepto le merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Mateo A. Galagorri.— A los efectos legales se publica — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$7.50 Ag.26-8237-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TUBIO o TUVIO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8233-v set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGO PATRON o MARIO DOMINGO o DOMINGO MARIA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8235-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$3.75 Ag 26-8236-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8253-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS GOOCH HOBBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.23-8183-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GREGORIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.23-8182-v.set.3

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil ded segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SALOMON SADRES con LINDA MALKI y las de nacimiento de los hijos de éstos Jacobo, Mario y Luna, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Sardas" debiendo decir "Sadres" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.21-8108-v.set.8.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza don TOROS HAMMALIAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Juan B. Bracco, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.18-7960-v set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Kerti contra JULIANA MARTON. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Marton, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanangel L. Gianola. Actuario Adjunto

$8.40 Ag.20-8060-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GOMEZ BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.2-8528-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA PEREZ GONZALEZ DE ARGIBAY y ANTONIA PEREZ GONZALEZ DE QUINTELA, citándose alos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.2-8526-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUMELIANA PIMIENTA DE ORPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$3.75 Set.2-8529-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "PIRIZ (PAMPILLON). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Pampillón Píriz, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8301-v.set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "LIGRONI (ANTONIO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Antonio Ligroni, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8302-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "INDART DENIS (PEDRO). Sucesión", se cita, llama y emplaza a Germán Indart Denis Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos; declare si acepta o repudia la herencia dejada por su padre legítimo don Pedro Indart Denis, y concurra al juicio de inventario a practicarse en dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término del emplazamiento si no hubiere comparecido por sí o por legítimo representante, se le nombrará cu-

rador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, cuyo curador gozará de las facultades y cometidos que, para la curaduría de bienes, establece el capítulo segundo, título décimoprimero, libro primero del Código Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.40 Ag.13-7725-v.set.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "GOLDBERG (ELIAS). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Elías Goldberg, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Ag.27-8303-v.set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "GALIZZI (ITALO). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Italo Galizzi, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Ag.27-8304-v.set.7.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15.
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cornuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno.
$9.00 Ag.31-2275-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LIZARARU, JOSE. Prescripción", (L. 32. F. 352), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se deslindará para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos: un terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41845, que según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini en Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 827, se compone de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste a la calle paralela a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta y al Este tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando respectivamente con Santiago Formento, Antonio Formento, Antonio Formento y Esteban Formento. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.20 Ag.31-8438-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO JUAN VARELA y de CLARA del PINO DE VARELA o DEL PINO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.50 Ag.23-8048-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en el expediente caratulado: "SALOMON DE GROSS ELSA. Nombramiento de curador". (Libro 32 Folio 406), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Salomón y Fanny Jonas de Salomón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$7.20 Ag.17-7916-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.10.7592-v set.2.
Set. 9-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ARACY KAIKJIAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Melkon Jimbachian o Melkon Djinbachian Irikian ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 7.20 Ag.7-7508-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA WARE DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8497-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA o BERTHA LEHNERT DE VON STUCKRAD o BERTA ROSA HELENE LEHNERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.30-8092-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO COLLAZO FIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.28-8356-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO AREOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.28-8357-set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de JUAN GARCIA BOLEAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.27-8293-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LA MARCA o LAMARCA DE CAPOCASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8269-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA FERNANDEZ DE NEYRA o NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8142-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUSA VIDAL DE CARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.26-814[illegible]-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO SARAVIA o SARABIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8143-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE A. MORENO o JOSE MORENO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8144-v.set.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO MARIN AGUIRRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Dolores Moreira Rama de Cardona, doña Catalina Bobenrieth, viuda de Juan Antelo, por sí y por sus hijos menores María Agueda, Ana Isabel y Justo Antelo; Martín Alfredo Antelo, casado con Marta Manginou; Juan María Antelo, casado con Adolfina Bobenrieth; Emilia Antelo, casada con Luciano Alberto Zellinger; Palmira Antelo, casada con Aquilino Martínez; Rosa Antelo, casada con León Martínez; Josefa Antelo, casada con Alfredo Dibot (hijo); Victoriana Antelo y Paulina Cardona, sus antecesores o causahabientes, y a todos los que, a cualquier título, pretendan tener derechos sobre un sobrante de 58 hectáreas 0911 metros 32 dec.2, ubicada dentro del segundo lote de una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Cardona", integrada por dos lotes, con una superficie total, según planos, de 597 hectáreas 1092 metros 1 decímetro, y según títulos, de 559 hectáreas 180 metros 69 decímetros. El primer lote compuesto de 73 hectáreas 7881 metros y empadronado con el número 5612, linda al Noreste, con Dolores Moreira Rama de Cardona; al Sureste, arroyo Manzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con el lote siguiente; y al Noroeste, con Ramón y Pedro Díaz. El segundo lote, compuesto de 523 hectáreas 3211 metros 31 centímetros cuadrados, que según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscriptos en Diciembre 26 de 1925 y Setiembre 27 de 1926, está integrado por cinco fracciones empadronadas con el número 3307, y linda al Noreste, con Ramón y Pedro Díaz y con el lote anterior; al Sureste, el arroyo Monzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con Doroteo Cardona y Juan Domínguez; y al Noroeste, con camino a la estación La Lata, por medio con Rogelio Sosa, con Diego Mac-Entyre y Enrique Sierra y con José M. Marrero. Los emplazados deberán comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo,

Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.20-8094-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIA FILOMENA VARELA FANDIÑO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de María Filomena Varela Fandiño en la que la inscripta aparece como hija natural de María Fandiño y nacida el 15 de Marzo de 1907 cuando debe decir hija legítima de Froilán Varela y María Fandiño y nacida el 6 de Octubre de 1905; y partida de matrimonio de Juan P. Casco con María Filomena Varela en la que el apellido de la madre de la contrayente aparece como Varela cuando debe decir Fandiño y donde dice nacida en 1907 debe decir 1905. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.25 Ag.19-8032-v.set.6.

Restificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EMILIA ROSA DE LA HERA DE DE LEON. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Rosa de la Hera de de León, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Hermenegilda debe decir Emilia Rosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag. 20-8089-v.set 7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, decretada en el expediente caratulado "GISELA JOHANNA FRANKE VAN CLEEF. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gisela Johanna Franke Van Cleef, estableciéndose que donde dice: "y de su esposa doña Johanna Van Cleef, alemana" debe decir "y de su esposa doña Johanna Van Cleef, holandesa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-8072-v.set 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.14-7780-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PABLO MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña Carolina Teresa Myin, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.14-7816-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CRISOSTOMO CARLOS GARRIDO. Prescripción", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de don Pedro M. Rubira y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 370, y según mensura practicada por el agrimensor A. Fontana Grandal, en Febrero del corriente año, se compone de un área de 1.229 metros cuadrados y 7.484 centímetros con 42 metros 69 centímetros de frente al Noreste, a la calle Florida; 28 metros 60 centímetros al Sureste, que por formar esquina son también de frente a la calle General Flores; 42 metros 86 centímetros al Suroeste, lindando con Rafael Techera, y 28 metros 90 centímetros al Noroeste, limitando con Lauro Rodríguez. Los emplazados deberán concurrir a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se entenderá ...berto, donde dice: "Esclavi" y "Curtti" debe decir: Sclavi y Curti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.17-7925-v.set.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JOSE SZODO y MARIA SURMANEK. Sus incapacidades", se hace público que por auto de fecha 5 de Abril del corriente año se discernió al doctor Lincoln Croce, el cargo de curador definitivo de la incapaz María Surmanek y ésta fué declarada en estado de incapacidad por resolución de fecha 4 de Mayo del año 1942. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.24-8200-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LA BUONORA, ROBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio La Buonora, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, el nombrado Roberto, por figurar en ella con el apellido de "La Buonara", cuando el real y verdadero es: La Buonora. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.17-7924-v.set.3

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber que por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de este Juzgado con el número 9 al folio 33 y siguientes del todo tercero del Registro de Contratos, la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A.", aumentó su capital social en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José T. Pereira, Actuario

$7.50 Ag.24-8201-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BELTRAN, RAYMUNDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Beltrán solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Alcira Donata Mendieta, en la que donde el apellido del compareciente dice "Portillo" debe decir "Beltrán", que es el verdadero. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$6.00 Ag.17-7856-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DOPAZO, MANUEL N. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Natalio Dopazo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento la que, donde dice "Natalio Manuel" debe decir "Manuel Natalio" y donde su apellido aparece como "Pazo" debe decir "Dopazo". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano

$4.50 Ag.17-7858-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Ag.14-7782-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MELGAREJO, OVIDIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Zoita Melgarejo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, el nombrado Ovidio Melgarejo, pues en ella donde el nombre de la madre del inscripto figura como "Estanislada", debe decir: Zoita, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8483-v.set.17.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ORTEGA DE PICOS, ANGELICA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) En la de su matrimonio, donde dice: "María Angélica Ortiz González", debe decir: Angélica Ortega. 2.o) En la de nacimiento de Nivea Esther, (hija ésta de la peticionante), en cuanto a la declaración del nacimiento y también en las notas de reconocimiento y legitimación que constan al dorso de esa misma partida, donde dice: "María Angélica González", "María Angélica González" y "María Angélica Ortiz", debe decir: Angélica Ortega. 3.o) En la de legitimación de la nombrada Nivea Esther, donde dice: "María Angélica Ortiz González" debe decir: Angélica Ortega, y 4.o) En las de nacimiento y legitimación de su hija Carmen donde en ambas partidas, dice: "María Angélica Ortiz González", debe decir: Angélica Ortega. — Montevideo, Agosto 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.1.o-7482-v.set.17.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que, en autos: "ALVAREZ, ROBUSTIANO BENIGNO, ALAYON DE ALVAREZ, IRMA, y ALVAREZ ALAYON, ADELINA, ELENA, BENIGNO, BLANCA IRMA, AMERICA GRACIANA, ZELMIRA, LUIS ALBERTO, MARIA CELIA, GUZMAN, AMANDA, RAUL MARIA, AIDA ERLINDA, MIRTA IRIS, EVA HYLDA e ISMAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se han presentado las mencionadas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Robustiano Benigno Alvarez con doña Irma Alayón, que donde dice "Benigno Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Herminia Irmina Alayón" debe decir "Irma Alayón". 2.o Las del nacimiento de los hijos de este matrimonio, Adelina, Elena, Benigno, Blanca Irma, América Graciana, Zelmira, Luis Alberto, María Celia y Guzmán que donde dicen, en todas ellas, "Benigno Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Herminia Irmina Alayón" debe decir "Irma Alayón". 3.o Las del nacimiento de los hijos del mismo matrimonio Amanda y Raúl María, que donde dicen "Benigno Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Irma Herminia Alayón" debe decir "Irma Alayón". 4.o La del nacimiento de otro hijo, Aída Erlinda, que donde dice "Irma Erminia Alayón" debe decir "Irma Alayón". 5.o La del nacimiento de otro hijo, Mirta Iris, que donde dice "Irma Alayone" debe decir "Irma Alayón". 6.o La del nacimiento de otro hijo, Eva Hylda, que donde dice "Irma Herminia Alayón", debe decir "Irma Alayón", y 7.o La del nacimiento de otro hijo, Ismael, que donde dice "una criatura de sexo femenino que es hija legítima" debe decir "una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.1.o-8447-v.set.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante GREGORIO TOCHOLOVSKI, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Carlos M. Castro, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y

prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.1.o-8443-v.set.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "PINCHES PASCALSKY. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 13 de Setiembre entrante a las 14 horas que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.1.o-8444-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-548) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IBALDI DE RIOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.30-8262-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO. Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GÜERCIO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juan del Güercio Turí, para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.30-8395-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-620) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERONIMO GHISLIERI y de don ALFREDO CONSTANTINO GHISLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.28-8363-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carsen, Miguel con TATIANA HATCHADOURIAN. Divorcio", se emplaza a la nombrada Tatiana Hatchadourian, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, contestando la demanda y llenando la conciliación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se procederá al nombramiento de un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta la sentencia definitiva. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.
$9.60 Ag.27-8272-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Agramunt, Rosario Mariana Dolores con FAUSTO VAQUER. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Fausto Vaquer, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.
$9.60 Ag.27-8278-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "TASSANO, LORENZO y TECHERA, DEOLINDO Prescripción treintenaria" (L. 30, F. 637, N.o 1387), se cita, llama y emplaza al señor Juan José Podestá y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 75.605, sito en el pueblo "Ituzaingó" y que se deslinda a continuación: once metros, ochenta y cuatro centímetros al Sur, sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón), cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Este, con propiedad de Carlos B. Mac-Coll y al Oeste con propiedad de Manuel Montaldo, y once metros, ochenta y cuatro centímetros, al Norte, lindando con propiedades de Roberto San Martín y otro, para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.40 Ag.27-8290-v.set.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "WEIGLE DE OEHNINGER BERTA. Incapacidad" se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 29 de Abril de 1942, ha declarado en estado de incapacidad a doña Elisabeth María Berta Weigle de Oehninger, designando curador de la misma, a su hijo Federico Oehninger, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 10 del mes actual. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.27-8289-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-619) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RAFAEL SAUS o SAUS MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Ag.26-8256-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-676) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8257-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-616) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIA JOSEFINA ALFONZO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8258-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-599) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Agosto de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8259-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Sucesión de JUAN A. GOMEZ. Expedición de segunda copia de escritura" (N.o 1212. F. 591. L. 30), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición al pedido de expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Andrés G. Ponce, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, y por la cual el heredero don Juan Carlos Gómez Monserrat, cedió los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre, don Juan Antonio Gómez, en favor de los demás integrantes de la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Ag.27-8291-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (29-191) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FEDERICA BÜHLER de HÄBERLI, citándose a los herederos, acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.25-8261-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-538) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA DUERO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8260-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA ISABEL REYES HORTA o REYES HORTA DE RUIZ SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8263-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante SIMON FUHRER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Omar Fontana y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.21-8101-v.set.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO CECILIO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8252-v.set.6.

Solicitud de Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de "ENRIQUE y ALBERTO MARTINO" los señores Enrique y Alberto Domingo Martino, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando sus rehabilitaciones — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario
$4.50 Ag.26-8255-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCLAVI, JUAN B Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha

presentado el nombrado Juan B. Sclavi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De bautismo del peticionante, donde dice: "Clabe", debe decir: Sclavi. 2.o) De nacimiento de sus hijos: María Rosa, Juan Antonio y Amelia, donde dice: "Esclavi", deb edecir: Sclavi, y 3 o) De su matrimonio con doña María Juliana Curti, y en la de nacimiento de su hijo Angel Humberto. Hechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.9-7535-v set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA NARCISA ROCHA DE VIERA o MICAELA ROCHA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.1.o-8484-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA SANJINES DE SANTISO o FELIPA SANGINES DE SANTISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.1.o-8485-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que se ha presentado don ESTEBAN BORCHES QUIROGA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con María Dellamano, la de nacimiento del interesado, la de nacimiento de su hija Blanca Nelly y la de matrimonio de su padre Juan Borches y Leonarda Quiroga, por aparecer en las tres primeras el nombre de Esteban Quiroga en lugar de: Esteban Borches Quiroga, y en la última, donde dice: Juan Alvarez Borches, debe decir: Juan Borches Alvarez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. — Nota: En este juicio la interesada tramita auxiliatoria de pobreza para el juicio de rectificación de partidas.
$5.50 Ag.31-8439-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO DELASCIO o DILASCIO o DI LASCIO o DE LASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.28-8369-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO Y. CAMPOS o LUCIANO ISIDORO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.28-8348-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PLACERES DE PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.28-8349-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ESTRADA GAYLAND o ALBERTO ESTRADA o JUAN ALBERTO NICASIO ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag 28-8350-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.29-7101-v.ag.9. Ag.28-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don SIXTO SECUNDINO HOR, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de sus padres Sixto Hor con Felicia Correa, por aparecer el primer compareciente con el apellido Or, en lugar de Hor, y la de nacimiento del interesado por aparecer el apellido paterno como Hort, en lugar de Hor, y la madre como Felicia Gervacia Correa, cuando debe decir: Felicia Correa. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. —C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.75 Ag.27-8283-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.27-8307-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO POYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.24-8213-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BALDOMERA MANTARAS DE ETCHEPARE, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por aparecer en ella el apellido paterno como López Mántaras, en lugar de decir: Mántaras, solamente. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.24-8212-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dde séptimo turno, se hace saber al público que se ha preesntado don DIAMANTINO BASTOS, solicitando rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Leonor Vera y la de nacimiento de su hijo Rubén Alberto, por aparecer en ellas el interesado con el nombre de Diamantino Basilicio Buero, cuando debe decir: Diamantino Bastos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto. Se hace constar que este asunto está auxiliado de costas.
$4.20 Ag.19-8016-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CARLEVARO ALBERDI o MARIA DELIA CARLEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$4.50 Ag.23-8168-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han preesntado don FRANCISCO CABANNE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Francisco Cabanne con María Jaureguiberry, y las de nacimiento de: Juana, Carlos Alberto, Héctor Francisco, María Esther, Luis Antonio y Edberto Raúl, hijos del mencionado matrimonio; por aparecer el apellido paterno equivocado, debiendo decirse en todas las partidas mencionadas Cabanne, y el materno: Jaureguiberry, que es el verdadero. Ya los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$7.50 Ag 23-8167-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don MIGUEL MUZIO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno, ubicado en la décimatercera sección judicial de Montevideo, paraje "El Cerro", empadronado con el número 127150, señalado con el número 15 de la manzana "D|25" del plano del agrimensor Francisco Lasala, en Abril de 1927, siendo promitente vendedora la sucesión de doña Carmen Martínez de Ferreira, a quien administra y representa el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos. Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado, pide un duplicado del referido boleto número 23532. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. —M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$7.50 Set.1.o-8449-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO MARTINEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, antes este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$3.75 Set.1.o-8446-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita a don Gregorio Tocholovsky, para que comparezca dentro del término de noventa días a oponer excepciones en autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Goldschnidt y Goldberg contra GREGORIO TOCHOLOVSKY. Juicio ejecutivo". — Alberto Brugnoni, *Escribano*. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.
$6.00 Ag.30-8391-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita, emplaza por noventa días a don JUAN B. BAZZANO, y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seis cientos sesenta y tres de este Departamento, incluyéndose en ello a la defensoría de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vayss y Freytas contra Juan Bazzano. Cobro de pesos. Libro 59, Folio 368, bajo apercibimiento legal, y de darse por ratificado todo lo actuado en los indicados autos. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.
$9 60 Ag.12-7712-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO AMADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Ag.23-8154-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "NOE JOSE COMPAGNONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: propiedad situada en esta sección, calle Julián Laguna,

teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la referida calle; veintidós metros veinticuatro centímetros lindando con padrón 40308 y veintiún metros dieciocho centímetros lindando con el padrón 40306. Dicho inmueble está empadronado con el número 40307 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto éste se llenará con el defensor de oficio, que se designe. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de paz.
$16.80 Set.2-8524-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Intendencia Municipal de Montevideo con el INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80886. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Manuel Otero a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 80886 para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ag.14-7805-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1943.— Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Ag.27-8321-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Agosto 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
(Costas) Ag.18-7972-v.ag.30. Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS PINTANIDA Y MARIA CURSINO DE PIANTANIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8503-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO E. FERRARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra de la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Junio 2 de 1942 — Eduardo Julián Cardoso, Juez de Paz.
$5.25 Ag.30-8389-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "María Cipriana Sosa de Calcagno contra ILDEFONSO CALCAGNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ildefonso Calcagno a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: con el que se seguirá los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 10 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.60 Ag.23-8156-v.set.27.

Copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "URSINO MARIA REY. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Ursino María Rey, solicitando segunda copia de la hijuela de doña Jacinta Sosa de Rey, por habérsele extraviado la primera, correspondiente a una fracción de campo ubicada en la primera sección rural de este Departamento y empadronada con el número 3171. Dicha hijuela fué expedida por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque el 28 de Junio de 1913 e inscripta en el Registro de Ventas con el número 566 al folio 147 y vuelto. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$13.20 Set.2-8535-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Ag.27-8276-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN PEDRO DE LEON. Cobro de impuesto de herencia" se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederas de Juan Pedro de León y de Ramona Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Estevés, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.23-8159-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA NEMESIA, IGNACIO, BALDOMERA, MARIA CIRILA, MARIA BERNARDA, MARIA CASILDA, JUAN, JOSE EUGENIO, MANUEL ANTOLIN, FERMINA y MARIA BERNARDA RODRIGUEZ o sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Doña María Peregrina Giménez de Rodríguez y Juan Rodríguez. Sucesiones", bajo apercibimiento de designarles un curador de bienes. — Melo, Julio 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.40 Ag.17-7912-v.set 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ded Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1943. — Alvaro M. Méndez, Juez de Paz.
$3.75 Set.1.o-8464-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo dictada en autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de FRANCISCO CABRERA Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de esta sucesión, sus hijos: Josefa, Indalecio y Marcelina Cabrera y a todos los que se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 2891, ubicado en la primera sección de este Departamento, cuyos linderos son: por el Norte, la propiedad de María Sorribas de Rodríguez; por el Sur, José Rodríguez León y Ascensión y Antonia Orga; por el Este, Gregoria Sorribas y por el Oeste, Antonio Sorribas Iglesias y Manuel Gilgorri, a que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 17 de 1943. — Alvaro Méndez, Juez de Paz.
Ag.23-8160-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.2-8525-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra LUIS CALISTRO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Calistro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-8521-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CONZE DE GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.30-8404-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA SIRI DE PARENTELLI, ROQUE EDUVIGES PARENTELLI y ANGELA NIEVES PARENTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 21 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.30-8405-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de VIANA DE FONTANA DOMITILA, VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA", se cita, llama y emplaza a Gilberto, Raúl y Teresa Cabral Fontana, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Ag.30-8412-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUCESION DE PEDRO RIVERO", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bernardina Camoiano de Rivero, solicitando se cite, llame y emplace a MEDARDO RIVERO, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 1.o de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.20 Ag.30-8413-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIRKHOLD SCHWYN FRIDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Frida Birkhold viuda de Emilio Schwyn, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde figura con el nombre de Federica, debe establecerse el de Frida, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.25 Ag.30-8403-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BERON JACINTA PROTA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Jacinta Prota Berón solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la de su nacimiento en donde figura Proto, debe establecerse Prota, y en la de matrimonio de la misma, donde aparece con el nombre de Clemencia, debe establecerse el de Jacinta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 24 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ag.30-8415-v.set.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ABERDIN FEIN. Incapacidad" y por resolución de fecha 3 de Agosto del corriente año, se ha designado curador interino del presunto inca-

paz Fein Abedín, al señor Juan Francisco Arballo. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.27-8300-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DAMBOREANO o DAMBORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.27-8306-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN GILBERTO NOAIN o ROMAN GILBERTO NOAIN STEUCH y de DOMINGO NOAIN o DOMINGO NOAIN OLAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.26-8251-v.set..6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Estruch Aurora Josefa contra BERNABE CARBAJAL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Bernabé Carbajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.
$11.25 Ag.16-7892-v.set.20.

Solicitud de declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Tago solicitando la declaración de ausencia de su esposa doña MAGDALENA BERTINAT, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$11.75 My.31-4915-v.jn.10. Ag.19-v ag.31. Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en autos "CABEZAS, CRUZ ERASMO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a doña Enrica Monzón de Cabezas y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 656, manzana número 15 del cuartel número 1, con una superficie de 1941 metros 34 decímetros, descompuestos en 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 45 metros 20 centímetros de fondo y también de frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando al Sur, con Gerónimo Fernández, y al Este, con sucesión Juan Cirardini y con José Turco. — Carmelo, Julio 29 de 1943. —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$14.40 Ag.4-7333-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR GORSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 19 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Set.1.o-8495-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz en los autos caratulados "Luis Margarito Temperán contra su esposa MARIA DOLORES VILA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Vila, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 9 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$12.00 Ag.23-8179-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4 00 Ag.23-8180-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CHIRIBAO DE LOPEZ y de don NICANOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. —A. Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.9-7561-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos "Sucesión ISABEL KELLOGG DE SAINZ DE LA PEÑA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull en representación de los presuntos herederos de la causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: en la de nacimiento de Juan Carlos Sainz de la Peña Kellogg, donde dice "compareció don Pablo Saens de la Peña", debe decir don Pablo Sainz de la Peña; y donde dice "el finado Juan Sens de la Peña", debe decir Juan Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Aruera Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Peña Arueza de la", debe decir, Sainz de la Peña Aruera. En la de nacimiento de Ascención Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Sainz Peña Ascención" debe decir Sainz de la Peña Ascención; donde dice "Isabel Kello de la Peña", debe decir Isabel Kellogg de Sainz de la Peña; donde dice "Samuel Wuilson Kello" debe decir Samuel Wilson Kellogg, y donde dice "Ascención M. de la Peña", debe decir Ascención M. de Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Isabel Sainz de la Peña Kellogg, donde dice "Isabel Kelleggo" debe decir Samuel W. Kellogg. Y en la de defunción de Isabel Kellogg de Sainz de la Peña, donde dice "Isabel Kellog" debe decir Isabel Kellogg, y donde dice "Samuel W. Kelog", debe decir Samuel W. Kellogg. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 5 de 1943. — Gregorio U López, Actuario Adjunto
$19.50 Ag.18-7971-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO, EUSEBIA y ANDRES JUSTO CAMEJO, BIBIANA CURBELO y JOSE LUTTRINGER, SUTTRINGER o SUSTRINGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Julio 29 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.27-8292-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas con EMILIO JULIAN NEFFA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos del nombrado, o a cualquier persona que se creyera con derechos respecto al bien que se señalará, a comparecer en estos autos; intimándoseles constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado; quedando citados de excepciones por el término legal, respecto al embargo trabado en la propiedad urbana, ubicada en esta villa, empadronada con el número 148, manzana 25, calle Cerrito entre Giró y Pereira. Se les cita así mismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio ejecutivo iniciado. — Sarandí del Yí, Agosto 18 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.21-8122-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 31 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$3.42 Ag.27-8295-v.set.7.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que por auto dictado en el expediente caratulado: "FERNANDA MARTINEZ DE DIAZ. Incapacidad", se ha designado a don Gerónimo Martínez en el carácter de curador interino de la persona y bienes de la presunta incapaz Fernanda Martínez de Díaz. Y a los efectos de lo que determina el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Trinidad, Agosto 17 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$5.34 Ag.27-8296-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CARLOS TARANTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8474-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA PEREZ DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8475-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DOLORES CORREA o GONZALEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 19 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8476-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS URDAMPILLETA ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 10 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
3.75 Set.1.o-8477-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA JUSTINIANA PEREZ DE NANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8473-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA GUGLIELMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8473-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERRAN o SARRAN DE VIGNOLY o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag 23-8172-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Gualberto Pí, dictada en autos: "BOTTA DE GARCIA LUIZA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre Félix García y Luiza Botta, por cuanto aparece el apellido de la contrayente Batta, en vez de aquél que es el verdadero — Florida, Agosto 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.23-8171-set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.23-8173-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FURIATTI o FIORATTO DE PASSARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.23-8174-v.set 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de sucesión de FRANCISCO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.23-8175-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualbertl Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Agosto 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$7.20 Ag.23-8181-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS ALCANTARO MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce del Yí, Agosto 2 de 1943. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.
$3.75 Ag.23-8176-v.set.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO LEON y MARGARITA BADAL, AMERICO ROSA y ELOISA TRANSITA LEON BADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo, Agosto 10 de 1943.
$3.75 Ag.23-8177-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS LIBERATO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demáss interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 8 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.23-8147-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARIA FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Ag.23-8149-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de RICARDO GARCIA y LIBORIA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Ag.23-8148-v set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de TOMAS GUERRERO y EULOGIA MIRABALLE DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.10 Ag.23-8150-v.set.3.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de PEDRO ALTHABE o ATHABE y de MARIA UTHURRY DE ALTHABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza a don AGUSTIN ALTHABE o ATHABE para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$12.96 Ag. 23-8146-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELA y LEOPOLDINA CARRERE, solicitando rectificación de las siguientes partidas de bautismo: a) En la de Adela Carrere, anotada en el Libro de Bautismo de la Parroquia de la Iglesia de San Fernando de Maldonado, número XI al Fo. 386, el día dos de Diciembre del año 1875, donde el apellido del padre y del abuelo figura "Correa" y el de la madre y abuelo materno figura "Milet", se establezcan los que corresponden que son "Carrere" y "Miolet", respectivamente; y b) En la de Rufina Leopoldina Carrere anotada en el Libro de Bautismo de la Parroquia y de la citada Iglesia, número XII al Fo. 31 vuelta, día cinco de Enero de 1879, donde se ha establecido como apellidos paterno y materno, respectivamente, los de "Carreros" y "Nolet", en vez de "Carrere" y "Miolet", que son los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$10.50 Ag.27-8284-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA o SANDALIA IGNACIA MARTINEZ OLIVERI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 18 de 1943 — J. Serra Tur, Actuario.
$3.90 Ag.24-8190-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREYRA o PEREIRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 18 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.90 Ag.24-8191-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA LORENZA GARCIA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943.— J. Serra Tur, Actuario
$3.90 Ag.24-8192-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de CLEMENCIA ROCHA o CLEMENCIA ROCHA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$5.76 Ag.18-7982-v.set.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, encargado interinamente de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público la aperura judicial de la sucesión de doña AMANDA PETRONA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándosse y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 12 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz interino.
$4.50 Ag.24-8195-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, encargado interinamente de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público la aperura judicial de la sucesión de APOLONIA TOMASA PESCA DE DE LEON, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Agosto 11 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz interino.
$4.80 Ag.24-8193-v set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, interinamente a cargo del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BRUNA GUERRA DE SILVA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 1[illegible] de 1943. — Celestino D Pereira, Juez de Paz interino.
$4.50 Ag.24-8194-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JORGE A. PIRIZ, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 18 de Julio número 1162 al señor Juez digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requeridas por la ley de 13 de Julio de 1897 (número 2503), a fin de solicitar la investidura de escribano público a cuyo efecto presentaré en la audiencia que al efecto se señale a los señores Manuel Martínez Faedo y Héctor Bescaos, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. 3.o) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida. II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se expresarán sin necesidad de nuevo escrito. III) Aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. Quiera el Juzgado proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia — Jorge A. Píriz". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1943. — Juan Gholeguy, Actuario.
$12.75 Set.2-8511-v set.13.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR R. MORALES, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 18 de Julio número 1162 al señor Juez digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requeridas por la ley de *13 de Julio de 1897* (2503), y a fin de *solicitar la investidura* de escribano público, a cuyo efecto presentaré en la audiencia que al efecto se señale a los señores Aldo Eulanti Ríos y

Alejandro J. Baccino, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Digan qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales. 3.o) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito: 1.o) Se reciba la información ofrecida. 2.o) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se expresarán sin necesidad de nuevo escrito. 3.o) Aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. Quiera el Juzgado proveer de conformidad a lo solicitado pues será justicia. — Héctor R. Morales". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.75 Set.2-8512-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera con ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Antonio Paggi, a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la ejecución incoada, relacionada con la ejecución de hipoteca constituída por Antonio Paggi ante el escribano don Juan D. Schweizer con fecha 19 de Abril de 1926 sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 379, compuesto de una superficie de 374 metros 9710 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 metros 95 centímetros al Este con la calle Guayabos, por ser esquina e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tessitore; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$17.40 Ag.19-8026-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a don RAMON GUICHON IRAMENDE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$7.20 Set.2-8510-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO RAMON o RAMON GILBERTO BACCARO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.50 Ag.30-8384-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la quinta sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN MAMERTA FONTELA DE DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Julio 29 de 1943. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.
$3.75 Ag.26-8234-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO GILBERTO ORTELLADO y ORLANDO o LUIS ORLANDO ORTELLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$3.75 Ag.23-8165-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ROVIRAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$3.60 Ag.23-8167-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Año 1943 FRANCISCO A. FACCIO. Prescripción treintenaria adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que á cualquier título se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2240 situado en la manzana sin número, zona suburbana de esta ciudad, constituído por una fracción de terreno de un área de novecientos treinta y cuatro metros cuadrados (934) que se deslindan así: veintiún metros veinte centímetros por el Noreste, sobre la continuación de la calle Rivera, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros por el Noroeste, sobre calle sin nombre, lindando con la fracción empadronada bajo número 2239, propiedad de Alejandro Casartelli; veintiún metros sesenta y cinco centímetros por el Suroeste, lindando con la fracción número 2238 propiedad del señor Juan Etchart y cuarenta y tres metros cincuenta centímetros por el Sureste, donde linda con la fracción número 2241, propiedad del señor Rufino Irigoyen; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$21.12 Ag.10-7605-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CASILDA REYES o CASILDA REYES DE FERNANDEZ o CASILDA REYES SUAREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.50 Ag.23-8166-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 714 a nombre de VICTOR J. FRAGELLO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 714, a nombre de Víctor J. Fragello, ubicado en la primera sección de este Departamento, manzana 30 con frente a la calle Rivera y señalada con el número 1315 lindando con las propiedades de Alberto D. Lancheri y Octavio Carlos Luis Cánepa, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag 20-8066-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 1777 a nombre de sucesión FERNANDO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1777 a nombre de sucesión Fernando García, ubicado en la primera sección de este Departamento, manzana 179 entre calle Colón y avenida Rincón, lindando con las propiedades de sucesión Crottogini, Justo Rodríguez, Dominga Olivera y sucesión Valentín Crespo, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.20-8065-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se cita, llama y emplaza a don ENRIQUE KRAMER, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1221, ubicado en la manzana número 101 de esta ciudad, con frente a la calle Roberto Young y Rivera, lindando con las propiedades de María G. de Castillo, Toribio Mujica, Conrado Milesi y otros, Bartolomé Espinosa y Comisión Nacional de Educación Física, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Agosto 11 de 1943.
(Gestión Fiscal) Ag.19-8022-v.set.6.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 25 de Marzo del corriente año en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 My.11-4182-v jl.10 Ag.4-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la novena sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón 1388 a nombre de CAMILA CARLON, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1388, a nombre de Camila Carlón, ubicada en esta sección de este Departamento, lindando con las propiedades del Oeste con Eusebio Inda, Este con la calle Norte con la calle, del pueblito de Paso de los Mellizos, Sur con terreno del señor Costa hoy ocupado por Severa Ruiz Díaz. Dicho inmueble está indiviso con el terreno de Eusebio, lo demás está cercado, que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración G. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárcele defensor de oficio — Paso de los Mellizos, Agosto 12 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 20-Ag.8067-v.set 7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NUÑEZ BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 24 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.1.o-8494-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la aperura de la sucesión de LEOPOLDINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Ag.28-8352-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "CELINA GONÇALVEZ DE MARTINEZ. Rectificación de partida" (Lo. 32 Fo. 145), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Celina Gonçalvez de Martínez, nacida en la 5.a sección de este Departamento el día quince de Junio de 1904, hija de Evangelista Gonçalvez dos Santos y de doña Herminia Ferreira Adriao, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que figura con el nombre de "Zulema" debe decir: "Celina", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 11 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Ag.26-8244-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la aperura de la sucesión de doña MARIA GLORIA NUÑEZ DE PINTO o MARIA NUNES DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Ag.28-8353-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SEBASTIAN GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.26-8245-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "RODOLFO CUFRE. Solicita rectificación de partida de su hija Hilda Cufré Muniz" (Lo. 32 Fo. 106), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Rodolfo Cufré, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda, nacida en esta ciudad el día 6 de Setiembre de 1922, hija legítima del gestionante y de su esposa doña Sofía Muniz Varela, en la parte en que la inscripta figura con el nombre de "Santa Inda", debe decir: "Hilda", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ag.26-8246-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "PEDRO BRITOS. Sucesión" (Lo. 31 fo. 392), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Ibarlucea, apoderado de esta sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: a) de matrimonio del causante Pedro Britos con Bernardina Emilia Vieira, celebrado en la 8.a sección de Rivera, el día 10 de Setiembre de 1909, en la parte en que el contrayente aparece como de apellido "Brites", debe decir: "Britos", que es su verdadero nombre. b) de nacimiento de Nicolasa Britos, nacida en la 8.a sección de este Departamento el día 17 de Octubre de 1915, hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que la inscripta aparece con el nombre de "Nicolaza", debe decir "Nicolasa", que es su verdadero nombre. c) de nacimiento de Salvador Britos, nacido en la 8.a sección de este Departamento el día 4 de Febrero de 1921; hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que dice "Vrites", debe decir "Britos", que es su verdadero nombre. d) de nacimiento de Osvaldo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el 28 de Febrero de 1925, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que el nombre del inscripto figura "Hosval", debe decir Osvaldo, que es su verdadero nombre. e) de nacimiento de Autila Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el 28 de Setiembre de 1928, hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que la inscripta figura con el apellido de "Brito" debe decir Britos, que es su verdadero apellido, y la misma corrección en cuanto al apellido del padre que figura Brito y debe decir Britos, y f) de nacimiento de Hugo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el día 15 de Abril de 1932, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que figura el apellido como "Brittos" debe decir "Britos" e igual corrección en el apellido del padre del inscrito, digo: inscripto que dice ser "Brittos" y debe decir "Britos". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$22.00 Ag.18-7987-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GUERRA y SANTANA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.31-8440-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD ROQUE AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ag.28-8378-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. CECILIO DOMINGO SOSA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilio Domingo Sosa por adolecer de los errores siguientes: se le ha inscripto con los nombres de "Cecilia Dominga" y como perteneciendo al "sexo femenino", cuando su verdadero nombre es "Cecilio Domingo" y pertenece al "sexo masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 14 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ag.21-8096-v.set.3.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EGURES Y GUILLERMINA RIVERO DE EGURES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Felipe Eustaquio Corbo, doña Carmen Rosalía Corbo, doña Rosalía Sandalia Pereyra de Corbo, don Felipe o Felipe Delfín Corbo, doña Leonor Rocha de Corbo, don Demetrio Corbo (hijo), don Floro Huelmo y don Celestino Huelmo (hijo), sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, incluso las obras que en ella existan, situada en "La Sierra" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 599 y compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos tres metros setenta decímetros, lindando según plano levantado por el Agrimensor don Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 26 de Setiembre de 1931: al Nordeste, línea recta de 781 metros 60 centímetros por medio, con campos de Severo, Faustino y Eustaquio Rocha; al Este, en 544 metros 20 centímetros y en 606 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio, con campos de Arnoldo Alberti y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sur, Camino Vecinal por medio, con campo de Agustina C. de Fernández, y en 281 metros 30 centímetros y 212 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio con campos de Agustina C. de Fernández y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sureste, línea de mojones por medio, con campo de Agustina C. de Fernández; al Sudoeste, Camino Vecinal por medio, con campo de Felipe Eustaquio Corbo, hoy de Antonio Morrone; al Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Inés Acosta, y en 1.114 metros 10 centímetros, línea recta por medio, con campos de Francisco Gutiérrez y de Antonio Brañas; y al Nordeste, en 251 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con campo del mismo Antonio Brañas, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 12 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Ag.18-7983-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA o ELENA EVARISTA AGUIRRE DE PIÑEIRO y de MANUELA o MANUELA GUILLERMINA PIÑEIRO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Set.2-8508-v.set.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra, la sociedad comercial DUARTE y ROBAYNA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 45 días, presenten al Síndico don Juan F. Román los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 18 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Ag.27-8298-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Salto, dictada en los autos seguidos por el señor Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de LIBERATO CARBALLO, por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de Liberato Carballo y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en esta sección, empadronada con el número 796, que consta de un área de doscientas treinta y seis hectáreas y que tiene los siguientes límites: Norte, José Duarte Paiva; Sur, Zanja Grande o de la divisa por medio con Juan Carlos Milán; Este, Martín Martinicorena y Oeste, Juan B. Arnaud y está ubicada en "Pueblo Quintana", en Mataojo Grande de esta sección, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Cerro Chato, Agosto 24 de 1943. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8490-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Salto, dictada en los autos seguidos por el señor Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de Gerónimo Bentos Pereira y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en esta sección empadronada con el número 675, compuesta de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte y Sur, Manuel Lussich Nin; al Este, Mauricio de Freitas Guimaraens; y al Oeste Lucila Castellanos. Por término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Cerro Chato, Agosto 21 de 1943. — Juan P. Cessarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8376-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CANZANI DE ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.28-8336-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a don PEDRO SEGUNDO BENTANCUR o BENTANCOR, emplazándolo por noventa días, para que se presente a estar a derecho en la acción de participación promovida por don Vicente Bentancur, de los bienes quedados al fallecimiento de don José Bentancur o Bentancor y doña Felicia Vera de Bentancur o Bentancor, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Agosto 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Ag.28-8335-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CONSTANCIO DURAN o RAFAEL DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8204-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BERNARDO CANTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8205-v.set.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel De La Fuente, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ DE VASSALLO JORGELINA. Suc." Lo. 10, Fo. 589, número 228, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, don Miguel A. Perera, en representación de doña *Celia María* Vassallo de Lacava, Zulima Vicenta Vassallo de Couto, Ernesto Florencio, Amaro Eufrasio, Vicente Joaquín, Enrique Martiniano y María

Elisa Vassallo, solicitando rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil de las siguientes personas, a saber: En la partida de matrimonio de los causantes Vicente Vassallo y Jorgelina Fernández el apellido del contrayente se escribió Basalo, lo mismo que el del padre de éste, debiendo decir Vassallo, que es el verdadero y el apellido de la madre del contrayente se escribió Barruzo, debiendo decir Baruzzo. En la partida de bautismo de Ernesto Florencio Vassallo, el apellido paterno se escribió Basallo, debiendo escribirse Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruzo, debiendo decir Baruzzo. En la de nacimiento de Enrique Martiniano Vassallo, el apellido paterno se escribió Vasalo, debiendo decir Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Baruzo, en lugar de Baruzzo, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Zulima Vicenta Vassallo se estableció erróneamente el apellido paterno y del abuelo paterno, escribiéndose Basalle y Bassallo, respectivamente, debiendo decir Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruso en lugar de Baruzzo, que son los verdaderos habiéndose también omitido el segundo nombre de la interesada, que es Vicenta, y el nombre de la madre se escribió Jorjelina en lugar de Jorgelina. En la de nacimiento de Amaro Eufrasio Vassallo, el apellido paterno se escribió Bassallo, en vez de Vassallo, y el apellido de la abuela paterna se escribió Barrutzo, en vez de Baruzzo, habiéndose escrito el segundo nombre del interesado Eufracio, en lugar de Eufrasio. En la de nacimiento de María Elisa Dionisia Vassallo, el apellido paterno se escribió Basalo, en lugar de Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Baurruso, en lugar de Baruzzo, que es el verdadero, habiéndose padecido errores al escribir el segundo y tercer nombre de la interesada, pues se escribieron Eliza y Dionicia en lugar de Elisa y Dionisia, respectivamente. En la de nacimiento de Celia María Vassallo el apellido paterno se escribió Bassallo y el apellido del abuelo paterno se escribió Basallo, debiendo decir en ambos casos Vassallo que es el verdadero y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruzzo, debiendo decir Baruzzo. En la de nacimiento de Vicente Joaquín Vassallo, el apellido paterno se escribió Bazallo, lo mismo que el del abuelo paterno, debiendo escribirse Vassallo, que es el verdadero, y el apellido de la abuela paterna se escribió Baruzo, debiendo decir Baruzzo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — San José, Julio 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ag.28-8334-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8206-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE HUNZIKAR DE BARREIRO o MATILDE HUNZIKER DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8207-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MARTINEZ DE PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para queu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8208-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA BAGNASCO DE DELGADO o TERESA BAGNASCO CHOCA DE DELGADO, ROBERTO DELGADO o ROBERTO DELGADO BAGNASCO y AMADOR VICENTE DELGADO o AMADOR VICENTE DELGADO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.21-8201-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7793-v.set 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION SAN JOSE

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados "ESPERANZA MOLINA DE SELLANES Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y, especialmente a los descendientes de Máximo Atalivar o Atalivar Sellanes, de Juan Antonio Sellanes Molina y de Emilia o Emilia Bernardina Sellanes de Silva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rodríguez, Agosto 6 de 1943 —J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7797-v.set 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este eJuzgado, y especialmente se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a Joaquín, Francisco, Paula y Ascensión Choca y a Félix García Choca o a los suscesores de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Libertad, Junio 22 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$12.00 Ag 11-7613-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA o EVA MARCELINA GISPERT DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8486-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en el expediente caratulado: "Sucesión de ANGEL COCARO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Roque Cócaro solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Angel Cócaro con Elena Bruno en la que se establece el apellido Coquere en lugar de Cócaro que es el verdadero. 2.o) De nacimiento de Angela Agustina Cócaro, en la que aparece como apellido paterno Cocoro y como materno Brunna en vez de Cócaro y Bruno como corresponde. 3.o) De nacimiento de Carmelo Andrés Cócaro, que aparece con el apellido paterno Cocoro y materno Bruna en vez de Cócaro y Bruno, como corresponde. 4.o) De nacimiento de María Teresa Cócaro, en cuanto aparece con el apellido materno Bruna en vez de Bruno que es el verdadero, y 5.o) De nacimiento de Barbato Cócaro, en cuanto aparece con el apellido paterno Coquero y materno Bruna en lugar de Cócaro y Bruno que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 26 de 1943. —Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.30 Set.1.o-8488-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL NATIVIDAD UBIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.30-8385-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUSTO ANTONIO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.32 Jl.27-7019-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "ANGEL MARIO D'ANDREA y MARIA MARGARITA MICHELIN SALOMON. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han preesntado don Angel Mario D'Andrea y doña María Margarita Michelin Salomón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de la de matrimonio donde dice María Margarita Salomón debe decir María Margarita Michelin Salomón, y donde dice Pablo Salomón, debe decir Pablo Michelin Salomón. B) En las de nacimiento de sus hijos Mario Humberto y Alba Angélica D'Andrea, donde dice María Margarita Salomón, deben decir María Margarita Michelin Salomón, y donde dice Pablo Salomón, debe decir Pablo Michelin Salomón, respectivamente y que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 16 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.30 Ag.21-8106-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "ANGEL CONRADO DOMINGUEZ. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José R Rodrígueez, tutor del menor Angel Conrado Domínguez, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de éste, por cuanto en la misma aparece como hijo de Magdalena Domínguez, siendo que el verdadero es María Magdalena Domínguez, y como del sexo femenino debiendo decir del sexo masculino. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término de quince díass. — Mercedes, Agosto 18 de 1943. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.24-8210-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 18 de Agosto de 1943, en el expediente caratulado: "MARIA CONCEPCION BARRIOS, BENITO LORENZO BARRIOS, AIDEE MARCELINA BARRIOS y DAMASIA SOLANO DE BARRIOS por sí y sus hijos menores ODILA RAMONA y ALBA NIEVES BARRIOS. Prescripción treintenaria". (Libro 17. Número 676. Folio 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dos fracciones de campo situadas en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, que son parte de la empadronada con el número 2931, señaladas con los números dos y tres en el plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Pepasio Machado en Junio de 1941, inscripto el 11 de Junio de 1943 con el número 51 en la oficina D. de Catastro, fracciones cuya superficie y linderos son las siguientes: la fracción número tres se compone de 231 hectáreas y 6.292 metros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número uno del mismo plano, perteneciente a los demandantes y con Florentino Méndez y con la fracción número dos, que a continuación se describe: por el Sureste, con Rosa Hontou, Jacinto Macedo y Casimiro Olmedo; por el Noroeste, con el arroyo Los Molles y, en una línea de 149 metros con 80 centímetros, con Emeterio Arrospide, estando esta fracción dividida en dos partes por el camino nacional, y la fracción número dos se compone de ochenta y tres hectáreas y 4.240 metros, lindando: por el Noreste, con Eleuterio Cabrera; por el Suroeste con la fracción antes descripta; por el Sureste, con Eleuterio Cabrera y Casiano Olmedo, y por el Noroeste, con Aniceta Palacio, Felicia Palacio, Feliciano Marichal, Francisco Palacio y Florentino Méndez, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará también el requisito previo de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$34.80 Set.1.o-8493-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA CONSTANCIA OSANES o NATALIA OSANES u OSANE u OSAN, cité-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Ag.26-8216-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado doña MARIANA PASOS, solicitando las rectificaciones en las partidas que a continuación se indican Partida de matrimonio entre Mariana Pasos y Juan Terra, acto realizado ante el Oficial de la 7.a sección de Treinta y Tres, año 1909 aparece la interesada con el apellido Vica cuando su verdadero apellido es Pasos. Además se dice que nació el 27 de Diciembre de 1888, cuando en verdad nació el 6 de Enero de 1890. En esa misma acta el padre aparece con el apellido Vica, cuando es Pasos. Partida de matrimonio de la interesada, se ha establecido el nombre y apellido de la madre Francisca Olivera, cuando el nombre y apellido verdadero es el de Francisca Machado Olivera. Además aparece el apellido del padre escrito Passos cuando es Pasos A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$10.50 Ag.17-7917-v.set.3.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Chassis "Opel - Blitz" para ómnibus.
Remataré el día 10 de Setiembre de 1943, a la hora 15 en el lugar de su ubicación, calle Guaviyú número 3297. Por orden del Juzgado Civil de 7.o turno, en autos: "Demetrio Dimu contra ALBERTO F. LARRAMENDY. Rescición de contrato, daños y perjuicios". Absolutamente al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre número 1419.
$5.00 Ag.28-8364-v.set.8.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Automóvil "Auburn" sedan.
Remataré el día 7 de Setiembre de 1943, en el lugar de su ubicación, calle Durazno 1272, a la hora 15. Al mejor postor. Por orden del Juez de Paz de la 23.a sección en autos "Sociedad Uruguaya de Automóviles con MARIA E. F. DE CAMBON". Seña 20 o|o. Comisión: 6 o|o. — Informes: Bartolomé Mitre 1419. $5.00 Ag.27-8309-v.set.7.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: Año 1940, número 98. Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble padrón número 118.932, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, sacará a la venta, al mejor postor y con la base de doscientos pesos ($ 200.00), el siguiente bien: parcela de terreno y anexos, que forma parte del solar 15, sita en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, que según plano de Octubre de 1911, del Agrimensor Alfredo Hareau, tiene 81 centímetros de frente al Noreste a avenida Agraciada, desde cuyo punto parte una línea en dirección al Noroeste que tiene 31 metros 84 centímetros y dá frente a la calle Queguay; al Sureste, con otro propietario y al Suroeste con el resto del mismo solar, cuyo bien está empadronado con el número 118.932. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía; B) que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Rondeau número 2457. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario.
$13.50 Ag.27-8311-v.set.13.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: Año 1938, número 301. Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 101.981, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de dos mil seiscientos ochentitres pesos y diez y seis centésimos ($ 2.683.16), por intermedio del martillero don José C. Frigerio, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: solar de terreno y anexos, situado en esta sección, padrón número 101.981, el que según resulta de autos y plano levantado en Junio de 1921, por el Ingeniero Raúl Regules, inscripto en la D. de Topografía en dicho mes y año, es el señalado con el número 2, con un área de 473 metros 50 decímetros, lindando: 10 metros de frente al Sureste a calle Francisco Gómez; igual medida al Noroeste con fracción número 9 y 47 metros 35 centímetros en sus lados paralelos del Suroeste y Nordeste con solares 1 y 3. Se previene: A) que el rematador nombrado será asistido por el Alguacil y Actuario ad-hoc; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Rondeau número 2457. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario.
$14.25 Ag.27-8310-v.set.13.

JOSE C. FRIGERIO
DE REZAGOS

El día 14 de Setiembre a las 14 horas remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calle Paraguay y Asunción galpón A (altos) por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay los rezagos abandonados consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y demás efectos que se encuentran en el mencionado local. Se hace esta publicación a los efectos de la ley Exhibiciones el día antes del remate de 14 a 17. Comisión 6 o|o. — Informes Paysandú 834.
$10.40 Ag.23-8063-v.set.3.

JOSE DIAZ BARRERA
JUDICIAL

El martes 7 de Setiembre y días siguientes a las 13 y 30 horas. En mi local de la calle Cuñapirú número 1480, entre Marcelino Sosa y Rocha, remataré por quiebra: importante almacén y bar. Frigidaire con compresor, cotradora fiambre Berkel, sifones Banchero, mostrador de mármol, balanza Trébol, estanterías, comestibles y bebidas, vitrinas, mesas, sillas, medidas estaño, ventilador, gran cantidad aceite varias marcas, bebidas y mercaderías en general. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos caratulados: "MANUEL C. PEREZ. Quiebra).
$8.00 Ag.26-8254-v.set.6.

CARLOS COMESAÑA
REMATE

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Luis Macció con FILOMENA G. GIACHELLO. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el local de Remates "Salvagno", calle Sarandí 432, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, se venderá en remate público y al mejor postor un autobús marca "Ford", matriculado con el número A 4151, empadronado con el número 561, tasado en la cantidad de $ 700.00, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani.
$10.00 Ag.24-8211-v.set.4.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HECTOR EMETERIO CAMEJO AZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, avenida General San Martín número 3854, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Angel Pittaluga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: fracción de terreno y mejoras empadronado con el número 7?.377, ubicado en el paraje "Cerrito de la Victoria", 22.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano de los ingenieros R. de Arteaga y F. Lasala, de Octubre de 1928, compuesto de una superficie de 380 metros 32 decímetros, que se deslindan así: 11 metros 36 centímetros de frente al Noroeste a la avenida General San Martín, edificio número 3854; 33 metros 35 centímetros al Norte lindando con Tomás Hernández; 11 metros al Este con el solar número 2 de Emeterio Luis Camejo y 35 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Rafael Hortiguera, con la que forma esquina. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes desean examinarlos (Hipoteca urbana número 823, serie "A" 1937). B) El comprador podrá continuar en el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. B) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. E) Los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1 463 76, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Ag.24-8198-v.set.9.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en los autos "HERMENEGILDA CHOCHO DE CAL. Sucesión" (Lo. 20 Fo. 201), se hace saber al público que el día nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en la puerta principal de este Juzgado, por precio que exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por el martillero público don Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado, y a las horas que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de los siguientes bienes inmuebles. 1.o A las quince horas, cuatro solares de terreno ubicados en la ciudad de Minas, manzana número ciento ochenta y dos, padrón número trescientos cuarenta y uno, señalados con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano levantado por el Agrimensor Antonio J. Juanicó, el doce de Abril de mil novecientos uno, compuestos los tres primeros, de una superficie de quince metros de frente cada uno, sobre la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia, por cincuenta metros siete decímetros de fondo donde linda con terreno de la sucesión Silveira, los que están unidos y por tal motivo lindan: el solar número tres, por un costado, con los solares uno y dos, respectivamente, y el solar número cinco; eu parte con el solar número siete. El solar número seis, linda por el frente en veinticinco metros siete decímetros con la calle General de la Llana, por diecisiete metros de fondo; por un costado, linda con el solar número siete, por otro con el número cinco, ya referido, y por otro, con la sucesión Silveira; todos los que encierran un total de dos mil setecientos dieciocho metros cuadrados, y han sido tasados en mil setecientos sesenta pesos. Las dos terceras partes son mil ciento setenta y tres pesos con veintidós centésimos. 2.o A las quince y quince, un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la ciudad de Minas, manzana número doscientos veintinueve, padrón número doscientos cuarenta y dos, compuesto de veintiún metros treinta centímetros de frente a la calle Dieciocho de Julio, por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando, por un lado con terreno de Emilio Morandi; por otro, con el de Gregorio Núñez, y por el otro, con el de Enero Cabral; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y ha sido tasado en quinientos diez pesos. Las dos terceras partes son trescientos cuarenta pesoss. 3.o A las quince y treinta horas, una fracción de terreno situada en la ciudad de Minas, manzana número ciento ochenta y dos, padrón número cuatrocientos noventa y seis, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros cuadrados, o sea: veinticinco metros de frente al Noroeste a la calle Aníbal del Campo, por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, que lo son también de frente por formar esquina, a la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia; al Sudeste, linda con Jacinto S. Soria y al Sudoeste, con Florbel Arce, tasado en cuatrocientos veinte pesos. Las dos terceras partes, doscientos ochenta pesos. 4.o A las quince y cuarenta y cinco, dos fracciones unidas de terreno, con las mejoras que contiene, empadronadas con el número ciento treinta y seis, situadas a inmediaciones de la ciudad de Minas, las que forman un área de treinta y un metros cincuenta centímetros en su frente al Norte, al Camino, que va al "Valle de Fuentes", Carretera Minas - Aiguá; veintisiete metros en su fondo al Sud, lindando con D. Giménez, Pedro de León y Florencio García; cuarenta y dos metros quince centímetros, al Este, lindando con Julio Maraffi y cincuenta y nueve metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con Villar, Viviana Núñez y Segundo Beracochea; el que ha sido tasado en setecientos pesos. Las dos terceras partes, son cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. 5.o A las dieciséis horas, una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de Minas, empa-

dronada con los números trescientos veintinueve y trescientos treinta, compuesta según mensura del agrimensor Ricardo Martirena, de una superficie de dos mil trescientos noventa y dos metros cinco decímetros, que lindan: diecisiete metros veinticinco centímetros de frente al Sudeste, a la avenida José Pedro Varela; cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Carabajal; treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Nordeste, con E. Pasquier; sesenta y seis metros diez centímetros en el costado Este linda con E. Pasquier, Francisco Mérola y sucesión Rafael Compagnone; quince metros de frente al Nordeste, sobre la calle Polanco, hoy Ellauri; cincuenta y cuatro metros treinta centímetros de frente a la calle Veinticinco de Mayo al Nordeste y con Juan Infante, limita en dos líneas que forman un ángulo recto entrante que mide en veintisiete metros setenta centímetros la del Sudoeste y veinticinco metros veinte centímetros, la del Noroeste, tasada en cinco mil pesos. Las dos terceras partes, son tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos. Se previene: a) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; b) que el mejor postor en cada uno de los remates deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; c) que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Julio 28 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$120.00 Ag.21-8118-v.set.8.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARGARITA BADET DE MARVELL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 6 F. 19) se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 59.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 46.190 y compuesta de una superficie de 44 metros cuadrados, 25 decímetros, que se deslinda así: 177 metros en la línea Este, con frente a la calle Yegros; 177 metros en la línea Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 46.188; y 0.50 centímetros sobre la línea Sur, con frente a la avenida Lezica. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria. B) El saldo impago de la cuenta de pavimento número 65.940, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario

Informes: Juncal número 1470, 1.er piso.

$28.80 Ag.24-8169-v.set.7.

J. CARRERA LATORRE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión ANTONIO ZUNINO DE PARODI", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo y a la hora 16, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de $ 2.133.33 y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Julio Carrera Latorre, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situado en el Miguelete, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de tres hectáreas ocho mil doscientos treinta y nueve metros con treinta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, línea recta de mojones de 246 metros 8 centímetros, con la fracción "C" de Carlos Parodi; al Este, línea alambrada y de mojones, de 198 metros 10 centímetros, con Luis Panizza y hermanos; por el Sur, el camino General Ubaldo Rodríguez, en un frente de 196 metros 30 centímetros, por medio, con Alfredo Rodríguez, Alejandro Bresqui y la sucesión Francisco García Lagos; al Oeste, línea recta de mojones, de 154 metros con la fracción "A" de Pedro Parodi. Está empadronada con el número 94.915. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales y en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$34.50 Set.1.o-8463-v.set.17.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "FERMIN FRANCISCO LACOSTE, en autos JOSE ESTRADER. Quiebra Prenda Industrial", se hace saber: que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, y en el local de la calle Canelones número 1323, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y al contado, de los siguientes bienes: 1 camión "Ford" modelo 1931, padrón número 90860, matrícula 61896 de 20 H. P. motor 73; 1 auto "Ford", chassis comercial, modelo 1930, padrón número 64181, matrícula 61184, motor 1127230, de 20 H. P. Se hace constar: Que los antecedetnes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$13.00 Ag.28-8343-v.set.8.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO ROBA. Sucesión, Lo. 36, Fo. 341". se hace saber: Que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00), de la **sexta parte indivisa** del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 45176, ubicada en "Colón", 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de 639 metros 62 decímetros 82 centímetros cuadrados, que según plano del Agrimensor Pedro Brascon García de Julio de 1938 se deslindan así: 27 metros 25 centímetros, al Noreste sobre la calle Besnes Irigoyen. 29 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Pedro Risso, 8 metros 5 centímetros al Oeste sobre la avenida General Eugenio Garzón, y al Sur, una línea quebrada compuesta de 4 rectas, limítrofe con Juan J. Galli, Juan Gobba y otro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos y comisión de remate, gastos y certificados de escrituración, y todo lo que pueda adeudarse proporcionalmente a la parte a venderse por concepto de pavimentos, cordón, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualesquiera otras mejoras serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$37.50 Ag.30-8400-v.set.15.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con JULIAN LAGUINGE. Ejecución de hipoteca" (L. 31. F. 793), se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero a las 15 y 30 horas en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se procederá a la venta en remate público al mejor postor y por el martillero designado en autos, Gontrán Muñoz Montoro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta oficina, los siguientes bienes: a) Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 38.997, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, en el paraje denominado "Pantanoso", que según plano suscripto por el agrimensor Francisco H. Cammarano, el 7 de Abril de 1931, comprende una superficie de 8 Has. 4.207 mts. que se deslinda así: 78 mts. al Nordoeste, de frente al camino Francisco Lecoq; 954 mts. 50 ctms. al Nordeste, lindando con el bien del señor Juan L. Capurro; 1.003 metros 50 cmts. al Sudoeste, lindando con el bien de los señores Laguinge; y al Sudeste, el arroyo Jesús María. b) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la décimosexta sección judicial de Montevideo, cuya fracción es parte del bien raíz empadronado con el número 88.996 y está señalado con el número 4, en el plano suscripto por el agrimensor R. Alta Laguardia, en Febrero del corriente año y consta de una superficie de 3.758 mts. 90 decímetros, teniendo 45 mts. 8 ctms. al Sudoeste, de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 46 ctms, al Nordoeste, lindando con la fracción número 3; 45 mts. 6 ctms. al Nordeste, limítrofe con el inmueble empadronado con el número 38.997; y 83 mts. 39 ctms. al Sudeste, confinando con la fracción número 5, que a continuación se describe; y c) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la décimosexta sección judicial de Montevideo, la cual es parte del bien raíz empadronado con el número 38.996; está señalado con el número 5 en el precitado plano del agrimensor R. Alta Laguardia y encierra una superficie de 3 Has. 4.281 mts. teniendo al Sudoeste dos líneas rectas de 257 mts. 70 ctms. y 157 mts. 30 ctms. de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 39 ctms. al Nordoeste, por donde confina con la fracción 4; 414 mts. 88 ctms. al Nordeste, limítrofe con el bien empadronado con el número 38.997; y 81 mts. 6 ctms. al Sudeste, por donde confina con la fracción número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los gastos de honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$69.00 Ag.19-8035-v.set.6.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado L de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Menéndez, Isidro contra sucesión de NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número 57.650, que consiste en una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano que trazó el agrimensor Francisco Camarano, en Noviembre de 1927, y consta de una superficie de 5.753 metros 16 decímetros cuadrados deslindados así: 37 metros, 26 centímetros de frente al Norte, a la avenida Larrañaga (llamada antes Pereira), 69 metros 15 centímetros al Sur, lindando con el Jardín Botánico del Prado; 68 metros, 28 centímetros al Este, confinando con Esteban Vega; y el costado Oeste, tiene tres líneas rectas: dos que corren de Norte a Sur, con 38 metros 20 centímetros y 30 metros, respectivamente, y la que las une que corre de Este a Oeste y tiene 30 metros, separándolas de propiedad municipal y de Ramos Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, salvo que el ejecutante adquiriese el inmueble descripto, en cuyo caso se le exime de la obligación de oblar. 2.o Que lo que se adeude al día del remate, por concepto de colector, obras sanitarias, pavimento, medianerías o arrimos y cargas análogas, será de cuenta del comprador, así como los certificados y gastos de escrituración; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Set.1.o-8501-v.set.17.

LUIS GAMBARDELLA

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado Pedro Stelardo contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 72863, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Gambardella, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea mil trescientos setenta y ocho pesos con ochenta centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la vigésimosegunda sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número setenta y dos mil ochocientos sesenta y tres, teniendo una superficie de quinientos setenta y cuatro metros, con cincuenta decímetros de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en fecha Agosto de 1928 y cuyo deslinde es el siguiente: veinticinco metros sesenta y dos centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Gobernador Viana; treinta y cinco metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la propiedad de don Fermín Balparda; ocho metros dos centímetros al Suroeste, lindando con el mismo Balparda y al Sureste, línea quebrada de tres rectas que mide veinte metros, diecisiete metros cincuenta y siete centímetros y diecisiete metros, lindando las dos primeras con el bien de Angela Martínez Pacheco y la última sobre la calle Purificación por ser esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo (Larrañaga 3498).— Montevideo, Agosto 20 de 1943.

$39.00 Set.2-8517-v.set.21.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona y del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, en los autos caratulados "Juan Barnech contra PRESENTACION BENITEZ DE BARRIOS y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero designado en autos, don Francisco R. Fullgraff, presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc Ramón Mario Bruschini, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno rural con las mejoras que contienen, ubicadas en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas respectivamente con los números 5547 y 6448 y descriptas así, según el título: predio 5547: se compone, según plano levantado por el agrimensor Carlos O. Furriol, de Julio de 1927, de veintisiete hectáreas, cinco mil setenta y nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y linda por el Norte, en doscientos noventa y seis metros y cuarenta centímetros, con camino departamental que lo separa de terreno de Miguel Marrero; por el Sur, arroyo Navarro por medio, con Francisco Echartea y Francisca Martínez; por el Este, en novecientos cuarenta y dos metros, con los sucesores de Sofía R. de Quintana; y por el Oeste, en mil doscientos cincuenta y cuatro metros y sesenta centímetros, con la fracción que se deslinda a continuación y con Eulalia Rodríguez de Barrios. Predio 6448: se compone de cinco hectáreas nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y linda por el Norte, en doscientos noventa y cuatro metros y diez centímetros con Eulalia Rodríguez de Barrios; por el Este, en trescientos treinta y un metros y ochenta centímetros con Rafael Rodríguez; y por el Suroeste, arroyo Navarro por medio, con Francisco Echartea. Se previene: primero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. Segundo: que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de venta y cancelación y derechos, sellado y timbres de los certificados de los Registros Públicos, serán de cuenta del comprador. Tercero: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Agosto 27 de 1943. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$51.00 Set.1.o-8462-v.set.17.

CARLOS A. DIAZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "MARIO ICASURIAGA. Incapacidad", se hace saber que el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz, por ante el Alguacil asistido del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 2.822.87, una onceava parte indivisa de una fracción de campo y mejoras sita en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón 201, compuesta dicha parte de treinta y seis hectáreas, 5429 metros y 54 decímetros, que linda en mayor área al Norte, arroyo Mollés Grande; Sur, arroyo Mollés Chico; Este, Isabel Yanes y Felipe de León y Oeste, Andrés A. Icasuriaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Agosto 14 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$39.60 Ag.23-6022-v.set.17.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "MARIA LUISA, NICASIO, ESMERALDA, CEFERINO RAUL, FRANCISCO BRUNO, GUALBERTO y FAUSTINO BORGES. Nombramiento de tutor" (L. 20. F. 212), se hace saber que el día tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio superior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea al de ciento dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo, señalada en el plano del agrimensor Juanicó con el número once, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco metros, lindando al Norte con Máxima Borges tros, lindando al Norte con Máxima Borges y Carmelo Borges; al Sur, la fracción número diez; al Este, la fracción número nueve; y al Oeste, con el camino vecinal de Tala a pueblo Solís. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no sean superiores al precio de venta establecido; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento como garantía de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$34.80 Ag.18-7979-v.set.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARTIN ORTIZ. Ejecución hipotecaria". (Libro 16. Folio 349. Número 545), se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 330 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 2345, compuesto de una superficie de 800 metros 325 centímetros, que se deslinda así: 12 metros y 35 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Junta Económico - Administrativa; igual medida al Este, por donde linda con terreno de don Andrés Sánchez: 24 metros y 93 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas e igual extensión al Sur, por donde linda con terreno de doña Carmen A. S. de Sánchez. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, y B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaria del indicado Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$28.50 Set.2-8513-v.set.18.

RICARDO FOSATTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "CAPRIO SALVADOR. Sucesión", se hace saber que el sábado 25 de Setiembre próximo, a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla), se procederá por el martillero Ricardo Fosatti, a la venta en remate público, sobre la base del aforo ($ 1.800), del siguiente inmueble: Fracción de campo y mejoras, ubicada en la primera sección judicial de Paysandú, padrón 463, compuesta de 18 hectáreas 44 áreas 70 centiáreas, que lindan: al Norte, con Elena P. de Rivara; al Sur, calle que divide con Antonio Giosa; al Este, con Silvestre M. Otte; al Oeste, con Cirilo y Carmen Caporale. Se previene: 1.o) La base de venta es $ 1.800.00. 2.o) El mejor postor deberá consignar como garantía, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. 3.o) Los gastos y honorarios de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. 4.o) Los títulos están a disposición de los interesados en la Actuaría. — Paysandú, Agosto 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$21.75 Set.2-8514-v.set.18.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección Judicial de Río Negro y en cumplimiento del exhorto N.o 436 del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo, dictada en el expediente "FLORA MAYA DE COSELINO Sucesión", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, calle Zorrilla de San Martín, número 1077 de la ciudad de Fray Bentos, por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart, con asistencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc, designados al efecto, se venderá en remate público y con la base de $ 900.00, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 83 de la ciudad de Fray Bentos, empadronada con el número 960, compuesta de una superficie de 442 mts. cuadrados con frente a la calle Las Piedras por donde la puerta está señalada con el número 3429. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, honorarios de Escribano, certificado de Registros y comisión del rematador. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$27.00 Ag.18-7940-v.set.4.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictada en el juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra la Suc. de José Romero por cobro de contribución inmobiliaria, Exp. 25 L. R F. 176, se hace saber que el día seis de Setiembre entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, Pueblo Rodríguez, el martillero Raúl I. Arriaga, asistido del suscrito Actuario Ad-hoc y con la base que se indicará, procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en Carreta Quemada, 2.a sección Judicial del Departamento empadronada con el número 2003, de una superficie de veinte hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, veinticinco decímetros cuadrados y que linda: al Norte, en 1.260 metros con José Landera, al Sur, en 1.493 metros con Manuel Tejera, al Este en una línea quebrada de tres tramos, de 52 metros 80 metros y de 4 metros 80 centímetros con el camino a Flores y al Oeste con el Arroyo "Carreta Quemada". Se previene que: 1.o No se aceptará oferta menor a la suma de $ 1.293.66, señalada como base; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 3.o Serán de cargo del adquirente los gastos, honorarios e impuestos de las escrituras, certificados y demás; 4.o El expediente y los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rodríguez, Agosto 9 de 1943. — G. Perdomo Pintos, Actuario Ad-hoc.

$16.50 Ag.-19-8061-v.set.6.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7615, número 2, serie "A" a cargo de INOCENCIO VALENTIN NORIEGA CASTAÑOS, el 20 de Setiembre próximo, a las 17 horas y en la puerta de la finca número 208 de la calle Sarandí de la ciudad de Tacuarembó, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos ($ 4.355.00), dos fracciones contiguas de campo y mejoras, en la primera sección judicial del Departamento de Tacuaremó, empadronada con el número cuatro mil setecientos sesenta y seis, y que según plano del Agrimensor Eduardo Mullin inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó el 28 de Junio de 1923 están señalados con los números uno y dos y sus áreas y deslindes se expresan así: Fracción 1: consta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, y linda por el Noreste con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Sureste con la fracción 2; 250 metros al Suroeste, calle por medio, con la misma fracción 2; y el Noroeste con la sucesión de Francisco Dalprá. Fracción 2: consta de veinticuatro hectáreas tres mil quinientos metros, lindando al Noreste con el arroyo Tacuarembó Chico; al Sureste con las fracciones 3 y 4; 395 metros al Suroeste con la fracción 5; y al Noroeste quebrada de tres rectas: la primera que a partir del límite anterior mide 209 metros, linda con Francisco Dalprá; la segunda linda, calle que da salida a las fracciones 3 y 4 por medio, con la fracción 1; y la tercera que parte, calle por medio, de la recta anterior y va a terminar en el arroyo Tacuarembó Chico linda también con la fracción 1 antes deslindada. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.821.08, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y siete centésimos, ($ 2.355.57) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.355.57, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.28-8344-v.set.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 185 "Venta con hipoteca" a cargo de FRANCISCO OJERO LORENZO, el 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y ocho mil setecientos doce, señalado con el número diez en plano del Agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de 1913 y compuesto de una superficie de doscientos ochenta y ocho metros sesenta y dos decímetros, deslindado: 8 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a la calle José Mármol, edificio 670 entre las de Agustín Muñoz y Carlos Tellier, por 34 metros 36 centímetros de fondo; lindando al Nordoeste con más terreno de la misma manzana; al Nordeste con el solar 11; y al Sudoeste con el 9. Se previene que: A) no habiéndose realizado la venta en el primer remate, efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Julio próximo pasado a $ 3.305.14, más gastos de ejecución; B) el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) están pagados el pavimento y cordón; F) el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.27-8299-v.set.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 373 serie "29" a cargo de VENANCIO CLARA, el 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los señores "Pérez y Sosa", venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos ochenta y dos pesos ($ 2.582.00), un terreno y mejoras en la manzana 31 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial y capital del Departamento del mismo nombre, padrón seiscientos noventa y cuatro, que es parte del sitio centro número 2 de la referida manzana y consta de trescientos seis metros, deslindados: 9 metros de frente al Norte a la calle Asamblea, edificio 365, entre las de Ituzaingó y Alfonso Espínola; igual extensión al Sur confinando con la pierna de llave del mismo sitio; y 34 metros en sus costados Este y Oeste lindando con Francisco Casanego y otros y con la sucesión Martorelli, respectivamente. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.271.96, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos siete pesos sesenta y tres centésimos ($ 1.507.63), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la difrencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.275.32, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente

(Cuenta corriente) Ag.24-8197-v.set.3.

COMERCIALES

S. A. "SULCO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Setiembre del corriente año, a la hora 10, en el local sito en la calle Marsella 2661, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Consideración de la distribución de utilidades y dividendos. 4.o Elección de autoridades para el cuadrienio entrante. 5.o Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se advierte a los interesados que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de las 15 horas del día anterior fijado para la reunión. — El Secretario.

$13.20 Ag.31-8479-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores MANUEL SEARA y BENITO LOPEZ, el comercio de mi propiedad, que en el ramo barraca de carbón y leña tengo instalado en la calle Yaguarón número 1818 de Montevideo. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Duvimioso Terra número 2131, con sus comprobantes correspondientes. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Manuel Seara. — Benito López. — Menotti Raggiotto.

$5.00 Set.2-8530-v.set.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano José Antonio Becco, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Clericetti y Barrella", con sede en la calle Rincón número 729, por retiro de la misma de los socios señora Ana Barrella de Clericetti y señor Ricardo Clericetti, cuyas cuotas sociales adquieren por partes iguales los consocios señores LEPANTO y HUMBERTO L. BARRELLA. A los efectos legales (artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904) se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Lepanto Barrella. — Humberto L. Barrella.

$6.00 Set.2-8531-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a mi consocio señor PEDRO MIRANDA GARCIA, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería venimos explotando en el local de la avenida 18 de Julio número 1267. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Manuel Croubalian.

$5.00 Set.2-8515-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Gerónimo Regueira, he prometido vender a los señores LUCIANO MARTINEZ PASTORINO y JUAN ANTONIO ROCA HOMAR, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Giralda", tengo establecida en esta Capital, calle Domingo Torres número 4318. Los acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle Bartolomé Mitre número 1496. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juan Valentín Castro.

$5.00 Set.2-8504-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Gerónimo Regueira, hemos prometido vender a los señores FRANCISCO GESTO y JESUS PORTEIRO, el negocio de panadería denominado "La Conciliación" que gira en esta ciudad, calle Galicia número 2222. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle Bartolomé Mitre número 1496. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — José Lorenzo. — Manuel Cruces.

$5.00 Set.2-8505-v.set.21.

CESIONES DE CUOTAS Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, y del artículo 492 del Código de Comercio, que, por intermedio del Escribano Raúl Astarita, hemos cedido al socio don MANUEL CANTERO, las cuotas sociales que teníamos en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gasógenos Uruguay Ltda.", con domicilio en Hocquart número 1632, quedando por lo tanto don Manuel Cantero, como único propietario de la misma, y disolviéndose totalmente, y antes del plazo del contrato constitutivo, por efecto de dichas cesiones, la referida Sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José J. Cerdeiras Alonso, Ramón Varela Radío, Miguel Petit García de Zúñiga, Agustín D. Gorlero, Jaime Cardoso Saavedra, Emilio Lessa, Eugenio Noseda Giordano, Carlos Noseda, Atahualpa Próspero Da Cunha, Hugo C. Lupinacci, Manuel Cantero Astiz.

$9.00 Ag.30-8371-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta a ISOLINA ANGELA RICHERI, las casas de comercio que en ramos de fonda y despacho de bebidas fermentadas y de bodega, ubicadas en esta ciudad, avenida Eugenio Garzón números 2022 y 2020, respectivamente. Presentar los justificativos en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juan Richeri. — Isolina A. Richeri.

$5.00 Ag.27-8305-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los abajo firmados JOSE SCHUL y RODOLFO SZALAY, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída entre sí, con sede en la calle La Paz número 1829, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Schul. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (teléfono 8-40-32). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Schul. — Rodolfo Szalay.

$5.00 Ag.27-8277-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE MARIA QUIAN, mi participación en el negocio de carbonería establecido en la casa número 2891 de la calle Capitán Videla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Alberto Pedro Rago.

$5.00 Ag.27-8275-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzaibar número 1317), he prometido vender a favor de los señores ANTONIO MATO CALVETE y ANTONIO BLANCO, mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecido en la calle Rivera número 2149, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Pedro A. Mezzetta. — Antonio Mato Calvete. — Antonio Blanco.

$5.00 Ag.27-8273-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954), contraté vender al señor ALFREDO SOCA el comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecido en la avenida General Flores número 4604, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Leonardo Zaccagnino. — Alfredo Soca.

$5.00 Ag.27-8274-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 30 de Julio de 1943, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería, carpintería, empresa fúnebre y anexos, giraba en esta ciudad, en la calle Fondar número 845, quedando el activo y pasivo a cargo del señor HERMENEGILDO B. LISTUR. — Trinidad, Agosto 3 de 1943. — Listur y Cía.

$5.00 Ag.27-8297-v.set.15

VENTA DE PARTE SOCIAL

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor LUIS E. PEREIRA, mi parte social en la firma "Luis P. Chiappara e Hijo y Orrego", que gira en La Coronilla, 9.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el citado domicilio. — Coronilla (Departamento de Maldonado), Agosto 24 de 1943. — Luis P. Chiappara

$5.00 Ag.27-8291-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor HILDEBRANDO MACHADO PEREIRA, la casa de comercio que en ramos generales tenemos establecida en Cerrillada, 8.a sección de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el comercio citado. — Rivera, Agosto 21 de 1943. — Florentino Brochado, Hildebrando Machado Pereira.

$5.00 Ag.26-8243-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS DOLDAN, la parte proindivisa que me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, gira en esta plaza bajo la razón social de Doldán Castro y Compañía, denominada "Nuevo Porvenir", sita en la calle Angel Salvo número 80, haciéndose cargo del activo y pasivo que me pertenece Luis Doldán, citándose a todos los acreedores para que en el término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1405. — Manuel Castro. — Luis Doldán

$5.00 Ag.16-7880-v.set.4.

RESCISION

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que Luis José Bachini y Clara Alcira Robaina de Dellacasa, de común acuerdo, han rescindido la promesa de compraventa suscripta el 1.o de Marzo de 1943, referente a la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 218. En consecuencia, queda al frente de dicho comercio el nombrado LUIS JOSE BACHINI. — La Paz, Agosto 10 de 1943. — Luis José Bachini. — Alcira R. de Dellacasa.

$5.00 Ag.16-7885-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad, calle General Urquiza número 2575, en el ramo de carrocerías bajo la razón social de "Guidi y Fariña", denominada Carrocería Independencia, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor GUIDI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Juan C. Fariña. — Adolfo Guidi.

$5.00 Ag.16-7849-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general, que por doocumento privado de fecha de hoy ha sido disuelta la sociedad que de hecho y en los ramos de almacén y bar giraba en la ciudad pueblo Soca, Departamento de Canelones, bajo la firma de Carlos Simonetti y Millo Vacchina, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio CARLOS SIMONETTI. — Pueblo Soca, — Departamento de Canelones. — Agosto de 1943. — Millo Vacchina. — Carlos Simonetti.

$5.00 Ag.16-7865-v.set 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a MANUEL CANEDO (hijo), la casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Municipio número 2301 en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Manuel Canedo. — Manuel Canedo (hijo). — Manuel C. Catañy Escribano.

$5.00 Ag.14-7852-v set.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, la disolución de la razón social que viene girando en esta plaza bajo el nombre de "Kleinman y Loewenstein" con sede en la calle Buenos Aires número 636, en el ramo de "Cervecería". A cargo del activo y pasivo de la misma, queda el socio ARNO LOEWENSTEIN. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Arno Loewenstein. — Chaskel Kleinman.

$5.00 Ag.17-7911-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público, que hemos prometido vender a don LINDOLFO CROTTOGINI y a don JOSE CONRADO CABRAL, la empresa de transporte de leche entre Cardal y Montevideo, que tenemos establecida en la localidad de Cardal (Departamento de Florida). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de la calle Magallanes número 1862, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Angel Di Santi. — Carmelo Di Santi. — Lindolfo Crottogini. — José Conrado Cabral.

$5.00 Ag.27-8280-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que vendí a ANGEL LEPRE, las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio, sita en la ciudad de Durazno, calle Rincón, pasando el activo y el pasivo al comprador. — Víctor Lepre.

$5.00 Set.1.o-8496-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a doña OLGA ANITA LARROCA LANER, el establecimiento comercial que en el ramo de garaje y anexos tengo instalado en la calle Colonia número 2023 de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Juan Manuel Romero.

$5.00 Set.1.o-8502-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre los señores Felipe Galo Hernández y Enrique Fernández y referente al almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carreras Nacionales 3561 de esta ciudad, haciéndose cargo de la referida casa el señor FELIPE GALO HERNANDEZ. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Felipe Galo Hernández. — Enrique Fernández.

$5.00 Set.1.o-8481-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Rodolfo Picardo ha prometido vender al señor José SESTIERE, el taller de encuadernación que el señor Rodolfo Picardo tiene instalado en la calle San José número 1164 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía del señor Juan Rolfo, calle Misiones número 1475. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Rodolfo Picardo. — José Sestieree.— J. Rolfo. Escribano.

$5.00 Set.1.o-8441-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel Rial Moreira se comprometió vender a doña DOLORES FERNANDEZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de Setiembre de este año la carnicería sita en esta ciudad, calle Magallanes número 1766 cuyos acreedores podrán concurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Manuel Rial Moreira, Dolores Fernández.

$6.00 Ag.31-8432-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don ELIAS E. SAENZ LOPEZ, el comercio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que tengo instalado en la calle 24 de Setiembre número 3852 (Unión) Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Gobernador Viana número 2409. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Justo L. Silva.

$5.00 Ag.31-8279-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de las Oficinas del Rematador Balseiro, Misiones 1574 he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café, bar y provisión, sito en la calle Caraguatay 2290 a favor del señor FRANCISCO A. NERIS Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada Oficina dentro del término legal. (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Federico Russo, Francisco A. Neris.

$5.00 Ag. 31-8394-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel García se comprometió vender a don JUAN ANGEL ULIVE, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad calle Piedra Alta número 1934, cuyos acreedoress podrán concurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Manuel García, Juan Angel Ulive.

$5.00 Ag.31-8431-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SILVESTRE FERRARO (hijo) y LUIS ALBERTO BONHOMME, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, billares y despacho de bebidas, gira en esta plaza en la esquina de las calles José E. Rodó y Pando, debiendo presentar los interesados, los justificativos de sus créditos en la escribanía "Astorga" de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1943. — Valentín Britos. — Pedro Díaz (hijo). $5.00 Ag.21-8130-v set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los Auditores 3.o Distribución de utilidades 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina Central de la Sociedad calle Entre Ríos número 1060, hasta el día 3 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — El Directorio.

$12.75 Ag.21-8041-v set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que la escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 5 de Marzo de 1943, por la que quedó disuelta la "RECAUCHUTADORA URUGUAYA SOCIEDAD LIMITADA" disolución de la que se dió noticia en el Diario Oficial (26 Marzo-14 Abril) y en el Diario Español (25 Marzo-16 Abril), fué inscripta en el Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 13 de Agosto corriente, con el número 35 folio 147 tomo 4. — Montevideo, Agosto de 1943. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

$5.00 Ag.21-8124-v set.9.

AVISO

Habiéndose disuelto la SOCIEDAD COOPERATIVA MUSICAL DE LA VILLA DEL CERRO y como se va a proceder a la venta de sus bienes inmuebles, se hace la presente publicación a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes vigentes, para que los que se consideren acreedores, puedan pasar a comprobar sus créditos dentro del plazo legal, de las 14 a las 17 horas, todos los días hábiles en la Escribanía Amilivia calle 25 de Mayo 580. — Montevideo, Agosto 15 de 1943 — Por la Sociedad Cooperativa Musical Emilio Verdesio, Presidente. — Pedro Colombo, Secretario.

$5.00 Ag.20-8093-v.set.8.

"UNITAS"

S. A. Uruguaya Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos números 21 a 25 de los Estatutos sociales se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1943 a las 15 horas en nuestro local, calle Paysandú número 935, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos titulares para integrar el Directorio y designación de cargos. 2.o Elección de un Síndico Suplente 3.o Designación de dos Accionistas para firmar el acta. Los accionistas que desean formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea

$11.05 Ag.20-8079-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor ANTONIO M. BLANCO (Convención 1488) he contratado vender a la señora Santina Dacosta de Dimitriades la casa de comercio que en el ramo de tienda, tengo establecida en la calle Grecia número 3949 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1943.

Salman Bechir Moukarem. Santina Dacosta de Dimitriades.

$5.00 Ag.20-8091-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que doña Malka Alexanddrowicz de Rinkel ha prometido vender a doña REBECA WEIGENSBERG, el comercio en el ramo de lechería y almacén de comestibles establecido en esta Capital, calle José Antonio Cabrera número 3650. Lo sacreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Malka Alexandrowicz de Rinkel. — Rebeca Weigensberg. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$5.00 Ag 23-8178-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina "Unión del Comercio", de H. M. Soáres, en la calle Rincón 638, escritorio 5, hemos resuelto vender la casa comercial en el ramo de chapista, bajo la firma social VIECOSLAW VUKOJEWATZ, situada en la calle Carlos M.a Ramírez 234. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al señor H. M. Soáres, en Rincón 638, escritorio 5, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1943.

$5.00 Ag.22-8013-set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender a favor de la señorita MARIA IGNACIA SILVA DURAN, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenemos establecido en la barrio Exposición, en la avenida Italia, sin número, de esta ciudad, comercio que giraba bajo la razón social de "Eduardo y Alejandro Silva". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores de dicha casa de comercio deberán presentarse con sus cuentas en el mismo comercio donde les serán abonadas. — San José, Agosto 17 de 1943. — Eduardo Silva. — Alejandro Silva. — María Ignacia Silva Durán.

$6.00 Ag 24-8203-v.set.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que don Laureano García ha vendido a don TULIO ACOSTA Y ACOSTA su participación en la sociedad "Acosta y García" que explotaba la barraca de carbón y leña establecida en esta ciudad en la calle Paraíso número 2979. Por tal razón ha quedado disuelta la sociedad referida, quedando el activo a cargo del señor Acosta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paraíso número 2979, dentro del término legal. — Tulio Acosta y Acosta. — Laureano García.

$5.00 Ag.24-8199-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Manuel Samsonovich ha prometido vender a los señores LUIS COLLAZO, JUAN SCARON y HECTOR M. MARABOTTO, el comercio en el ramo de fábrica de tejidos que gira en la avenida Larrañaga número 2590 de esta ciudad. El activo y pasivo quedará a cargo del vendedor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, al Escribano José F. Jaso Anchorena, en Buenos Aires 479. — Montevideo Agosto 21 de 1943. — Manuel Samsonovich.

$5.00 Ag.26-8224-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano don Juan Luis Vidal, calle Treinta y Tres 1471, apto. 5, hemos prometido vender al señor JOSE COCCO el negocio que, en el ramo de Agencia de Lotería, Salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y anexos, tenemos establecido en la avenida 18 de Julio número 1274 de esta ciudad. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida Escribanía. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Ramón Collazo. Saturno José Giossa. José Cocco.

$6.00 Ag.26-8217-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JULIO CALVO, el comercio en los ramos de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1450 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Manuel Lista — Julio Calvo.

$5.00 Ag 26-8196-v.set.14.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la institución, tendrá lugar el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local del Rocha Atletic Club, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad. 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos sociales, la referida asamblea deberá reunir para considerarse constituída, accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o sean doscientas una acciones. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Orlando A. Mesías, Secretario. $15.60 Ag.18-7989-v.set.22.

AL COMERCIO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido en venta en favor del señor ANTONIO FEROLLA, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rivera número 2258. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación, en el escritorio del Contador Agustín Laxalde, calle 25 de Mayo, número 470, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Dolores Fernández de Diz.

$5.00 Ag.28-8326-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido en venta a don EVARISTO RABUÑAL la panadería sita en la calle Duvimioso Terra número 2218 al 2220, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires número 591, dentro del plazo legal. — Santiago Frego, Manuel Carlos García.

$5.00 Ag.28-8338-v.set.16.

LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble. ROSENDO OLIVERA, domiciliado en la ciudad de Canelones, solares 15 y 16, manzana C: plano del agrimensor Alberto L. Odizzio, de Agosto 14 de 1931. 1.a sección judicial del Departmaento de Canelones; padrón número 83, de mayor área.

$8.78 Ag.28-8377-v.set.14.

AERO CLUB MARAGATO

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club Maragato", resolución de la Comisión Directiva de fecha 21 de Julio próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada Oficina, calle 18 de Julio número 2137 y que puede ser retirado desde el día 26 de Agosto de 12 y 30 a 17 y 30, hasta el día 17 de Setiembre próximo. Se previene a los interesados que los propuestas serán abiertas el día 17 de Setiembre a las 11 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — San José, Agosto 26 de 1943. — Ernesto R. Sena, Presidente. — Horacio Sánchez Ciganda, Secretario.

$13.20 Ag.28-8340-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, habiendo prometido en venta el establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre, denominado "MONTEVIDEO", tengo instalado en Maroñas, de este Departamento, con frente a la calle Barros Arana número 5377. Llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho, para que se presenten en el referido establecimiento, todos los días entre las 15 y 16 horas, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Mirko E. Sors.

$7.00 Ag.28-7796-v.set.16.

PAMER, PAPELERA MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a la hora 16 y 30 en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios correspondiente al 5.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943, e informe correspondiente del contralor contable. 2.o Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos. 3.o Designación por la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 37, de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409, 2.o piso, hasta tres días antes del señalado para su realización.

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$13.50 Ag.23-8151-v.set.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el Escribano Howard Fuller el 19 de Julio de 1943, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Fábrica Nacional de Cortinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Montevideo, siendo socios ALLEN OSBORNE CROCKER, FEDERICO CLEMENTE CROCKER, CARLOS MARÍA GHIRINGHELLI y RICARDO DODERA. Cuyo extracto es el siguietne: Objeto: A) Construcción, fabricación, adquisición, ditsribución, colocación, venta y en general enajenación, de toda clase de cortinas, puertas, ventanas, pisos, marcos, muebles y toda clase de artículos de y para la construcción, así como de carpintería, mueblería, o herrería sin distinción alguna. B) Construir, reconstruir y demoler toda clase de edificios o construcciones o parte de las mismas. C) Industrializar en cualquier forma maderas, metaless, materiales plásticos y cualquier clase de materias primas. D) Importar, exportar, adquirir y enajenar toda clase de materiales, materias primas y productos elaborados. E) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y en cualquier otra forma, explotar toda clase de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, privilegios y cualquier otra clase de derechos, constituir sociedades, con otras personas o sociedades: y F) Constituirse en representante de terceros, ya sea como mandataria, comisionista, o en cualquier otra forma. Capital $ 29.000.00 aportado así: Allen Osborne Crocker $ 9.000.00, Carlos María Ghiringhelli $ 9.000.00, Federico Clemente Crocker $ 9.000.00, Ricardo Dodera $ 2.000.00. La mitad del capital social quedó integrada en dinero, la otra mitad será integrada dentro de los 90 días de firmada la escritura. Plazo 15 años a partir del día 19 de Julio 1943. Administración: La sociedad tendrá un Directorio compuesto por los cuatro socios ya nombrados, quienes a su vez serán los administradores y los que cada vez que actúen necesitarán previamente el consentimiento del Directorio. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que se requieran mayorías especiales, para formar quórum bastarán tres votos. La administración radicará en el Directorio con las más amplias facultades, el que además tiene el uso de la firma social, la que será ejercida por dos de sus directores conjuntamente y solamente en la siguiente forma: con la firma del socio Federico Clemente Crocker seguida de la del señor Carlos María Ghiringhelli, o de la del señor Ricardo Dodera; con la firma del señor Ricardo Dodera seguida de la del señor Allen Osborne Crocker; con la firma del señor Allen Osborne Crocker seguida de la del señor Carlos María Ghiringhelli. La sociedad podrá tener un Gerente, el que será nombrado por el Directorio y tendrá el cometido y facultades que le confiera el mismo. Los ejercicios económicos serán anuales y terminará el 30 de Junio de cada año, fecha en que se practicará un balance todos los años. Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: I) 5 o|o para fondo de reserva legal. II) Los porcentajes de las utilidades que se destinaren a fondos de reservas especiales. III) Un porcentaje que fijara anualmente la asamblea de socios a propuesta del Directorio no menor de un 10 o|o ni mayor de un 30 o|o destinado a retribución del Directorio por la gestión anual cumplida. IV) El saldo que resulte de las utilidades una vez deducidos los porcentajes a que se refieren los apartados I, II, III, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: 20 o|o para el socio Ricardo Dodera y el 80 o|o restante se repartirá por partes iguales entre los socios Allen Osborne Crocker: Federico Clemente Crocker y Carlos María Ghiringhelli. Las pérdidas si las hubiere se imputarán primero a los fondos de reserva y en proporción a las utilidades según se establece en el apartado IV), anterior y una vez consumidos los fondos de reserva se imputarán al capital, pero en este caso se imputarán y soportarán en proporción a los aportes de cada socio. El Directorio convocará todos los años a asamblea de socios, durante los sesenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio económico así como también todas las veces que lo creyere oportuno, las convocatorias se realizarán por publicaciones durante tres días en dos diarios de la capital. Las decisiones de las asambleas de socios tomadas de acuerdo al contrato social son obligatorias para todos los socios hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes. En las asambleas de socios corresponderá un voto a cada socio por los primeros dos mil pesos de cuota de capital social, para tener derecho a dos votos será necesario al socio tener una cuota de capital social de $ 20.000.00, cada fracción de $ 10.000.00, arriba o en más después de los primeros $ 20.000.00 dará derecho a un voto más, ningún socio podrá tener más de cuatro votos en las asambleas de socios. Las cuotas sociales son indivisibles y no podrán ser cedidas total ni parcialmente a terceros extraños a la sociedad o a otro Banco sin el previo consentimiento de los demás socios quienes tendrán derecho y opción para adquirirla. La Sociedad terminará y se liquidará: A) Por la pérdida del 50 o|o del capital social. B) Cuando antes de terminar el plazo de duración así lo resolviera la totalidad de socios o quienes sus derechos represente, en todos los casos previstos por las leyes; por la renuncia simultánea y colectiva de tres de sus directores; por vencimiento del plazo para el cual fué constituída. La sociedad no terminará por fallecimiento de un socio, sino que continuará con los herederos. Liquidación. Terminada la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el contrato social, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá, serán liquidadores dos de sus Directores, los que practicarán un balance y liquidarán la sociedad en la forma prevista en los artículos 497 y siguientes del Código de Comercio. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 46, del folio 127 al folio 138 del libro 1.o de Contratos Sociales. A los efectos previstos por el artículo 6.o de la ley número 8992 sobre sociedades de responsabilidad limitada, se hace esta publicación. — Rafael Howard Fuller, Escribano.

$60.00 Ag.23-8152-v set.3.

JUAN M. GONZALEZ — REPRESENTACIONES LIMITADA
Modificación de la Sociedad

Por escritura que autorizó el escribano doctor Luis Mattiauda el 29 de Julio próximo pasado, se modificó el contrato social de la Sociedad referida que fué constituída ante el mismo escribano en 6 de Octubre de 1941. Su capital se aumentó a $ 35.000 más aportados e integrados por partes iguales por los 4 integrantes de la firma, quedando fijado en definitiva en $ 50.000; se fijó como fecha de realización de balances el 30 de Junio de cada año y se establecieron nuevas normas para el retiro y distribución de utilidades. Las modificaciones introducidas rigen desde el día 1.o de Julio próximo pasado.

En todo lo demás rigen las bases establecidas en el contrato de constitución de la Sociedad de fecha 6 de Octubre de 1941. Inscripta con el número 4 folio 7 vuelto del tomo 5 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Juan M. González, "Representaciones" Limitada.

$10.50 Ag.23-8155-v.set.3.

LA CAJA OBRERA
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble.

FERNANDO J. DEBOTO, domicilio avenida Millán 4198, de esta ciudad, solar 14, manzana E., plano del agrimensor Fco. Lasala y Angel Filipini, de Marzo de 1933 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo; padrón número 154.437.

$9.75 Ag.18-7941-v.set.4.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 8.o, 16, 18, 20 y 25 de nuestros estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 9 de Setiembre de 1943, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial. 2.o Autorizar la emisión de $ 800.000.00 en acciones del capital autorizado con destino a rescate íntegro del circulante en obligaciones que asciente a $ 900.000.00. 3.o Elección para integrar el Directorio, de cuatro accionistas como titulares y cuatro suplentes para ocupar dichos cargos en virtud de cesar igual número de titulares y suplentes, por expiración del plazo (artículo 8.o). Los Directores pueden ser reelectos (artículo 8.o inciso A). 4.o Elección de dos accionistas interventores de contabilidad y sus suplentes por el mismo período de 1943-1947 (artículo 16). Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. — Decreto de Julio 16 de 1943. Número 1056|941. — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidos en la Compañía para serles devueltos después de haberse celebrado la misma. — Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones. — Artículo 21 de los estatutos: Las listas de votación para la elección de miembros del Directorio serán presentadas para su registro en la Secretaría o local de la Compañía con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea. La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada. — Local social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$29.20 Set.1.o-8498-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a los señores TRIFON SANTORSOLA y ANTONIO RUBIO, el negocio de peluquería, sito en la calle Río Negro número 1457. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores concurrir al domicilio antes indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Pedro Gioscia.

$5.00 Ag.21-8114-v.set.9.

AVISO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que me he retirado de las actividades comerciales que en el ramo de joyería y relojería tenía establecido en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo mi co-propietaria señora MARGARITA MALDE DE COCCHI. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 16 de 1943. — J. Rodolfo Cocchi. — M. M. de Cocchi.

$5.00 Ag.23-8170-v.set.11.

FERNANDO PARRABERE
SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 37 y 39 de los estatutos de Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 11 de Setiembre de 1943 a las 15 horas, en la sede social, calle Cuñapirú número 1282. Orden del día: 1.o Memoria y resumen del balance general al 30 de Junio de 1943 y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 13 ejercicio. 2.o Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y de siete suplentes, de acuerdo con los artículos 17, 18 y 20 de los estatutos. 3.o Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 49 de los estatutos.

De conformidad al artículo 45 los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea, tendrán que registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 5 días antes del día fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julio Garra, Presidente — Oreste J. Rivara, Secretario.

$9.75 Set.1.o-8500-v.set.11.

VENTA Y ARRENDAMIENTO DE CARNICERIA

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido en venta a don JUAN STENERI, nuestro negocio de carnicería, tipo semi-modelo, establecido en el local número 633, de la calle Molinos de Raffo, casi Laguna Merim, de esta capital. Y a los efectos legales pertinentes, hacemos esta publicación; debiendo, quienes se consideren nuestros acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes al estudio del Escribano Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, cualquier día hábil de 14 y 30 a 17 horas. — El también suscripto Juan Sténeri, hace saber por su parte: que la carnicería de la referencia la ha tomado en arrendamiento el señor Manuel Pereira Iglesias y la explotará desde el primero de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Blás Castellanos, José Arnaldo Blás Bourdette, Juan Sténeri, Manuel Pereira Iglesias.

$7.00 Ag.26-8218-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad, de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor Juan Scottini, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Larrañaga 2199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Julian Morán. — Juan Scottini

$5.00 Ag.18-7978-v.set.6.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES "UNION" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Solís 1531 (altos), el día 8 de Setiembre a las 14 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio fenecido en Junio 30 próximo pasado. 2.o Nombramiento del Síndico que ha de representar a los accionistas en el ejercicio 1943|44. 3.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Eid M. Dayan, Presidente — Héctor Ferrando, Secretario.

$7.05 Ag.27-8270-v.set.7.

RECIBO EXTRAVIADO

Extravióse recibo custodia Banco República número 83271 a nombre de DIONISIO SANTINI. Devolverlo a Maipú 2085.

$1.11 Ag.31-8437-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don JOSE STERN, mi casa de comercio ubicada en la calle 25 de Mayo número 426, en el ramo de "Almacén, Fiambrería y Lechería". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Montevideo, 17 de Agosto de 1943

Sieghert Cohn. José Stern.

$5.00 Ag.20-8056-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores FELIX ZOPPO y VICTORIO MARTINO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el camino Carrasco número 4897 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Juan F. J. Ottonello. — Félix Zoppo. — Victorio Martino

$5.00 Ag.19-8039-v.set.7.

"CINOCA" S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre próximo a las 17 horas en nuestro local social, calle Martín García número 1232, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Informe del Síndico. Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1942|43. Nombramiento de un Síndico titular y un Suplente para el ejercicio 1943|44. Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 13 de Setiembre del corriente año. — El Secretario.

$9.75 Ag.30-8397-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, calle Uruguayana 3396, bajo la razón social de "Pérez y Cía." y en los ramos de almacén y alcohólicas, desligándose de la misma el socio señor Francisco Blanco y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor JOSE PEREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Agosto de 1943. — Francisco Blanco, José Pérez.

$6.00 Ag.30-8390-v.set.18.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Setiembre a las 16 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel, hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre de 1943. — El Directorio.

$ 6.75 Set.2-8519-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor AMERICO EDUARDO MARCHALES, el establecimiento comercial que tengo establecido en esta villa en el ramo de fotografía, en la calle Guillermo Tell sin número. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, en la escribanía del señor Luis Mischler, para series satisfechos. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1943. — Mario Nemer.

$5.00 Ag 18-7951-v.set.6.

PALACIO SALVO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos se resuelve convocar a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Setiembre de 1943, a las 16 horas, en el salón entresuelo del Palacio Salvo a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Presidente correspondiente al 1.er ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943. 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 del estatuto. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — El Directorio.

$7.50 Ag.30-8382-v.set.3.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Setiembre de 1943 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta "ganancias y pérdidas", presentada por el Directorio, e informe del Síndico. 2.o Fijar los honorarios del Directorio y Síndico y el plazo para el pago del dividendo. 3.o Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente para el próximo ejercicio. 4.o Fijar el sueldo del Director señor Pablo Bonavía Ferrando. 5.o Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.

$8.25 Set.2-8538-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a BODEGAS CORREALE S. A., la casa de comercio que en el ramo de bodega y anexo tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2519 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julio Correale.

$5.00 Set.2-8522-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Yaguarón 2021 en los ramos de almacén de comestibles a favor del señor ALEJANDRO CABRERA Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presente con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Alfrides Pintos de Sosa. — Alejandro Cabrera.

$5.00 Ag.19-8012-v.set.4.

S. A. REFRIGERACION COATES

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre a las 17 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual. 2.o Declaración del didvidendo. 3.o Elección del Directorio. 4.o Elección de suplentes. 5.o Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o Otros asuntos.

$7.35 Ag.30-8386-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de BRIZOLARA y MATTOS, giraba en este paraje. Los que tengan créditos a cobrar contra esta sociedad, pueden presentarse en el mismo local, dentro del término legal. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cinco Sauces, Julio 23 de 1943. —Nilo Brizolara. — Mario de Mattos.

$5.00 Ag.14-7810-v.set 2.

PALACIO SALVO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de los estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 16 de Setiembre de 1943 a las 17 horas en el salón entresuelo del Palacio Salvo a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Interpretación del artícuulo 34 del estatuto social. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — El Directorio.

$4.50 Set.1.o-8442-v.set.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de Estatutos del "Aserradero José Segade Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Aserradero José Segade Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Aserradero José Segade S. A.

Acta número 1.—Constitución de la Sociedad

En Montevideo, el día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo la hora dieciséis, en el estudio del doctor Julio César Cerdeiras Alonso, calle Treinta y Tres número 1496, se reunen los señores don José Segade, don Eduardo López Labandera, doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, don Teodoro López y Ferreira, don Eduardo Iglesias y don José Pena Martínez, don Enrique Renon y don Alfonso Ziegler, y resuelven:

Primero: Constituír una sociedad anónima bajo la denominación de "Aserradero José Segade Sociedad Anónima".

Segundo: Que han fijado como capital el establecido en el artículo 5.o.

Tercero: Que unánimemente aprueban los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto duración y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad anónimma que se denominará "Aserradero José Segade Sociedad Anónima", y será regida por estos estatutos y en todo cuanto no estuviere por ellos, por las disposiciones del Código de Comercio y de la legislación vigente sob e Sociedades Anónimas.

Art. 2.o La Sociedad tendrá preferentemente por objeto:

A) La compra y venta de maderas en general, en bruto y aserradas, y toda industrialización que dependa de ellas.

B) Artículos de construcción en general, comprendiendo todo lo que se refiera a edificación urbana y doméstica, obras públicas e industrias de la ganadería y agricultura.

C) Estudio y realización de todos los derivados y renglones relacionados con aquella fabricación y explotación industrial y comercial del objeto preferente de la Sociedad, que afirmen y amplíen los negocios de ésta.

D) Realizar además cualesquiera actos contratos, operaciones y negocios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de esta Sociedad, a juicio del Directorio.

E) Adquirir los bienes muebles, inmuebles o de otro género que a juicio del Directorio sean necesarios, hipotecarlos, venderlos, darlos en arrendammiento y arrendar para la Sociedad los precisos.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de estos estatutos.

Art. 4.o Su domicilio principal estará fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer o suprimir agencias, representaciones y sucursales dentro y fuera del país, asignánloles o no capitales para sus operaciones

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social inicial es de setecientos mil pesos, moneda nacional de curso legal, representado por mil cuatrocientas acciones de quinientos pesos cada una, pudiendo expedirse títulos de más de una acción. Las acciones serán integradas con dinero, o con bienes muebles o inmuebles. El capital inicial puede ser aumentado por el Directorio hasta un millón quinientos mil pesos. En todo aumento de capital los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean en el momento de la nueva emisión y a este fin la asamblea determminará el plazo para que los accionistas hagan efectiva su preferencia.

Art. 6.o Las acciones podrán pagarse al contado o a plazo en la forma en que en cada caso determine el Directorio. Serán al portador e irán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente, y por el Secretario del Directorio.

Art. 7.o Las acciones adquiridas a plazo serán nominativas y la cesión que de ellas se haga deberá ser aceptada por el Directorio.

Art. 8.o La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento de las disposiciones y resoluciones de la asamblea de accionistas y Directorio adoptadas en uso de sus respectivas atribuciones

Art. 9.o Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad la cual no reconoce más que un propietario por cada acción; por consiguiente, los copropietarios de acciones están obligados a hacerse representar por una sola persona. Si el propietario de acciones fuera una persona jurídica, representarán a ésta, frente a la Sociedad, sus representantes legales debidamente acreditados.

Art. 10. Los accionistas deberán cobrar sus dividendos en los períodos respectivos, so pena que, si se dejaran transcurir dos años consecutivos sin hacer efectivo dicho cobro, el monto de tales dividendos atrasados, se incorporará al capital de Reserva de la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección, Administración y Fiscalización

Artículo 11. La Sociedad será regida, administrada y fiscalizada:

A) Por el Directorio.

B) Por las asambleas generales de accionistas.

C) Por el Síndico.

Directorio

Artículo 12. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros nombrados por mayoría de votos en asamblea general de accionistas, los que desempeñarán su cargo durante cuatro años, pudiendo ser reelectos indefinidamente

Art. 13. Serán también elegidos por la misma asamblea y por igual tiempo, tres suplentes que reemplazarán a los titulares cuando el Directorio lo considere necesario. En este caso, el Directorio elegirá de entre los nombrados, el suplente a convocarse. La convocatoria de suplentes será obligatoria en caso de renuncia o de impedimento de carácter permanente. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros, debiendo, en este caso, ser tomadas las resoluciones por unanimidad.

Art. 14. Los Directores, titulares y suplentes, son reelegibles y seguirán en sus funciones hasta que los nuevos electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 15. El Directorio elegirá de su seno su Presidente y su Vicepresidente, y nombrará un Secretario. Salvo lo previsto en el apartado 2.o del artículo 13, las resoluciones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría. En caso de empate, decidirá el Presidente, cuyo voto, en esta circunstancia, se computará doble.

Art. 16. Cada miembro del Directorio debe ser poseedor de diez acciones, por lo menos que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad, mientras dure su mandato. Cuando el accionista sea una sociedad comercial, puede ser elegido cualquiera de sus componentes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo relativas a los Directores, son aplicables también a los suplentes.

Art. 17. El Directorio podrá permitir, en cualquier tiempo, que alguno de los Directores residan en el extranjero, a efecto de llenar los cometidos que le señale, designando el suplente. En caso de ausencia justificada de uno o más Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio mientras aquélla subsista, sin que por ello cesen en sus cargos los titulares ausentes. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros suplentes que lo integren hasta el final de su mandato.

Art. 18. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones dentro de la Sociedad, fijándoles en cada caso, el Directorio, la remuneración que considere conveniente a título de sueldo, independientemente de su remuneración como Director.

Art. 19. La asamblea, con la concurrencia de personas que representen más de la mitad de las acciones, pueden, por mayoría de votos, renovar en cualquier tiempo la totalidad o parte del Directorio o el Síndico.

Art. 20. Los Directores deben asistir puntualmente a las sesiones del Directorio y desempeñar fielmente su cometido. Si algún Director cometiera acciones u omisiones que ocasionen perjuicios graves a la Sociedad, podrán los demás miembros del Directorio, por votación unánime, declararlo cesante convocando a un suplente en su reemplazo y con obligación de dar cuenta a una asamblea extraordinaria, si el declarado cesante lo solicitare, y en caso contrario a la asamblea ordinaria inmediata.

Art. 21. Para los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias e ilimitadas atribuciones, facultades y prerrogativas, y es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la Sociedad. Por medio de su Presidente y Secretario, tendrá la representación legal de la Sociedad, para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales; pudiendo, en consecuencia, sin que esta enumeración tenga carácter de limitativa:

A) Comprar, vender, hipotecar, incluso al Banco Hipotecario del Uruguay y al de la República Oriental del Uruguay, de Seguros del Estado, u otros oficiales o particulares, conforme a sus estatutos y Cartas Orgánicas, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias de cualquier clase, y cancelarlas, warrants, y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar onerosa o gratuitamente, toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sean aquéllos semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que crea convenientes haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados.

B) Realizar toda la contratación para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo con o sin interés y abrir créditos con o sin garantías para las necesidades del giro social, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas y los documentos privados que fueren necesarios, en las condiciones que crea útiles, y otorgar novaciones.

C) Autorizar la inversión de fondos.

D) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar demandas, conciliar, transigir, someter a decisión de árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones, solicitar y conceder quitas y esperas, otorgar mandatos generales y especiales, renovaciones y sustituciones, pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores, y quiebras y concursos de estos últimos.

E) Realizar todo género de operaciones comerciales o bancarias que en razón del giro que explote la Sociedad, sean útiles a la gestión, contratando créditos, aun cuando fueren hipotecarios, en cuentas corrientes, con o sin garantía, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a letras, vales, pagarés y cheques, de cualquier papel comerciando, haciendo depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos, efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar acciones de los mismos.

F) Otorgar contratos de trabajo, fijando las asignaciones respectivas, que podrán ser también de participación proporcional a las utilidades, determinando las condiciones de trabajo del personal superior e inferior, mediante reglamentaciones internas; nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores Técnicos, agentes, representantes y apoderados, cuyas designaciones podrán recaer en personas que sean miembros del Directorio, renovando y removiendo los empleados que creyere convenientes.

G) Otorgar convenios y acuerdos relativos a la producción, de cualquier índole que sean, con otras firmas o comerciantes de productos similares o de otra naturaleza, pudiendo concertar o ejecutar fusiones, llenando los requisitos establecidos en estos estatutos, y entrar en cualquier clase de combinación financiera, comercial e industrial, fundando Sociedades, participando en ellas con capitales; tomar a su cargo la liquidación de las mismas, y administración, que se le confíen, adquiriendo su activo y pasivo.

H) Emitir, cuando lo crea conveniente, nuevas acciones de capital autorizado y determinar la fecha de pago de las mismas.

I) Establecer sucursales en el país, o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado.

J) Ordenar la verificación de las cuentas y aprobar su pago; ordenar la facción de inventario, tasaciones y balances, creando los fondos de reserva ordinarios y extraordinarios; resolver las amortizaciones que haya que efectuar; proyectar la distribución de utilidades y preparar la memoria anual.

K) Determinar la fecha para las asambleas de accionistas y establecer la orden del día para las mismas, que serán presididas y dirigidas por el Presidente del Directorio.

L) Interpretar estos estatutos. El Directorio resolverá todo lo que no esté previsto en estos estatutos, y que se relacione con la administración de la Sociedad. En todo lo demás que no esté previsto en estos estatutos, se aplicará el Código de Comercio y las leyes de la materia.

Art. 22. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vice, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros. Formará quórum el Directorio con la asistencia de dos de sus miembros y por mayoría de votos serán tomadas las resoluciones generales. El Presidente o quien haga sus veces, tendrá voz y voto y un segundo voto decisivo en caso de empate.

Las resoluciones del Directorio se harán constar en actas que se extenderán en un libro llevado al efecto, y serán firmadas por los presentes a la reunión.

Art. 23. Los poderes generales o especiales conferidos por la Sociedad, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Del Presidente

Artículo 24. El Presidente del Directorio es la autoridad ejecutiva de las disposiciones de éste, y de las asambleas de accionistas, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 21. Sin perjuicio de la intervención suprema del Directorio y de la asamblea de accionistas, son atribuciones del Presidente:

A) La atención de la correspondencia comercial y administrativa dirigida al Directorio.
B) Convocar al Directorio a sus sesiones, a las asambleas ordinarias o extraordinarias, presidirlas y suscribir las actas de uno y otro cuerpo.
C) Ejercitar todas las funciones que le atribuyen los estatutos y particularmente el contralor de las operaciones comerciales de la Sociedad, valiéndose del personal necesario que le autorice el Directorio.
D) Representar al Directorio ante las autoridades judiciales o administrativas, y en todos los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar, firmando todas las escrituras públicas y privadas de la Sociedad.
E) Firmar las actas de las sesiones y autorizar su testimonio.

Art. 25. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con sus mismos deberes y atribuciones, en caso de impedimento de éste. Cuando ambos se hallen impedidos, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc, dentro de los restantes miembros o de los suplentes, quien tendrá las mismas facultades que los sustituídos.

Del Secretario

Artículo 26. Son obligaciones especiales del Secretario:

A) Llevar un libro de Actas del Directorio y de las asambleas.
B) Ordenar el libro de Registro de Accionistas y con arreglo a las constancias expedir los certificados para que aquéllos puedan votar en las asambleas.
C) Redactar la memoria anual.
D) Concurrir con el Presidente a la representación legal de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 21 y en general, refrendar las firmas del Presidente y actuar como Secretario en las sesiones del Directorio y en las asambleas generales. En defecto del Secretario titular, el Directorio designará Secretario ad-hoc.

CAPITULO IV

Asambleas de accionistas

Artículo 27. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán todos los años dentro de los tres meses siguientes al ejercicio social, y tendrán por objeto:

1) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico.
2) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes y del Síndico y suplente, en reemplazo de los salientes.
3) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos.
4) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en el orden del día.
5) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas éstas quedarán autorizadas.

Art. 28. Los accionistas serán convocados a asamblea general extraordinaria siempre que el Directorio lo creyera necesario, o a pedido de un número de accionistas dirigido al Directorio que representen por lo menos, el 25 o|o del capital integrado, expresando el objeto con que le piden y debiendo ser convocada dentro de los treinta días de haber sido solicitada.

Deberá ser objeto, especialmente, de resolución adoptada por asamblea general extraordinaria:

A) La reforma de los estatutos sociales.
B) La prolongación de la duración de la Sociedad.
C) Aumento o disminución del capital social.
D) Revocación del mandato de los Directores.
E) Fusión de la Sociedad con otra, su disolución antes del término establecido o su liquidación.

Art. 29. La convocatoria a asamblea, que contendrá el orden del día, se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces, y en otro diario de Montevideo, durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de adelanto a la fecha de la asamblea.

Art. 30. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que representen, como mínimo, la mitad más una de las acciones integradas, y resolverá válidamente, por mayoría de votos.

Cada cinco acciones darán derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 31. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, se convocará nuevamente de inmediato a asamblea, por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo 29. Esta asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes. Las votaciones serán públicas, a no ser que la asamblea resuelva votación secreta.

Art. 32. Las asambleas constituídas de acuerdo con estos estatutos, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna.

Art. 33. Para tener voto en las asambleas los accionistas deberán presentar en la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas.

Art. 34. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio, y en su defecto lo elegirá también la asamblea. Al constituirse la asamblea, se designarán dos accionistas para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representado, de lo que se dejará constancia en un libro especial de "Concurrentes" o de "Quórum".

Art. 35. Las actas de las asambleas deberán ser suscriptas conjuntamente por el Presidente y el Secretario y por los dos accionistas designados al efecto.

Del Síndico

Artículo 36. Anualmente la asamblea extraordinaria elegirá dos personas que serán o no accionistas de la Sociedad, para desempeñar los cargos de Síndico, titular y suplente. Las atribuciones y deberes del Síndico son:

1) Examinar la contabilidad y sus comprobantes, y verificar la exactitud de los balances.
2) Informar sobre el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio deberá presentar a la asamblea.
3) Asistir a las sesiones del Directorio, siempre que éste lo crea conveniente. Cualquier observación que tenga que formular el Síndico, lo hará previamente ante el Directorio sin perjuicio de informar a la asamblea.

La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 37. El ejercicio social empieza el 1.o de Abril y termina el 31 de Marzo del año siguiente. Con ocho días de anticipación a la fecha en que se convoque a la asamblea general ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas, en el local social, el balance y el informe del Síndico.

Art. 38. Una vez deducidas las amortizaciones que determine el Directorio, las utilidades líquidas de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma:

A) Cinco por ciento para fondo de reserva.
B) Diez por ciento para remuneración del Directorio, incluso el Síndico.
C) Quince por ciento que el Directorio distribuirá entre la dirección técnica y los empleados del establecimiento.
D) Setenta por ciento que se distribuirá como dividendo entre los accionistas.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 39. A la expiración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la asamblea general determinará el modo de liquidación y nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes. Ella aprueba las cuentas de liquidación y da su recibo a los liquidadores. Los poderes de la asamblea se continúan durante la liquidación, como durante la existencia de la Sociedad. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico.

Art. 40. Del producto de la liquidación, y después del pago del pasivo y del reembolso a los accionistas del capital integrado, se abonará a los liquidadores los honorarios que determine la asamblea general, y el remanente se repartirá a los accionistas en proporción al capital integrado de cada uno de ellos.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 41. Hasta la celebración de la primer asamblea general ordinaria, el Directorio quedará constituído de la siguiente manera: Titulares: don José Segade, don Eduardo López Labandera y doctor Julio César Cerdeiras Alonso. Suplentes: don Teodoro López y Ferreira, don Eduardo Iglesias y don José Peña Martínez. La primera sindicatura será desempeñada por don Enrique Renón y como suplente de Síndico, se designa a don Alfonso Ziegler.

El primer Directorio queda especialmente encargado de obtener la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo delegar en persona de su designación estas facultades. A estos efectos, se autoriza al doctor Julio C. Cerdeiras Alonso para que realice todas las gestiones del caso, quien podrá aceptar las modificaciones, supresiones, o adiciones que indiquen los órganos oficiales respectivos al serles sometidos estos estatutos para su aprobación.

Leída la presente acta, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándola en constancia de su plena conformidad. — José Segade. — Eduardo López Labandera. — Enrique Renón. — Eduardo Iglesias. — A. Ziegler. — J. Pena Martínez. — Teodoro López y Ferreira. — Julio César Cerdeiras Alonso. — Lo que precede es copia fiel del acta de constitución de sociedad de "Aserradero José Segade Sociedad Anónima" que tuve a la vista y que luce del folio uno al folio dieciséis del libro de Estatutos de esta Sociedad. En fe de ello y a solicitud de "Aserradero José Segade S. A.", expido la presente que signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Hay un signo. — Dora Blanco, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ricardo Cosio. — Presente. — Julio César Cerdeiras Alonso con domicilio en la calle Treinta y Tres 1496, al señor Ministro digo: Que según resulta del testimonio que acompaño, autenticado por el escribano señorita Dora Blanco, se ha constituído la Sociedad Anónima Aserradero José Segade, cuyos estatutos someto a consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio. Que del inciso II del artículo 41 de estos estatutos, resulta que el suscripto tiene facultades para asumir la representación de la Sociedad en este acto. En consecuencia solicito que, previos los trámites legales se le acuerde a la Sociedad "Aserradero José Segade S. A.", la personería jurídica para poder operar, expidiéndoseme oportunamente, testimonio de todo lo actuado. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Fdo.: Julio César Cerdeiras Alonso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mayo 29|943. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — Fdo.: José Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Tomado nota vuelve. — Fdo. Gustavo Nicolich Fonseca.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Señor Ministro: Los estatutos de la "Sociedad Anónima Aserradero José Segade" no contienen a juicio del suscripto cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saludo al señor Ministro atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 2|943. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Los estatutos en vista no contrarían el orden público ni la legislación vigente; puede en consecuencia el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la Sociedad Anónima Aserradero José Segade como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones en vigor o que en lo sucesivo se dictaren, que le fueren aplicables. — Montevideo, Julio 6 de 1943. — Firmado: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1943. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Aserradero José Segade S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Considerando: Que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto principal es la compra y venta de maderas en general y toda industrialización que dependa de ellas y que sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente al respecto. Atento, a que iniciará sus actividades con un capital de setecientos mil pesos ($ 700.000.00) el que podrá ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades

Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Aserradero José Segade S. A.", y otorgarle la personería jurídica que solicita, bajo la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como también el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Fdo. AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — Es copia fiel. — Montevideo, Julio 20 de 1943. — Por el Ministro: Rodolfo Viera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Julio César Cerdeiras Alonso, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1496, al señor Juez digo: I) Que con fecha 16 de Julio en curso, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad "Aserradero José Segade S. A." y le otorgó la correspondiente personería jurídica. II) Que por disposiciones transitorias de los estatutos se me concede autorización para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. III) Que haciendo uso de esa facultad y cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como la rúbrica de sus libros y su publicación conforme a la ley, para lo cual acompaño los originales, que pido me sean devueltos una vez verificado lo que solicito. Por tanto sírvase el señor Juez tenerme por presentado con los estatutos originales y copias respectivas y proveer de conformidad a lo solicitado. — J. C. Cerdeiras Alonso.

10207. — Montevideo, Julio 29|943. — Vistos: Con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 41 al folio 146 vuelto y siguientes del tomo Tercero del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$460.00 — 8396.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: escritorio de roble, sillas de roble, mesa de roble para máquina de escribir, mesas escritorio de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, máquina de escribir de 100 espacios, mueble archivo con 30 casilleros, con destino a la Comisión Especial de Zonas de Seguridad de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.3-8570-v.set.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir: 2 máquinas de escribir de 110 espacios con destino a la 5.a División (Contabilidad) del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.3-8571-v.set.6.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por 100.000 (cien mil) metros de gasa hidrófila.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 14 de Setiembre a las 11 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Set.3-8584-v.set.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|36

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de 286 trajes de uniforme para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Setiembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Agosto 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.3-8563-v.set.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA DE FRUTAS Y VERDURAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de frutas y verduras a los siguientes establecimientos:

Setiembre 6. Hora: 14 y 15, Hospital Pasteur y Escuela de Nurses. 14 y 50, Asilo Luis P. del Campo. Hora: 15, Hospital Maciel. 15 y 5, Hospital Vilardebó. 15 y 10, Hospital Dr. Pedro Visca. 15 y 15, Colonia S. Gustavo Saint Bois.

Los proponentes optarán por el establecimiento que desearen suministrar presentando las propuestas en las horas arriba mencionadas.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892 tercer piso). Las propuestas se recibirán en la precitada oficina, el día y horas precedentemente citadas. — Montevideo, Agosto 31 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.3-8585-v.set.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, para la provisión de los siguientes artículos:

Setiembre 6. Hora: 13 y 15, máquinas de escribir. 13 y 30, tejidos de alambre, postes y portones (segundo llamado). 13 y 45, carpintería, (segundo llamado). 14, zapatos, (segundo llamado). 14 y 15, camas de hierro, (segundo llamado). 14 y 30, relojes de pared, (segundo llamado).

Setiembre 13. Hora: 13 y 15, ampollas diuréticas Mercuriales (Novasurol, Esidrón, Mersalyl o similares) Cif., (segundo llamado).

Setiembre 27. Hora: 13, lienzo para vendas, Cif., (4.o llamado).

Octubre 11. Hora: 13, papel de fumar, Cif., o Fob. 13 y 15, arsenicales, (segundo llamado) Cif., o Fob.

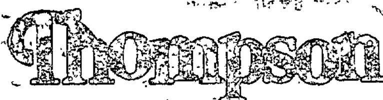
Para las propuestas y pliegos respectivos, dirigirse a la Sección Adquisiciones de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892 tercer piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.3-8548-v.set.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40840

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thompson Products, Incorporated, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8578-v.set.14.

ACTA N.o 40838

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NONZEMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8577-v.set.14.

ACTA N.o 40839

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Mazzucchi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BIOFORINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8576-v.set.14.

ACTA N.o 40830

Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Quintas y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CEL-AL PROTEO"

para distinguir artículos de al clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8551-v.set.14.

ACTA N.o 40831

Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Quintas y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COR-ANGOR PROTEO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8552-v.set.14.

ACTA N.o 40832

Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LINNFLEX"

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8544-v.set.14.

ACTA N.o 40833

Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LINCO"

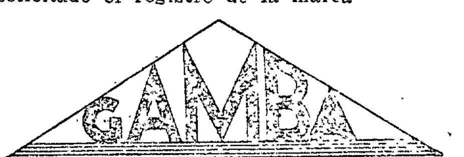
para distinguir artículos de las clases 7.a y 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8545-v.set.14.

ACTA N.o 40813

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha Mario D. Gamba, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.3-8399-v.set.14.

ACTA N.o 5882

Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Miguel Rubinstein, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para remallar medias, calcetines y todas clases de tejidos jersey", y de

acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.3-8541-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 359

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de refacciones en el Hospital de Melo. (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-8546-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 360

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación y conservación de la escuela urbana número 1 de 2.o grado de José P. Ramírez (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan ed manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-8547-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 361

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de demolición de las fincas ubicadas en: la calle Sierra números 2294 y 2296 y la calle José L. Terra número 2098, de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Setiembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. —Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-8582-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18 943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8, tramo Parao-Arbolito, en el trozo comprendido entre kilómetro 353-269.88 (T. E.) y kilómetro 363-000, en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 22 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. —La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.3-8586-v.set.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, 3 de Setiembre de 1943

2.a Sección

MARTIN JUAN MURPHY, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 555, y AMPARO LIDIA VAZQUEZ, 31 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 555.

JUAN DA SILVA, 31 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado Guaraní 1516, y ANITA LAGEARD, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1516.

ROBERTO FARINA PARODI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1525, y ELDA E. FERRARI, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Zabala 1525.

5.a Sección

EDGARDO ALBERTO FRILING, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1365, y ELIA MARAÑON, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1220.

10.a Sección

AMERICO FONTAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2212, e INOCENCIA DE ZABALA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2379.

11.a Sección

JUAN JORGE GRANATO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Areguatí 3326, y CELESTINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3326.

13.a Sección

FRANCISCO GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 259, y JUANA EUGENIA LAMNNA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 116.

JUAN ESTOMBA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3925, y GRACIANA NAVARLAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 287.

15.a Sección

LAVALLEJA BENITO PALERMO SILVA CAL, 43 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Guayabo 1742, y CAMILA AMALIA PIQUEREZ, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1781.

23.a Sección

ROBERTO EDGARDO KUSTER, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2573, y JULIA NELLY MEYER, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Estero Bellaco 2667.

$2.00 P|p.v-set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones don FRANCISCO VIEIRA MARTINS y de doña VENTURA CASTRO DE VIEIRA MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.3-8560-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON FALERO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Carmela Stummo, y las de nacimiento de sus hijos Josefina y Antonio Falero Stummo, pues donde en todas ellas aparece el nombre y apellido de la esposa y madre, respectivamente, como "Carmen Tumma" debe decir: "María Carmela Stummo" que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.3-8542-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CODIK ELKAN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sara Birnbaum, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Cósar Elcano" debe decir: "Codik Elkan", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.3-8543-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LINA CARMEN PARDO y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Alberto Arispe con Carmen Pardo y las de nacimiento de sus hijos Ramón Sebastián, Blanca Esther, María Inocencia y Alberto Arispe Pardo, pues donde en ellas figura el nombre y apellido de la esposa y madre respectivamente como Carmen Iriondo o Carmen P. Iriondo, debe decir "Lina Carmen Pardo", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.3-8540-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.3-8566-v.set.14.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente: "ESTEVEZ (CONSTANTINO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Constantino Estévez y por auto de fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres se designó curadora del mismo a Francisca Pérez de Estévez. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.3-8538-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO THEOPHILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.3-8574-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BENTOS, JOSE NATIVIDAD, CASIANO, INOCENCIA MARIA y GREGORIA MARIA ESTER. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Natividad Bentos, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos: Casiano, Inocencia María y Gregoria María Ester, pues en la primera, donde el contrayente figura como "Natalio Vento", debe decir: José Natividad Bentos, y en las demás, donde el padre de los inscriptos aparece como "José Natalio Vento", debe decir también: José Natividad Bentos. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Set.3-8569-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA CAMILA GONNET, o SUSANA CAMILA GONNET DE MELAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.3-8550-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOMAS MELAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.3-8549-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BERNARDINO o JACINTO GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.3-8554-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAYUNCALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.3-8555-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MRAICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.3-8556-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.3-8557-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA LORENZA SANZ DE PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 24 de 1943. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 Set.3-8558-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA CISNEROS DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 24 de 1943. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 Set.3-8559-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. A. ROBERTO BORGES, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 581, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a fin de solicitar la investidura de escribano público. A tal efecto solicito se tome declaración a los testigos señores Ramiro Cardozo Etcheverry y Arnod Montañes, que presentaré oportunamente, a fin de declarar qué opinión les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto del Juzgado solicito: Que después de los trámites legales y previa vista Fiscal, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — A. Roberto Borges" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 27 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.49 Set.3-8567-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado en autos caratulados: "Fiscal Letrado Carlos Durán Rubio y Procurador de Impuestos Directos José A. Mullin Noceti contra ALEJANDRO TRILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Trillo o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad calle Rincón esquina Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y cuatro y que linda: al Norte, con don Emiliano Adrados, al Este, calle Rincón, al Sur, calle Montevideo, y al Oeste Marcos y Román Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en estos autos, y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.3-8565-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LINO AMENGOL o LINO AMENGOZ HERNANDEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Julio 29 de 1943. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$3.60 Set.3-8568-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1943. — Julio O. Dieux.

$3.30 Set.3-7111-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en los autos de quiebra los señores AURELIO C. PINTOS y ELIO PINTOS, que formaban la razón social "Pintos Hermanos", solicitando la rehabilitación. De conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.25 Set.3-8581-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado con sucesión MAURO CAMEJO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Mauro Camejo, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al bien urbano situado en este pueblo, empadronado con el número 460, hoy 1350, y cuyo deslinde es el siguiente: Norte, calle sin nombre y Eliseo Silvera; Sur, Manuel Roldán; Este, Manuel Mariano Scotto y Oeste, Francisco Rodríguez; por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Agosto 31 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.3-8564-v.set.20.

EDUARDO S. FAZZIO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mateos, Héctor contra JUANA S. ALANIS. Divorcio", se hace público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Eduardo S. Fazzio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda la suma de $ 2.100.00 (dos mil cien pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 del pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y dos mil setenta y tres (número 62.073), que según plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, el 12 de Diciembre de 1930, se compone de una extensión superficial de doscientos noventa metros dos mil seiscientos ochenta y cuatro centímetros y que, según título, se deslinda así: trece metros, cincuenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle Andrés Latorre, antes Independencia, por donde la puerta del edificio se señala con el número 16, entre las de Alférez Real y Doctor Capdehourat, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, al Noreste, lindando con don Luis B. Cardoso, trece metros cuarenta y seis centímetros, al Sureste, por donde limita con sucesión Moreira, y veintiún metros, cuarenta y ocho centímetros, al Suroeste, con el señor Beltrán Bersais. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que el bien descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13 de Julio de 1921. Número 16. Serie "Efectivo", 25 años), que al día 26 de Abril del corriente año, ascendía a la suma de pesos 2.143.90, y 3.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.00 Set.3-8562-v.set.17.

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "JOSE ESTRADER. Quiebra. Libro 7. Folio 280", se hace saber: Que el día 20 de Setiembre próximo a las 13 horas y siguientes, hábiles, hasta dar fin a las ventas, se procederá por el señor martillero don Adolfo Vázquez Gómez, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los vehículos, máquinas, útiles y mercaderías, con excepción de las prendas, pertenecientes a dicha falencia. Dicho remate tendrá lugar en el local de la calle Agraciada número 2733 bis. Se previene: Que los antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$11.00 Set.3-8553-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 205, serie "P" a cargo de CARLOS CARENA, el 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos cincuenta pesos ($ 2.750.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrones treinta y un mil ciento veintiuno y ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, con una superficie de novecientos veintitrés metros cuarenta y dos decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Fermín C. Yeregui, de Enero 26 de 1881 y deslindado: 27 metros de frente al Noroeste a la calle 26 de Marzo, edificio 1394|8; 42 metros 95 centímetros al Sudoeste confinando con más terreno de la misma manzana; 17 metros al Sudeste con el solar 2 y al Nordeste el arroyo de los Pocitos. Se previene: que A) No habiéndose realizado la venta en los dos remates ya efectuados de acuerdo con los artículos 80, 81 y 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, se ha dispuesto el presente, ascendiendo la deuda a la fecha del primer remate a $ 3.118.55, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Parte del inmueble está afectado por la apertura de la calle Lorenzo J. Pérez (expediente de expropiación número 334, folio 172, libro 1 de la Escribanía Municipal) quedando obligado el comprador a escriturar la parcela expropiada. F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Consti-

lución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.3-8561-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor JOSE RON, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Industria 2797 de esta ciudad, notificando a los acreedores que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Valentín Pérez y Hermano. — José Ron.
$5.00 Set.3-8579-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor RODRIGO PEREZ ALVAREZ, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Burgues 2897 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Jesús Vázquez. — Rodrigo Pérez Alvarez.
$5.00 Set.3-8580-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor JOSE FRIEDMANSKY FIVEK, el "Hotel Paraguayo", situado en la calle Ejido número 1438 de este Departamento. Los acreedores podrán pasar, con los justificativos de sus créditos, por ese negocio, desde el 1.o de Setiembre en adelante durante el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Agustín Mayor Vinaches. — José Friedmansky Fivek.
$5.00 Set.3-8575-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Severino Fernández ha prometido vender al señor AURELIO RAMA, el comercio, que en el ramo de carnicería y anexos, gira en esta plaza, calle Carignano número 1444, debiendo presentarse los que tengan derecho con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Toribio V. Martínez, avenida Millán número 2879. A los efectos establecidos por ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Severino Fernández. — Aurelio Rama.
$5.00 Set.3-8537-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores BENITO MEHR y JACOBO SCHWARTZ, el almacén de comestibles, situado en el camino Maldonado número 6787 (Punta de Rieles), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julián Ruiz. — Mehr y Schwartz.
$5.00 Set.3-8539-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la "Organización Xalambri", se prometió vender a don JUAN VERSTEIN el "Instituto de Belleza" que bajo la razón de Juan Noll, gira en esta plaza desde la calle 8 de Octubre número 3618 bis. Emplázase a sus acreedores presenten en término legal, los justificativos en 18 de Julio 1777. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Juan Noll. — Juan Verstein.
$5.00 Set.3-8582-v.set.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pablo Ferrando

Balance de comprobación y saldos al 28 de Febrero de 1942

Debe—

Acciones a emitir	$	40.000.00
Mercaderías	"	257.382.81
M. y útiles, maquinarias y herramientas	"	66.133.42
Cuentas corrientes, vales y ventas a plazos	"	260.073.87
Caja y Bancos	"	17.109.84
Varias cuentas con saldos deudores	"	316.394.73
Valores en garantía	"	6.000.00
	$	963.094.17

Haber—

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	2.029.58
Fondo de previsión	"	50.000.00
Reservas para deudores morosos	"	38.004.29
Bancos	"	94.406.34
Acreedores varios	"	208.624.44
Varias cuentas acreedoras	"	64.029.52
Depositantes de valores en garantía	"	6.000.00
	$	963.094.17

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00. — 7004.

Pablo Ferrando

Balance de comprobación y saldos al 31 de Mayo de 1942

Debe—

Acciones a emitir	$	40.000.00
M. y útiles, máquinas y herramientas	"	66.290.36
Mercaderías	"	519.495.65
Caja y Bancos	"	9.722.37
Varios deudores y efectos a cobrar	"	248.651.91
Depósitos en garantía para licitaciones	"	4.155.00
Marcas, patentes y privilegios	"	1.00
Valores en garantía	"	6.000.00
	$	894.316.29

Haber—

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	2.029.58
Fondo de previsión	"	50.000.00
Reserva para deudores morosos	"	42.574.99
Acreedores varios	"	191.101.33
Varias cuentas acreedoras	"	102.610.39
Depositantes de valores en garantía	"	6.000.00
	$	894.316.29

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.15. — 7005.

Pamer Papelera Mercedes S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1940

Activo—

Inmuebles	$	548.532.00
Maquinarias, muebles y útiles, vehículos, materias primas, productos elaborados	"	1.731.390.37
Caja y Bancos	"	1.325.02
Accionistas	"	62.300.00
Varias cuentas deudoras	"	351.037.13
Pérdidas ejercicio 1940	"	17.587.01
Cauciones (Artículo 15 de Estatutos)	"	28.000.00
	$	2.740.171.53

Pasivo—

Capital suscripto	$	2.237.300.00
Varias cuentas acreedoras	"	474.871.53
Miembros Directorio (C. caución)	"	28.000.00
	$	2.740.171.53

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.35. — 7171.

Pamer Papelera Mercedes S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1941

Activo—

Inmuebles	$	548.830.08
Maquinarias, muebles y útiles, vehículos, materias primas, productos elaborados	"	1.659.885.00
Caja y Bancos	"	13.003.95
Accionistas	"	11.800.00
Varias cuentas deudoras	"	664.171.98
Cauciones (Artículo 15 de Estatutos)	"	28.000.00
	$	2.925.691.01

Pasivo—

Capital	$	2.238.100.00
Varias cuentas acreedoras	"	659.591.01
Miembros Directorio (C. caución)	"	28.000.00
	$	2.925.691.01

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.05. — 7169.

Pamer Papelera Mercedes S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1941

Activo—

Inmuebles	$	549.826.80
Maquinarias, muebles y útiles, vehículos, materias primas, productos elaborados	"	1.886.225.46
Caja y Bancos	"	20.525.02
Varias cuentas deudoras	"	992.875.63
Accionistas	"	800.00
Cauciones (Artículo 15 de Estatutos)	"	28.000.00
	$	3.478.283.01

Pasivo—

Capital	$	2.245.100.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.205.183.01
Miembros Directorio (C. caución)	"	28.000.00
	$	3.478.283.01

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.05. — 7170.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Agosto de 1943

Miguel Jozami, libanés, 67 años, casado, H. Maciel.
Santiago Poy, francés, 88 años, soltero, Colonia 2277.
Valentín Compay, oriental, 57 años, soltero, H. Maciel.
Santiago Caviglia, italiano, 84 años, viudo, J. Requena 2841.
Juan P. Martínez, H. P. Rossell.
Walter Cardozo, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.
Benito Andrade, oriental, 61 años, soltero, Maldonado, 2125.
Vitalino Sena, oriental, 34 años, soltero, H. F. Ferreira.
Virginia Grignoli, suiza, 80 años, soltera, Carlos Berg 2480.
Artemio Antúnez Saravia, oriental, 51 años, casado, Ellauri 121.
Daniel Caballero, oriental, 5 meses, H. P. Visca.
Nicomedes Isabel Socorro de Cassoli, oriental, 65 años, casada, Atlántico 1726.
Víctor Longo, italiano, 86 años, casado, Cornelio Canteras 2754.
Luisa Balzar Igardizaga, oriental, 78 años, soltera, Durazno 1725.
Juan Prado, oriental, 55 años, casado. H. Militar.
Roberto Chinelli, oriental, 5 horas, H. Pasteur.
Humberto Dasque, español, 31 años, soltero, C. S. Bois.
Ruperta Estivar, oriental, 52 años, soltera, Carreras Nacionales 4024.
Juana Barone, oriental, 60 años, soltera, A. P. del Campo.
Lorenzo Siri, italiano, 85 años, casado, A. P. del Campo.
Cesárea Sebastiana Romero de Sánchez, oriental, 91 años, viuda, A. P. del Campo.
Benito Ortega, oriental, 78 años, soltero, A. P. del Campo.
Francisco Soria, oriental, 61 años, soltero, A. P. del Campo.
Blanca Aurora Figueroa Sánchez, oriental, 12 días, Nicaragua 2218.
Germán Zabala, oriental, 82 años, casado, H. Militar.
Juan Ambrosio, oriental, 69 años, casado, Ariel 4709.
Julio Karmacievich, ruso, 62 años, casado, H. Pasteur.
Luisa Bonini de Pizzalli, oriental, 67 años, viuda, Laguna Merín 4480.
Héctor Julio Capurro, oriental, 52 años, G. Flores 2382.
Benigno Rodríguez, oriental, 25 años, casado, H. F. Ferreira.
Ventura Arias, oriental, 74 años, soltero, Del Arbel s|n.
Celedonio Pratti, oriental, 67 años, casado, H. Maciel.
Celina Periva de De los Santos, oriental, 37 años, casada, Charrúa 2344.
Juan Cruz Goñi, oriental, 82 años, soltero, H. Militar.
Elia Morales, oriental, 55 años, divorciada, San José 1274.
Manuel Enrique García, oriental, 69 años, viudo, G. Aguilar 1272.
Domingo Antonio Belardi, oriental, 55 años, casado, 18 de Julio 1855.
María Gloria Techera, oriental, 10 días, Estero Bellaco 2687.

Día 25 de Agosto de 1943

Carmen Anatole de Nava, oriental, 68 años, casada, Tristán Narvaja 1642.
María Elvira Conti, oriental, 20 años, soltera, H. Pasteur.
María Arraga de Freire, oriental, 62 años, viuda, H. Maciel.
Eduardo Duarte García, oriental, 55 años, casado, Libertad 2376.
Ventura Martínez Peña, español, 76 años, casado, Norte América 122.
Ramón Parga Varela, español, 71 años, viudo, Nicaragua 1837.
Antonio Sea, oriental, 70 años, viudo, G. Flores 2392.
Rita Wilson de Bankier, argentina, 77 años, viuda, Florida 1422.
Elida Laura de Miller, oriental, 37 años, casada, H. Maciel.
María Julia Tuigelitta, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Estala Almada, oriental, 11 meses, H. P. Rossell.
Lidia Cabrera, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Ricardo León Pablo Ponti, oriental, 67 años, casado, Yí 1860.
Rodolfo Bonino, oriental, 65 años, casado, G. Flores 2392.
Alonso Pérez Castro, español, 89 años, soltero, Gaboto 1030.
Margarita Bottero de Coromaldi, italiana, 84 años, viuda, Nicaragua 2354.
Etelvina Rodríguez de Baeza, oriental, 59 años, viuda, Dr. Capdehourat 23.
Tomás Gularte, oriental, 20 años, soltero, H. F. Ferreira.
Carmen Almeida Barreiro, oriental, 65 años, soltero, Millán 2579.
Teresa Abat, oriental, 2 años, Los Jockeys 4700.
María Molinari de Fiori, italiana, 93 años, viuda, H. P. Rossell.

Día 26 de Agosto de 1943

Elvira Ameixeras de Etcheverry, oriental, 62 años, casada, B. España 2127.
Rosa Campos de Pérez, española, 76 años, viuda, Miguel Martínez 3638.
Flora Duarte, oriental, 30 años, soltera, H. Vilardebó.
José Modesto Fernández, español, 70 años, casado, F. Saint Rosas 4976.
Rosa Gómez de García, oriental, 47 años, viuda, H. Maciel.
Amelia Miller, oriental, 28 años, soltera, H. Pasteur.
Josefa Silva, oriental, 25 años, soltera, H. Pasteur.
Domingo Irigaray, oriental, 57 años, H. Pasteur.
Sara Cóppola de Berninzoni, oriental, 68 años, viuda, Patriotas 4362.
Juan Cerilic, español, 58 años, soltero, H. Pasteur.
Roberto Albino, oriental, 24 años, soltero, H. F. Ferreira.
Alvaro Vázquez, oriental, 34 años, soltero, H. Vilardebó.
Enrique Basso, oriental, 45 años, casado, I. de Radiología.
Ricardo Romero, oriental, 55 años, viudo, Guadalupe 1967.
Juana Maciel, oriental, 75 años, soltera, H. Maciel.
Esperanza Rodríguez de Rodríguez, española, 75 años, viuda, H. Maciel.
Vivian Aida Roibal, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Ana Pittaluga de Varcelaire, española, 78 años, viuda, G. Flores 2382.
Pedro Paulino Silva, oriental, 65 años, soltero, Goes 2120.
Pedro Cosio, oriental, 69 años, casado, Castro 507.
Manuel María Facio, oriental, 76 años, casado, San José 1143.
Lino José Melletti, oriental, 50 años, viudo, H. Maciel.
David César Píriz, oriental, 18 años, soltero, Isidoro de María 1548.
Jacinto García, oriental, 59 años, casado, H. Vilardebó.
Fausto Medina, oriental, 74 años, viudo, A. P. del Campo.
Varterr Pararian, armenio, 70 años, casado, Comercio 2481.
María Concepción Silva, oriental, 54 años, soltera, H. Pasteur.
Lina Vieras de Baudini, oriental, 69 años, viuda, H. Maciel.
Paulino Alonso, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
María Leiva de Villeneuve, oriental, 55 años, viuda, G. Flores 2382.
Alba Susana Zardrigus, oriental, 10 meses, G. Flores 2383.
Fermín García Barboza, oriental, 53 años, casado, Ascencio 1300.
Rubens Héctor Mautone, oriental, 23 años, soltero, Larravide 2470.
Basilio Grana, oriental, 59 años, casado, Larravide 2470.
Servando Ferrari, oriental, 86 años, casado, Carlos Anaya 3028.
María Vila Suárez, oriental, 93 años, soltero, Pedro C. Bauzá 4515.
Ramón Moreno, oriental, 24 años, soltero, Ejido 930.
Juan Pedro Barbé Lees, oriental, 74 años, viudo, Vázquez 1527.

Día 27 de Agosto de 1943

Juan Lucio Zugasti, oriental, 42 años, casado, Hermanos Ruiz 3380.
Eulalio Martínez, oriental, 53 años, casado, A. P. del Campo.
Catalina Marsiglia de Fabrieri, italiana, 84 años, viuda, H. Pasteur.
Amadeo Enrique Causa, oriental, 75 años, soltero, H. Pasteur.
Maris Fuentes, oriental, 15 meses, H. P. Visca.
Manuel Prego, español, 58 años, casado, H. Maciel.
Nazario Gómez, oriental, 57 años, H. Pasteur.
Manuela Pérez de Labourdette, española, 57 años, casada, Colorado 1642.
Santiago Passinetti, oriental, 51 años, soltero, H. Vilardebó.
María Olivari, italiana, 87 años, soltera, H. Maciel.
Francis Lovera, oriental, 59 años, casado, Lima 1806.
Alberto Nandian, oriental, 39 años, casado, Agraciada 2557.
Miguel Ballesteros, oriental, 56 años, soltero, H. Militar.
Eraclides Gubitosi, oriental, 21 años, soltero, Guillermo Muñoz 3981.
Luisa Felli de Moritoli, italiana, 63 años, viuda, Colorado 1626.
Horacio León Carzoglio, oriental, 61 años, casado, Panela, 3407.
Dolores Beltrán de Lemos, oriental, 52 años, viuda, H. P. Rossell.
Antonino Esteban Mitre, oriental, 74 años, casado, Av. Brasil 3120.
María Piano de De Maestri, oriental, 63 años, casado, República 1843.
Ramona Unteda de Murzatto, oriental, 63 años, casada, Ibicuy 1061.

Adelina Orellana de Acuña, oriental, 25 años, casada, C. S. Bois.
Rosa Pestaña de Landaburo, oriental, 81 años, viuda A. P. del Campo.
José Antonio Galzerano, italiano, 83 años, viudo, Bell 75 (a).
María Quijarro, boliviana, 29 años, soltera, G. Flores 4050.
Josefa Grajales de Amespil, oriental, 84 años, viuda Agraciada 2463.
Alfredo Jorge oriental, 38 años, soltero, H. Vilardebó.
Ernesto Mendoza, oriental, 24 años, H. Pasteur.
Jesús Rodríguez, español, 53 años, casado, Isla de Flores 1275.
Juana Adelaida Viñoli de Goggia, oriental, 73 años, casada, Inglaterra 202.
Ana María Ferreira, oriental, 3 días, Sarandí 272.
María Ameneiros, oriental, 57 años, soltera, Bv. Artigas 1875.
Blás Fluido, español, 46 años, casado, Caraguatay 2183.
María Fermina Alvarez, oriental, 11 años, H. P. Rossell.
Tomás Amicone, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Dorotea Fragui de Balmas, oriental, 68 años, viuda, Miguelete 2253.
María del Huerto Mederos, oriental, 21 años, soltera, Canelones 1675.
Francisco Troitiño, oriental, 32 años, soltero Pte. Batlle 2540.
Mercedes De León, oriental, 67 años, viuda, Pte. Oribe 1793.
Pedro Starico, italiano, 84 años, viudo, San Mateo 4128.
Hugo Giovanetti, oriental, 58 años, casado, Agraciada 3538.
Josefina De Falco de Tammaro, italiana, 75 años, casada, Patria 708.
Adela Cesio de Suárez, argentina, 62 años, casada, Yaguarón 1536.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3763 AL 3776

Solicitudes despachadas el día 24 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|24192, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acumuladores eléctricos, 5.215.
7|24194, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de cobre, 557.
7|24196, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón teñidos, 28.
7|24298, Cía. Swift de Montevideo S. S. A., A, Estados Unidos de Norte Amé- Piezas separadas en cobre, 1.785.
7|24200, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Llaves de paso, etc., 91.
7|24202, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acero en barras, 106.
7|24204, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 278.
7|24205, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, 438.
7|24208, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas para medidores de agua, 230.
7|24210, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cobre en barras, 37.
7|24212, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de cobre, 33.
7|24214, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores eléctricos, etc., 139.
7|24216, Cía. Swift de Montevid o S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hilos flexibles aislados, 20.
7|24218, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Fresas para trabajar, 29.
7|24249, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Resina, 35.836.
7|24173, Curtiembre Suizo-Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acidolene "BW" para curtir, 291.
7|2421, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Polvo de baquelita, 378.
7|24160, "Quimur" Cía. Q. Urug. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás, 6.204.
7|24162, "Quimur" Cía. Q. Urug. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Resina, 12.230.
7|241997, Héctor M. Fabricio, A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 5.427.
7|24169, Bomé S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Peróxido de hidrógeno, 491.
7|2411, Bomé S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Benzoato de sodio, etc., 298.
7|24135, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Teobromina, 109.
7|24184, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos para farmacia, 216.
7|24156, "Quimur" Cía. Q. Urug. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de bario, 2.533.
7|24243, Ind. Lanera del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Xynomine en polvo, 153.
7|24242, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos para cirugía, 953.
24106, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tizas para sastre, 20.
7|24126, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hojas cartulina para dibujo, 68.
7|24095, Arias Sienra y Castagnino, A, Estados Unidos de Norte América, Botones para calzado, 502.
7|24170 Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Graseras de bronce para automóviles, 140.
7|24221, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Carbones para máquinas de proyección, 295.
7|24236, H. Oswald Coates y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de escribir, 107.
7|24238, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Mástico para juntas de empaquetaduras industriales, 154.
7|22732, Hugo A. Davidson, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 1.537.
7|24134, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Juegos de baquelita de menaje, 34.
7|23147, Birabén y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Talco medicinal, 621.
7|24080, Fox Film de la Argentina S. A., A, Estados Usidos de Norte América, Impresos y material de propaganda, 50.
7|24078, Fox Film de la Argentina S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 258.
7|24081, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Material de anuncios, 119.
7|24079, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 89.
7|24186, José Suárez, A, Estados Unidos de Norte América, Platinos de distribuidor (repuestos para autos), 710.
7|24229, Will L. Smith S. A. U., A, Estados Unidos de Norte América, Ruedas y piedras de esmeril, 1.428.
15.434.
7|24219, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos para madera, 1.060.
7|24176, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 1.045.
7|23985, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para diario, 4.940.
7|24025, Tufic Acle y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Entretela de algodón, 456.
7|24042, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón y algodón (mezcla), 182.
7|23654, Marcos Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.231.
7|23820, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial, 32.
7|24118, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial y algodón, 21.
7|24140, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial madejas para tejer, 307.
7|24144, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 388.
7|24146, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial 1.049.
7|24100, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, etc., 764.
7|23832, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.714.
7|24191, J. P. Baridón y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 783.
7|23856, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 626.
7|23860, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 224.
7|23866, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de rayón, 21.
7|24131, Borba y Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Botones material plástico, 337.
7|24129, Borba y Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Botones material plástico, 110.
7|24230, Salomón Sabán, A, Estados Unidos de Notre América, Forros de seda artificial, 1.756.
7|22184, Deli y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Botones materia plástica, 41.22.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|24359, Leopoldo Hughes, A, Argentina, Fiambres, 4.
7|24137, Embajada de la Rep. Argentina, A, Argentina, Vinos, 126.
7|24193, Héctor M. Fabricio, A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas de Sulfatiazol, 12.